

---

PABLO DE OLAVIDE  
Y LA NUEVA  
PLANTA DE LOS ESTUDIOS

---

FERNANDO LIENDO TAGLE



Pablo de Olavide

The image shows a handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is written in a cursive style and reads "Pablo de Olavide". Below the name, there is a large, stylized flourish or monogram that appears to be a combination of the letters "P" and "O".



Pablo de Olavide  
y la nueva planta de los estudios

The Figuerola Institute  
Programme: History of Universities

The Programme "History of Universities" of the Figuerola Institute of Social Science History –a part of the Carlos III University of Madrid– is devoted to improve the overall knowledge on the high-learning academic institutions, since their inception in the Late Middle Ages, until our days. The Programme uses an interdisciplinary approach, and it is open to all branches of related knowledge, such as the history of institutions, of science, and of cultural and social events. A number of experts from several countries have participated in the Programme, bringing in their specialized knowledge and dedication to the subject of their expertise.

To give a better visibility of its activities, the Programme has published in its Book Series a number of monographs on the different aspects of its academic discipline.

Publisher:  
Carlos III University of Madrid

Book Series:  
History of Universities

Editorial Committee:  
Manuel Ángel Bermejo Castrillo, *Universidad Carlos III de Madrid*  
Gianpaolo Brizzi, *Alma Mater Studiorum - Università di Bologna*  
Elena Hernández Sandoica, *Universidad Complutense de Madrid*  
Francoise Hiraux, *Université catholique de Louvain*  
Manuel Martínez Neira, *Universidad Carlos III de Madrid*

More information at [www.uc3m.es/history\\_universities](http://www.uc3m.es/history_universities)

Pablo de Olavide y la nueva planta de los estudios

Fernando Liendo Tagle

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

2016

Historia de las Universidades, 38

© 2016 Fernando Liendo Tagle

Preimpresión: TALLERONCE

ISBN: 978-84-16829-06-4

Versión electrónica disponible en e-Archivo

<http://hdl.handle.net/10016/23895>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 España

## ÍNDICE

1. Planteamiento .....	11
2. Notas para una semblanza de Pablo de Olavide .....	12
3. Gestación de la reforma de las enseñanzas .....	21
1. Extrañamiento y solicitud de provisión de cátedras .....	21
2. La elaboración del informe .....	22
3. Estructura del informe y participantes .....	25
4. Tramitación y aprobación del informe .....	31
5. Los problemas de la puesta en práctica de la reforma .....	33
4. Una valoración conclusiva .....	47
<i>Fuentes y bibliografía</i> .....	51
<i>Nota de edición</i> .....	54
<i>Apéndice documental</i> .....	58
1. Instancia de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla. 12 de abril de 1767 .....	58
2. Nota del Marqués de Grimaldi. 20 de abril de 1767 .....	59
3. Nota de Campomanes, como Fiscal del Consejo de Castilla. 28 de abril de 1767 .....	59
4. Encargo de Campomanes a Olavide sobre reforma de las ense- ñanzas en Sevilla. 25 de agosto de 1767 .....	60
5. Carta de Campomanes al Arzobispo de Sevilla. 25 de agosto de 1767 .....	60
6. Nota de Campomanes a Luis de Cárdenas, Regente de la Real Au- diencia. 25 de agosto de 1767 .....	60
7. Respuesta del Cardenal a Campomanes. 2 de septiembre de 1767 ..	61
8. Introducción general del informe sobre reforma de las enseñan- zas. 12 de febrero de 1768 .....	61
9. Informe de Olavide al Consejo sobre el nuevo proyecto y reforma para la Universidad de Sevilla. 12 de febrero de 1768 .....	64

10. Nota de Olavide a Campomanes en la que presenta el informe general de reforma de casas y los estudios. 25 de febrero de 1768 . . . .	112
11. Nota del Conde del Águila sobre los nombres de los cooperantes de Olavide . . . . .	112
12. Resumen del plan de estudios anexo al mismo. Sin fecha ni autor . . . . .	113
13. Nota sobre la delación a la Inquisición de Olavide. Escrita al margen del manuscrito del informe. Sin fecha . . . . .	113
14. Dictamen de Campomanes sobre el informe de Olavide. 22 de marzo de 1768 . . . . .	114
15. Dictamen del Consejo de Castilla sobre el informe. 31 de mayo de 1768 . . . . .	114
16. Primera aprobación de Carlos III. 6 de septiembre de 1768 . . . . .	115
17. Respuesta de Olavide y del Regente sobre cumplimiento de las disposiciones del Consejo. 13 de septiembre de 1768 . . . . .	115
18. Real Cédula por la que resuelve la aprobación del informe de Olavide, con la introducción de Campomanes. 22 de agosto de 1769 . . . . .	116
19. Carta del Secretario de la Universidad, Francisco Antonio Baquerizo, al Conde de Aranda sobre la oposición de los doctores en Medicina a los acuerdos del Claustro sobre reforma de las enseñanzas. 15 de mayo de 1771 . . . . .	169
20. Crónica y constancia del acto por el que se hizo el traslado de la Universidad al edificio de la Casa Profesa. 31 de Diciembre de 1771 . . . . .	170
21. Crónica del Claustro General celebrado en la Casa Profesa en el que se trató sobre el nuevo establecimiento de la Universidad y se leyó la Real Cédula de agosto de 1769. 31 de diciembre de 1771 . . . .	171
22. Claustro en el que se acordó cambiar el sello de la Universidad. 7 de enero de 1772 . . . . .	171
23. Recurso a la Real Audiencia de Juan Francisco Xavier González. 9 de enero de 1773 . . . . .	171
24. Deliberación y dictamen del Consejo de Castilla sobre los recursos interpuestos contra la reforma. 23 de mayo de 1775 . . . . .	172



25. Carta de Manuel García de Carrizo a Manuel Ventura Figueroa, presidente del Consejo de Castilla, sobre el estado de la reforma. 7 de diciembre de 1777 . . . . .	175
26. Carta de Antonio Javier Pérez a Manuel Ventura Figueroa, sobre el estado de la reforma. Abril de 1778 . . . . .	175
27. Carta de Joseph Antonio Sanz, sobre el estado de la reforma. 15 de junio de 1778 . . . . .	176

## ABREVIATURAS

AHN	Archivo Histórico Nacional
AHUS	Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla
ARSEMAP	Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País
BCS	Biblioteca Colombina de Sevilla
BNE	Biblioteca Nacional de España
BOE	Boletín Oficial del Estado

## PABLO DE OLAVIDE Y LA NUEVA PLANTA DE LOS ESTUDIOS

Para que la Nación vuelva al antiguo esplendor literario de que ha decaído ... nos parece indispensable dar nueva Planta a nuestros Estudios.

Olavide, *Informe* (1768)

### 1. *Planteamiento*

En un trabajo anterior acometí la labor de estudiar, desde la perspectiva de la historia del pensamiento jurídico, el plan de estudios que se elaboró en 1768 para la Universidad de Sevilla y que tradicionalmente se atribuye a Pablo de Olavide<sup>1</sup>. En esa ocasión me di cuenta de que a pesar de la fama que tiene este plan, tan citado, había algunos aspectos de su elaboración y alcances que no estaban claros y además era mejorable también la edición del mismo, por los motivos que luego señalaré.

De esta manera, me propongo en esta publicación editar los documentos fundamentales de la reforma que el Consejo de Castilla encargó a Pablo de Olavide como Asistente de la ciudad de Sevilla en lo tocante a los estudios superiores. Para contextualizar este material histórico, antepongo un estudio en el que presento una breve semblanza de Olavide y, a continuación, abordo la gestación y desarrollo de la reforma de la que forma parte el informe, esto es, la reforma de las enseñanzas en Sevilla.

La documentación básica está repartida entre el Archivo Histórico Nacional de Madrid y bibliotecas y archivos de Sevilla. Para la redacción de este estudio, he consultado en el AHN la pieza que contiene la documentación central que describe los entresijos del momento (cartas, dictámenes, recursos, actas, detalles prácticos, entre otros). Me refiero al expediente del Consejo de Castilla donde se tramitó esta reforma y cuya descripción resume con acierto los contenidos: “Autos formados en el Consejo entre el Colegio de Santa María de Jesús y la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla sobre separación e independencia de esta de dicho Colegio: en que trata de la dotación y provisión de Cátedras de la misma Universidad, y de formar un

---

<sup>1</sup> F. Liendo Tagle, *El jurista y el camino de la Ilustración. Contribuciones de Pablo de Olavide al estudio del Derecho*, Universidad Carlos III de Madrid (tesina de maestría), 2016.

nuevo método de estudios para la mejor enseñanza de los Profesores”<sup>2</sup>. Por otra parte, en Sevilla he consultado las fuentes sobre la reforma carolina que se encuentran en el Archivo Histórico de la misma Universidad, compuestas básicamente por el acervo de Reales Provisiones, informes y órdenes entre la Corte de Madrid y la Universidad Hispalense así como los libros de los claustros, acuerdos y actos universitarios, en los que se hace crónica de las incidencias y acontecimientos generales desde la perspectiva interna de la institución<sup>3</sup>. La existencia y enumeración de documentos adicionales sobre esta temática en bibliotecas o archivos distintos a los indicados, sobre todo el manuscrito que contiene el informe sobre reforma universitaria, se indica en la nota de edición y fuentes empleadas.

Como adelanté, el interés central de este volumen será rescatar y presentar una documentación que no ha sido plenamente difundida, compendiar un estudio concentrado sobre la temática y, de tal manera, poner a disposición datos adicionales y útiles sobre esta reforma universitaria. Esto no sólo tiene interés desde la perspectiva de Olavide sino también como una evidencia del funcionamiento de las reformas ilustradas en el marco de los Consejos del todavía Antiguo Régimen, esto es, mostrar sin mitificaciones cómo los ilustrados españoles (principalmente Olavide y Campomanes) procuraron poner en marcha su reformismo en materia de enseñanza. En definitiva, la presente publicación, que puede incluirse en la celebración del tricentenario de Carlos III, tiene como objetivo presentar una edición bien contextualizada, y en acceso abierto para facilitar su consulta, a los interesados de todas partes en una faceta de Olavide y la Ilustración española, del conjunto de la reforma planteada por nuestro personaje, pues con frecuencia el interés sobre el plan de estudios ha perjudicado la comprensión del encargo recibido, los alcances de su desempeño y sus problemas de ejecución.

## 2. *Notas para una semblanza de Pablo de Olavide*

La vida y obra de Pablo de Olavide y Jáuregui merecería el destino de estar escrita a través de las letras de las mejores novelas. Revisar su biografía y escritos nos deja la inevitable impresión de una figura de múltiples facetas y amplia versatilidad que podría emplearse como protagonista de obras litera-

---

2 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4.

3 AHUS, leg. 609. Libros n.º 944 y 964.

rias. Ahora bien, el interés por Olavide en esta ocasión se funda no sólo por un recorrido vital cargado de tintes novelescos, y los múltiples sucesos, logros y tragedias que lo rodearon y generaron conmoción en su época, sino también por haber legado una obra de gobierno que nos aproxima al conocimiento de los programas ilustrados de reforma y modernización en la España del siglo XVIII. Los proyectos ilustrados de Olavide, como se conoce, no se redujeron a sus aportes como hombre de letras, jurista y dramaturgo, sino principalmente como hombre de gobierno en múltiples campos y reformas que abarcaron desde el urbanismo, la facilitación del comercio y la producción, la promoción de las artes, la agricultura y el poblamiento, hasta la enseñanza universitaria. En este epígrafe solo pretendo dar unas pinceladas que nos muestren los distintos aspectos de su rica vida, no se trata por lo tanto de sustituir a ninguna de sus biografías existentes, a las que me remitiré en nota.

Ciertamente, no se puede decir que Pablo de Olavide sea un desconocido. Podemos contar múltiples trabajos sobre su persona y su obra. Entre ellos podemos distinguir aquellos estudios que se han concentrado en alguna faceta particular de su vida y otros que han procurado componer una biografía completa. De la misma manera confluyen en las tendencias historiográficas aquellas que han procuraron rehabilitar o vindicar a Olavide, aunque sin llegar a la hagiografía, así como otras que han sido más críticas con nuestro personaje. Asimismo, la mayoría de los estudios generales sobre el reinado de Carlos III mencionan la figura y destino de Olavide. A mi juicio, los estudios más relevantes, por motivos diferentes, parten desde Denis Diderot, su primer biógrafo, a estudios del siglo XIX como el de Menéndez Pelayo o Lavalle, y transitan hasta los dos trabajos biográficos centrales: el de Marcelin Deforneaux y el de Perdices de Blas. Los trabajos de Aguilar Piñal, Gérard Dufour, Estuardo Núñez, María José Alonso Seoane y Marchena Fernández completan la literatura esencial para una comprensión básica de Olavide.

Diderot, qué duda cabe, fue uno de los responsables de difundir, con su escrito de 1782, el mito y la gloria sobre Olavide en la Europa de la época así como a reforzar los prejuicios antiespañoles; esto explica el aliento hagiográfico así como el reducido valor documental del *abrégé* del enciclopedista, aunque resulta relevante por su valor *significativo* al evidenciar un retrato de Olavide como “ilustrado perseguido” que habría de acompañar a nuestro biografiado muchos años más<sup>4</sup>. Menéndez Pelayo incluyó a Olavide en su lis-

---

4 D. Diderot, *Oeuvres complètes de Diderot: revues sur les éditions originales*, tomo 6, Paris, Garnier, 1875-1877.

ta de *heterodoxos españoles*, calificándolo como volteriano y enciclopedista, rabioso centralista en sus propuestas de gobierno, que pecó de lenguaraz, vano y de impiedad por momentos, aunque lo describe como, en el fondo, “un alma buena y de semillas cristianas”<sup>5</sup>. Don Marcelino, posteriormente, estudió a Olavide en su *Historia de la poesía hispano-americana* y profundiza en su faceta literaria, aunque en general lo desautoriza como escritor<sup>6</sup>. Entre un tránsito de épocas, está el estudio más sistemático y de divulgación de Cayetano Alcázar que enfatiza la tarea de colonización de Sierra Morena, conducida por Olavide<sup>7</sup>. Desde una perspectiva contemporánea, que ha intentado superar algunos sesgos de los estudios previos, puede decirse que el libro que actualizó a Olavide (y se ha convertido en tal sentido en un clásico del tema) fue el del hispanista francés Marcelin Defourneaux, *Pablo de Olavidé ou l'Afrancesado*. Este es un estudio muy detallado sobre la vida de Olavide, publicado en 1959 y traducido al español en 1965. Defourneaux asumió la tarea de revisar múltiples archivos, relatar los diversos proyectos entre los que están la reforma universitaria, y su tesis principal fue presentar a nuestro personaje como un conocedor, traductor y difusor de las letras y ciencias francesas, el cual unía a sus conocimientos y gusto por la acción el “deseo apasionado de hacer ingresar en su patria las luces del siglo”<sup>8</sup>, un espíritu marcado y sacrificado por los tiempos que le tocó vivir, y que hasta el final de su recorrido vital fue un *afrancesado* por excelencia. Por otra parte, está el trabajo de Luis Perdices de Blas, *Pablo de Olavide (1725-1803), el Ilustrado*. Este es otro estudio de largo alcance y mucho interés porque alterna los aspectos biográficos con el pensamiento económico de Olavide, su obra de gobierno y el análisis de sus reformas socioeconómicas en España, sobre todo en cuanto al *Informe sobre la Ley Agraria*<sup>9</sup>. Perdices matiza la tesis de Defourneaux de presentar a Olavide como afrancesado (no niega la influencia francesa sino

---

5 M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. 2, Madrid, Editorial Católica, serie BAC, 1987, pp. 492 ss.

6 M. Menéndez Pelayo, *Historia de la poesía hispano-americana*, vol. 2, Madrid, CSIC, 1948, 149 ss.

7 C. Alcázar Molina, *Los hombres del reinado de Carlos III, D. Pablo de Olavide (el colonizador de Sierra Morena)*, Madrid, Editorial Voluntad, 1927.

8 M. Defourneaux, *Pablo de Olavidé ou l'Afrancesado*, Paris, Presses Universitaires de France, 1959; trad. cast. *Pablo de Olavide o el afrancesado*, México, Renacimiento, 1965 (reed. por Padilla Libros, Sevilla, 1990).

9 L. Perdices de Blas, *Pablo de Olavide (1725-1803), el ilustrado*, Madrid, Universidad Complutense, 1992.

que se opone a que se considere única) y que se le valore como una excepción de la época, sino más bien lo coloca como parte de la Ilustración española al costado de Campomanes, Floridablanca, Aranda y Jovellanos (por cierto, todos coetáneos y amigos de Olavide). El sevillano Aguilar Piñal es otro autor que enfocó su trabajo en la obra de gobierno de nuestro biografiado en *La Sevilla de Olavide*<sup>10</sup>, en la reforma de las enseñanzas en su estudio *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII*<sup>11</sup>, así como la primera edición completa del *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla*<sup>12</sup>. Desde luego, corresponde a Aguilar Piñal el mérito del primer estudio sistemático sobre la reforma, el plan y su publicación completa. Se debe destacar a Estuardo Núñez por la recopilación y estudio de la obra literaria de Olavide<sup>13</sup>, a Gérard Dufour<sup>14</sup> y María José Alonso Seoane<sup>15</sup> por los análisis históricos y literarios sobre sus escritos, a Francisco Núñez Roldán por visitar esta reforma universitaria<sup>16</sup>, y a Juan Marchena por presentar los recorridos del reseñado, apoyando sus dimensiones ilustradas, en un relato de fácil lectura<sup>17</sup>. A estos estudios les debemos haber contextualizado y sacado a luz múltiples datos e ideas sobre Olavide que posibilitan formarse una noción bastante exacta sobre nuestro personaje, aunque los archivos u otros estudios específicos sobre determinado aspecto, contengan fuentes adicionales que pueden ampliar y precisar nuestro entendimiento. Basta en esta ocasión presentar una breve semblanza.

Me parece que la vida de Olavide puede comprenderse desde estos cuatro ángulos: sus orígenes limeños que abarcan tanto los años de formación

10 F. Aguilar Piñal, *La Sevilla de Olavide: 1767-1778*, Ayuntamiento de Sevilla, 1995.

11 F. Aguilar Piñal, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*, Sevilla, Universidad, 1969.

12 F. Aguilar Piñal, *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla*, segunda edición, Sevilla, Universidad, 1989.

13 P. de Olavide, *Obras selectas*, Lima, 1987 [= Biblioteca Clásicos del Perú, vol. 3].

14 G. Dufour, "Elementos novelescos de *El evangelio en triunfo* de Olavide", *Anales de literatura española*, 11 (1995), pp. 107 ss. Id. "El evangelio en triunfo o la historia de... la fabricación de un sueño editorial", *Cuadernos Dieciochistas*, 4 (2003), pp. 67 ss.

15 M. J. Alonso Seoane, "La obra narrativa de Pablo de Olavide: nuevo planteamiento para su estudio", *Axerquía*, 11 (1984), pp. 11 ss. Id. "El último sueño de Pablo de Olavide", *Cuadernos Dieciochistas*, 4 (2003), pp. 47 ss.

16 F. Núñez Roldán, "La Universidad de Sevilla en el Siglo XVIII", en *La Universidad de Sevilla: 1505-2005. V Centenario*, Sevilla, Universidad, 2005, pp. 205 ss.

17 J. Marchena Fernández, *El tiempo ilustrado de Pablo de Olavide: vida, obra y sueños de un americano en la España del siglo XVIII*, Sevilla, Alfar, 2001.

como las primeras responsabilidades; su arribo a la Península y los encargos de gobierno para la monarquía de Carlos III, época a la que podemos denominar como su faceta reformadora; el proceso inquisitorial y exilio; y finalmente su actividad literaria.

Pablo Antonio de Olavide y Jáuregui nació en 1725 en Lima, en el seno de una familia de la nobleza virreinal y vivió en el Virreinato del Perú hasta 1750. Su padre era un comerciante navarro, Martín de Olavide, que llegó a ocupar puestos en el Tribunal de Cuentas de Lima, y su madre María Ana de Jáuregui, quien era hermana del Virrey Agustín de Jáuregui, aunque este último nombramiento ocurriera en 1780<sup>18</sup>. Olavide se formó en el Colegio de los jesuitas de San Martín y después en la Universidad de San Marcos, en Teología así como en Derecho Civil y Canónico. Se entiende que de ahí adquiere una educación básicamente escolástica. Gracias a la posición de su familia (y probablemente a su temprano talento), Olavide trabaja en el Tribunal del Consulado de Comercio de Lima, una institución central de la economía virreinal, donde se desempeñó como asesor. Posteriormente, llegará a ser Oidor de la Real Audiencia de Lima<sup>19</sup>. Es en la capital virreinal donde tiene sus primeros problemas judiciales. En su primera biografía redactada por Diderot, se menciona que estos se debieron a que luego de un grave terremoto que trastornó la ciudad en 1746, Olavide, comisionado por el Virrey para la reconstrucción, encargó edificar, con los fondos de las personas que perdieron la vida y que no habían sido reclamados por herederos, una iglesia y un teatro “donde los ciudadanos vayan a disipar la triste impresión de la catástrofe de la cual se habían salvado”<sup>20</sup>. Esto habría generado por parte del Clero la acusación a don Pablo “como un hombre sin religión, sin moral, un impío que había preferido la construcción de una iglesia y de un teatro a la de dos iglesias”<sup>21</sup>. En realidad, lo que unánimemente se reconoce como la causa de sus primer problema grave fue la “ocultación de bienes de la herencia” y falsificaciones que realizara en perjuicio de los acreedores de su padre para no pagar deudas

---

18 La ascendencia de Olavide se puede encontrar en AHN, *Consejo de Órdenes*, exp. n° 5872.

19 Estos datos pueden consultarse en la “Relación de méritos, grados y literatura del Doctor don Pablo Antonio Joseph de Olavide y Jáuregui”, Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, 1743. El documento se conserva en el Archivo Municipal de La Carolina y copia del mismo fue publicado por M. Capel, *Papeles y documentos de Pablo Antonio José de Olavide y Jáuregui*, Instituto de Estudios Giennenses, 1956.

20 D. Diderot, *Oeuvres complètes*, cit. p. 467.

21 *Ibíd.*



heredadas. Esto motivó la apertura de una investigación en su contra en el Consejo de Indias e implicaría su separación del cargo de Oidor<sup>22</sup>. Ante estas eventualidades y el ambiente agobiante en la capital virreinal, Olavide decide dejar el Perú e ir a España para defender su caso, así como buscar nuevas experiencias. Partió del puerto de El Callao en 1750 y no regresaría más a la tierra donde nació.

A su llegada a España, tras un inicio difícil por los problemas judiciales pendientes, su vida tomó un giro de fortuna: se casa con una adinerada viuda, se hace rico él y asciende en la sociedad cortesana. Su nueva posición le permitió obtener una sentencia de olvido, archivar las acusaciones en su contra y también ingresar a la antigua y elitista Orden de Santiago. Al mismo tiempo, Olavide tomará contacto con círculos sociales formados por personajes como Campomanes, Múzquiz y el Conde de Aranda. Este giro de destino le permite realizar viajes por las principales capitales de Europa: conoce Viena, ciudades italianas y, naturalmente, París donde se instaló por temporadas. En estos viajes Olavide compra libros, aprende idiomas (y eso lo llevará a ser traductor de múltiples obras francesas, sobre todo el teatro de Jean Racine, entre otras), conoce a personajes de las letras ilustradas como Voltaire, lee a Hume y Montesquieu, acrecienta su afición al teatro y se impregna del clima de la época. A su regreso a España, Olavide pasó a formar parte del equipo de Campomanes y el Conde de Aranda, dando inicio a lo que se puede denominar su faceta reformadora, como hombre de gobierno. Se le confían los primeros encargos en Madrid, a cargo de Hospicios y posiciones en la corporación municipal. Cumplida la etapa madrileña, Olavide fue nombrado para la que fue su obra más destacada: la organización y dirección de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena. En esta etapa, Olavide llegó a acumular múltiples cargos como los de Asistente de la ciudad de Sevilla, Intendente del Ejército y Superintendente de las Nuevas Poblaciones. La llegada de Olavide a Sevilla y su labor como Asistente (un equivalente de Corregidor) es un capítulo bien estudiado. Baste subrayar su obra pública de mejoramiento y ordenación de la ciudad, fomento del teatro, luchas contra acaparamientos de productos y favorecimiento de la libertad de comercio, levantamiento de un plano actualizado de la ciudad así como su especial relación con Gaspar Melchor de Jovellanos, quien, según las crónicas, era un asistente habitual a las tertulias y representaciones teatrales organizadas en la casa de Olavide<sup>23</sup>. En esta etapa se redactará el plan de es-

---

22 AHN, *Consejo de Indias*, leg. 20296.

23 También impulsó la Sociedad de Amigos del País a semejanza de la Sociedad

tudios de 1768 que presentamos. Por otro lado, están las Nuevas Poblaciones. Se trata de otro capítulo bastante estudiado, con abundante documentación y sobre el que se puede agregar poco. Baste recordar que, desde un punto de vista jurídico, Olavide hizo énfasis en el rol del pequeño labrador y el dominio útil de la tierra, para intentar reducir el peso de las célebres “manos muertas”. La propuesta era dar un uso a las tierras baldías de la Iglesia, la nobleza, la Corona y los pueblos, que no podían ser vendidas y que no circulaban<sup>24</sup>. Sus ideas, junto con las de Campomanes que serían la principal referencia en cuanto a la desamortización, están expuestas en el “Fuero de Población”. Este sería el momento cumbre de nuestro personaje, el cenit de su fama como hombre de gobierno. Existe múltiples fuentes sobre esta etapa, pero empleemos una singular: en *Historie de ma vie*, Giacomo Casanova relata su viaje a la España de Carlos III y registra lo más particular que encuentra el veneciano al conocer Madrid y otras ciudades españolas. En el capítulo 63 hay una referencia sobre “el célebre Pablo de Olavide”, a quien conoce en una cena organizada por el embajador de Venecia. Dice: “Me encantó conocer a Campomanes y a Olavide, ambos hombres de un espíritu de una especie muy rara en España [...] En la época de que hablo, el gobierno de Madrid realizaba una hermosa operación. De diversos cantones católicos de Suiza se había traído a mil familias para formar con ellas una colonia en la bella región desierta de sierra Morena”. Añade Casanova: “Olavide, hombre de inteligencia y provisto de cierta cultura, apoyaba la empresa. Conferenciaba con los ministros de Madrid para organizar debidamente aquella nueva población, proveerla de autoridades que administrasen la justicia y rápidamente de sacerdotes, de un gobernador, de los oficios [...]”<sup>25</sup>, y traslucir los inicios de la persecución.

Olavide llegó a acumular mucho poder. Su reformismo, las costumbres e ideas que impugnó, la gravedad de sus responsabilidades y resentimientos que generó, lo hacían un “objetivo” más que adecuado para los poderes que se sentían tambalear o veían amenazados sus fueros. A esto se agrega los múl-

---

Económica Matritense, de la que por cierto llegó a ser socio a propuesta de Campomanes. ARSEMAP, Libro de Actas de 1775, A110/1. Según citado el documento “el Ilustrísimo Campomanes propuso a los Señores D. Pablo de Olavide, Asistente de Sevilla [...]”.

24 Tomás y Valiente, en su obra sobre la desamortizaciones en España, coloca a Olavide como uno de los “prologuistas” del proceso desamortizador en el tiempo largo del cambio del régimen jurídico de la tierra. F. Tomás y Valiente, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1989. Por otra parte, la historiografía coincide en la influencia de Olavide en el *Informe sobre la Ley Agraria* de Jovellanos.

25 G. Casanova, *Historia de mi vida*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1978, pp. 489 ss.

tiples enfrentamientos con la jerarquía eclesiástica y la aristocracia local. En general, los biógrafos coinciden en que la causa generada en el Santo Oficio tuvo por objeto ser un escarmiento ejemplar contra las reformas ilustradas y Olavide se presentaba como la mejor opción. La Inquisición, así, le abrió una causa<sup>26</sup>. Empiezan a desfilar los testigos y se toman declaraciones sobre la conducta del Asistente, se interceptan sus cartas, se revisan las importaciones de libros prohibidos que habría realizado desde Bilbao, se detallan extractos para calificar sus proposiciones, los testigos deponen sobre Olavide (al menos 160) y se ratifican. Así, los expedientes del proceso inquisitorial son una fuente muy interesante de documentación donde destacan la lista de sus libros confiscados, sus cartas, las declaraciones de los testigos en su contra, las denuncias de Fray Romualdo de Friburgo, uno de sus enemigos principales, donde se delata con todo detalle y animosidad la presunta conducta y comentarios privados de su acusado, las cartas de terceros intercediendo a su favor o la intensa actividad inquisitorial para lanzarse contra Olavide. Tras ser detenido y pasar dos años en prisión, se dicta su auto de fe. En sentido estricto, un autillo por la composición de la ceremonia. Olavide fue declarado hereje formal, degradado de condición, se ordenó la confiscación de sus bienes e inhabilitación para ejercer cualquier cargo, y se le impuso reclusión monacal, como severa sentencia. Sus enemigos festejaron, difunden textos difamatorios y libelos satirizando su vida y obra, sus reformas de gobierno se estancaron. Finalmente, Olavide logró huir a Francia, donde fue testigo de vista del estallido de la Revolución de 1789<sup>27</sup>.

---

26 En el AHN se puede consultar buena parte del proceso de fe seguido contra Olavide. Es una documentación sumamente amplia, donde se puede apreciar la antigüedad y detalles de la pesquisa contra el Superintendente y las diligencias practicadas por orden del Consejo de la Inquisición. Se encuentra dividida en diversos expedientes. AHN, *Consejo de Inquisición*, leg. 1866, exp. n° 1-10. También en el fondo antiguo de la Biblioteca Nacional de España se encuentran algunos documentos centrales: BNE, fondo antiguo, MSS/22012/6 y MSS/12929/46.

27 Es interesante leer en este punto las reacciones de Olavide sobre estos acontecimientos. En el prólogo de su *Evangelio en triunfo* rememora: “Un destino tan triste como inevitable me condujo a Francia, mejor hubiera dicho, me arrastró. Yo me hallaba en París el año de 1789, y vi nacer la espantosa revolución que, en poco tiempo, ha devorado uno de los más hermosos y opulentos reinos de Europa. Yo fui testigo de sus primeros trágicos sucesos, y viendo que cada día se encrespaban más las pasiones y anunciaban desgracias más funestas, me retiré a un lugar de corta población [...] Nos referían las sediciones, los incendios, las devastaciones y la no interrumpida efusión de sangre de que era teatro toda la Nación. [...] Lamentamos la muerte trágica del Rey, la de su familia desgraciada, y las de otras muchas víctimas ilustres e inocentes, dignas de suerte menos desventurada. Y lo que

Antes de la revolución, se había establecido en París y frecuentaba círculos intelectuales y de la alta sociedad del Antiguo Régimen, con el reconocimiento de haber escapado del proceso inquisitorial. Su caso generó una gran conmoción entre los ilustrados franceses, que se encargaron de difundirlo por toda Europa. Al término de su vida, en 1798, Carlos IV le permitió regresar a España por intercesión de su amigo Jovellanos, que era Ministro de Gracia y Justicia, otros amigos que apoyan el retorno, así como por su actividad literaria en el exilio, destinada a reconciliarse públicamente con la Iglesia y el catolicismo interno del que nunca hubiese deseado salir. Terminó sus días en Baeza, en un ambiente de tranquilidad tras una vida agitada, en compañía de su familia, escribiendo obras moralizantes y cristianas. Sobre la sinceridad de estas obras, hay mucha polémica. Tal vez nunca se llegue a zanjar. Falleció en febrero de 1803.

La actividad literaria de Olavide se puede dividir en los siguientes géneros: teatro, poesía, novela y traducción. Sus escritos políticos abarcan contenidos de economía, derecho y buen gobierno. Los primeros son obras de toda especie y extensión; desde novelas breves, zarzuelas, poemas parafrásticos de salmos, a textos más articulados como *El Evangelio en triunfo*, en los que ciertamente incluye parte de sus concepciones filosóficas sobre la sociedad, el destino, la fe y la utopía. Esta última obra, redactada en el exilio y de varios volúmenes, se convirtió en un éxito de la época, con múltiples ediciones consecutivas y traducciones en diversos idiomas. Los segundos no son tratados u obras sistemáticas en sentido estricto sino memoriales, dictámenes, reglamentos, fueros, cartas e informes. Este carácter multifacético es lo que posibilita que Olavide sea susceptible de ser investigado por diversas disciplinas: desde la historia económica, política o jurídica hasta la filología y crítica literaria.

Hoy en día la figura de Olavide ha sido vindicada y sus méritos definitivamente reconocidos, como lo evidencia convertirse en el protagonista de estudios académicos y conmemoraciones, la existencia de calles y plazas con su nombre, la Fundación de Municipios y las asociaciones de pueblos fundados por nuestro personaje que entregan premios a estudiantes de excelencia y que evocan cada año su obra y proyectos, y, como mayor honor, la adopción de su nombre para una Universidad pública española, creada por la Ley 3/1997 del Parlamento de Andalucía –Ley de creación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, publicada en el BOE el 29 de julio de 1997–.

---

acabó de colmar la medida de tantos horrores fue la del repentino abandono, la abolición súbita y entera de la Religión y de su culto”. P. de Olavide, *El Evangelio en triunfo, ó historia de un filósofo desengañado*, Madrid, Imprenta de Joseph Doblado, 1798, pp. III-IV.

### 3. *Gestación de la reforma de las enseñanzas*

Poco después de la expulsión de los jesuitas de los territorios de la Monarquía, Olavide fue nombrado Asistente de Sevilla. Como es conocido, las enseñanzas en la ciudad de Sevilla contaban con una fuerte presencia de la Compañía de Jesús, por lo que su extrañamiento dejó un gran vacío a este respecto.

#### 3.1. Extrañamiento y solicitud de provisión de cátedras

Solo diez días después de ejecutarse la Pragmática sanción, la Real Academia de las Buenas Letras de Sevilla presentó al rey una comunicación en la que solicitaba se le tuviese presente en la provisión de las cátedras vacantes por la expulsión de los jesuitas (o en otras de nueva creación). Solicitaba también concurrir a la formación de un plan de estudios útil<sup>28</sup>.

Inmediatamente, el monarca dispuso que la representación de la Academia pasase al Consejo para su estudio<sup>29</sup>. Y el Consejo, a través de su Fiscal Campomanes, ordenó que se tuviera en cuenta lo solicitado por la Academia a la hora “de establecer la Enseñanza pública en Sevilla y destinar las Casas que allí ocupaban los Regulares de la Compañía; tanto para poner floreciente la Universidad literaria de aquella ciudad como para contener la mendicidad”<sup>30</sup>. Estas palabras de Campomanes nos dan la clave de la reforma, del programa. Se trataba, como acabamos de leer, de cuatro cosas: establecer la enseñanza pública, dar destino a las casas de los religiosos, mejorar la universidad y contener la mendicidad. Y se dispone que este programa de reforma sea conducido por Olavide, para lo cual se le encarga que “vea las Casas de los Regulares, su situación, fábrica, material y destino que pueden tener, tratándolo con el Regente [de la Audiencia] y Comisionado [de Temporalidades] particulares quienes le franqueen todas las noticias que pidiere y necesitare dándose para ello orden al Regente”<sup>31</sup>. Se recuerda la falta que hace al bien público tomar providencias con un conocimiento exacto sobre este aspecto y se indica también la conveniencia de que Olavide se ponga de acuerdo con el Cardenal de Sevilla.

<sup>28</sup> La comunicación tiene fecha del 12 de abril de 1767. AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Puede leerse en el apéndice número 1 del apéndice de esta publicación.

<sup>29</sup> Así consta en una nota fechada el 20 de abril de 1767 y firmada por Grimaldi. AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Apéndice número 2.

<sup>30</sup> AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. El texto completo en el apéndice número 3.

<sup>31</sup> *Ibíd.*

Lo expuesto debe ponerse en contexto con otras medidas previas y paralelas que la Monarquía había adoptado sobre las universidades y que ya habían sido puestas en conocimiento de la Universidad Hispalense. Contamos así con una serie de disposiciones encaminadas a intervenir de una forma más intensa en las tradicionales universidades y que habían sido notificadas a la institución sevillana antes de emprender la reforma. Merece la pena indicar, como ejemplos, la Real Orden del 23 de septiembre de 1767 por la que se solicitó a la Universidad informe sobre los ejercicios que se realizaban para la provisión de cátedras, sus formas de elección, dotación, número y demás que se contemplaban necesarias para su arreglo. La disposición del 26 de septiembre de 1767 por la que el Consejo de Castilla pide que se informe sobre los ejercicios que actualmente hacen y los que en su lugar se considera necesarios para oposiciones, detallando el “juicio comparativo” de los opositores de cada una de las Facultades, el tiempo, formalidades, de los ejercicios, dictamen, y mérito comparativo. El decreto sobre oposiciones a Cátedra del 22 de diciembre de 1766, por el que se pretendía abrir las oposiciones a académicos de otras universidades, solicitando transparencia, publicidad, testigos, argumentos y réplicas en estos procedimientos y aludiendo a una presunta época de relajación de los mismos<sup>32</sup>. En este contexto, la solicitud de la Real Academia de Buenas Letras encajaba plenamente con un propósito ya asentando y la actuación de Olavide estaba encaminada a casar la antigua Universidad con las nuevas ideas.

### 3.2. La elaboración del informe

Una vez resuelto el Consejo a atender la solicitud de provisión de cátedras, así como a darle un destino a los edificios de la orden expulsada, vendrá propiamente el encargo a Olavide. De tal manera, el Fiscal Campomanes como presidente del Consejo, transmite a Olavide las instrucciones que contienen en esencia la deliberación y acuerdo del Consejo de agosto de 1767. El Consejo refuerza su decisión al atender y dar curso también a una petición, formulada por miembros del claustro universitario, para cubrir las cátedras del Colegio de San Hermenegildo, también afectado por la expulsión. Baste agregar que a los aspectos previstos se añade una autorización adicional a efectos de que Olavide proceda: “exponiendo V.S. lo demás que le parez-

---

<sup>32</sup> Todas estas disposiciones figuran notificadas a la Universidad. Véase, AHUS, libro 944.

ca digno de la atención del Consejo sobre tan importante asunto, de cuya orden lo participo para su inteligencia y desempeño [...] recomendado la preferencia y maior brevedad por la falta que hace al bien público poner floreciente la Universidad literaria de aquella Ciudad”<sup>33</sup>. Así, Campomanes confía en Olavide esta tarea que no solo se circunscribió a cubrir una necesidad urgente ante el vacío generado tanto en las enseñanzas como en los edificios (una necesidad material), sino que autorizaba a Olavide a proponer reformas más profundas que concernían a la naturaleza misma de los estudios. De ahí que la propuesta de Olavide sea un documento que merezca ser recordado: si se hubiera limitado a administrar y ordenar un aspecto material al posterior extrañamiento jesuítico, no tendría mayor relevancia que la de ser una fuente adicional para el estudio de las temporalidades y bienes de la Compañía. En sentido contrario, Olavide no solo propone determinados usos y destinos del patrimonio de los expulsados, sino una “nueva Planta” (proyecto, programa, constitución, plan) para los estudios universitarios, algo que concierna a la forma y “alma” de los estudios. Pero no adelantemos contenidos y sigamos con el relato.

El encargo es también comunicado por Campomanes al Arzobispo de Sevilla y al Regente de la Real Audiencia. En ambos casos se indica que “el nuevo Asistente de la Ciudad D. Pablo de Olavide” tiene instrucciones precisas para acometer la reforma prevista, para lo cual resulta indispensable que se le franqueen todas las noticias que necesitase a efectos de que pueda “evacuar cierto informe que le pide el Consejo”<sup>34</sup>. La respuesta a Campomanes por parte de los sevillanos es bastante atenta y deferente. Se expone la mejor disposición del Arzobispado “a fin de que [el Asistente Olavide] tome seguro conocimiento sobre los particulares, que V.S. me expone” y contribuir “al más prompto y buen efecto de las Reales intenciones”<sup>35</sup>. Me parece verosímil sostener que en esta etapa estaba todavía muy presente el recuerdo de la Pragmática sanción que expulsó a los jesuitas unos meses antes y su ejecución material. Por tanto, estas cartas se escriben en un contexto donde era más que explicable no contrariar ni perturbar la jurisdicción del rey.

---

33 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Apéndice número 4.

34 Existen instrucciones complementarias de Campomanes a Luis de Cárdenas, Regente de la Real Audiencia. Ambos documentos de fecha 25 de agosto de 1767, apéndices número 5 y 6. AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4.

35 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Responde el Cardenal, el 2 de septiembre de 1767. Apéndice número 7.

Una vez notificado el encargo a las personas y corporaciones que tenían participación en estas medidas, los responsables de ponerlas en marcha empiezan a cumplir y generan los primeros resultados. Así, tras casi cinco meses de trabajo interno, se produce la primera respuesta de Olavide al Consejo de Castilla. En los estudios de Aguilar y otros generalmente se ha citado la presentación del informe en donde que se indica la suscripción del documento por el Arzobispo y el Regente de la Real Audiencia, autocalificándose como “la parte más sana de esta ciudad de la que los tres que firmamos somos el órgano”<sup>36</sup>. Asimismo una lacónica mención, en la misma carta, a la participación de “muchas personas así eclesiásticas como seculares y todas de la mayor instrucción y virtud han asistido a nuestras conferencias y han sido del propio dictamen”. Sin embargo, existen otros detalles sobre la elaboración del informe.

Así, por ejemplo, respecto al procedimiento seguido para su elaboración, Olavide describe, en la introducción del informe, un recuento general de su proceder. Menciona la representación de la Academia de Buenas Letras, el encargo de examinar el estado de las Casas de los Regulares expulsos y los fines del proyecto: mejorar la Universidad literaria, ordenar los demás edificios en donde se imparte enseñanza, establecer las instituciones para la educación en general y fomentar los hospicios y casas de recogimientos<sup>37</sup>. En este contexto, se menciona por ejemplo a otros Colegios que quedaron vacíos como el de San Hermenegildo o los Colegios “de las Naciones Británicas”, o la utilidad de unificar bibliotecas para hacer una general. Recordemos que el informe debe lidiar con una situación y desafío más amplio que el de la Universidad misma. Los jesuitas participaban también, por ejemplo, en el Colegio de San Gregorio de los Ingleses de Sevilla, destinado a la formación de jóvenes ingleses como misioneros destinados a la reconversión católica de Inglaterra<sup>38</sup>, así como otras instituciones educativas. De ahí que el informe presente un programa de reforma educativa general “conspirando a que las Letras florezcan en esta Ciudad tan insigne y [de] tantos yngenios”<sup>39</sup>.

Otro aspecto de interés son los pasos concretos para su elaboración. Ola-

---

36 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Nota que acompaña al informe. Apéndice número 10.

37 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Documento del 12 de febrero de 1768. Apéndice número 8.

38 Para una historia de este Colegio, Cf. M. Murphy, *Ingleses en Sevilla, El Colegio de San Gregorio, 1592- 1767*, Sevilla, Universidad, 2012. Nótese que Murphy indica en el título de la obra la terminación de este Colegio de Ingleses con el extrañamiento jesuítico.

39 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Apéndice número 8.



vide da cuenta de que para cumplir con las instrucciones visitó personalmente todos los edificios y casas de los expulsos, conferenció con el Arzobispo y el Regente como se le había instruido, dialogó con un elevado número de personas, tanto eclesiásticas como seculares “que por sus talentos me parecían propias a rectificar mis ideas y concurrir con ilustración a los deseados fines”<sup>40</sup>. Se puede apreciar entonces toda una actividad de averiguación, de recolección de datos, de consultas a académicos locales, de inspección de edificios y bibliotecas encaminada a formular una propuesta completa al Consejo. Este método de proceder, primero partir de la observación y la evidencia para luego formular análisis específicos que, previa comparación de ideas y ponderación de posiciones, se puedan reunir en una síntesis general, revela a mi juicio una concepción del conocimiento y del gobierno que está muy bien reflejada en el documento mismo. Un espíritu cartesiano, así como una concepción del gobierno que apoyaba la intervención del monarca en ámbitos otrora reservados a las corporaciones para favorecer el bienestar general. Esto es, señales de un ánimo científicista y de desarrollar un gobierno activo.

Lo antes expuesto se apoya también, como otro aspecto de interés, en la concepción que Olavide tenía de lo que estaba haciendo, tanto en el contexto en que operaba como en el sentido de las reformas que proponía. A juicio de Olavide, la ocasión que se le presentaba era la adecuada no sólo para una administración de un patrimonio material pendiente de destino sino para una gran reforma de las enseñanzas. El extrañamiento de los jesuitas había causado una crisis, pero esta sería la “Crisis más favorable que ha tenido en todos los siglos la Nación”<sup>41</sup>. Y que este cambio incumbía no solo en cuestiones académicas sino formaba parte de una regeneración española que posibilite la “felicidad pública”. Para Olavide: “el que florezcan las Letras, sin las cuales no lo pueden hacer las Armas, ni prosperar jamás una Nación que aspira a mejorar la Educación pública de [la] que proviene la superioridad de un Estado”<sup>42</sup>. Esta concepción es subrayada también en la presentación y contenido del mismo.

### 3.3. Estructura del informe y participantes

El informe general consta de diversas secciones. La primera parte es una introducción al documento y después se divide en informes específicos sobre

---

40 *Ibíd.*

41 *Ibíd.*

42 *Ibíd.*

cada una de los edificios e instituciones de enseñanza a implementar en ellos. Se hace así, en primer lugar, una descripción general de los aspectos a desarrollar, mencionando la necesidad de cubrir el espacio dejado tras el extrañamiento de los jesuitas y darle un uso educativo a los edificios existentes. Posteriormente vienen las secciones del informe que pueden constituir un tipo de memoria particular organizadas en función de los edificios pendientes de uso y destino (de hecho, en la documentación estos informes están encuadrados de forma separada al estilo de un pequeño reporte o memoria). Las secciones de informe se dividen en seis secciones numeradas:

- Número 1° Casa de San Hermenegildo, Hospicio General.
- Número 2° Casa Profesa para la Universidad literaria y Colegio Seminario de Estudios.
- Número 3° Casa de San Luis o el Noviciado para Seminario Clerical.
- Número 4° Casa de las Becas para Seminario Real de Educandas.
- Número 5° El Colegio de los Yngleses para Seminario de Alta Educación.
- Número 6° Colegio de los Chiquitos (chiquillos) para subrogar los estudios de Gramática del de San Hermenegildo.

Abordando el punto específico que nos interesa, el plan de estudios universitario, hemos visto cómo contextualmente el informe general data de febrero de 1768, es decir, fue redactado en el tiempo en que Olavide ejerce de Asistente de Sevilla y antes de que empiece la empresa colonizadora en Sierra Morena. Esto coincidió, por otra parte como ya se indicó, con el extrañamiento de los jesuitas decretada por la Pragmática sanción de 1767, que incidió en las enseñanzas de todos los niveles, esto es, tanto en las enseñanzas básicas como en las propiamente universitarias. En este contexto de vacío y margen para la toma de grandes decisiones sobre lo que habían sido las estructura y formas de organización de las instituciones de enseñanza existentes, la ocasión era propicia para que se proceda con la separación de la Universidad del Colegio Mayor en el que estaba incluida hasta el momento. Y que tal separación sea al mismo tiempo una “refundación” de la Universidad prevista por la Real Cédula de 1502 por la que los Reyes Católicos dieron licencia y facultad para la creación de una Universidad “en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla”, a la que se agrega las Bulas de 1505 y la de 1508 por las que el Papa Julio II concedió a la Universidad Hispalense la potestad de expedir grados y los mismos privilegios que la de Salamanca, aunque la Universidad haya quedado

anexionada al Colegio de Santa María de Jesús<sup>43</sup>. La oportunidad era precisa y tras los encargos de Campomanes, Olavide tomó el control de la situación, con el apoyo del Regente de la Audiencia y del Arzobispo de Sevilla.

El contenido del documento se puede describir entonces como un informe general sobre los edificios y las enseñanzas a desarrollar en cada uno de estos. Son piezas separadas dentro de una pieza general de reforma de las enseñanzas en Sevilla. Por eso, lo que en sentido estricto Olavide remite al Consejo es un informe, que aborda separadamente el destino que se asignará a cada uno de los edificios. No solamente se indica el destino, sino se examina tanto la situación material del edificio, las mejoras físicas posibles a emprender, como se propone la forma de desarrollar los próximos estudios en el mismo. Esto abarca, naturalmente, la organización de los Colegios así como los métodos y contenidos básicos que deben impartirse. De ahí que se pueda afirmar una nueva planta para los estudios.

Centrándose en lo relativo a la Universidad, la temática que nos interesa en esta ocasión, lo que Olavide remite al Consejo de Castilla respecto a esta, es un informe estructurado en cuatro secciones básicas: la Idea General, el Régimen de la Universidad, la sección de Rentas y financiación, y lo que en estricto constituye el Plan de Estudios (que es lo más interesante para la historia del pensamiento). Sin entrar en detalles ni matices, podemos resumir el contenido de la cada sección indicando que la “Idea General” contiene el diagnóstico que el equipo de Olavide realiza de la situación de las enseñanzas universitarias, la del “Régimen” aborda la organización de la Universidad en aspectos como la elección del Rector, el cuerpo de catedráticos y sus Estatutos o la condición de sus futuros estudiantes (respecto a los cuales, Olavide quería excluir a los regulares), la parte de “Rentas” discurre sobre las dotaciones y sostenimiento de las cátedras y gastos de la Universidad (para lo cual propone una cuádruple financiación: aportaciones de los estudiantes, dotaciones del rey, asignación de las rentas generadas por los bienes de los jesuitas expulsos y la supresión – para escándalo de los concernidos– de cuatro canonjías del Cabildo de la Iglesia Catedral y la aplicación de estas rentas a pagar catedráticos y autoridades

---

43 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4 y 5. La Cédula puede consultarse, entre otros, en el expediente central citado, donde se incluyen los documentos centrales sobre los orígenes y evolución de la corporación en el “Libro que contiene todo lo que toca y pertenece la Real Universidad, estudio general de esta muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, sita en el Colegio Mayor de S. María de Jesús. Impreso en Sevilla, por Juan Francisco de Blas, Impresor Mayor de dicha Ciudad y de dicha Real Universidad, en dicho año de 1695”.

universitarias), y finalmente el “Plan de Estudios” desarrolla propiamente los aspectos académicos. Estructuralmente, el plan de estudios se incluye dentro de la memoria sobre la Universidad, es parte de la misma. Mientras el segundo abarca aspectos más generales relativos a la administración y organización práctica de la reforma, el primero es estrictamente académico en el sentido de que sólo se ocupa de proponer reformas a los estudios, tanto en los métodos como en los contenidos y fuentes –obras, autores, etc.– que se propone seguir. El plan de estudios aborda las siguientes cinco disciplinas: Filosofía, Medicina, Jurisprudencia, Teología y Matemáticas. En cada extremo del informe subyace una impugnación al corporativismo de la época y a la escolástica, proponiendo a su vez reformas organizativas y académicas. Hay unas adiciones sobre el Colegio Seminario y sus rentas, que son coyunturales. Sin embargo, el destino del plan de estudios está, como veremos, estrechamente relacionado con el del informe que incluye la organización y finanzas.

Situados en este terreno, un aspecto de relevancia es el relativo a la *autoría* del plan de estudios. Las fuentes indican que Olavide no preparó este plan solo sino que contó con la colaboración de otros eruditos y profesionales locales. Esto es natural y perfectamente comprensible debido a la amplitud y heterogeneidad de saberes. En la propia firma del informe se indica que está suscrito por el Regente de la Audiencia y el Arzobispo de la ciudad, así como se menciona a otras personas eclesiásticas y seculares que participaron en las deliberaciones que condujeron a la elaboración del documento respecto al cual Olavide menciona en su resumen que: “he procurado aplicar quanto estudio, madurez, y examen han podido caber en mi reflexión”<sup>44</sup>.

¿Quiénes eran estas personas? Respecto a la participación de las mismas en la elaboración del texto, Olavide no las designa expresamente. Sin embargo, existen otras fuentes de las que se puede extraer estos datos. Así, en el legajo ubicado en la Biblioteca Colombina de Sevilla consultado existe una pequeña nota que acompaña al informe de Olavide e indica los cooperantes del Asistente. Según los registros, el informe contiene las notas del Conde del Águila (Miguel de Espinosa y Maldonado) sobre los nombres de los cooperantes de Olavide<sup>45</sup>. La transcripción de la nota indica lo siguiente:

De D. José Cevallos es el Plan de Estudios Teológicos, y muchos materiales para la formación del Seminario clerical y lista de Autores. De D. Domingo Morico, la Planta de dicho

---

44 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Apéndice número 8.

45 BCS, leg. 5-2-17. Apéndice número 11.

Seminario Conciliar o Clerical; y toda la parte Matemática y la Médica, esta última con consulta de algunos profesores. Del Abogado D. Bartolomé Romero la parte legal. D. Antonio Cortés hizo de Secretario y extendió el informe. El Asistente ingirió en todos sus ideas y formó los proyectos del Seminario de Nobles, Colegio de Señoritas y Hospicio, siendo originalmente suya la elección de Casas jesuitas para estos destinos. Los Médicos consultados fueron D. Cristóbal Nieto y D. Bonifacio Lorite, por el P. Morico D. Antonio Anguita fue preguntado en algo por el Asistente. Todos dijeron lo que podían decir unos hombres que ignoraban el fin de la consulta pues al que más, se le mostró el Plan en bosquejo, y como idea de un facultativo sobre las mejoras que podía hacerse al estudio de la Medicina, sin objeto alguno.

Esta nota del Conde del Águila, ilustrado sevillano y amigo de Olavide, revela aspectos de interés en la medida que habría estado al tanto de la elaboración del documento y deja constancia de los participantes. También permite insinuar el grado de involucramiento de cada uno respecto a las materias del informe general y la forma de proceder del Asistente. A mi juicio, es más que comprensible que Olavide buscara y recibiera el consejo y aportaciones de especialistas para la elaboración de su plan. Por más políglota y hombre ilustrado, tampoco podía ser omnisapiente para dictaminar con plena autoridad sobre todas las disciplinas. Ahora bien, después de revisar varias veces el documento, mi impresión es que el documento tiene una armonía y orden interno, muy notable en el estilo y en la lógica empleada, por lo que estimo que Olavide no se limitó a transcribir y juntar lo que los miembros de su equipo le aconsejaron (lo que hubiese dado por resultado un documento con rasgos de haber sido escrito por personas diferentes), sino que él mismo reunió los materiales y se encargó de darles un sentido, de acomodarlos a sus formas de pensar y por qué no, de agregar lo que tenía de su propia cosecha. De ahí la armonía del escrito final.

Regresando a los cooperantes de Olavide, su participación se ratifica en parte con otro documento que contiene un resumen del plan y corre adjunto al plan mismo. Reza el citado:

Abreviado extracto del Plan de Estudios formado para el caso de la Universidad de Sevilla en el año de 1767. Por el Señor Asistente D. Pablo de Olavide, D. Juan Gutiérrez de teniente mayor, los Doctores D. Joseph Zevallos theólogo, don Bartolomé Gonzalez Romero, y don Antonio Sebasttián de Cortes, canonistas, y D. Domingo Morico matemático [...] presentado y aprobado provisionalmente, por el Consejo extraordinario y señores obispos de el en el año de 1768<sup>46</sup>.

---

46 BCS, leg. 5-2-17, f. 150. Apéndice número 12.

Esta pluralidad de participantes tampoco debería de sorprender en la medida que las investigaciones han documentado también cómo Olavide contó con la colaboración de un grupo de expertos para la redacción de su *Informe al Consejo sobre la Ley Agraria* de 1768<sup>47</sup>. Sobre la identidad y el carácter de estos expertos que cooperaron en la reforma universitaria es difícil presentar un retrato completo aunque según datos disponibles se trataba de “manteístas”, relacionados con la Academia de Buenas Letras de Sevilla y refractarios al poder del antiguo Colegio Mayor<sup>48</sup>. De hecho, José Cevallos y Antonio Cortés figuran en los documentos desde la representación que hiciera la mencionada Real Academia de Buenas Letras sevillana que inició la tramitación del expediente. Estos doctores manteístas fueron entonces el respaldo intelectual de Olavide, procurando que el Asistente atienda sus demandas contra el predominio de los colegiales y regulares que dominaban la anterior organización. Para tal fin, era un paso indispensable, desde luego, consumir la separación definitiva de la Universidad frente al Colegio y los esfuerzos se encaminarían en tal dirección. Es más que notorio que de alguna manera estos doctores manteístas presentaron sus planteamientos y proyectos a Olavide, trazados en algunos bosquejos previos, respecto de cada disciplina y las asignaturas que debía desarrollar, justificada en su propia experiencia académica, universitaria y cultural. Esto permite establecer también comparaciones sobre el contenido de las diferentes escuelas académicas en pugna, y cuáles eran las tesis y doctrinas que sostenían. El grado exacto de involucra-

---

47 L. Perdices de Blas, *Diccionario Biográfico Español*, Vol. XXXVIII, Madrid, Real Academia de Historia, 2009, pp. 369 ss. En ambos casos, es plausible la afirmación de que la estrategia de Olavide era documentarse u obtener datos o ideas específicas de sus colaboradores para después transformarlas en un planteamiento más general y estructurado.

48 Aguilar Piñal ha desarrollado algunos aspectos sobre José Cevallos y estos doctores manteístas en su estudio preliminar, en su obra sobre la Real Academia Sevillana de Buenas Letras y en su estudio de la reforma en la que compone una breve e interesante semblanza. Agrega que este sacerdote fue un enemigo de los agustinos, erudito en saberes eclesiásticos, el colaborador más activo de Olavide en la redacción del informe sobre teología, parte de la Academia de Buenas Letras, y llegaría a ser Rector universitario en 1775. El mismo Aguilar agrega como datos, en su estudio sobre la reforma, que Don Domingo Morico era oratoriano y matemático, fundó una academia privada de matemáticas, tradujo a Bossuet, miembro de la Academia de Buenas Letras y antiescolástico. Bartolomé Romero era Abogado y Alcalde del Crimen, académico de la misma corporación que sus compañeros y llegaría ser Oidor en Cádiz. F. Aguilar Piñal, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII*, cit. pp. 463 ss.

miento y aporte de los expertos me parece difícil de establecer en tanto no he encontrado pruebas concluyentes, como posibles de cartas de los expertos a Olavide que permitan comparar el contenido de las propuestas de los académicos con el escrito final enviado al Consejo de Castilla.

### 3.4. Tramitación y aprobación del informe

Una vez enviado a Madrid el informe de Olavide y asociados, se genera el primer dictamen sobre el cumplimiento del encargo, redactado por Campomanes. Es del mayor interés revisar esta primera valoración del plan planteada en términos elogiosos por el Fiscal del Consejo. Se menciona así que respecto al destino de las casas que tenían los regulares expulsos “esta materia viene tan bien digerida y examinada que el Fiscal no puede dejar de recomendar al Consejo el trabajo, la exactitud, la claridad y la sanidad de los principios que versan en el informe y en las reglas prácticas de la ejecución”<sup>49</sup>. Se concuerda que en lo relacionado con la Casa Profesa, edificio a ser destinado para la Universidad, su destino propuesto es avalado por el Regente que debe conservar tales Estudios y que ha suscrito el informe, así como de la constatación de que a la Universidad le corresponde un espacio adecuado.

Campomanes aborda también los aspectos propiamente académicos del documento. Menciona que “sobre el método de Estudios se dilata el Informe con mucha propiedad, habiendo oído sobre ello a Personas Literarias, por lo qual será un modelo digno de imitarse, mereciendo la aprobación del Consejo, sin perjuicio de aquellas moderaciones o adiciones que trae consigo el tiempo y la experiencia”<sup>50</sup>. En suma, el Fiscal opina que la propuesta olavideña, tanto en lo relativo al uso público de los edificios como en los contenidos y métodos de estudios, aportaría muchos beneficios a la Nación, a la piedad cristiana y que eran conformes a las Reales intenciones. Por tanto, Campomanes era del dictamen de conformarse con el informe enviado e insta a que el Consejo consulte de forma inmediata estos destinos al monarca, a fin poner en marcha esta nueva planta de los estudios.

Con este primer dictamen firmado por Campomanes el 22 de marzo, el informe de Olavide pasa al examen del Consejo de Castilla. La respuesta del Consejo toma en consideración tanto la instancia de la Academia de Buenas

---

49 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Dictamen redactado en Madrid, con fecha 22 de marzo 1768. Apéndice número 14.

50 *Ibíd.*

Letras, la propuesta de Olavide así como el dictamen del Fiscal Campomanes, y concluye que: “los hallan muy conformes al Espíritu de la Pragmática Sanción del dos de Abril del año pasado, y a las reglas directivas aprobadas por V.M. pues en estos destinos se fomenta la enseñanza pública de todas las Clases, la instrucción del Clero, y el recogimiento de los pobres de aquella ciudad y Reynado”<sup>51</sup>. Sobre los aspectos económicos que contiene el informe, relativos a las rentas y dotaciones, el Consejo prefiere aplazar la decisión. Se agregan algunas instrucciones prácticas a Olavide para que el asunto camine en todo con sistema.

Finalmente se produjo el primer visto bueno de Carlos III, el 6 de septiembre de 1768. Así, el rey considerando la opinión de Consejo en el extraordinario anterior y “con vista de lo informado y propuesto por el Regente de la Audiencia y Asistente D. Pablo de Olavide en 12 de febrero anterior, ha venido en Conformarse con lo expuesto sobre la aplicación material de los edificios que ocuparon los Regulares”<sup>52</sup>. Dentro de estas propuestas aprobadas se incluye expresamente la situación de la Casa Profesa destinada para el “establecimiento de la Universidad literaria”. Mediante Real Cédula del 22 de agosto de 1769 se formaliza la aprobación del informe de Olavide y se notifica a todos los concernidos<sup>53</sup>.

A partir de la conformidad real, se comunican las órdenes y se van a generar una serie de acuses de recibo. Lo que sigue es esencialmente documentación administrativa, sobre el destino y administración de las Casas. Lo que hoy podríamos denominar “aspectos logísticos”. Olavide es advertido de que debe de actuar en consenso con el Arzobispo de Sevilla (imaginamos nosotros que para no lastimar demasiado las susceptibilidades). En esta documentación se puede apreciar cómo se aprobaron los informes, comunicaciones y cédulas; el contenido de las órdenes es básicamente el mismo, aunque dirigido a cada corporación relacionada con cada una de las Casas y personas a las que concernía la aplicación del plan. El 11 de septiembre de 1769 Campomanes ordena imprimir una comunicación (una de las pocas fuentes impresas de todo el expediente) cuyo contenido dice: “Por Real Cédula que dirijo se enterará de lo resuelto por S.M. a consulta del Consejo, en el Extraordinario,

---

51 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Dictamen del Consejo del 31 de mayo de 1768. Apéndice número 15.

52 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Apéndice número 16.

53 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 5. Específicamente para la Universidad Hispalense: AHUS, libro 944. Apéndice número 18.



acerca del destino y aplicación del Edificio material de [...] proceda V. con la mayor brevedad y eficacia a poner en ejecución todo cuanto previene; y de su resulta me dará aviso [...] ”<sup>54</sup>. De esta manera se transmiten los acuerdos del Consejo y la forma en que correspondía cumplirlos. Se notifica al Comisionado en la ocupación de Temporalidades del Colegio de San Hermenegildo y Casa Profesa para que haga las entregas correspondientes. Todas las partes y Casas son notificadas y vendrá la compleja parte de la ejecución del plan.

Ahora bien, si por una parte parece que el rey se conforma con lo informado y propuesto por Olavide, en ese momento lo que se hace mención expresa es al uso físico de los edificios. Lo relativo a las rentas y al mantenimiento de la Universidad, se aplaza. Sobre este punto, textualmente, “no se toma providencia”, como si quedara en el aire. Como veremos, este aplazamiento en la atribución de recursos económicos terminó por socavar la aplicación del proyecto reformista y las ideas del plan de estudios mismo.

### 3.5. Los problemas de la puesta en práctica de la reforma

En la primera respuesta de Olavide, luego de la aprobación de su informe, expresa que se da por notificado y que procederá al cumplimiento de las órdenes e instrucciones que le hagan llegar, así como que tratará todas las medidas a adoptar en consenso con el Arzobispo de la ciudad. Las diferentes partes involucradas se dan por notificadas también. Se cursan así acuses de recibo de parte del Arzobispo de Sevilla y el Comisionado de Temporalidades, Martín de Ulloa (hermano del científico y marino Antonio de Ulloa). Los sevillanos ponen a disposición de Olavide los edificios. Diversas cartas notifican de la entrega de algunos de los seis edificios. Otras cartas informan de algunos contratiempos. Por ejemplo, uno de los encargados de un edificio indica, por carta del 20 de septiembre de 1769, que no pudo encontrar a Olavide para la entrega porque se hallaba en “las Nuevas Poblaciones, [por lo que] le encaminé carta trasladándole esta noticia para que si lo tiene por conveniente designe Persona a quien se le haga esta entrega, que por mí no se demorara un ynstante [...]”<sup>55</sup>.

Desde su aprobación misma, es posible constatar que el proyecto reformador generará múltiples dificultades prácticas que se irán prolongando en

54 *Ibíd.*

55 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Carta del 20 de septiembre de 1769, en la pieza citada.

el tiempo. Así, el Consejo de Castilla deja constancia de que la aplicación de las disposiciones reformadoras “han suscitado varios expedientes y recursos sobre dotación, forma, modo y reglas necesarias y más convenientes para el cumplimiento, ejecución, uso y perpetuidad de los establecimientos a que se hallan destinadas”<sup>56</sup>. Ante la multiplicación de recursos, cartas, reclamaciones y problemas de aplicación, el Consejo deja traslucir claramente en sus actos que está en camino de centralizar funciones y que Olavide está en su momento de mayor acumulación de poder. Así la resolución del Consejo en este primer momento es que todo se ponga a disposición del Asistente<sup>57</sup>. Podemos decir que es un contexto en el que la jurisdicción real pugna con otras jurisdicciones y poderes, y que esta tensión genera enfrentamientos en los que Olavide está en el primer frente.

Como ejemplos de estos contratiempos y complicaciones podemos indicar las confusiones sobre el nombre de las Casas de Ingleses e Irlandeses, informadas por el Comisionado de Temporalidades<sup>58</sup>. La resistencia en diferentes Facultades, como la relatada por el Secretario de la Universidad Francisco Baquerizo al Conde de Aranda sobre la oposición de los Doctores en Medicina a los acuerdos del Claustro sobre reforma de las enseñanzas, en carta del 15 de mayo de 1771<sup>59</sup>. O también situaciones relativas a la entrega y custodia de los edificios. El Consejo continúa adoptando decisiones en extraordinarios a fin de solventar estas dificultades prácticas. A fines de 1771 se concreta el traslado físico de la Universidad a la Casa Profesa, prevista en el informe y la correspondiente Real Cédula de 1769. Entre los 1771 y 1772 se da cuenta y se remiten las “diligencias de aplicación” de las medidas propuestas en el informe olavideño. En enero de 1772 se efectiviza un gesto de avanzada: se reunió el Claustro y eligió a un Rector de acuerdo a la Real Cédula de 1769 que aprobó el informe (lo cual hizo que el Colegio dejara de dominar a la Universidad), también se nombraron a Consiliarios entre los que estaban colaboradores de Olavide como el jurista Bartolomé Romero y a un Promotor Fiscal, encargado de velar por la observancia de los nuevos Estatutos y el adelantamiento de los estudios, como lo preveía el informe. Y aconteció también otro hecho para la

---

56 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Deliberación y dictamen del Consejo de Castilla del 23 de mayo de 1775. Apéndice número 24.

57 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Según comunicación del 30 de julio de 1769.

58 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Martín de Ulloa a Campomanes, 22 de septiembre de 1769.

59 AHUS, libro 944. Apéndice número 19.

posteridad: se dispuso que respecto a los documentos universitarios “en los sellos se quitasen las palabras Colegio Mayor de Santa María de Jesús y en su lugar se pusiesen las siguientes: *Sigillum Regis Universitatis Hispalensis*”<sup>60</sup>, sello que se conservó esencialmente incólume hasta el día de hoy.

Resulta pertinente contextualizar estos cambios con las medidas que la Monarquía estaba adoptando en general respecto a las universidades hispánicas, en un proceso de afirmación de su poder de gobierno. Así, por ejemplo, desde 1768 por Real Cédula se había mandado la extinción, en todas las universidades y estudios de los Reinos, de las cátedras de la escuela jesuítica y que no se usaran los autores de ella para la enseñanza. En 1770 otra Real Cédula mandó observar en las universidades literarias las reglas que se estimaron convenientes para conferir los grados a los cursantes en ellas y los requisitos, estudios y ejercicios literarios que debían concurrir en los graduandos, a efectos de impedir fraudes en la calificación de su suficiencia y aprovechamiento. En septiembre del mismo 1770, una Real Provisión fue muy estricta en cuanto al control de los contenidos de los estudios al afirmar las reglas para preservar las regalías de la Corona y de la Nación en las materias y cuestiones que se defiendan y enseñen en las universidades, con creación de censores regios en ellas. O en marzo de 1771 la Real Provisión por la cual se declara que “los cursos que se tengan en las Facultades de Artes, Theología, u otra alguna en qualquiera Convento, Colegio o Seminario particular que no sean universidades no pueden servir a ningún Profesor Secular, ni Regular para recibir los Grados de Bachiller ni otro alguno de las expresadas Facultades en ninguna de las universidades de estos nuestros Reynos”<sup>61</sup>, para reforzar la oficialidad de los estudios universitarios.

Ahora bien, uno de los aspectos centrales en la aplicación del informe de Olavide fue la resistencia ejercida por los miembros del Colegio de Santa María de Jesús, corporación de la que estaba prevista la separación e independencia de la Universidad. Este rechazo generó incidentes y alegaciones de las partes que están documentadas en el expediente del Consejo. Puede decirse incluso que esta resistencia generó un tipo de proceso contencioso dentro del expediente de reforma educativa, motivado por la interposición de recursos desde 1772. La disputa consistió básicamente en que los miembros de este Colegio, también conocido como el Colegio Maese Rodrigo, sostenían que

---

60 AHUS, libro 964. Apéndice número 22.

61 Todas estas disposiciones figuran notificadas a la Universidad en AHUS, Libro 944.

habían padecido un despojo; y que desconocían el “título” para tal despojo. Solicitaban se les haga llegar tanto la Real Cédula como “las reglas que propusieron el M.R. Cardenal Arzobispo, Regente y Asistente de Sevilla, [en tanto] no podrían sin estos documentos hacer con exactitud la defensa”<sup>62</sup>. Consideraron asimismo, que este despojo se realizó con “intempestiva violencia”. Se impugna de forma general la reforma insistiendo en “la restitución ante todas [las] cosas, pidiendo que el Consejo declare en caso necesario que la Real disposición fue solo para la material traslación de la Universidad, de la casa del Colegio a la de la Profesa”, y para nada más allá. La defensa argumenta también que la reforma invade el régimen privado del Colegio e impugna los nuevos nombramientos de Rector, Consiliarios y Promotor Fiscal que debían proceder conforme al plan olavideño y que se realizaron en claustro general del 2 de enero de 1772.

Ante esta instancia y otros recursos acumulados en el tiempo, se produce una deliberación del Consejo en mayo de 1775 en la cual se da cuenta de los antecedentes y sucesos previos a la decisión. Los Fiscales hacen un recuento de las disposiciones y destinos asignados al patrimonio de la orden religiosa extrañada. Se tiene en cuenta que poner en práctica la nueva planta es una exigencia del bien público y de los estudios que se debe solventar. Sin embargo, el Consejo alude en particular a las “voluntaristas contradicciones, embarazos y recursos que se han meditado para entorpecer su curso”<sup>63</sup>. Se examinan entonces las pretensiones de los colegiales, tanto en lo relativo al presunto despojo que sostienen haber padecido por el traslado de la Universidad a la Casa Profesa, como los nuevos nombramientos realizados con independencia del Colegio. Estas impugnaciones atacaban naturalmente a uno de los aspectos neurálgicos del informe de Olavide, como lo era hacer efectiva la separación y autonomía de la Universidad frente al Colegio. La respuesta del Consejo consistió en realizar una “audiencia instructiva” para que las partes expresen sus posiciones. En esta instrucción, se piden informes que nos aportan datos de interés. Así, por ejemplo, el Teniente primero del Asistente de Sevilla, mediante escrito del 6 de junio de 1772, informa de los pasos seguidos desde la aprobación del informe. Solicita se confirme la separación absoluta de la Universidad frente al Colegio y de todas las disposiciones que se apro-

---

62 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Deliberación en Madrid, 23 de mayo de 1775. El dictamen del Consejo contenido en el apéndice número 24 transcribe los recursos interpuestos.

63 *Ibíd.*

baron mediante la Real Cédula de agosto de 1769. Se reitera la relevancia de la reforma de los estudios para la Nación, que las cátedras de la Universidad deben ser proveídas por el Consejo como se practica en otras Universidades del reino, y que el Colegio de Santa María de Jesús debe quedarse como un Seminario de Estudios, dependiente de la Universidad, restituyendo así al Colegio la naturaleza que dispuso su fundador, Maese Rodrigo de Santaella.

Ante estas posiciones encontradas, el Consejo procede a examinar la situación. Antes que nada recuerda el extrañamiento jesuítico y brinda una respuesta contundente a las alegaciones:

De manera que estas materias, no se han de tratar contenciosamente, ni con sutilezas escolásticas, sino con afecto a encontrar la verdad, y buscar temperamentos racionales, que no hay dificultad hallar, sin perjuicio notable de ninguna de las partes, en el estado actual, de dotarse las Cátedras suficientemente por la Real benignidad y a costa del público. De suerte que es una mutación de estado, en la qual los Fiscales no advierten extremos, para admitir restitución del pretendido despojo, ni otras providencias que detengan la independencia de la Universidad, aunque convendrá conceder a el Colegio alguna parte, en memoria de su antigua Fundación para que unos y otros conspiren al bien general de la enseñanza, que en el estado anterior, que intenta reponer el Colegio, se hallaba de todo punto anquilado, y las Cátedras reducidas a un sistema formulario y ceremonial. [...] La traslación nada tuvo de violenta porque fue pública y notoria, en conformidad de órdenes superiores: a un edificio excelente, y muy cómodo al público, y con expresa Real aprobación, y así no puede ya tratarse este punto, ni es admisible en el Consejo esta especie de alegaciones sin ofensa de las Reales deliberaciones. Por lo qual no se debe permitir en adelante tales declamaciones, que podrían hacerse reprehensibles, si en adelante se repitiesen. Lo que no se persuaden los Fiscales que suceda de parte de una comunidad tan digna y respetuosa<sup>64</sup>.

De esta manera responde el Consejo las alegaciones del Colegio y concluye una respuesta categórica (y hasta con tintes amenazantes). Finalmente, piensa en algo la situación del Colegio, pero sin paralizar o desandar, hasta tal momento, el informe de Olavide. Sigue a este dictamen un extremo final que nos puede explicar por qué el manuscrito original del plan de estudios dejó de estar en el expediente del Consejo de Castilla que custodia el Archivo Histórico Nacional de Madrid. De hecho, los estudios previos, sobre todo la edición de Aguilar Piñal, mencionan que el manuscrito del plan no se encuentra en el “expediente principal” del Consejo<sup>65</sup>, lo cual se puede confirmar con su revisión,

64 *Ibíd.*

65 Señala Aguilar al respecto: “En el texto del Informe, que se conserva en el Ar-

sino en Sevilla, pese a que el resto de documentación esencial se encuentra reunida en el expediente principal. La razón, a mi juicio, podría estar expresada en el mismo dictamen del Consejo cuando se menciona que el Colegio habría hecho su alegación sin tener presente la Real Cédula de agosto de 1769 ni el informe que le precedió. De ahí que la disposición del Consejo sea ordenar una nueva notificación de tales documentos y que “se devolviesen para formalizar con la debida instrucción su correspondiente defensa”<sup>66</sup>. Este proceder se ratifica al disponer el Consejo que “pueden volverse los autos de este expediente a entregar a la parte del Colegio de Maese Rodrigo”<sup>67</sup>. Por este motivo el Consejo dispuso que se mande a entregar el expediente a las partes y se forme otro expediente “con motivo del recurso que en este 7 de febrero de 1772 hizo el rector y Colegial mayor de María de Jesús, Maese Rodrigo”<sup>68</sup>, por lo que el Consejo ordena “le remitió el extracto de ellos compuesto por 3 cuadernos”.

En este caso vemos al Consejo desempeñarse como un tribunal que debe resolver una controversia entre partes. Se abre una instancia a efectos que expresen posiciones, aunque el Consejo siempre se guarda de indicar que actúa reconociendo la importancia de “poner en vigor la Universidad y los estudios” y guardar el “respeto debido a las Reales deliberaciones”<sup>69</sup>. Por eso, es plausible sostener como hipótesis que el plan de estudios de Olavide no se encuentra en el expediente del Consejo de Castilla debido a estas “idas y vueltas” y a las dilaciones en su aplicación. Este vacío en el expediente, que en su día llamó la atención de Aguilar, resulta extraño en la medida que sí constan otros documentos que forman parte del informe general de reforma educativa y particularmente los documentos: “Número 3º Casa de San Luis o el Noviciado para Seminario Clerical, Número 4º Casa de las Becas para Seminario Real de Educandas, Número 5º El Colegio de los Yngleses para Seminario de Alta Educación, Número 6º Colegio de los Chiquitos para subrogar los estudios de Grammatica del de San Hermenegildo”.

---

chivo Histórico Nacional, falta precisamente el Plan universitario, pero tuve la fortuna de encontrarlo la Biblioteca Colombina, de Sevilla, en copia que perteneció al erudito sevillano conde del Águila”. Aguilar Piñal, *Plan de estudios para la Universidad*, cit. p. 49. Esto lo había expresado también en su estudio de 1969, refiriéndose a que: “Ninguna de las Reales Cédulas se imprimió, ni he podido encontrar ejemplar siquiera en el archivo de la Universidad”. *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII*, cit. p. 467 ss.

66 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Apéndice número 24.

67 *Ibíd.*

68 *Ibíd.*

69 *Ibíd.*

Es decir, faltan las dos primeras memorias o planes particulares que sin duda llegaron en su momento al Consejo de Castilla, pues hubiese sido imposible el dictamen de Campomanes en su día sobre el plan de estudios o múltiples evaluaciones y aprobaciones posteriores, incluida la Real Cédula, sin tenerlo a la vista. De hecho, en la primera pieza del expediente del Consejo hay un vacío entre el folio 90 al 211, y este salto en la numeración resulta extraño pues los extremos se encuentran cosidos. Otra evidencia está en las crónicas del Claustro de la Universidad, cuando se refieren a la pretensiones de los colegiales recalcitrantes a la nueva planta de obtener una copia del informe de Olavide, se expresa que “el citado Plan no se hallaba original en esta Universidad sino un testimonio para gobierno de ella (...) este original [está] en el Consejo en donde se le puede pedir”<sup>70</sup>. Es más que probable que el informe original de Olavide estaba ahí, aunque nosotros presentamos una copia de la Cédula Real que lo transcribió y aprobó, la cual no llegó a ser impresa. Por tanto, a mi juicio, es plausible sostener que en la tramitación de uno de estos incidentes y recursos presentados por los Colegiales, sobre todo cuando argumentaban que no habían sido correctamente notificados con el plan y solicitaban una nueva puesta en conocimiento (a lo que accedió el Consejo), el documento no regresó al Consejo en Madrid sino se permaneció en Sevilla. Es también plausible pensar que esta falta de diligencia en el Consejo respecto a conservar el manuscrito original se puede explicar por el desinterés en proseguir con la reforma de Olavide una vez que éste había caído en desgracia por el proceso inquisitorial y posterior condena de fe así como por el apartamiento del Conde Aranda del Consejo tiempo antes. Es decir, las condiciones externas pudieron influir claramente en el ánimo de los miembros del Consejo a efectos de desinteresarse en la reforma. Recordemos que el autillo de fe de Olavide fue leído en ceremonia pública, donde asistieron diversos miembros de la Corte a fin de atestiguar esta vejación. No es irrazonable pensar entonces que en tal contexto nadie pareciese entusiasta por proseguir con una reforma impulsada por Olavide en su momento. A mi juicio, la omisión del documento en el expediente principal puede ser explicada por los elementos antes mencionados.

La documentación que sigue indica que en los años posteriores la reforma de la enseñanza permaneció esencialmente paralizada. Recordemos que la caída de Olavide se produce en noviembre de 1776 cuando el Tribunal de la Inquisición lo detiene y encarcela, dando un paso definitivo a la pesquisa ofensiva formada en su contra. En tal contexto, la reforma pierde vigor y se

---

70 AHUS, libro 964. Claustro del 15 de febrero de 1772.

deja detener por las múltiples resistencias de los sectores refractarios, que aprovechan el derrumbe de Olavide para fortalecer su posición. Esto tiene un correlato con lo que sucede en el Consejo de Castilla donde las decisiones pierden el entusiasmo y firmeza de otrora. Lo anterior se explica en parte por la caída del Conde de Aranda y la presidencia del eclesiástico Manuel Ventura Figueroa en el Consejo.

En el Archivo de la Universidad Hispalense pueden consultarse los Libros de acuerdos, claustros y actos de la Universidad, que abarcan esta etapa. Así, tenemos constancias sobre memorias para la dotación de cátedras, los acuerdos para obedecer las disposiciones emitidas por la Monarquía, la participación en los claustros de los colaboradores de Olavide como Cevallos, Romero o Luis Germán. En general, en estos libros se transcriben Reales Cédulas antes citadas, el Secretario de la Universidad, Francisco Antonio de Baquerizo, realiza anotaciones en las que se explican los acuerdos y se detallan los votos individuales. Estos acuerdos y votos individuales se razonan y se expresan con los fundamentos que justifican las decisiones en torno a cuestiones administrativas, rentas, estudios y exámenes. Los contenidos de estos claustros son de particular interés en la medida en que indican cómo se recibían las disposiciones y órdenes de la Corte, y cómo se acordaba su cumplimiento. Contrariamente a una idea que imagine que estas disposiciones se obedecían sin margen alguno de discusión, estas crónicas del claustro muestran cómo existían opiniones distintas en torno al cumplimiento. Así, coexistían “opiniones interpretativas” diferentes sobre las disposiciones notificadas a la Universidad, las cuales se sometían al voto y acuerdo de los participantes. Si bien el principio de acatamiento a la autoridad real no era puesto en cuestión, sí las formas de ejecutarlo, para lo cual los intereses de cada corporación o sector se ponían de manifiesto. En tal sentido, estos libros del claustro son una fuente de mucho interés para conocer la vida corporativa interna de la Universidad. Así, por ejemplo, tenemos constancia de cómo en el Claustro General de diciembre de 1771, celebrado en la Casa Profesa, se trató sobre el nuevo establecimiento de la Universidad y se leyó la Real Cédula de agosto de 1769. En este claustro hubo diferentes posiciones, sobre las ventajas y perjuicios de la nueva planta<sup>71</sup>. O el registro sobre cómo se realizó “la Traslación de esta Real Universidad al Edificio de la que la Casa Profesa de los Regulares expulsos en 31 de Diciembre de 1771”, en la que relatan detalles de mucho interés sobre la ceremonia, desfile y toma de posesión:

---

71 AHUS, libro 964. Véase apéndice número 21.



Y siendo las quatro poco más o menos de la tarde, llegó la Universidad con sus maceros, ministriles, dueño de ceremonias y demás criados con clarines y cajas, viniendo a Caballo los Estudiantes con bandas y pequeñas borlas en los Bonetes de colores que distinguen las Facultades que estudian y los bedeles con joyas, presidiéndoles el Rector de estudiantes [...] Después seguían los Maestros y Doctores con sus insignias de tales, que todos venían en coche y en el último el Señor Rector de la Universidad [...] en señal de dar posesión real, actual, corporal, *vel quasi*, del referido edificio Material, el citado Juan Gutiérrez dispuso que entrase por la referida Puerta de la Portería y se pasease por alrededor de los corredores del Patio principal [...] a la vista de todos se colocó la Universidad y sus individuos en bancos presidiéndola el Señor Rector, [...] en un interín se tocaron varios conciertos de música hasta quedando todo en silencio se predicó una oración [...] todo pasó quieta y pacíficamente, sin contradicciones alguna [...] <sup>72</sup>

Los claustros muestran también cómo se intentó aplicar el informe, en el aspecto relativo a la elección de nuevos Consiliarios, Promotor Fiscal y Secretario, por mayoría de votos en enero de 1772. En general, se registran todas las resistencias a la nueva planta, cada facultad tiene su claustro y se discuten problemáticas relativas a las limitaciones económicas, el uso de trajes, la emisión de grados, etc.

De la misma forma que existían tensiones internas y los refractarios que se quejaban y recurrían decisiones ante el Consejo, los sectores afectados por la parálisis y falta de recursos económicas se siguen comunicando con el Consejo de Castilla. Así, por ejemplo, la Real Sociedad de Medicina y demás Ciencias de Sevilla envía un largo memorial al Consejo, fechado el 4 de septiembre 1776, indicando cómo no era posible darle el destino que se había proyectado a los edificios. La Sociedad Médica informa de los daños y ruinas que amenazaban el edificio y la ausencia de recursos efectivos para repararlos. La resistencia no sólo se da en los aspectos materiales y administrativos sino también en los conceptuales y académicos. Existen ataques contras las ideas de Olavide, sobre todo desde el campo teológico. Se producen pugnas entre catedráticos que quieren aplicar el programa de estudios y los que se oponen al cambio. Ya tiempo antes, el 9 de enero de 1773, tres catedráticos de Teología escriben una carta razonada en la que plantean dudas sobre cómo aplicar el plan de estudios. Respondiendo al requerimiento formulado por el Consejo, razonan sobre cada una de las propuestas teológicas contenidas en el plan. Básicamente se trataba de la propuesta de sustituir la Teología Escolástica y demás vetos al Escolasticismo, argumentado cómo este cambio les generaba

---

72 AHUS, libro 964. Apéndice número 20.

dudas y confusiones<sup>73</sup>. Juan Francisco Xavier González, Catedrático de Prima en Sagrada Teología de la Universidad, escribe al Decano de la Real Audiencia quejándose sobre el plan y afirma que lo acordado por el Claustro en cuanto a la propuesta de formación en teología resultaba: “extremadamente perjudicial a la enseñanza pública” al presuntamente carecer de imparcialidad<sup>74</sup>. Las objeciones al cambio se manifiestan como un apego a la Escolástica y en especial a la obra de Santo Tomás de Aquino. Acusan la “prepotencia irresistible [que] el Claustro le ha hecho, obligándole a enseñar” a un autor inadecuado y añaden un memorial firmado por los estudiantes de Teología en noviembre de 1777<sup>75</sup>. Esto es realmente curioso, porque ya en 1768 Olavide había defendido con plena vehemencia (quizá excesiva) la exclusión de los Regulares en la impartición de las enseñanzas entre otros motivos porque su permanencia era la continuación del Escolasticismo en las aulas. Se preguntaba entonces en el informe: “¿Qué será pues si a tantas dificultades como trae consigo se añade la de dejar en la Palestra unos Cuerpos que nunca se han empleado en otros ejercicios que en aquellos que se van a proscribir? Lo primero que harán será desaprobando las mismas providencias que conspiren a mejorarles los Estudios”<sup>76</sup>. Tal cual ocurrió.

Naturalmente, esto muestra los múltiples problemas de la aplicación provisional. Existen otras evidencias al respecto. Por ejemplo, el ulterior Regente de la Real Audiencia, García de Carrizo, dejaba patente la situación en diciembre de 1777 sobre las dificultades de aplicar el programa de estudios olavideño al sostener que no había tenido “observancia el enunciado método en casi todas sus partes”, así como que “el Plan de Estudios formado por el Asistente Don Pablo de Olavide con otros Asociados, que provisionalmente se mandó guardar por la provisión del Consejo de 22 de Agosto de 1769, cuando se destinó para otra Universidad la Casa Profesa que fue de los Jesuitas expulsos, sin embargo de que en esta parte como en otras no ha tenido observancia el enunciado Plan”<sup>77</sup>. Se señalan diferentes causas: la oposición de los estudiantes y algunos catedráticos, así como que el mismo Regente se limitaba a informar al Consejo de los problemas a fin de que sea éste el que

---

73 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Carta de Francisco Gonzales y Francisco Pomar, catedráticos de teología.

74 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Apéndice número 23.

75 *Ibíd.*

76 AHUS, Libro 944. Apéndice número 18.

77 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Apéndice número 25.

decida las medidas a adoptar. Por otra parte, el 15 de junio de 1778 Joseph Antonio Sanz, en nombre de la Universidad de Sevilla, comparecía ante el Consejo informando que pese a la aprobación del plan de estudios en el claustro del 1771, que dio cumplimiento a la citada Real Cédula, “el Catedrático de Prima y otros Regulares, sin noticia del Rector, no obedeciendo la Real Resolución y sin haber expuesto a la Universidad motivos suficientes de la falta de observancia, no han enseñado la Teología por autor determinado, de lo que siguiéndose graves perjuicios a los estudiantes”<sup>78</sup>. E insiste en que “el Plan de Estudios no había tenido observancia en casi todas sus partes”. Citemos otro testimonio, ahora del representante sevillano, Antonio Javier Pérez, en el que resume la situación y los intentos de aplicar la nueva planta de los estudios en abril de 1778:

Señor. La Real Universidad de Sevilla postrada a S.R.P. del Trono con el más profundo rendimiento dize: Que V.M. a quien privativamente corresponde la protección de los Estudios y Ciencias inseparables compañeras de la felicidad del Estado, y también su dirección por medio del vuestro Consejo, como que de este punto o inficionado manantial naze y depende el bien o mal de los Imperios, por Real Cédula de 22 de Agosto de 1769 se dignó separarla material y formalmente del Colegio Mayor llamado Maese Rodrigo de aquella ciudad, fundado en [el] que antes de la erección de este se había concedido a aquella facultad de establecer Universidades por otra Real Cédulas los S.S. Reyes Católicos dada en Sevilla al 22 de febrero de 1502 y en que siendo muy opuestos los medios y fines de uno y otro cuerpo literario, y el Rector y Colegiales más íntimamente unos a los de su Colegio por sus propios intereses habían de sacrificar por precisión y sacrificaron a éstos el bien de las Universidades, incurriendo entre otros abusos en servirse de sus Cáthedras, como de Beneficios simples vinculados a los Colegiales más antiguos por su orden que costeaban sus pretensiones personales en esta Corte con la Renta de ellas o las tenían juntamente con algunas Prebendas o judicaturas incompatibles hasta por sus mismos Estatutos.

Viéndose ya la Universidad gobernada por sí misma según lo exige su naturaleza y se ha mandado y executado las demás de los bastos dominios de V.M. gozosos D.D. y Cathedráticos se aplicaron al principio a porfía a regentar las Cáthedras y dar al Público la enseñanza más sana, esperanzados de premio, y renta de sus tareas indispensables para su decente manutención y que consideraban enlazado con la utilidad común que es el único móvil de la misma.

Pero el Colegio Mayor, figurando despojo, lo que fue un acto legítimo, dependiente a el modo del gobierno y manejo de los Propios Pueblos del Reyno de la Suprema Soberanía de V.M. [...] no pudo despojárseles de ella colocándola en otras manos ha movido mil Recursos e Ynstancias con otras Comunidades coligadas con el mismo Colegio para sus fines

---

78 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n° 4. Apéndice número 27.

interesados, que han causado demasiadas molestias y daños y costas a la Universidad. Madrid, Abril 1778.<sup>79</sup>

Se reproducen de tal forma las quejas sobre la obstrucción ejercida por sectores refractarios y los perjuicios por las dilaciones generadas. Diversos personajes piden la intervención del Consejo presidido por Ventura Figueroa: Antonio Javier Pérez, Baquerizo, Salinas, Manuel García de Castro. De la revisión de estas cartas, queda claro que miembros del clero se oponían a la separación de la Universidad del Colegio, y que ésta se había quedado sin las rentas necesarias para sufragar los gastos comunes. Así, no se pagaba a los catedráticos y esta falta de remuneración generaba clamores entre estos. Se describe así en noviembre de 1778 la situación de la reforma proyectada sobre la que se cernía un:

[...] peligro de demora y decadencia que amenaza poner en precisión esta mutación y ennoblecimiento [que] necesitaba fondo competente para conservar con lustre y vigor la Enseñanza general de Estudios. Mas, la multitud de disputas judiciales que se originaron así con el de otro Colegio, como con otros Cuerpos, cuyos prozesos se hallan pendientes en el Vuestro Consejo, han impedido la expedición de los medios conducentes a un fin tan útil a la Patria y al Estado promovido por las Reales deliberaciones de S.M.<sup>80</sup>.

Podemos apreciar entonces el sucesivo declinar de la reforma. A pesar de que el nuevo programa universitario fue aprobado tanto en los aspectos organizativos y académicos, y su contenido inserto en la Real Cédula de 1769, su aplicación efectiva tuvo múltiples obstáculos. La idea inicial de una aprobación provisional del método de estudios, que pudiera estar sujeta a las moderaciones o adiciones que indique el tiempo, y que sea arbitrada por el Real Consejo de Castilla, se vio sobrepasada por estas dificultades. Otra descripción, contenida en un resumen que sigue al plan, indica:

En el día, como, que ni hay renta, ni libros, ni catedráticos, ni posibilidad de practicar el método, que es lo que se manda, se acordó por el claustro general de O.O. que se siga la enseñanza como hasta aquí sin novedad; pero está empeñado el Sr. Teniente mayor que se arrojen de la Universidad los Regulares, tolerando en ella, a los pobres, y el traje mismo que siempre se ha usado. Sobre este particular, han protestado los actuales catedráticos y Doctores Regulares: así como los señores colegiales mayores denegarles este Título, y llamar en el Plan a su colegio, un Seminario de Estudiantes<sup>81</sup>.

79 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Apéndice número 26.

80 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Carta del noviembre de 1778.

81 BCS, leg. 5-2-17. Resumen del informe, apéndice número 12.

Se puede constatar entonces la situación de diversas medidas que en buena parte carecieron de aplicación.

Estas dificultades económicas serán la tónica que sigue en el expediente. Escriben al Consejo los catedráticos Ángel Ortega, Pablo Valiente, Nicolás Muñoz, quejándose de las rentas y solicitan se les pague por su actividad (enero de 1779). El Consejo, sin la presencia del Conde de Aranda y con Olavide ya procesado por la Inquisición, retarda decisiones. Ordena que se traigan todos los autos y expedientes que se hallan en su poder sobre la aplicación de las casas de los expulsos y se dé cuenta de ellos en el Extraordinario de cierto día, lo cual no es posible por no reunirse el Consejo en Extraordinario. Este aplazamiento es denunciado por los afectados “[...] siguiéndose de esta dilación no solo graves perjuicios a la literatura y bien público del Reyno de Sevilla sino lo que es más quedan ilusorias las Reales Órdenes e intenciones”<sup>82</sup>. Los catedráticos se siguen refiriendo a las dotaciones ausentes y la parálisis producida. Acusan al Relator, Antonio de Alarcón, quien, según ellos, desde mediados de 1775 ha encontrado modo de justificar la demora tan dilatada y perjudicial continúe. Recuerdan el estado previo a la reforma en la que: “El Despotismo con que se manejaban los Colegiales del Mayor de Santa María de Jesús quando gobernaban a la Universidad ha sido la causa de que se desprecien los Estatutos [...]”<sup>83</sup>. La documentación corrobora la multitud de disputas judiciales que se generaron, con el otro colegio y con otros cuerpos. La reforma se hace confusa. En 1779 los catedráticos escriben al Consejo señalando que nada se ha podido hacer en 12 años y exponen que “no pueden continuar con la enseñanza porque necesitamos buscar profesiones que nos faciliten la manutención y de nuestras familias: lo que hemos diferido esperando que la Benignidad del Consejo determinase los puntos de dotación de que la Universidad tiene pendientes en él”<sup>84</sup>.

El boicot y demora dilatada se fraguaron de tal manera. Todavía el 5 de noviembre de 1783 se pide se despachen los expedientes que hace años están concluidos para su vista, a pesar de las repetidas instancias que distintos cuerpos y ocasiones se ha hecho con manifiesto perjuicio de la enseñanza pública. De esta manera, podemos apreciar cómo el Colegio Mayor no quería entregar las rentas necesarias para sufragar los costes de la Universidad. El Regente de la Audiencia tampoco parecía cooperar en la empresa. El Colegio

---

82 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Carta del 28 de enero de 1779.

83 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4. Carta de febrero de 1779.

84 *Ibíd.*

ejerció una fuerte resistencia, denunciando que se producía una usurpación de las rentas y administración. Los afectados por la obstrucción siguen denunciando este proceder del Colegio.

En un momento posterior, el enfrentamiento da lugar a la intervención a diversas autoridades. La Junta Provincial de Sevilla da cuenta de los mismos por disposición del tribunal del Consejo castellano, el Promotor Fiscal trata de intervenir y terciar. La problemática siguen siendo las alegaciones de despojo, las pretensiones de restitución por parte del Colegio y la dotación suficiente de las cátedras. Rector, consiliarios, juez conservador, colegiales envían un memorial sosteniendo posiciones discrepantes y se impugna todo, poniendo incluso en duda si lo aprobado en 1768 y 1769 era solo el destino y no el plan de estudios mismo, retrasando su aplicación.

En resumen, se puede decir que la estrategia del Colegio Mayor y los refractarios de presentar recursos para paralizar la reforma fue “efectiva” en la medida que generó una disputa que implicó, por ejemplo, la suspensión de decisiones necesarias para efectivizar el cambio, la falta de asignación de recursos económicos o la apertura de meras cuestiones de tramitación que fueron aplazando hasta el extremo la aplicación. Esto es, todo un conflicto en el que se encontraban estamentos, sectores de la Iglesia en pugna, refractarios al cambio tanto por las reformas de estatus y académicas que suponía, y litigios que anquilosaron la aplicación de la nueva planta de los estudios.

La documentación posterior indica que llegado un tiempo, el problema de las dotaciones pudo ser parcialmente solventado y la actividad se enfocó más en dirimir conflictos por las oposiciones a cátedras, aunque la aplicación plena del informe de Olavide, en todos sus extremos organizativos y académicos, quedó prácticamente imposibilitada. Alguna medida uniformadora de Carlos III se dictó en 1786, como la relativa a la igualación a Salamanca en cuanto a las reglas sobre matrículas de estudiantes, asistencia, ejercicios académicos, oposiciones a cátedras, exámenes<sup>85</sup>. En el expediente incluso existe un tipo de crónica que rememora todos los acontecimientos de interés en esta reforma. Se trata de un documento, en forma de expedientillo, de 243 párrafos, que tiene por objeto formar un “expediente [donde] se comprehenden varios Puntos, los que se tratarán con la correspondiente separación; y para ellos, y por lo que conduce a una mejor inteligencia de cada uno se hacen los siguientes”<sup>86</sup>, va desde Presupuestos, Recurso Primero al Decimotercero. Es

85 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 4.

86 AHN, *Consejos*, leg. 5477, exp. n.º 6. Descrito como: “Los diferentes Recursos

una crónica detallada de cuán complejo y chocante resultó aplicar en su momento las medidas propuestas por Olavide y compañía.

Hasta este punto llega nuestro relato. Desde luego, estudios más amplios sobre historia de las universidades pueden examinar el destino de las propuestas del programa en la Universidad de Sevilla misma o evaluar el impacto posterior del plan de Olavide en el largo tiempo de la enseñanza universitaria y hacer las correspondientes comparaciones europeas.

#### 4. *Una valoración conclusiva*

Después de este recorrido, estamos en condiciones de hacer unas interpretaciones generales. Lo primero a valorar es que este intento de reforma de las enseñanzas es una evidencia representativa sobre las diferentes pugnas que tenían lugar en el contexto del reformismo carolino de la España del siglo XVIII. Los intentos reformistas encabezados por los ilustrados (Campomanes, Aranda, Olavide) que rodeaban a Carlos III se encaminaban en una dirección de choque frontal con instituciones del Antiguo Régimen que veían amenazados sus fueros tradicionales. El principio del gobierno activo que procuraba la mejora de la vida social y la felicidad pública mediante una intervención más estructurada y racional (tal como la ensoñaban los ilustrados españoles) era concebida como una intervención agresiva (y hasta impía) para las corporaciones que otrora desarrollaban funciones y privilegios sin mayor supervisión del poder central. Olavide es precisamente un ejemplo de cómo la jurisdicción del rey procuraba ampliarse y entraba en tensión con otras jurisdicciones. Los múltiples enemigos que se granjeó (desde el clero a las aristocracias locales) y que lo llevaron a su caída, son evidencia de cómo este propósito de gobierno activo era repelente a las costumbres y fueros tradicionales. Estas denuncias están documentadas en los recursos y comunicaciones que hemos transcrito que, a mi juicio, confirman esta mentalidad estamental y cómo entendía que las enseñanzas formaban parte de su jurisdicción, frente a la cual el tipo de intervención que encabezó Olavide constituía una forma de gobernar nueva y chocante a la que podemos calificar, siguiendo la historiografía contemporánea, como un tipo de monarquía administrativa. La universidad, en este contexto, transmuta de una organización corporativa, sujeta

---

que se han promovido con motivo de la aplicación que se ha hecho de las seis Casas que ocuparon en la Ciudad los Regulares de la Compañía”.

esencialmente a sus costumbres y tradicionales fueros, a otra en la que el poder central tiene una participación mayor en su organización, los contenidos y métodos con los que se estudia, y en los fines para los que se hacía. Pero este es un modelo universitario que no se puede asimilar todavía al de la universidad liberal, ni menos al de la universidad pública (masiva, impersonal, dedicada a la formación y generación de conocimientos en disciplinas asentadas, que procura la concreción de derechos) de hoy en día. La propuesta puede contener elementos que sean un prolegómeno a la afirmación del Estado liberal en la universidad (secularización, uniformidad, profesionalización y financiación pública), pero subyacen en la misma elementos de la sociedad estamental a la que Olavide, como otros ilustrados de la época, pertenecía y defendía su legitimidad, aunque procurase su mejora mediante la observación y crítica racional. Esto puede verse en la concepción que Olavide tenía de la universidad como “una Ofizina pública, que instituye el Gobierno para dar buenos Estudios a la Provincia”, que podía excluir a las personas según su estamento o condición y está conectada incluso con el interés del poder en la formación de gobernantes a efectos de que sea “un Taller donde deben formarse los pocos hombres que han de servir al Estado, ilustrando y dirigiendo la muchedumbre”, como prescribe el informe. Lo anterior se armoniza con experiencias europeas semejantes calificadas como despotismo ilustrado o con los inicios del Cameralismo entendido como ciencia de gobierno.

En conexión con esta forma de gobierno nuevo, la expulsión de los jesuitas fue en tal sentido un acto de regalismo que influyó seriamente en todos los estamentos. Este extrañamiento coincide con los inicios de la reforma olavideña y puede advertirse cómo al comienzo de la reforma de las enseñanzas hispalenses esta avanza con relativa velocidad: desde la expulsión jesuítica, los encargos a Olavide, la redacción del informe, su aprobación y puesta en práctica mediante la asignación efectiva de destino de los edificios y la separación formal entre el Colegio Mayor y la Universidad literaria. Todo esto se hace con velocidad y determinación. El apoyo en el Consejo de Castilla es claro y decidido. Sin embargo, este vigor inicial empieza a languidecer. Múltiples causas lo explican: desde la oposición de las corporaciones afectadas, sus impugnaciones y desobediencias, los cambios en la conformación de los Consejos, la reducción del protagonismo de Campomanes, el apartamiento de Aranda, la indecisión de Carlos III y, desde luego, la caída de Olavide y su condena inquisitorial. Otro aspecto central fue la falta de recursos económicos que imposibilitó dotar a la reforma de los fondos suficientes para ponerse



en práctica con exactitud, como lo evidencian todas las cartas de los catedráticos y autoridades perjudicadas por la parálisis.

En cuanto al contenido del plan de estudios, el lector podrá examinarlo en detalle y sacar sus propias conclusiones. Baste con indicar en este momento que contiene datos y sugerencias de mucho interés en la medida que procuraba incorporar en España lo que estaba sucediendo en otras partes de Europa en las ciencias y artes. En tal sentido, el documento estudiado nos brinda la oportunidad de rememorar diversas ideas y movimientos de la época entre las que se destacan, de forma general, la renovación metodológica basada en la observación, las ciencias naturales y el razonamiento geométrico, una impugnación de la escolástica así como una mayor secularización de las enseñanzas, y en aspectos jurídicos, la introducción del Derecho Natural Racionalista, el fortalecimiento del Derecho propio frente al *ius commune* y la difusión de la ciencia de gobierno de la época. Naturalmente, una profundización en los contenidos de los planes ilustrados de la época, implicaría también revisar los planes simultáneos de otros notables y en especial en el espacio ibérico. En tal sentido, el documento que presentamos puede ser puesto en comparación, por citar un caso, con los *Compêndios* y Estatutos del Marqués de Pombal para la Universidad de Coimbra.

A mi juicio, la valoración que puede formularse de la obra jurídica del peruano Olavide, en concreto del plan de estudios, debe considerarla como parte de un programa de gobierno general (en las reformas carolinas) y personal del personaje en el que existen múltiples influencias. Rastrear y explicar a fondo estas influencias podría derivar en hacer avanzar la investigación sobre el telón de fondo de la Ilustración en la España del XVIII. El informe que presentamos entonces es plausible de ser interpretado como un documento relevante en el marco de la Ilustración española<sup>87</sup> en la medida que puede reforzar la memoria del pasado de las disciplinas, los contenidos oficiales, los métodos y las ideas en la historia de las enseñanzas universitarias.

---

87 Si somos estrictamente rigurosos, hay que concluir que las propuestas de Olavide no tienen una singular originalidad. Habían circulado hace tiempo ya en otras partes de Europa, o por no decir de los *Compêndios* de Pombal en Coimbra que las desarrollan con mayor amplitud, casi al mismo tiempo. Sin embargo, este mismo rigor debe reconocer que el mérito de Olavide fue haber recopilado y sistematizado conocimientos y propuestas dispersas, generando una propuesta armónica. En tal sentido, la contribución de Olavide consistió en haber hecho confluir diversas propuestas de la época y haber detectado con acierto las que resultaban de inevitable aplicación en España para la modernización de la Universidad y de las enseñanzas.

Esta interpretación de su obra quizá pueda estar conectada con la valoración de Olavide, su figura histórica y aportaciones en un contexto de cambios y rupturas entre Antiguo Régimen y modernización. Como se indicó, después de su famoso proceso inquisitorial, nuestro personaje cayó en el descrédito, la cercanía a sus ideas significaba no pocos peligros y su obra fue cayendo en cierto olvido. Sin embargo, con el tiempo Olavide sería vindicado. Esta vindicación, y el incremento del interés por su obra y sus escritos, alcanzaron el punto de que una Universidad pública española en Sevilla adoptó el nombre de Olavide, en memoria de un ilustrado que promovió muchas reformas hoy reconocidas como ejemplares<sup>88</sup>. En tal sentido, la época y el documento estudiado se nos presenta como un espacio de transición, y por eso lleno de paradojas y posibles contradicciones, entre Antiguo Régimen y revoluciones liberales. Creo que Olavide fue uno de los que mejor encarnaron y padecieron estas tensiones entre tiempos diferentes.

\* \* \*

El primer acercamiento a esta temática fue a raíz de una tesina de fin de máster leída en la Universidad Carlos III de Madrid en junio de 2016. En tal sentido, quiero agradecer a los profesores Carlos Petit, Alessandra Giuliani y Enrique Villalba quienes, como tribunal de examinación, enriquecieron mi trabajo con las observaciones efectuadas. También agradezco a Fermín del Pino Díaz quien tuvo la generosidad de revisar el borrador y aportar sugerencias. Finalmente, al profesor Manuel Martínez Neira por haber supervisado este trabajo y por la edición final de su conjunto.

---

88 La adopción de su nombre por una Universidad española se dio por Ley 3/1997 del Parlamento de Andalucía del 1 de julio de 1997 –Ley de creación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, publicada en el BOE el 29 de julio de 1997–.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### 1. Archivos y fuentes documentales

#### Archivo Histórico Nacional

AHN, Consejos, leg. 5477, exp. n° 4, 5 y 6.

AHN, Consejo de Indias, leg. 20296.

AHN, Consejo de Órdenes, exp. n° 5872.

AHN, Consejo de Inquisición, Secretaría de Castilla, leg. 1866, exp. n° 1-10.

#### Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla

AHUS, leg. 609.

AHUS, libros n° 944 y 964.

AHUS, Archivo Personal, Caja 95 (04).

#### Archivos de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País

Libro de Actas de 1775, A110/1.

#### Biblioteca Colombina de Sevilla

BCS, leg. 5-2-17.

#### Biblioteca Nacional de España

BNE, fondo antiguo, MSS/22012/6.

BNE, fondo antiguo, MSS/12929/46.

### 2. Bibliografía

Cayetano Alcázar Molina, *Los hombres del reinado de Carlos III, D. Pablo de Olavide (el colonizador de Sierra Morena)*, Madrid, Editorial Voluntad, 1927.

Francisco Aguilar Piñal, *La Real Academia Sevillana de Buenas Letras en el Siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1966.

Francisco Aguilar Piñal, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*, Sevilla, Anales de la Universidad Hispalense, Universidad, 1969.

- Francisco Aguilar Piñal, *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla*, segunda edición, Universidad de Sevilla, 1989.
- Francisco Aguilar Piñal, *La Sevilla de Olavide: 1767-1778*, Ayuntamiento de Sevilla, 1995.
- María José Alonso Seoane, “La obra narrativa de Pablo de Olavide: nuevo planteamiento para su estudio”, *Axarquía*, 11 (1984), 11-49.
- María José, Alonso Seoane, “El último sueño de Pablo de Olavide”, *Cuadernos Dieciochistas*, Salamanca, 4 (2003), 47-65.
- Margarito Capel, *Papeles y documentos de Pablo Antonio José de Olavide y Jáuregui*, Instituto de Estudios Giennenses, 1956.
- Giacomo Casanova, *Historia de mi vida*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1978.
- Marcelin Defourneaux, *Pablo de Olavide ou l'Afrancesado*, Paris, Presses Universitaires de France, 1959.
- Denis Diderot, *Oeuvres complètes de Diderot: revues sur les éditions originales*, Tomo 6, París, Garnier, 1875-1877.
- Gérard Dufour, “Elementos novelescos de *El evangelio en triunfo* de Olavide”, *Anales de literatura española*, 11 (1995), 107- 116.
- Gérard Dufour, “El evangelio en triunfo o la historia de... la fabricación de un sueño editorial”, *Cuadernos Dieciochistas*, Salamanca, 4 (2003), 67-77.
- Amable Fernández Sanz, *Utopía y realidad en la Ilustración española. Pablo de Olavide y las “Nuevas Poblaciones”*, Madrid, Universidad Complutense, 1990
- María Encarnación García de León, *Pablo de Olavide: su obra narrativa*, Madrid, Universidad Complutense, 1989
- Fernando Liendo Tagle, *El jurista y el camino de la Ilustración. Contribuciones de Pablo de Olavide al estudio del Derecho*, Universidad Carlos III de Madrid (tesina de maestría), 2016.
- Juan Marchena Fernández, *El tiempo ilustrado de Pablo de Olavide: vida, obra y sueños de un americano en la España del siglo XVIII*, Sevilla, Alfar, 2001.
- Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Vol. 2, Madrid, Editorial Católica, serie BAC, 1987.
- Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de la poesía hispano-americana*, Vol. 2. Madrid, CSIC, 1948.
- Martin Murphy, *Ingleses en Sevilla, El Colegio de San Gregorio, 1592- 1767*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012.

- Francisco Núñez Roldán, “La Universidad de Sevilla en el Siglo XVIII”, en *La Universidad de Sevilla: 1505-2005. V Centenario*, Sevilla, Universidad, 2005, 205-249.
- Pablo de Olavide, *El Evangelio en triunfo, ó historia de un filósofo desengañado*, Madrid, Imprenta de Joseph Doblado, 1798, tomo 1, p. III, IX.
- Pablo de Olavide, *Obras selectas*, estudio preliminar, recopilación y bibliografía por Estuardo Núñez, Biblioteca Clásicos del Perú, 3, Lima, 1987.
- Luis Perdices de Blas, *Pablo de Olavide (1725-1803), el ilustrado*, Madrid, Universidad Complutense, 1992.
- Luis Perdices de Blas, *Diccionario Biográfico Español*, Vol. XXXVIII, Real Academia de Historia, Madrid, 2009.
- Francisco Tomás y Valiente, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1989; ahora en *Obras completas*, Madrid, CEPC, 1997.

## NOTA DE EDICIÓN

La documentación básica, como se indicó, se custodia y reparte entre el AHN de Madrid y bibliotecas y archivos en Sevilla. En este apéndice presento los documentos que, a mi juicio, son los fundamentales sobre la reforma de las enseñanzas. De esta manera, he procurado recopilar los documentos relevantes depositados en diferentes archivos, ordenándolos de forma cronológica, y ponerlos a disposición de los interesados en los personajes históricos intervinientes (Campomanes, Olavide, catedráticos del siglo XVIII) o en la temática concernida. Esto se hace no sólo a efectos de aportar datos y elementos de juicio para que los lectores puedan profundizar en la temática, sino incluso para que se pueda acudir a estas fuentes para reconsiderar o reinterpretar el tema por su cuenta o desde otras aproximaciones. Indico a pie de página los datos de localización de cada uno de los mismos de modo abreviado, de forma que el lector pueda encontrar la descripción completa de las piezas en la sección de fuentes. Siguiendo tales premisas, realizo una breve descripción de los documentos y señalo los criterios de transcripción aplicados.

En el AHN tenemos el expediente del Consejo de Castilla que contiene la documentación central que describe los entresijos del momento (cartas, dictámenes, recursos, actas, detalles prácticos, entre otros)<sup>89</sup>.

En el Archivo Histórico de Universidad de Sevilla, se encuentra el acervo de Reales Provisiones, informes y órdenes entre la Corte de Madrid y la Universidad Hispalense así como los libros de los claustros, acuerdos y actos universitarios, en los que se hace crónica de las incidencias y acontecimientos generales desde la perspectiva interna de la institución<sup>90</sup>. En el AHUS se encuentra una copia de la Real Cédula de 22 de agosto de 1769 que presentamos íntegramente transcrita, disposición, según reza el registro original, “en fuerza de la qual se trasladó la Universidad a la Casa Profesa de los Jesuitas, en la que se inserta el Plan de Estudios”.

Por otra parte, en la Biblioteca Colombina de Sevilla, sección capitular, se encuentran otros documentos de la reforma y entre ellos un manuscrito de la propuesta de plan de estudios catalogado como un informe al Supremo Consejo de Castilla sobre estudios en la ciudad<sup>91</sup>. Es sobre esta versión que

---

89 AHN, leg. 5477, exp. n.º 4, 5 y 6.

90 AHUS, leg. 609. Libros 944 y 964.

91 BCS, leg. 57-2-17.

efectuó una de las transcripciones que también se presenta. En la BCS se repiten los mismos documentos que en el expediente del Consejo de Castilla, tales como la introducción general del informe y los seis informes relativos a cada uno de los edificios e instituciones: Casa de San Hermenegildo para Hospicio General, Casa Profesa para la Universidad Literaria y Colegio de Estudios, Casa de San Luis o el Noviciado para Seminario Clerical, Casa de las Becas para Seminario Real de Educandas, el Colegio de los Ingleses para Seminario de Alta Educación y Estudios de Gramática. Adicionalmente, se encuentran las notas del Conde del Águila sobre los colaboradores de Olavide y la delación que padeció, la primera aprobación de Carlos III del 6 de septiembre de 1768, un resumen del plan de estudios y un extracto de la Real Cédula, escrita por Antonio de Lemos y Beltrán, que certifica la formación de los autos sobre su cumplimiento.

Además de los principales archivos señalados, se puede encontrar un extracto del informe en el Fondo Antiguo de la Biblioteca Pública de Toledo, catalogado con el título de un informe “sobre el destino de los colegios de jesuitas”<sup>92</sup>. Tengo noticia también, aunque no lo he podido revisar directamente en esta ocasión, de que los *Archives Nationales* franceses conservan otro ejemplar del informe de Olavide en la *Collection Tiran* de documentos españoles<sup>93</sup> y, por último, hay una copia del método en la *Bodleian Library* de la Universidad de Oxford<sup>94</sup>.

La principal novedad que publicamos es haber transcrito una copia de la Real Cédula que contiene el informe de Olavide, así como otros documentos antes no plenamente difundidos. Tanto la transcripción de Aguilar como la de Marchena se basan en una copia del manuscrito enviado al Consejo de Castilla. Sin embargo, este informe, al ser aprobado mediante una Real Cédula, adoptó una forma jurídica. Es esta forma jurídica la que se intentó aplicar en su oportunidad. Considero, por este motivo, importante presentar la Real Cédula que fue el instrumento jurídico y que desde la perspectiva de la his-

---

92 Biblioteca Pública de Toledo, Fondo Antiguo, “Extracto del informe de Pablo de Olavide de acuerdo con el Arzobispo y regente de Sevilla sobre el destino de los colegios de jesuitas (1768)”. P.V. 92.

93 Archives Nationales (site de Paris). Collection de documents relatifs à l’Espagne. XII<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècles. Collection Tiran. AB/XIX/566/B. Instruction publique: divers. XVIII siècle. Plans d’études, entre autres pour l’université de Séville, 1767.

94 Bodleian Library, Western Manuscripts Section, ms. Bodl. 954. “Obras Manuscritas de Dn. Pablo de Olavide, asistente de Sevilla. Plan de Estudios para la Universidad de Sevilla, 1768”.

toria universitaria debería considerarse como el texto relevante al constituir una fuente normativa y no sólo un proyecto intelectual. Si bien las diferencias son mínimas, consideramos que merece la pena examinar el informe desde su continente o forma jurídica. En tal sentido, la transcripción se diferencia y complementa las anteriores de Aguilar Piñal y la de Marchena, rectificando algunas omisiones previas menores, así como corrigiendo algunos extremos y términos de ambas ediciones.

Naturalmente, los contenidos de ambos documentos, el informe y la Real Cédula, coinciden prácticamente en todo, pero existen diferencias sutiles, que no fueron advertidas ni rectificadas en las transcripciones previas. Del cotejo de ambos documentos, podemos encontrar, por ejemplo, como diferencias que en la Real Cédula se incluyen términos que en el informe inicial no (v. gr. en el informe transcrito se indica “espíritu” mientras en la Cédula se expresa “mal Espíritu”, “adquirido” en vez de “adquiriendo”, “contemporáneos” en vez de “extemporáneos”, “a todo” en vez de “a todos”, “modesto” en vez de “mudo”, “abuso que en ninguno” en vez de “abuso que en ninguna parte”, “prefabricados en vez de “preferidos”, “taller” en vez de “telar”), algunas omisiones de oraciones que figuran en la Real Cédula (como “decoro y aseo que aprendieron y sacaron de los Estudios”, “preguntándoles salteadamente y haciéndolos conferir entre sí”, “formar el entendimiento y prepararlo a concebir ideas claras”), así como que en el texto de introducción y conclusiones de la Real Cédula contienen datos de interés que antes no habían sido incluidos.

Los criterios seguidos para la transcripción y edición de textos han sido los habituales en transcripciones no paleográficas o diplomáticas. Se ha respetado la ortografía de la época pensando sobre todo en los sustantivos (questiones, método, Philosophía, Física, Cátedra) a fin de reproducir con exactitud las características del tiempo en que fueron escritos. Las mayúsculas se han conservado a fin de mantener el énfasis originario que se le quiso dar al término (lo cual, como es conocido, a veces puede evidenciar aspectos sobre el peso y relevancia de cada palabra en el conjunto del texto). Los signos de puntuación se han modernizado para facilitar la lectura y fluidez del texto. La acentuación se ha actualizado en los casos destinados a sustituir la tilde grave o emplear el uso diacrítico en supuestos donde se podía confundir el sentido de las palabras. Hemos colocado entre corchetes algunas aclaraciones mínimas para comprender el texto en cuestión. En general las abreviaturas se han desarrollado (Ass.te por Asistente, Gral. por General) aunque hemos dejado algunas pocas de fácil comprensión (S.M. por Su Majestad)



Por otro lado, se ha seguido la forma de distribución del texto llevada en el original, respetando así la estructura de los documentos, y manteniendo en la medida de lo posible su división en partes y secciones. A fin de efectivizar esto al transcribir la Real Cédula, que está escrita de corrido y sin indicaciones sobre el final de cada párrafo, nuestra forma de proceder ha sido seguir la estructura del informe previo en cuanto a la división de párrafos. Consideramos que de esta manera se mejora la comprensión del documento.

Para el caso de la documentación complementaria, se ha considerado oportuno no realizar la transcripción completa de algunos documentos en la medida que contenían formalismos o referencias que no resultaban pertinentes y sobrecargaban la lectura. Así, se consigna el contenido más relevante de los documentos para los fines del objeto estudiado. Los interesados en profundizar sobre esta reforma universitaria, siempre podrán buscar más datos en los originales. En definitiva, el criterio general ha sido hacer cómoda la lectura del documento, aunque hemos querido conservar la escritura de la época de los términos que no significan un obstáculo al entendimiento y rememoran su redacción original.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1. Instancia de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla. 12 de abril de 1767

La Real Academia de Buenas Letras de esta Ciudad de Sevilla a los Respetables de V.M. con la más profunda veneración, Dice: Que habiéndose establecido en el año de 1751 y merecido el incomparable honor de ser recibida baxo la soberana Protección de S.M. ha sostenido por espacio de 16 años, y continua sin interrupción, el Curso de sus Tareas Literarias, componiéndose de un crecido número de Yndividuos que asisten incesantemente a la Junta, que se celebra cada mes [...] Y han escrito y trabaxado muchas Dissertaciones y Piezas de toda especie de bella literatura, que en copiosa abundancia existen en su Archivo y están prontas a salir a luz para utilidad del Público, siempre que se proporcionen los fondos necesarios a su impresión.

En esta inteligencia, y en la que con motivo del Extrañamiento de estos Reynos de los Regulares de la Compañía, quedan vacantes en esta Ciudad las Cáthedras de Philosophía y Theología, que ocupaban, se ha creído la Academia en la precisa obligación de presentarse, y ofrezerse a la Real consideración de V.M. con todos sus Yndividuos, aplicación y otro, por si estimase conveniente el emplear alguno de ellos en el servicio de las Cáthedras vacantes, o de alguna otra nueva, que con este motivo pueda establecerse, mediante faltar en esta Ciudad la enseñanza pública de Philosophía Moral, Derecho público, Real Español [ilegible] y Matemáticas, parte de sus diversos Ramos, sobre que, viendo de el Real agrado de S.M. pudiera la Academia concurrir también a la formazión de un Plan de Estudios útil, y necesario al actual systema de los Conocimientos propios de la Nación.

Para el exacto desempeño de esta oferta no escusa la Academia hazer presente a V.M. que su Cuerpo se compone de diferentes Doctores de Theología, Cánones, Leyes y Medicina, Maestros de Artes, Profesores de Matemáticas, Humanistas, Historiadores y Eruditos en todas Buenas Letras (cuya individual enumerazión se omite por evitar proligidad) los quales respectivamente tienen la suficiencia conduzente a llenar las obligaciones de qualquiera de las enunciadas Cáthedras, que se les confiera, por haver dado cada uno sobradas pruebas de su habilidad, talento, y aplicación en todo el expresado tiempo, en que han estado otro, y cultivando estos estudios sin más estímulo, ni interés, que el deseo de servir a la Patria, y de hacer útiles sus producciones, y conocimientos a beneficio del Público, cuió único objeto es el que en las presentes circunstancias da impulso a la Academia para que decida V.M. como a su Soberano Protector [ilegible] esta

representación mediante la qual: Suplica rendidamente a V.M. que recibiendo con benignidad la buena motivación y deseo de la Academia de Buenas Letras de esta Ciudad, se digne tenerla presente en la Provisión de dichas Cáthedras vacantes, y demás, que con este motivo puedan establecerse, a fin de poder desempeñar públicamente el honor que con razón la desvaneze, de respirar baxo la Sombra y Patrocinio de V.M. cuiá Real Persona ruega la Academia inzessantemente a Dios los más años que la Chirstiandad y esta Monarchía necesitan para su maior exaltación.

Sevilla, 12 de abril de 1767.

Señor. A los Rs. Ps. de V.M.

El Marqués de Carrión, Josef Cevallos (Censor), D. Sebastián Antonio de Cortes.

2. Nota del Marqués de Grimaldi. 20 de abril de 1767

De orden del Rey paso a manos del SC [Supremo Consejo] la adjunta representación de la Academia de Buenas Letras de Sevilla para que haga de ella el uso que juzgase conveniente. El marqués de Grimaldi. 20 de abril 1767.

3. Nota de Campomanes, como Fiscal del Consejo de Castilla. 28 de abril de 1767

El Fiscal dice que se deberá tener presente esta instancia quando se trate de establecer la Enseñanza pública en Sevilla y destinar las Casas que allí ocupaban los Regulares de la Compañía; tanto para poner floreciente la Universidad literaria de aquella ciudad como para contener la mendicidad. A cuió fin se podrá dar orden al actual Asistente de Sevilla Dn. Pablo de Olavide para que luego que pase a aquella Ciudad vea las Casas de los Regulares, su situación, fábrica, material y destino que pueden tener tratándolo con el Regente y Comisionado particulares quienes le franqueen todas las noticias que pidiere y necesitare dándose para ello orden al Regente. Y así mismo trate con el Cardenal [...] a quien se le escriba al propio fin: recomendamos la preferencia y mayor brevedad por la falta que hace al bien público tomar con Conocimiento, providencias sobre el destino de las Casas Materiales. Sin embargo de que el Fiscal ha pedido informes por regla general en todo el Reyno, pero [a la] enseñanza es necesario el Examen que va propuesto.

4. Encargo de Campomanes a Olavide sobre reforma de las enseñanzas en Sevilla. 25 de agosto de 1767

De acuerdo al Consejo en el Extraordinario que celebró en 21 de agosto, Incluío a V.S. copia certificada de la representación hecha por la Academia de buenas letras de la Ciudad de Sevilla, para que cuando luego que V.S. llegue a ella reconozca las Casas que fueron de los Regulares de la Compañía del nombre de Jesús verificando su fábrica, materiales, y destino que pueden tener, tratándose con el Regente y Comisionados particulares quienes le franqueen todas las noticias que pudiesen necesitarse, y asimismo tratándose el propio asunto con el Arzobispo a quienes conectaré dos, los avisos correspondientes, recomendado la preferencia y maior brevedad por la falta que hace al bien público poner floreciente la Universidad literaria de aquella Ciudad, exponiendo V.S. lo demás que le parezca digno de la atención del Consejo sobre tan importante asunto, de cuiá orden lo participo para su inteligencia y desempeño de una contrastada naturaleza. Dios que V.M. 25 de agosto de 1767. A Pablo de Olavide. Campomanes. Sr. Fiscal.

5. Campomanes al Arzobispo de Sevilla. 25 de agosto de 1767

De acuerdo a el Consejo, en el extraordinario celebrado en 21 del presente mes, para orden con esta el nuevo Asistente de la Ciudad D. Pablo de Olavide, a efecto de que luego que llegue a ella, vea las Casas que fueron de los Regulares de la Compañía del Nombre de Jesús, su situación y fábrica material y destino que pueden tener, a cuió fin con V.C. franqueándole las noticias que pida al Regente y Comisionado que entiende en la ocupación de temporalidades de las casas, de los bienes y efectos que fueron de los Regulares a que comuniquen todas las noticias que necesitase, recomendando la preferencia y maior brevedad por la falta que hace al bien público tomar con Conocimiento, providencias para poner floreciente la Universidad literaria de esa Ciudad, promover la educación, y contener la mendicidad de sobre que espera el Consejo Contribuirá Vuestra Excelencia en aquel zelo que tanto se distingue en quanto penda de su arbitrio, contribuye al beneficio público. Madrid, 25 de Agosto de 1767.

6. Nota de Campomanes a Luis de Cárdenas, Regente de la Real Audiencia. 25 de agosto de 1767.

Siempre que el presente D. Pablo de Olavide nuevo Asistente de esa Ciudad, se

proviesen a V.S. algunas noticias acerca del destino que puede darse a las Casas que fueron de los Regulares de la Compañía del Nombre de Jesús en esa ciudad, y demás asuntos, sobre [el] que debe evacuar cierto informe que le pide el Consejo, se le franquearán por V.S. y lo mismo por los Comisionados que entienden en la ocupación de Temporalidades [...] para que así lo Cumplan con puntualidad, y lo participo a V.S. se ordene del Consejo en el extraordinario celebrado en 21 de este mes para su inteligencia y cumplimiento, [...]. Dios guarde a V.A. Madrid 25 de agosto de 1767.

7. Respuesta del Cardenal a Campomanes. 2 de septiembre de 1767

Mui Señor mío. Atento a lo que V.S. me expresa en la suya sobre que franquee al Regente y Comisionado en las Temporalidades de los Regulares de la Compañía, las noticias que pidiexen y necessitaxen para comunicarlas al Asistente de esta Ciudad, a fin de que tome seguro conocimiento sobre los particulares, que V.S. me expone; quedo en subminiéstrarles quanto me parezca a propósito, y contribuya al más prompto y buen efecto de las Reales intenciones. Sevilla, 2 de septiembre de 1767.

8. Introducción general del informe sobre reforma de las enseñanzas. 12 de febrero de 1768.

Muy Poderoso Señor

En 25 de Agosto del año próximo pasado, se sirvió V.A. de remitirme Copia Certificada de una Representación que le hizo la Academia de Buenas Letras de esta Ciudad de Sevilla, mandándome que reconociese las Casas que fueron de los Regulares de la Compañía del Nombre de Jesús, su situación, fábrica, material y destino que pueden tener recomendándome la preferencia y mayor brevedad por la falta que hace al bien público poner floreciente la Universidad literaria de esta Ciudad, y fomentar las Casas de Enseñanza, Recogimiento y Hospitalidad. Concluyendo V.A. en que le exponga lo demás que me parezca digno de su atención.

En 29 de Septiembre siguiente se dignó V.A. de repetirme las mismas órdenes, remitiéndome otra Copia Certificada del Memorial y Representación, que le dirigió la Universidad literaria de esta Ciudad, y me añadió que en razón de las Cáthedras del Colegio de San Hermenegildo, establecimiento de la misma Universidad en su Edificio y reunión de Librerías de otros Colegios, en concepto

de las Naciones Británicas para formar una general y pública, informarse lo que me pareciera, conspirando a que las Letras florezcan en esta Ciudad tan insigne y de tantos Yngenios.

Para cumplir lo más dignamente que me fuese posible, Ordenes tan importantes, y de tan altas consecuencias; para abrazar en un Plan tantos Objetos, y ayudar con mis débiles luces a las ilustradas intenciones del Consejo, he procurado aplicar quanto estudio, madurez, y examen han podido caber en mi reflexión; he visitado por mí todas las Casas de los Regulares; he conferido repetidas veces con el M.R. Cardenal Arzobispo, con el Regente de esta Audiencia, y con otro gran número de Personas, así Eclesiásticas como seculares, que por sus talentos me parecían propias a rectificar mis ideas, y concurrir con ilustración a los deseados fines.

Todos nos hemos cargo, de que esta es una Crisis la más favorable, que ha tenido en todos los Siglos la Nación: pues de ella depende la pública felicidad, y que si Dios quiere que se logren las iluminadas y rectas intenciones que el Consejo descubre, va toda España rápidamente a mejorarse: nuestro zelo se ha encendido a presencia de tan altos objetos, ha mirado con mucha satisfacción que el Consejo desea promover las Casas de Enseñanza, Recogimiento y Hospitalidad; que solicita el que florezcan las Letras, sin las cuales no lo pueden hacer las Armas, ni prosperar jamás una Nación que aspira a mejorar la Educación pública de [la] que proviene la superioridad de un Estado. No ha perdido vista la actual constitución de Sevilla, y que principalmente lo que falta con relación a estos objetos, y después de repetidas conferencias y el más maduro y atento examen, hemos acordado proponer la distribución siguiente.

A seis se reducen las casas que hay en esta Ciudad y fueron de los Regulares de la Compañía, las que indicaremos aquí siguiendo el orden de su comodidad y extensión: [...]

La segunda casa es la Profesa. Esta nos parece mui propia para Universidad literaria; situada precisamente en el medio de esta Ciudad, que es de sobrada extensión, y parece cómoda proporción para que de todas partes puedan diariamente concurrir los Escolares a las Aulas, y demás ejercicios literarios. Por otra parte tiene un grande y espacioso Patio, rodeado de quatro magníficos Claustros propios para el repaso y conferencias de los Estudiantes. En ellos hay grandiosas salas, que pueden servir oportunamente para Aulas, habiendo proporción para que se practiquen en sus ángulos quantas sean necesarias a las Cáthedras que se establezcan. Sobre todo tiene una magnífica Iglesia acaso la más capaz y hermosa de quantas hay en este Pueblo, que por otro lado abunda demasiado en ellas, y que cerrándole la Puerta que sale a la Calle, sin dejarle abierta más que la interior que corresponde a uno de los Ángulos del Patio quedaría hecha una suntuosa

Capilla, donde pudieran celebrarse los Actos públicos, Grados y demás funciones de Universidad. En fin nos parece que por todas circunstancias es este Edificio el más apropiado para el destino a que lo aplicamos, persuadidos de que puede establecerse desde luego en breve tiempo y poco costo, y de que si se verifica, será una de las más magníficas Universidades que haya en Europa.

Pero como queda todavía un Cuerpo de Colegio interior, que es inmenso, porque la Universidad no necesita más que del primer Patio, y tal vez de alguna pequeña agregación, hemos pensado dar el resto de esta Casa, otro destino análogo a la misma Universidad, y que nos parece muy conveniente. Este pensamiento se reduce a dividir el Edificio en dos Cuerpos, destinar el primero para la Universidad y el segundo para un Colegio Seminario de Estudios en que puedan recaer las dotaciones de los demás destinadas a Becas y recogerse a todos los Pensionistas que acudieren. De este modo, quedando divididos estos cuerpos para el orden y para que en sus horas puedan los Seminaristas tener sus repasos y demás conferencias interiores en su Colegio, estarán contiguos para que cómodamente y sin atravesar la calle pasen por una Puerta interior a oír todos los días sus Lecciones en las Aulas de la Universidad.

En quanto al Régimen, Instituto, rentas y demás partes económicas de dichos Cuerpos hablaremos en el Número 2º [...]

Estos son los útiles destinos a que según nuestro Juicio pueden aplicarse las Casas de los Regulares de la Compañía. Creemos que con ellos quedan llenas las intenciones del Consejo, provehído el Público de todo lo que necesita, y atendida esta Capital en quanto le falta. [...]

Creemos también que si se verifica la aplicación que proponemos a las citadas Casas por lo respectivo a Recogimiento, Enseñanza y Educación; si sus Institutos se determinan con la ilustración que pide el Siglo y que se sostienen con vigor y disciplina, la Nación mejorará tan rápido y visiblemente que en pocos años se lograrán los frutos, y que los mismos que hayan sido testigos de su origen, lo serán de su progreso y reforma. Pero esta es la parte más difícil y la que más necesita de la superior atención del Consejo. Nosotros por desempeño de nuestra obligación y desahogo de nuestro Zelo, le vamos a hacer presentes las reflexiones que hemos hecho sobre cada uno de los puntos, hablando de cada Casa de por sí en los números siguientes.

Sevilla, 12 de Febrero de 1768.

Cardenal

Luis Antonio de Cárdenas

D. Pablo de Olavide

9. Informe de Olavide al Consejo sobre el nuevo proyecto y reforma para la Universidad de Sevilla. 12 de febrero de 1768

El Cardenal Arzobispo, el Asistente y el Presidente de aquella Audiencia, evacuan el informe solicitado del Consejo extraordinario pedido en día de la fecha. Al Fiscal con los antecedentes. Incluye, con separación el Asistente, informe del destino que se puede dar a cada de las 6 casas, colegios que fueron de Regulares de la Compañía. [...]

Número 2º

Casa Profesa para la Universidad literaria y Colegio Seminario de Estudios

Idea General

Hemos dicho que la Casa Profesa puede comprender en su Buque una Universidad magnífica y un suntuoso Seminario. Este será el Cuerpo, y el Consejo intenta darle el Alma. Quiere que esta Universidad y Colegio florezcan, no en las Ciencias ynútiles y frívolas, sino en los verdaderos conocimientos permitidos al Hombre, y de que puede sacar su ilustración y provecho. Conocemos con dolor que en el estado actual de las Letras en España no bastan paliativos para conseguir tan importante fin, pues no se curan las Gangrenas con colirios, sino con cauterios. Que será ynútil suprimir unas Cáthedras y subrogar otras; quitar las alternativas; separar un Cuerpo, para reponer otro; dar esta o la otra forma a las Oposiciones y Grados; desterrar finalmente tales o quales abusos. Estos remedios evitarán algunos inconvenientes, pero dejarán siempre en pie la parcialidad, el Espíritu de partido y el Escolástico, la división de Escuelas, la prepotencia de unos Cuerpos respecto de otros, la perversión del raciocinio, la futilidad de las questiones, y demás vicios que infestan las escuelas y que no pueden exterminarse sino sacándolos de raíz, refundiendo la forma y método de los Estudios, y creando, para decirlo así, de nuevo las Universidades y Colegios, por principios contrarios a los establecidos.

Para que la Nación vuelva al antiguo esplendor literario de que ha decaído, poniéndose al nivel de las demás Naciones cultas, que le llevan dos Siglos adelantados en descubrimientos y progresos, nos parece indispensable dar nueva Planta a nuestros Estudios, contentándonos por ahora con estudiar lo que dichas Naciones han adelantado; y esperando que luego que estemos en proporción con ellas, los Genios españoles, siempre felices y vivos, sobrepujarán a los demás, como hicieron en los antecedentes tiempos.



Pero esto no se conseguirá sin dos pasos esenciales. El primero es remover todos los estorbos que impiden el progreso de las Ciencias, destruyendo el espíritu introducido, y rectificando todo lo que haya de vicioso en lo interior de su método y administración. El segundo, el de establecer los buenos Estudios, que serán nuevos para nosotros, pero que son los únicos útiles y los que sólo pueden hacer prosperar a la Nación. Fuera mui prolijo insinuar todos estos puntos, y así indicaremos solamente los que nos parecen más precisos, sujetándolo todo a la ilustración del Consejo.

Dos espíritus se han apoderado de nuestras Universidades, que han sofocado y sofocarán perpetuamente las Ciencias. El uno es el de partido, o de Escuelas; y el otro el Escolástico. Con el primero se han hecho unos Cuerpos tiranos de otros, han avasallado a las Universidades, reduciéndolas a una vergonzosa esclavitud, y adquirido cierta prepotencia que ha extinguido la libertad y emulación. Con el segundo, se han convertido las Universidades en establecimientos frívolos e ineptos, pues sólo se han ocupado en questiones ridículas, en hipótesis quiméricas y distinciones sutiles, abandonando los sólidos conocimientos de las Ciencias prácticas, que son las que ilustran al Hombre para invenciones útiles, y despreciando aquel Estudio serio de las sublimes, que hace al Hombre sincero, modesto y bueno, en vez de que los otros, como fútiles e insustanciales, lo vuelven solo vano y orgulloso.

Por una desgracia deplorable, ha mucho tiempo que nuestra Nación se halla dominada de uno y otro espíritu; puede decirse que el de partido es el carácter que la distingue, pues casi no se encuentra en otra alguna. Y comprehende a la nuestra en toda su extensión sin distinción de clases ni personas. Parece que España es un Cuerpo compuesto de muchos Cuerpos pequeños, destacados y opuestos entre sí, que mutuamente se oprimen, desprecian y hacen una continua Guerra civil. Cada Provincia forma un Cuerpo aparte, que sólo se interesa en su propia conservación aunque sea con perjuicio y depresión de las demás. Cada Comunidad religiosa, cada Colegio, cada Gremio se separa del resto de la Nación, para reconcentrarse en sí mismo.

De aquí viene que toda ella está dividida en porciones y Cuerpos aislados, con fuero privativo, con régimen distinto, y hasta con traje diferente, siendo las resultas de esta segregación, que el Militar, el Letrado, el Colegiado, el Religioso, el Clérigo, solo son lo que su Profesión indica, pero jamás Ciudadanos. De aquí nace ese espíritu de Cofradías, con que el Pueblo, desde el alto al bajo, se divide cada uno en su clase, y quiere distinguirse hasta en el culto. Y proviene, en fin aquel fanatismo con que tantos han aspirado a la gloria de Fundadores, queriendo cada particular establecer una República aparte, con Leyes suyas y nuevas, vanidad que se ha introducido hasta en la Religión y en la liberalidad de los que

mueren, pues llenos de esta idea, antes han pretendido fundar un Hospital, una Casa de Recogimiento, u otra institución piadosa, que mejorar o aumentar las establecidas por otros. Esta singularidad hace que la Nación esté llena de tantas y pequeñas fundaciones, ya ynútiles por mal dotadas, y peor administradas.

Por estos principios se puede mirar hoy la España como un Cuerpo sin vigor ni energía, por estar compuesto de miembros que no se unen entre sí, sino que cada uno se separa de los demás, perjudicándoles en quanto puede, para exaltarse a sí mismo. Como una República monstruosa, formada de muchas pequeñas, que recíprocamente se resisten, porque el interés particular de cada una está en contradicción con el general. Como una Máquina inerte, sin unión ni fuerza, porque le falta el principal resorte de la emulación a quien ha extinguido la prepotencia; pues estando todos los Yndividuos en guerra de poder unos con otros, se reduce a la triste alternativa de opresores o de oprimidos, dando el tono los que llevan el mando.

Tal vez todos los empleos se confieren a los naturales de una Provincia, con exclusión de los demás. Tal vez los obtienen sólo los Colegiales, desatendidos todos los otros Estudiantes. Tal vez el servicio de tierra se exalta con abandono del de marina, y al contrario. Un jefe en poder determina el giro de las cosas: y de aquí nace que cada particular, a quien no gobierna sino su propio interés, se concentra quanto puede con su Cuerpo, y se enciende en todos el espíritu fanático de partido, que apaga el Nacional. Cada uno es Militar, es Eclesiástico, es Colegial tan exclusivamente que desprecia a los otros y nunca es español. Se extingue el amor de la Patria, no se entra en la idea de la Nación, y cada qual es tan frío e indiferente para el bien de su País como ardiente y determinado por el de su Profesión.

Diremos de paso, que a esta infeliz constitución ha dado mucho aumento, si no el origen, los Privilegios concedidos a cada Cuerpo, y sobre todos el del fuero privativo, que exime a los Yndividuos de la Jurisdicción ordinaria, que es la única que debiera regir, como que es la fuente de todas. Sería mui conveniente extinguir este abuso, mandando que cada Cuerpo tenga sólo fuero en los delitos y causas relativas a su Profesión, pero que en las civiles o comunes a los ciudadanos se sujeten a la Jurisdicción ordinaria, como se practica en las Naciones de mejor Policía. Y mientras la nuestra se mantenga en el estado de inhibiciones y privilegios que la dividen y enemistan, ni será una Nación unida y vigorosa, ni se verá en ella la recta administración de Justicia.

Volviendo a recoger nuestro asunto, discurrimos que este pernicioso espíritu de partido, si no ha nacido y tenido su cuna en las Escuelas, a lo menos se refugió y acogió desde luego en ellas, para reforzarse y extenderse después en los demás Ynstitutos. Por varios medios se ha apoderado de los Estudios, ya en la fundación

de Colegios, que al fin se han levantado con llamarse y ser mayores, pues han tiranizado a los otros, y aun a las mismas Universidades, a quienes han dado Rectores necesarios; y ya con la odiosa invención de Escuelas, en que, adoptando cada Gremio o Comunidad sobre cuestiones ynútiles y abstrusas una opinión particular, se forma un partido que se sostiene por empeño, versándose en asuntos que era mejor no se estudiasen pues se abandonan por ellos los Estudios útiles y serios. En la actual constitución de las Escuelas es preciso ser Thomista, Jesuita, Baconista, o Scotista, según los Maestros que el acaso o la proporción presentan, y se defiende con tenaz obstinación una doctrina que sin ilustrar ni aun ocupar el entendimiento, pasa a desazonar la voluntad. Es visible quanto contra el espíritu de la Charidad Christiana indisponen estas frívolas disputas los ánimos de los Profesores, enconándolos y produciendo un desprecio mutuo, y una discordia, que los tiene siempre en continua guerra, cuió desafecto no se queda en los Colegios, sino que depositado en el corazón sigue a todas las profesiones y abraza todos los estados de la vida, hasta el de la edad más seria.

Pero aun todavía consideramos por más perjudicial al progreso de las Letras, el segundo espíritu, que es el escolástico; pues si el primero ha podido pervertir los ánimos, este ha pervertido ciertamente el Juicio. Este es aquel espíritu de horror y de tinieblas, que nació en los Siglos de la ignorancia, en la que mantuvo por mucho tiempo a la Europa, y de que no se han podido sacudir enteramente algunas Naciones, hasta el Siglo pasado, época feliz de la resurrección de las Ciencias. Esta gran revolución se debió a un solo Hombre, que no hizo otra cosa que abandonar el método Aristotélico o escolástico; subrogándole otro Geométrico. Este dio a las Ciencias nueva forma, desterrando las frívolas cuestiones escolásticas, y buscando con orden práctico y progresivo aquellos conocimientos útiles y sólidos de que es capaz el yngenio humano.

Por nuestra desgracia no ha entrado todavía a las Universidades de España ni un rayo de esta luz. Y mientras las Naciones cultas ocupadas en las Ciencias prácticas determinan la figura del Mundo o descubren en el Cielo nuevos luminares para asegurar la navegación, nosotros consumimos nuestro tiempo en vocear las *quiddidades* del ente, o el principio *quod* de la generación del Verbo.

Este escolástico peca en su objeto y en su método. En su objeto porque siempre se versa en cuestiones frívolas o ynútiles, pues, o son superiores al yngenio de los Hombres, o sólo son de nombre, incapaces de traer utilidad, aun quando fuese posible demostrarlas. Peca en su método porque en lugar de buscar la verdad por medios simples y Geométricos, la presume hallar por una Lógica enredada, capciosa y llena de sophismas, que obscurecen el entendimiento, lo acostumbran a racionios falsos y a desviarse de la misma verdad, contentándose con palabras y con ciertas distinciones que se llaman sutiles y son ineptas.

Llegando la desgracia a tal punto que se ha dado el nombre de agudeza a este continuado delirio de la razón.

Así es que este Estudio de las Universidades empieza por pervertir el entendimiento, y el primer mal oficio que hace a todo Estudiante es obligarle a perder aquella Lógica justa y natural con que nace todo Hombre dotado de mediana razón. De aquí procede el haber salido de las Universidades el espíritu escolástico a derramarse por toda la Nación, infestando sus profesiones y clases. Del mismo principio ha nacido el falso gusto que en todos asuntos le domina; el no verse que en ninguna Profesión se llene debidamente su objeto, ni que clase alguna esté en su lugar. De este mismo espíritu son hijos los muchos malos Sermones que se predicán, en que perdiéndose de vista la seria elocuencia que exige la Majestad del Púlpito, todo el empeño se reduce a proponer un asunto absurdo, paradójico e improbable para persuadirlo escolásticamente con textos violentados, y con toda la forma que lleva el *Ergo* en las Escuelas. Ygualmente lo son los bajos y triviales alegatos en derecho y contemporáneos, que hasta ahora pocos días hacían los Abogados, aún en los Tribunales de la Corte. También lo son las malas Comedias y pésimas Poesías, en que todo se da a la sophistería, al equívoco y juego de palabras, y nada a la solidez ni a la razón.

Del mismo origen proviene la imperfección y grosería de todas nuestras Artes, que gobernadas por un espíritu falso, no pueden elevarse a los luminosos principios que las adelantan. Nace también este espíritu superficial que se observa aun entre las mujeres y el bajo Pueblo, a quienes se oye hablar con el estilo pedante de las escuelas, soliendo usar de distinciones capciosas que desfiguran la verdad, y manejar el sophisma sin Arte y por ejemplo. Y sobre todo nace el detestable abuso con que se ha querido desconocer la Religión, hasta en su parte moral, corrompiendo la simplicidad y pureza de los Preceptos Evangélicos, pues a la sombra de sus distinciones escolásticas y quiméricas restricciones se ha pretendido eludir la fuerza de los divinos Mandamientos, introduciendo opiniones relajadas y haciendo de la Santa Moral de Jesu-christo un asunto de Controversias escandalosas o pueriles.

No se ha contentado este mal espíritu con viciar la Philosophía y corromper la Theología, convirtiéndolas en unas Ciencias de palabras vanas y de especulaciones fútiles; también ha contagiado a la Jurisprudencia, la que por su Ynstituto, que no es otro que el de buscar la razón moral de las cosas para la distribución de la Justicia, parece debía haberse preservado de aquel daño. Pero ha tenido tanta influencia en nuestros Estudios que ha enbuelto también en su confusión las materias del derecho civil, pues hoy no son más que questiones de la misma especie.

Lo más extraño es que la Medicina, Ciencia práctica cuyo Objeto no puede ser otro que el de conocer las enfermedades para curarlas, ni tener más princi-

pios que los de la experiencia, sin dejar la observación de la mano para seguir a la Naturaleza, ha abandonado por el mismo vicioso influjo estas respetables Guías, se ha entregado a la disputa frívola, al racionio falso, y se ha hecho Ciencia de quimeras, provabilidades y sophismas, poniéndose al mismo nivel que las demás.

La resulta de todo esto ha sido el haberse hecho ynútiles los Estudios de las Universidades; que después de acabados los Cursos, ningún Estudiante sale Philosopho, Theólogo, Jurisperito ni Médico. Que cada uno se halla precisado a empezar nueva Carrera y nuevo Estudio para practicar de algún modo su Profesión. Y ojalá que sólo fueran ynútiles; lo peor es que son perjudiciales porque salen los Jóvenes con la razón pervertida, con el gusto viciado y con el Juicio acostumbrado a racionios falsos. Ympresiones tenaces que contrahídas con la primera educación suelen durar el resto de la vida, siendo necesario un genio sobresaliente para rectificar después las ideas con el uso del Mundo y mejores Estudios; pero este número suele ser muy corto.

De lo discurrido hasta aquí se deduce que el espíritu escolástico es el destructor de los buenos Estudios, el Corruptor del gusto y que con él son incompatibles las verdaderas Ciencias y sólidos conocimientos del Hombre. Y por consiguiente, que si el Consejo quiere que renazcan las Letras en España es preciso que le haga la Guerra a sangre y fuego, que lo extermine de modo que no quede semilla de él, porque sin duda volvería a inficionamos. Que en este mal ni caben temperamentos, ni pueden bastar paliativos. Que es absolutamente indispensable desterrar de nuestras Universidades uno y otro espíritu o abandonar el empeño de su reforma, porque ninguna otra puede ser suficiente, quedando nosotros en la íntima y firme persuasión (que hacemos presente sin vacilar) de que siempre que subsista el espíritu de partido o se conserve el escolástico, es imposible que haya en la Nación buenos Estudios, ni que florezcan en las Letras.

Nosotros, pues, gobernados por estas ideas, intentamos proponer el régimen y Plan de Estudios que nos parece conveniente señalar a esta Universidad, la que consideramos se debe erigir como de nuevo. No expondremos todo lo que fuera necesario para su perfecto establecimiento. La perfección requiere progresos, y es menester empezar por algo para arrivar a ella. Usaremos de moderación. Sólo propondremos aquello que creemos absolutamente necesario para dar una forma mejor a los Estudios, sin lo qual jamás podrán ser buenos. Tememos que alguna de nuestras proposiciones pueda parecer atrevida a los espíritus déviles o preocupados, que han hecho los mismos Estudios que deseamos exterminar. Y al mismo tiempo recelamos que esa misma proposición parezca tímida y pusilánime a los espíritus ilustrados, que conociendo la extensión y la fuerza del mal, buscan la actividad de los remedios. Procuraremos tomar un justo temperamento, haciendo

presentes los medios que nos parecen sólidos, sin chocar en quanto sea posible con la común preocupación, mas tampoco este temor nos hará omitir nada de cuanto juzguemos necesario para lograr el Objeto, pues a todo riesgo, por cumplimiento de nuestra obligación y desahogo de nuestro zelo, debemos manifestar al Consejo con sinceridad nuestras reflexiones, seguros de que su ilustración rectificará lo que pudiere haber defectuoso en nuestras ideas.

### Régimen de la Universidad

La Universidad debe ser un Cuerpo sujeto a las Leyes o Estatutos que se le dieren, pero libre en la elección de sus miembros, para que la noble emulación no desfallezca. Por consiguiente es menester separarla del Colegio Mayor de Maese Rodrigo cuyo Rector lo es hoy necesariamente de la Universidad. No se puede comprender la razón de una institución tan extraña, ni qué motivo pudo haber para que un Colegio domine por Instituto a una Universidad. Que la parte absorba al todo y que al Rector de un Colegio, que lo suele ser el más Joven y por consiguiente el menos versado e instruido, se le fíe la dirección y Gobierno de un Cuerpo tan serio como debe ser el de la Universidad. Como quiera que sea, parece regular que ésta no sufra la expresada esclavitud, ni se exponga como hasta aquí, a una tiranía. Debe pues el Claustro elegir a pluralidad de votos cada tres años a un Doctor provento y experimentado para Rector suyo, poniendo a su cargo el régimen y dirección de todo el Cuerpo; asimismo, tres Consiliarios para asociarlos con igual voto a su Gobierno, y un Promotor Fiscal (todos Doctores y trienales), cuyo encargo sea velar sobre la observancia de los Estatutos y promover quanto le parezca conveniente al adelantamiento de los Estudios. A todo debe acompañar un Secretario, que será perpetuo, para que en todo tiempo pueda dar las noticias necesarias a los que entraren de nuevo al manejo. Y el Colegio de Maese Rodrigo debe quedar como un Cuerpo dependiente de la Universidad, adonde deberán hacer sus Cursos los Colegiales que los necesiten, y los que se hallaren ya graduados en ella, podrán oponerse a las Cátedras y competir las con los demás Escolares, estando como todos sujetos al Juicio del Claustro en la pluralidad de votos.

El Cuerpo Místico o moral de la Universidad se compondrá de los nombrados, que tendrán su Gobierno y dirección; de los Cathedráticos, que serán los Maestros que enseñen; de los Doctores y demás graduados, que estarán en disposición de pasar a Maestros; y de los Escolares o Cursantes, que serán los Discípulos que estén aprendiendo.

Por este orden viene a ser ésta una Oficina pública, que instituye el Gobierno para dar buenos Estudios a la Provincia, conociendo su importancia, y que no puede florecer la Nación en la Agricultura, Fábricas, ni aun en las Armas, si

no florece en las Letras, esto es, en las Ciencias prácticas, cuyos sólidos conocimientos son los que conducen a la invención de las Artes útiles y cómodas, y los que elevan el Alma a las virtudes. Viene a ser un Taller donde deben formarse los pocos Hombres que han de servir al Estado, ilustrando y dirigiendo la muchedumbre.

Pero este no debe abrirse para todos. Se hallaría muy mal aquella Nación en donde el gusto o empeño de la literatura arrancara a los Muchachos del Arado, de la Oficina o del Taller de sus Padres para transportarlos a un Colegio. Y sólo estará en aquel País en que abundando el número de Labradores, Artesanos y Fabricantes, se destina un número suficiente de Yndividuos a las Ciencias útiles para ilustrar a los otros con reglas y preceptos. Una sola cabeza dirige a muchas manos.

Esta reflexión hace conocer que no conviene al Estado que se dediquen los pobres a las Letras, sino que sigan la Profesión de sus Padres, y que de ellos se formen los Hombres más útiles a la sociedad, porque son los que la hacen subsistir. Edúquese enhorabuena a la Nobleza, y sea su educación la más superior, pues es la que por lo común preside el Gobierno, déense buenos Estudios para aquella Gente acomodada que puede pagar la módica pensión que requieren, y que no se aplicaría a las Artes que el orgullo llama bajas; pero no se distraigan los Hijos de los Maniobrantes del ejercicio de sus padres.

Por estos principios nos parece poco discreta y Filosófica aquella empeñada charidad con que nuestros mayores quisieron dar esta tentación a los pobres, ya fundando en los Colegios Becas destinadas para ellos, y ya facilitándoles por otros medios los Estudios. No hay duda que se perderán muchos grandes Yngenios que tal vez habría entre la Gente pobre. Pero, además de que no faltarán entre la Noble y acomodada, pues el entendimiento no está coligado a la baja ni a la alta calidad, lo cierto es que la primera atención de un Estado debe ser cuidar de que no le falten las manos que lo sostienen. Por otra parte, no deja de ser difícil y raro que se aplique bien a estudiar el que no se puede mantener. Lo más común es, que un Pobre Labrador o Artesano, por mejorar la suerte de sus hijos, se quite de la propia subsistencia lo que destina para sustentarlos en la Universidad, sacrificando por la vanidad de hacer a alguno de ellos Sacerdote, al resto de su familia y su propio bienestar, de lo que resultaría que con abandono de los Campos o Telares, se pueblen tanto los conventos, y se aumente el número de los clérigos.

Pensamos, pues, que deben excluirse de las Universidades los absolutamente pobres, y nos gobierna el mismo espíritu que a la Ley del Reino que prohíbe haya Estudios de Gramática en los lugares cortos, porque es una continua distracción de la Gente del campo. No por eso pretendemos que sólo puedan estudiar los ricos. Nos contentaremos con que estudien aquellos que puedan pagar la

moderada pensión que necesitan para subsistir durante sus Cursos, de modo que ninguno se pueda ordenar sin tener congrua con qué mantenerse.

Si los Pobres deben ser excluidos de las Universidades, mucho más y por mayores motivos lo deben ser los Regulares. Dijimos que la Universidad es la oficina pública que instituye el Gobierno para educar a los hombres que han de servir al Estado. En este concepto no pueden comprenderse los Regulares, mediante el santo retiro a que se han consagrado. La perfección cristiana a que deben aspirar por los votos que pronunciaron, el austero silencio y penitente mortificación que han escogido y a que los sujeta lo sublime de su vocación no son compatibles con el roce y bullicio de las Escuelas que, quando menos, no puede dejar de servirle de distracción enfriando el fervor y devoción de su Ynstituto. Unos hombres que han jurado ser austeros y, separarse del comercio del mundo, que se han distinguido de los demás hasta en el traje, vistiendo el que desde luego manifiesta la humildad y obediencia que profesaron; que se han dedicado especialmente a la predicación, a la oración, al rezo y demás retiradas virtudes de su estado, ¿estarán bien, revueltos en los claustros de la Universidad, entre una juventud viva y despejada que, llena de las ideas y máximas del mundo, no siguen la penitente austeridad de los religiosos? ¿Estarán bien estos, arguyendo con los jóvenes profanos; disputando las Cáthedras; animados de las mismas pasiones de vanidad y triunfo que por precisión se excita entre los opositores? ¿Y cómo podrá extinguirse el espíritu de partido, si pueden oponerse a las Cáthedras los Regulares? Quando se opongan alguno, ¿no le ayudará su Religión? ¿No le buscará votos? ¿No formará ligas? Y dejando aparte el perjuicio de la Universidad, ¿no es éste un medio infalible de relajar su disciplina monástica? ¿No es introducir las pasiones tumultuosas, las discordias y enemistades en el seno de los Claustros, donde sólo debe respirar un modesto y pavoroso silencio?

Se puede decir sin temeridad que una de las causas que más han contribuido a la triste relajación de las religiones y por consiguiente a verse tanto menos estimadas de lo que debieran ser, es el uso y dominio que han tenido en las Universidades. Y aseguramos con firmeza que todos los Varones Santos que florecen en dichas religiones verán complacidos una reforma absoluta en esta parte, pues por ella se les acaba una tentación vehemente que los ponía en la precisión de no alejarse del mismo Siglo a que habían renunciado, y podrán florecer en la disciplina de que han decaído con la confianza de que pueden hacer en sus mismos Claustros con menos distracción y riesgos aquellos Estudios monásticos que fueren necesarios para el desempeño de su Ynstituto.

Por otra parte, si se pretende arrancar de las Universidades el Escolasticismo, ¿cómo podrá conseguirse su exterminio, continuando los Regulares en la enseñanza? Todos saben que ellos han sido sus promotores y que cada uno tiene



su Coripheo, en cuyas palabras jura, pues la obediencia le obliga a defender su doctrina. Este forzoso método de enseñar ha producido los nombres de Thomistas, Suaristas, Scotistas y demás. ¿Se puede esperar prudentemente que por más órdenes que se den, por más reglas que se pongan, puedan de repente los Regulares enseñar Estudios puros, sencillos e indiferentes? ¿Y cómo los han de enseñar si no los saben?

Lo que se puede temer es que aunque se separen, aunque se dicten las mejores reglas y se prescriban los mejores Cursos, se halla tan arraigado el vicio escolástico que costará suma dificultad y mucho tiempo exterminarlo. Para ello será necesaria toda la ilustración del Consejo, a fin de señalar las pautas que hayan de seguirse y toda su constante vigilancia para mantenerlas. Este es un empeño arduo, difícil y contingente. ¿Qué será pues si a tantas dificultades como trae consigo se añade la de dejar en la palestra unos Cuerpos que nunca se han empleado en otros ejercicios que en aquellos que se van a proscribir? Lo primero que harán será desaprobando las mismas Providencias que conspiren a mejorarles los Estudios.

Pero aun quando fuese posible ponerlos en tal orden que abrazasen efectivamente la reforma y se redujesen a estudiar con la Nación, ¿se puede esperar que los Regulares se mantengan siempre así? ¿No se debe temer que el tiempo, que lo relaja todo, altere estas mismas reglas seguidas por unas Comunidades que estarán en continua tensión para aflojarlas? ¿Serán sus individuos tan puros que nunca propenderán a favor de sus hermanos? ¿No formarán pandillas para levantarse contra las Cátedras, ni se entregarán al fanatismo tan natural al Hombre, de dar y persuadir sus propias opiniones?

La experiencia nos ha enseñado el poder que adquieren los Cuerpos estables y subsistentes para alzarse a la larga con el dominio de todo aquello en que tiene parte. No podrán resistir pocos Cathedráticos disgregados (si quedan algunos) y un corto número de Estudiantes dispersos, al crédito y autoridad que han de adquirir con el tiempo Comunidades permanentes y numerosas. ¿Y qué sucederá después? Lo que ha sucedido siempre. Que éstas sojuzgarán a aquéllos, que se disputarán entre sí el dominio de la Universidad; que unas tendrán prepotencia sobre otras y que le darán por fin el tono, las opiniones, y la forma que les acomode, relajando el Ynstituto establecido. Y el Gobierno será triste testigo de un desorden que debió prever y pudo evitar con separar unos Cuerpos que precisamente han de estar en continuo conato de promoverlo.

Sobre todo, no se descubre razón ni utilidad para que los Regulares estudien ni enseñen en las Universidades públicas. Los Estudios de Ciencias prácticas y físicas, que como útiles a la Nación vamos a promover, son ajenos de su Profesión y vida ascética. Los religiosos antes deben ser santos que sabios, y lo que necesitan aprender, deben hacerlo dentro de sus Claustros como insinuamos arriba,

sin salir de su retiro, para mezclarse y tal vez corromperse con los profanos. Por lo que, quando el Gobierno va a dar una forma mejor a los Estudios de la Nación, no debe tolerar en ellos a unos individuos que después de perjudicarse a sí mismos en la parte más esencial de su Ynstituto, que es la observancia y disciplina, lo pone en la desconfianza y la necesidad de una continua vigilancia para que no se la relajen.

Esta Providencia será tan benéfica a las Comunidades Religiosas, como a la Universidad. Aquellas, porque quitándoles ese motivo de distracción, podrán volver al fervor de que han decaído y a la veneración que se les debe. A esta, porque seguirá los Estudios y Reglas que se le dieren con más seguridad, libre de la prepotencia que debiera temer, y sin el recelo de que con el tiempo se vea avasallada y tiranizada como le ha sucedido hasta ahora.

Puede autorizarse también la citada Providencia con el ejemplo de las Religiosas descalzas, pues observando con mejor disciplina sus Ynstitutos, nunca han intentado entrar en las Universidades, y han hecho sus Estudios particulares en el seno de sus Claustros, sin mezclarse tampoco a enseñar públicamente, a los Seglares. Este buen ejemplo, que no puede nacer de otra idea que la de conservar la regularidad monástica y no profanarse con el trato de los mundanos, deberá ser seguido por las demás Órdenes Religiosas, que están obligadas a aspirar a la misma observancia.

Por todos los principios y reflexiones que dejamos insinuadas, nos parece que si el Consejo desea que renazcan las Letras en las Universidades, y que al mismo tiempo se restituyan los Regulares a la disciplina monástica que deben observar, es indispensable se sirva de mandar que ninguno de ellos pueda tener parte alguna en la Universidad, ni aprendiendo ni enseñando; que sigan sus Estudios si quisieren dentro de sus Claustros, sin que en ellos puedan tampoco enseñar a los Seglares, con declaración de que los Cursos que éstos hagan en dichos Regulares sean nulos y de ningún valor para la Universidad, obligándolos a hacerlo de nuevo en ella si quieren recibir los Grados, porque estos son los Estudios Generales y Públicos que el Gobierno instituye y aprueba, con exclusión de los demás.

Nos hemos extendido en los artículos precedentes porque deseamos con calor hacer patentes las razones de nuestro dictamen, a fin de persuadir tanto como nosotros lo estarnos de que ínterin quede una sombra de los dos espíritus de partido y escolástico, es casi imposible que florezcan las Universidades; y asimismo de que no podrán ser desterrados enteramente si no se extinguen en su raíz la prepotencia de los Colegios Mayores, reduciéndolos a Seminarios de Estudios dependientes de las Universidades, y si no se separan de ellas a los Regulares, remitiéndolos a enseñar y aprender en sus propios claustros los Estudios que necesitan para su Ministerio.

Estas dos operaciones limpiarán la tierra de los abrojos que impiden el adelantamiento de las Ciencias, y la dejarán preparada para que sembrando en ella los buenos Estudios que deben prescribirse bajo de las reglas conducentes a su progreso, fructifiquen con las ventajas y aumentos que hacen esperar la vivacidad y el fuego de los yngenios españoles. Este último trabajo y labor es el que vamos a proponer, sin dejar de volver a repetir que todo será ynútil si no se verifican los preliminares indicados.

En cuanto al método de Estudios de la Universidad, deben hacerse cinco Cursos diferentes: uno de Física, otro de Jurisprudencia, otro de Medicina, otro de Theología, y otro de Mathemáticas. De cada una de estas Facultades hablaremos separadamente en el Plan que propondremos para el Estudio de cada una de ellas.

Es preciso abolir desde luego la irregular costumbre que hay en esta Universidad de que cada Curso se lea por distintos Cathedráticos a un mismo tiempo, dando cada uno su lección de distintas materias en diferentes horas a unos propios Discípulos. Figúrese la confusión que deberá producir en la cabeza aún no formada de los Muchachos el oír cada día de distintos Maestros quatro o cinco lecciones sobre tratados diversos o inconexos. No era posible sacar algún fruto de esta práctica, y así la resulta ha sido que ningún Cathedrático concurra a leer su cátedra y que hayan quedado desiertas las aulas.

Conviene pues que cada Cathedrático empiece un Curso para seguirlo y completarlo en los años y por el método que se le prefije en nuestros Planes; que comenzando el primer año con sus Discípulos, continúe con ellos hasta sacarlos instruidos en toda la facultad de su Curso. Este método producirá en los Maestros la emulación sobre quién ha sacado mejores Discípulos; se tomarán amor recíprocamente y cesará la fría indiferencia que debe resultar a los Cathedráticos de la comunidad de enseñanza, pues por el estilo antiguo ninguno se encargaba en particular de determinado discípulo.

En los Planes que presentamos el Curso de cada una de las Facultades, de Física, Medicina, Jurisprudencia y Theología se compone de quatro años, por lo que son necesarias quatro Cáthedras para cada una de ellas, y deben combinarse de modo que pasados los quatro primeros años, empiece en cada uno un Curso nuevo y acabe otro. Por este orden habrá siempre Curso a la mano para los que quisieren empezar.

El de Matemáticas debiera ser también de quatro años. Pero haciéndonos cargo de que al presente no abundan los Profesores de estas facultades, y no atreviéndonos a aglomerar tantas Cáthedras, nos parece que por ahora se pudieran reducir a dos y que cada Curso se concluya en dos años, y empiece después, otro nuevo.

Establecidas estas dieciocho Cáthedras, que creemos indispensables para dar a la Nación buenos y útiles Estudios, quisiéramos que cada año los Cathedrá-

ticos del primer Curso con asistencia y voto del Rector y Consiliarios examinasen a todos los Muchachos que quieran empezarlo, no solamente en la Gramática latina, sino también en la Aritmética inferior, o en el uso a lo menos de las quatro reglas, cuyo conocimiento les es necesario para el Estudio que han de hacer después en el Curso de Física, como se verá en su lugar. Este examen deberá ser escrito y riguroso, porque de estos primeros elementos dependen el aprovechar o no en los conocimientos últimos y así no se les permitirá entrar al Curso a los que no saliesen perfectamente aprobados.

Respecto de que el primero de Física incluye la Lógica o Arte del Raciocinio, que es la llave para todas las Ciencias, la Geometría, Lógica de mejor especie que da tantas ventajas a los que la saben para adquirir toda instrucción con método y claridad, y últimamente comprende dicho Curso los conocimientos Físico-Matemáticos, tan necesarios a los hombres en toda situación y para qualquier objeto, quisiéramos que fuese una Ley sin dispensa, la de que ninguno fuera admitido al Estudio de las otras Facultades, sin haber hecho antes y estar aprobado en el Curso de Física. Esta debiera ser una puerta por la que entrasen cuantos quisiesen hacer su carrera literaria, quedando todos, después de pasado este primer Curso, en disposición de elegir la Facultad a que quieran destinarse, ya sea la Jurisprudencia, ya la de Theología, o ya la de Medicina, según la aplicación de cada uno.

Concluidos los otros quatro años que se señalan al Curso de cada una de dichas profesiones, deseáramos que estuviesen obligados los cursantes a quedar a lo menos un año de pasantes en su respectiva Facultad, y que sin este requisito no se les pudiesen conferir los Grados de Bachiller. Este año que les añadimos nos parece de mucha utilidad para la Universidad y para los Estudiantes. Para la Universidad, porque de este modo tendrá Discípulos instruidos, capaces de repasar a los principiantes, haciéndoles tener conferencias, o explicándoles la lección en las horas que no estuviere el Cathedrático. Para los Estudiantes, porque así volverán a recorrer una parte de lo que han estudiado, y la repetición y manejo de la Universidad en aquel año les renovarán las ideas del todo, radicándoles las que hayan adquirido, por cuyo medio se proporcionarán a ser Cathedráticos y a convertirse de Discípulos en Maestros. A que debe añadirse que para el año de pasantía les destinamos en nuestros planes ciertos Estudios relativos a su Facultad, que les serán muy útiles, como se hará ver en su lugar.

Las Cáthedras deben darse por oposición, a pluralidad de votos, que lo tendrán los graduados en la Facultad por el método y distribución que si llega el caso se expondrá en los Estatutos de la Universidad. Pero deberá el Claustro dar noticia al Consejo y consultarle las votaciones para que las apruebe o no, según lo tuviere por conveniente.

Volviendo a los Estudiantes, quisiéramos que la carrera literaria que siguiera un joven fuera la siguiente. Después de haber estudiado la Latinidad y sido aprobado en ella por los Cathedráticos de Física, Rector y Consiliarios de la Universidad, daría principio a su primer Curso. Emplearía en éste quatro años, después de los quales elegiría la Facultad de Jurisprudencia, Theología o Medicina a que se hubiere de aplicar, y en cada una de ellas consumiría otros quatro años, a que agregado el de Pasantía, resultan nueve de Universidad. Y suponiendo que los Muchachos empiezan a estudiar estos Cursos en la edad de once a doce años, se deja ver que la concluirán en la de veinte o veintiuno.

Pero aún no basta lo dicho, porque cada Facultad de ésta tiene su práctica, que debe estudiarse también para coger el fruto de ellas. A fin de sacar hombres consumados, después de instruidos en tan buenos principios, es indispensable sujetarlos a los Estudios prácticos de su Profesión. Por estos principios no quisiéramos que ninguno pudiera recibirse de Abogado sin haber practicado tres años en un Tribunal Superior; que ninguno se recibiera de médico sin haber practicado diariamente otros tres años en un Hospital de los que se deberán destinar para este asunto, encargándose con especial prevención a unos y otros Profesores que, haciéndose cargo de la importancia de esta institución, fuesen menos fáciles de lo que han sido hasta aquí en dar las falsas certificaciones de práctica con una inconsiderada relajación. Y últimamente que ninguno pudiera ordenarse de sacerdote sin haber residido otros tres años en el Seminario de clérigos que debe tener cada cabeza de obispado, haciendo en él los Estudios que diremos quando tratemos del nuestro. Por este método, en la edad de veintiquatro a veinticinco años, que es la competente al sacerdocio y en la qual pueden ya los hombres dar al público con utilidad el fruto de su trabajo, se hallará cada qual proveyo y aprovechado en su Facultad y se llenaría la Nación de Profesores superiores en ella.

Esta Ley debiera observarse rigurosamente y tener una sola excepción a favor de los que se aplicarán a ser Cathedráticos. Para alentar a éstos convendría mandar que los que enseñasen un Curso, por haber obtenido la cátedra a que se opusieron, quedasen dispensados de los tres años de práctica, valiéndoles por ello los quatro de la enseñanza del Curso. Esta distinción y la renta que se asignará a cada cátedra, como se dirá después, hará que muchos se apliquen a la carrera de Cathedráticos, cuya concurrencia será muy conducente al fomento de la Universidad y que abunde de consumados Maestros.

No dando a ninguno los títulos de sacerdote, Abogado ni médico sin los citados tres años de práctica, no podrán ejercer estas profesiones ni solicitar en la Cámara empleo alguno, por lo que todos se aplicarán a llenar este requisito y saldrán muy aventajados.

Convendría también quitar a las Universidades los trajes de que hasta ahora han usado. Ya hemos dicho que la Nación está dividida en varios Cuerpos separados y opuestos entre sí, que no es sólo un Estado en el Estado, sino muchos pequeños que componen un Cuerpo general monstruoso cuyos miembros, en vez de unirse para robustecerse, se están resistiendo para destruirse; que de esta recíproca rivalidad nacen los diferentes espíritus de partido que, reconcentrándose en sí mismos, sofocan y extinguen el amor nacional.

Ahora añadiremos que este espíritu de partido se refuerza con el diferente traje que cada Cuerpo se apropia, abuso que en ninguno parece reina más que en las Universidades, donde parece que la singularidad del vestido, separando a sus individuos del resto de la Nación, les determina la Escuela y las opiniones que deben seguir y el orgullo o abatimiento que han de ostentar.

Así como deben borrarse para siempre los nombres partidarios de Jesuita, Thomista, etc., enseñándose una sola doctrina sólida y útil; así como deben cesar los títulos de Colegios mayores y menores, reduciéndolos todos a Seminarios de Estudios compuestos de Discípulos que aprendan, de Pasantes que repasen, y tal vez de uno o más Maestros que enseñen, si acaso obtuvieren en la Universidad la Cátedra que hubieren disputado, así también debieran acabarse las capas, becas y hábitos largos de los colegiales y manteístas, subrogándoles otro traje que sea general de la Nación.

No podemos dejar de advertir (aunque parezca impertinente observación) que además de los inconvenientes expresados tienen los trajes adoptados para los Estudios otros muy graves en sí mismos, por lo que debieran desterrarse. Una de las mejores partes de la Nación, que es la que se aplica a las Letras, se ve obligada a cubrirse desde la edad más tierna, en que el Cuerpo toma las impresiones que le da la costumbre, con un vestido talar sin talle ni figura que oculta y abruma todo el Cuerpo. De aquí nace que por la mayor parte se desfiguran y acostumbra a bajar la cabeza y cargarse de espaldas; que se habitúan a tener las piernas cubiertas y se ven en un ridículo embarazo cuando los empleos les obligan a echar el cuerpo al aire; que mantienen siempre una viva predilección por la capa y sombrero gacho, traje análogo al que usaron en su primera juventud. Y últimamente, que hallándose siempre cubiertos sin que puedan verse las roturas y poca limpieza que llevan por dentro, se acostumbra a ser desaseados y difícilmente abandonan en los años mayores este hábito de indecencia y grosería que contrajeron en la primera edad.

A esto concurre también que los trajes de la Universidad son o se reputan eclesiásticos, cuya idea, unida a los Estudios que hacen los escolares, les va formando aquel espíritu que ha inspirado en los jueces tanto abandono de la Jurisdicción Real. Así nos parece asunto importante desterrar este traje, que no lo mi-

ramos como indiferente, sino como un punto muy esencial para reformar del todo a la Universidad y a la Nación; pues fuera de que contribuye a fortificar el espíritu de partido por su singularidad, desfigura y hace contrahechos a los que los visten, los acostumbra al desaseo y les inspira el gusto de continuar con otros trajes no decentes y cierta secreta propensión a opiniones no convenientes al Estado.

Por estas causas deseáramos que el Consejo se sirviese de mandar que en adelante los Colegios y Universidades adoptasen el traje de que usare comúnmente la Nación, que hoy es el militar. Y para quitarles todo motivo de fausto y vanidad, se les pudiera prescribir que usasen siempre del color negro o de otro modesto y conforme a su estado. Y respecto de que habrá Estudiantes que gocen de capellanías, por cuya razón deban vestir traje eclesiástico, se les podría señalar a éstos el de abate, que se halla adoptado en todas las naciones católicas para el mismo destino de escolares, hasta en la misma Roma, centro de nuestra Religión.

Esta Providencia desterrará de nuestras Universidades los indecentes sophistas que las envilecen y dejará en ellas hombres bien criados que continuarán siempre con la misma decencia, siendo ésta una parte principal de la buena crianza. Y como, según nuestras ideas, no deben estudiar los absolutamente pobres, sino aquellos que tengan con qué pagar su educación, podrán éstos acomodarse fácilmente a dicho método, que les será tan útil para todos los tiempos de su vida.

Será también conveniente poner en la Universidad una Librería, que podrá formarse de todos los Libros que han dejado los Regulares de la Compañía en este Arzobispado, entresacando los útiles hasta componer la biblioteca más completa que fuese posible. Esta deberá ser pública, y respecto de que estará situada dentro de los mismos muros que el Seminario, podrá servir también para los usos de éste.

Pero este artículo pide mucha consideración, porque la elección de los Libros que deban formar esta librería no puede hacerse sino con grande discernimiento y madurez. Todos sabemos la copia de malos Libros que inunda a la Nación, los que habiendo sido escritos en los dos últimos Siglos, que pueden llamarse los de nuestra ignorancia y superstición, están llenos de errores, futilidades, malas doctrinas y peores máximas. Quando queremos rectificar los Estudios, subrogando los útiles a los frívolos, los principios honestos a los relajados y las opiniones sanas a las ambiciosas, que en tiempo de las tinieblas dictó el orgullo de los que sabiendo poco afectaban saber más que los otros, ¿sería justo dejar que se lean estos Libros plagados del Escolasticismo, de la moral más viciada y de opiniones absurdas que, usurpando las legítimas jurisdicciones, han querido trastornar la potestad civil y natural? ¿Y cómo conseguiremos purificar el agua de su malignidad, si dejamos abiertas y subsistentes las fuentes de que ha dimanado toda

nuestra corrupción? ¿Cómo sufriremos que nuestra incauta juventud lea los Libros abominables de que debiera purgarse la Nación por mano de sus verdugos? Libros en que se procuran persuadir que el Papa puede deponer a su Rey, dar el reino a quien le parezca, relajar el juramento de fidelidad que hemos hecho sus vasallos y que estamos obligados a no obedecerle y aun a hacerle la Guerra con las demás detestables ideas del regicidio que ahora nos llenan de horror, pero que las hemos dejado escribir y enseñar por espacio de dos Siglos.

Apartemos de nosotros y nuestros hijos tan infames doctrinas. La suprema autoridad del Consejo consume y aniquile los detestables Libros que las enseñan. No pongamos en las bibliotecas de nuestras Universidades esas obras absurdas, llenas solamente de quimeras escolásticas. Alejemos de ellas a los escritores fanáticos que, concediendo toda la potestad a las jurisdicciones subalternas, se la quitan y niegan a la legítima del Rey. Hagamos desaparecer esos volúmenes corrompidos que dictó el espíritu del Siglo, haciendo por contentar a los mundanos una moral lúbrica y cómoda de la pura del Evangelio. Encárguese en cada Universidad a una Junta de Varones sabios, ilustrados y de sanos principios la elección de los buenos Libros que haya en los que han dejado los Regulares. Fórmese con ellos la Librería que debe servir a la Universidad, al colegio y al público. Y arrójense al fuego los demás, pues con su pérdida ganarán mucho la Religión, el Rey y los Estudios.

Aquí debiéramos extender el régimen interior de la Universidad, su economía, distribución de horas para las lecciones, los medios propios de hacer buenos exámenes de los Discípulos (que deben repetirse cada año porque ninguno debe pasar a nuevo Estudio sin tener aprobada su suficiente instrucción en los antecedentes), los diferentes ejercicios y pruebas que deben sufrir los que quieran graduarse con todo lo respectivo al orden y recepción de los Grados, los modos de oponerse a las Cátedras y las lecciones que deben hacer los opositores, que sean menos falaces que las que ahora se practican, con otras muchas prevenciones y reglamentos necesarios para el Gobierno y manejo de dicho Cuerpo. Pero ésta es obra muy extensa, no capaz de incluirse en una idea general como la presente, y así requiere unos Estatutos particulares en que con pormenor se comprendan y abracen con distinción todos estos puntos, cuya obra no dudaremos emprender y formar para proponerlos al Consejo, si se sirve aprobar nuestros proyectos.

### Rentas para la Universidad

De lo expuesto hasta aquí resulta que el Gobierno y economía de la Universidad ha de residir en el Rector, Consiliarios, Promotor fiscal y Secretario. A todos éstos convendría señalar alguna moderada pensión que les sirviesen de estímulo y de



remuneración del trabajo, que precisamente ha de acompañar a estos empleos. En esta consideración nos parece que al Rector se le debieran asignar doscientos ducados cada año, de los tres que lo ha de ser. Cincuenta a cada Consiliario, ciento al Promotor fiscal y doscientos al Secretario que, como hemos dicho, sólo debe ser perpetuo.

Para pagar estas asignaciones y los demás gastos que se necesiten en la Universidad, como de muebles, utensilios, papel, plumas y tinteros para las votaciones de las Cáthedras, Grados y demás asuntos que se ofrezcan, creemos que debe encargarse de ello la misma Universidad, sacándolos de la masa de las cargas y propinas que deben tener los Grados y matrículas, cuya cuota se propondrá y determinará en los Estatutos.

Quedan después las dieciocho Cáthedras que comprehende el Plan de Estudios, que hemos propuesto arriba. La Dotación de éstas es el gasto considerable de la Universidad, pero sin él es imposible que florezca. ¿Cómo podrá aplicarse ninguno al ejercicio de su cátedra con la atención y frecuencia necesarias, si no le da la misma cátedra con qué subsistir? En nuestro dictamen, todos los Cathedráticos deben dar a lo menos dos lecciones cada día, una de hora y media por la mañana y otra de una hora por la tarde; además, deben tener una o dos conferencias cada semana para que sirvan a los Discípulos de repaso de lo que hayan estudiado en los días antecedentes y se reconozca el progreso de cada uno. A esto debe añadirse la continua asistencia a la Universidad, a los actos públicos y Grados en que siempre habrán de tener parte, ya presidiendo y ya replicando.

Estas ocupaciones requieren la aplicación de todo el tiempo. ¿Y quién querrá ni podrá dar el suyo si no tiene renta con que mantenerse mientras lo ocupa y no vive con esperanzas de lograr algún ascenso? Con las miserables dotaciones que tienen las Cáthedras era imposible que ninguno las sirviese bien. Por eso se han reducido a un honor de poco lucro, pero de mucho descanso, pues ningún Cathedrático asistía a enseñar en ella.

A presencia de estas reflexiones, si el Consejo desea que las Universidades estén bien servidas y que los buenos Estudios que quiere establecer en ellas se practiquen con el vigor y disciplina que se requiere para que florezcan, es necesario que dote a cada cátedra de tal modo que el Cathedrático tenga lo suficiente para vivir con honor, ínterin está enseñando su Curso. Y además de esto sería muy conveniente darle vivas y efectivas esperanzas de ser atendido después en la provisión de los empleos destinados a su respectiva Profesión.

Nos parece también que las rentas de todas las Cáthedras deben ser iguales, a excepción de las de Medicina y Mathemáticas, por las razones que después diremos. Las otras es conveniente que tengan una misma asignación, cuyo objeto no ha de ser otro que el de que cada Cathedrático goce aquella Dotación que le baste

para vivir sin penuria, proporcionándole el desahogo y comodidad que necesita para entregarse todo entero a su Ministerio, y este objeto es igual en todos. También lo deben ser en el honor, porque todas son igualmente necesarias, y hallándose dirigidas a formar Cursos completos, toda la diferencia de honor consistirá en quién hizo mejor el suyo. Por este motivo importará que se supriman hasta los nombres de Cátedra de Prima, Vísperas, Escritura, Digesto, etc., y que sólo se llamen de Física, de Jurisprudencia, de Theología, de Medicina y de Matemáticas, de primero, segundo, tercero y cuarto años, pues en cada uno debe empezar nuevo Curso de todas ellas, según nuestro método.

Habiendo consultado con las personas más prácticas e inteligentes sobre la congrua que sería suficiente para la subsistencia de cada Cathedrático en esta Ciudad a consecuencia de nuestras ideas, nos ha señalado la quota de setecientos ducados de vellón en cada año, que, en efecto, parece competente, sin ser exorbitante. Esta asignación debe comprender, respectivamente, a cada una de las quatro Cáthedras de Física, a las quatro de Jurisprudencia y a las otras quatro de Theología.

Pero en la de Medicina juzgamos que se pudiera rebajar esta pensión, porque siendo regular que las soliciten y obtengan los médicos provecos que están ejerciendo su Profesión en la ciudad, y ganando continuamente los intereses de su ejercicio práctico, podrán contentarse con menos, porque no han de vivir con sólo la renta de la cátedra, como regularmente sucederá a los Cathedráticos de las otras profesiones. Por esto nos parecía que, para añadirles algún estímulo y dar alguna recompensa a su trabajo, bastaría asignar trescientos ducados de vellón a cada una de las quatro Cáthedras de Medicina.

Esta consideración no puede tener lugar en la de Matemáticas, antes bien, siendo tan escaso el número de sus Profesores, y conviniendo, por otra parte, alentar a que se promueva el Estudio de estas útiles facultades, tenemos por preciso el extenderse algo más en la Dotación de su renta. ¿Y qué menos se le puede señalar a un buen Profesor de Matemáticas que mil ducados de vellón al año?

De las precitadas asignaciones resulta que las doce Cáthedras de Física, Jurisprudencia y Theología, a setecientos ducados cada una, importan ocho mil quatrocientos ducados, que agregados mil doscientos de las quatro de Medicina, a trescientos cada una y dos mil de las dos de Matemáticas, suman todas la cantidad de once mil seiscientos ducados cada año.

Por las noticias que hemos procurado adquirir, hemos entendido que esta Universidad goza actualmente de poco más de tres mil quatrocientos cincuenta ducados al año, cuya renta debe ser la primera que se aplique al pago de las Cáthedras propuestas. Y falta, para completar el fondo de las dotaciones que llevamos proyectadas, la cantidad de ocho mil ciento cincuenta ducados a corta diferencia.

En vista de este cálculo parece necesario que la magnificencia del Rey sea la que dote a la Universidad con dicha suma, de cuya imposición y benéfica liberalidad se han de seguir tan copiosos intereses a la Nación; y puede S.M., si fuere de su Real dignación, mandar que los bienes que los Regulares de la Compañía poseían en este Arzobispado (en cuyo beneficio va a ceder inmediatamente la mejora que se intenta) se apliquen los suficientes hasta completar la Dotación insinuada, procurando, si es posible, se verifique su asignación en efectos libres de Administración y manejo, mediante a que, siendo la Universidad un Cuerpo dedicado a las Ciencias, no puede implicarse en la mecánica de haciendas y fincas que necesiten de continuada atención, a fin de no distraerse de los objetos correspondientes a su Ynstituto.

Concluida con la posible generalidad la primera parte de este número, que se reduce al establecimiento de la Universidad, su régimen, método, distribución y dotaciones, vamos a pasar a la segunda, que contendrá el Plan de Estudios que se han de enseñar en ella, su orden y modo de hacerlos en cada una de las Facultades señaladas. Prevenimos que hemos omitido la memoria del Estudio de Lenguas, de la Historia y de otros semejantes, por ahora, creyéndolos más propios y acomodados a las Academias y Juntas particulares, adonde se podrán aprender.

### Plan de Estudios

Antes de proponer los Estudios que deben prescribirse a la Universidad, nos parece indispensable anticipar algunos supuestos. El primero, que tenemos por estilo absurdo y digno de corregirse, desde luego, el que los Cathedráticos dicten y los Discípulos escriban todos los días sus lecciones. Este método (que en muchas partes se ha suprimido ya) no produce otro efecto que el de hacer perder a los Muchachos el tiempo y la letra.

El mejor sería tener Cursos buenos y aprobados, por los que todos estudiaran, y la ocupación del Cathedrático no fuese otra que la de irlos explicando en las lecciones, con la voz viva, examinando en las siguientes si los Discípulos habían entendido la explicación anterior, después de suponerse repasados por sus pasantes en los mismos ejercicios.

Por este orden se ahorra mucho tiempo y aseguran buenos Cursos, pues todos los Cathedráticos no podrán hacerlos tan perfectos como suponemos a los aprobados. Y como vamos a excluir de ellas las cuestiones frívolas y opinables, procurando reducirlos a conocimientos sólidos, que por la mayor parte son Axiomas, demostraciones o hechos, no pueden éstos variar sino en el modo de expresarse, y debe suponerse que éste será exacto en los Cursos que se aprueben.

La desgracia es que no los tenemos al presente, a lo menos de forma que pue-

dan satisfacernos con entera confianza. Pero éste es uno de los más importantes objetos, empeño digno de la atención del Consejo, siendo el único que puede conseguirlo, excitando a los hombres sabios de la Nación a que, recogiendo cada uno en su Facultad lo mejor que haya en los buenos Libros, forme un Curso methodico y propio para las Universidades. El medio de provocarlos a tan digna empresa sería el de ofrecer públicamente que al Autor del Curso que mereciese la prelación sobre los demás y fuese aprobado por la Junta que se nombrará a este efecto, se le daría la primera plaza, canonjía o empleo que vacase y pidiese. De este modo, con pocas gracias bien empleadas, podrá haber en España muchos Cursos que serían buenos, aunque no fuesen prefabricados, pues sólo se había de anteponer y aprobar el mejor. La Cámara siempre aspira a distribuir y aplicar al mérito las mercedes que consulta. ¿Quién, pues, la merecería mejor que aquel que haya dado un Curso perfecto a la Nación? Si el Consejo adopta esta idea, digna de su ilustración, nosotros nos ofrecemos a proponerle algún prospecto o pauta sobre que debieran trabajarse los Cursos, con arreglo a las líneas que van designadas en este proyecto.

Pero, entretanto, para que no se pierda tiempo, y que pueda empezarse desde luego el Estudio, proponemos al Consejo con separación el Plan que puede seguirse por ahora en cada Facultad. Hemos procurado buscar el método que nos ha parecido mejor y, para formarlo, nos valemos de los mejores Libros que conocemos; sin embargo (lo decimos con ingenuidad), no quedamos enteramente satisfechos y deseamos que de éstos y otros Libros formen los sabios españoles Cursos más methodicos y selectos. Pero también nos persuadimos, al mismo tiempo, que adelantaría mucho la Nación si se empieza a estudiar por los tales quales que presentamos, pues creemos que sólo el Estudio de la Geometría, que se pretende hacer universal, y el de la Política, con que se aspira a perfeccionar el de la Jurisprudencia, son capaces de derramar de un golpe mucha luz en la Nación, acostumbrándola a una exactitud de raciocinios que no podía conseguir sin la primera y a una copia de ideas benéficas al público y convenientes al Estado, que debe inspirarle la segunda. Nos lisonjamos de que estos dos Estudios bien enseñados y seguidos serán bastantes a hacer en la Nación tan feliz revolución que en diez años de tiempo se conozca sensiblemente su reforma y adelantamiento.

Supuestos estos preliminares en común, vamos a proponer el Plan de cada Facultad, en particular con algunas ligeras reflexiones sobre su objeto, método y distribución.

### Philosophía

Desterrados y proscritos de nuestras Universidades (como queda sentado) los dos espíritus, de partido y escolástico, las tenemos, por consiguiente, purgadas

y libres de la Philosophía Aristotélica y Sythemática. Hoy es ya asunto casi incontestable y fuera de toda duda que el Estudio de ésta es tan ynútil, y aun perjudicial a la adquisición de las demás Facultades, por las falsas impresiones con que pervierte el Juicio, como es provechoso y necesario el de la buena y legítima Philosophía para formar el entendimiento a concebir ideas claras y precisas de las verdades científicas. Su oficio conspira a disponer el Juicio para que ordene con rectitud sólidos conocimientos, distinga lo verdadero de lo falso, trace el orden de la verdad y bondad, separe lo mejor de lo bueno y arregle con método las percepciones de las cosas, graduando la probabilidad o verosimilitud a los términos justos de su esencia.

Esta noción de la Philosophía en general se hará más perceptible explicada por la misma división de sus partes principales de Lógica, Física y Metaphísica que vamos a pasar en revista brevemente, según el orden, medios y precauciones que pide este proyecto.

Todos saben que la Lógica o Arte de pensar debe dirigir al Hombre para que en la investigación de las cosas ni sea engañado ni engañe. Y siendo quatro las operaciones de nuestro entendimiento, conviene, a saber: simple percepción, juicio, discurso o racionio y método, es consiguiente ceñir a estas mismas todas las partes de la Lógica. En la primera, después de una breve noticia de esta Ciencia y de sus principales Autores, debe tratarse de la simple aprehensión de los objetos y de las reglas por donde los ha de ordenar la mente al percibirlos, sin omitir cuanto pertenece a las ideas, verdad, falsedad, claridad y distinción de ellas con lo respectivo a los términos, signos y definiciones. En la segunda tendrá su lugar la proposición y sus diferencias, el modo de conocer los errores para evitar la perversión del Juicio y algunas reglas de crítica para rectificarlo, pues, aunque parece distante una facultad de otra, creemos que no será buen lógico el que carezca de crítica, ni las reglas de ésta podrán darse en tiempo más oportuno que quando se trata de arreglar y formar el Juicio. La tercera ha de comprender la naturaleza, principios y Leyes del racionio, hablando del Silogismo y sus figuras, de sus reducciones y modo de argumentar y señalando las fuentes de donde suelen tomar su vicio. En la cuarta se hará conocer el método Analítico y Sintético, el de estudiar y disputar con arreglo y sin extravíos.

Si esta Lógica se dictara en el estilo antiguo de Silogismos, sería muy fácil que declinara en el vicioso extremo de que procuramos huir, por lo que parece conveniente que toda ella esté tratada por orden natural de secciones, artículos, principios, reglas, corolarios y escolios, con lo que se consigue saber argumentar quando se ofrece, producir las ideas con orden y claridad y no contraer el molesto hábito de silogizar y dar apariencias de pruebas a los sophismas. Pero, para no perder enteramente la memoria del Silogismo y que los Estudiantes se ejerciten

en él lo suficiente, podrán seguirse después de la Lógica algunas pocas cuestiones de ella misma, puestas en el estilo escolástico, las que serán bastante a ejemplificar los modos y medios de su práctica.

Una Lógica tal, qual la acabamos de figurar, fue impresa por su Autor, el P. Fortunato de Brescia, e ilustrada en su segunda edición, el año de 1754. Acomodada al uso de las Universidades en latín puro, dicción limpia, y como estimamos se requiere en el día para no abandonar lo bueno antiguo que conviene saber, y contraer el método moderno que ha de hacer nacer y formar el buen gusto.

Concluida esta Lógica e instruidos los Discípulos del modo de usar de las quatro operaciones de su entendimiento, deben pasar a ejercitarlo en los preceptos que han recibido y acostumbrarse a observar naturalmente las Leyes de la precisión y claridad en aprender y discurrir.

En este concepto nos parece oportuno que, inmediatamente después de la Lógica; se enseñen unos elementos que comprendan la Geometría de líneas, superficies y sólidos; la Aritmética inferior, aproximación y extracción de raíces cuadradas y cúbicas; una noción de Álgebra, que contenga las quatro reglas de Aritmética literal, las de sus quebrados y reducciones y alguna tintura de las igualaciones, con un poco de Trigonometría rectilínea, theórica y práctica, y, a lo menos, noticia de las principales curvas o secciones cónicas.

De aprender estos elementos nacen dos utilidades incomparables. La primera, que, como el Estudio de las Mathemáticas es una verdadera Lógica práctica, que no da seco el conocimiento de las reglas que guían a la verdad, sino que las hace observar continuamente con la repetición de ejercitar el entendimiento en formar raciocinios ciertos, claros y methodicos, se habitúa a discurrir siempre con precisión y rectitud. Si fuera necesaria alguna reflexión para probar esta verdad, bastaría hacer presente que los signos empleados por los Mathemáticos fijan la ligereza de la imaginación e imprimen en el entendimiento ideas claras de las cosas que quiere percibir. Las pruebas de sus proposiciones penden de principios simples y fáciles, pero luminosos y fecundos; de ellos, como de puntos fundamentales, se deducen conclusiones claras e inmediatas, que sin perder nada de la evidencia de su verdad la comunican a otras más distantes; éstas a otras más remotas, y así forman una larga cadena de verdades que por un extremo está presa a un principio evidente y por el otro toca en las materias más difíciles. A consecuencia de esto, los Estudiantes se ven precisados a fijar la atención, adquieren extensión en el entendimiento, toman sabor y gusto a la verdad e insensiblemente ponen orden y claridad en sus pensamientos y producciones, que es todo el fin de la Lógica.

La segunda utilidad de dichos elementos es que sin ellos no puede entenderse ni aun inmediatamente la Física, que los ha de seguir. ¿Cómo se ha de

comprender sin Geometría la Ciencia del movimiento, que enseña a medir su cantidad, determina sus Leyes y propiedades y es como la base y fundamento de la Física? ¿Cómo se ha de percibir la propagación de la luz, formación de los colores e inflexión de sus rayos, si no se saben medir los ángulos de incidencia y reflexión? ¿Cómo se podrá conseguir la instrucción en la Astronomía, parte tan principal de la Física, cuyos conocimientos facilitan tanta satisfacción y utilidad en la observancia del curso de los astros, de sus eclipses, diversidad de estaciones, desigualdad de días y demás movimientos celestes, si falta enteramente la luz de los Matemáticos elementos?

A lo dicho se agrega que todos los buenos Libros que tratan de Física suponen la posesión de este previo Estudio; conque así es necesario anticiparlo, pues los que carecen de él se ven precisados a renunciar la lección de los mejores Autores o a no entender lo más interesante y curioso de ellos. Los elementos de Álgebra pudieran admitir alguna dispensa, pero se abrevian tanto sus demostraciones con sus caracteres y reglas y se hallan tan en práctica en los Libros Físicos, que conviene hacer este corto Estudio para adelantar mucho después en lo demás.

Sentado, pues, que el Estudio de la Lógica debe seguir el de unos elementos Matemáticos, resta determinar cuáles de los impresos serían más oportunos por ahora. El mismo Fortunato citado los imprimió en el año de 1750 para preliminar de su Física, pero nos han parecido faltos, cortos y oscuros: “Faltos” porque nada tienen de la Aritmética inferior, extracción de raíces y Trigonometría; “cortos” en la noción de la Álgebra y secciones cónicas, aunque esta última parte pudiera disimularse; y “oscuros” por la escasez y aun omisión de sus demostraciones, pues con el intento de ocupar poco papel aglomeró conocimientos que necesitan más extensión para percibirse bien de los jóvenes, aun con el auxilio de un buen Cathedrático que se los explique, y en esta facultad, que por su naturaleza es oscura, para no causar fastidio debe procurarse con preferencia la claridad.

Los elementos que, entre otros, nos han parecido más oportunos a nuestro intento son los que para el uso de la Universidad de París compuso M. Rivard, Profesor de Philosophía en ella, con el destino de darlos a los Estudiantes después de la Lógica, como introducción a la Física, y se imprimieron la cuarta vez en 1744. Tienen toda la claridad y conocimientos necesarios, y aunque les falta alguna noción de las curvas principales, siendo necesario traducirlos del ydioma francés en que se hallan, podrá entonces añadirse algo de secciones cónicas y cortarse un poco de Álgebra.

Concluidos los elementos de Mathemática, se da principio a la Física, que se divide en general y en particular. Llámase Física general aquella parte de la

Philosophía natural que considera el Cuerpo tomado generalmente, sus afecciones, principios naturales de su composición y propiedades, y Física particular, la que procura investigar los Cuerpos por sus diversos géneros, explorar y demostrar sus fuerzas, movimientos y efectos.

Esta última se subdivide regularmente en dos partes: la primera trata del cielo y astros, y la segunda de los Cuerpos sublunares. El Estudio de la Astronomía, con todo el rigor de sus Leyes, es conveniente a los que se destinaren a Matemáticos. Pero ignorar el mundo que habitamos, el cielo que nos cerca, los astros que nos fulminan, su figura y carrera con el sistema del Universo, no debe ser permitido al Filósofo, ni lo debiera ser a ningún Hombre de instrucción. En este conocimiento se incluye la división del tiempo y modo de contarle, que es la Chronología, y la del mundo, que forma la Geografía; Ciencias tan precisas al teólogo como al legista y al médico, para poder manejar con acierto en muchos importantes puntos de sus facultades.

No solicitamos se instituyan Elementos de las dos precitadas; pero mediante hallarse los Estudiantes preparados con la Geometría y Trigonometría, es fácil adquirir en poco tiempo una tintura de sus principios, la suficiente a entender por sí solos los Libros si desearan mayor extensión, y quando no, tendrán la inteligencia necesaria para comprender lo que se refiera a una y otra Ciencia en la Profesión que siguieren.

Con esta mira, después del mundo y su figura, considerado general y filosóficamente, podrá pasarse a la división de la esfera en todos sus círculos y examinar su mole Matemáticamente, en cuyas divisiones se acomodan los principios de Geografía; después, con los sistemas del Universo, y elección del más propio, se da el conocimiento de los planetas, su magnitud y movimiento y alguna idea de estrellas y cometas. Como por el curso de los dos principales astros, Sol y Luna, han formado los hombres la cuenta del tiempo, pertenece a este sitio la instrucción en lo más preciso de la Chronología, con noticia de sus notables épocas e inteligencia de la que hoy seguimos.

La segunda parte de la Física particular, que trata de los Cuerpos sublunares, se vuelve a dividir en otras dos. La primera comprehende el conocimiento de los elementos, inquiriendo y explicando su naturaleza, propiedades y efectos. La segunda abraza lo que pertenece al Cuerpo animado, dando primeramente idea de la parte vegetal, organización de las plantas, su propagación, nutrición y aumento, y después debe seguir la sensitiva, con algo del Alma de las bestias. Aquí tendrá lugar el enseñar cómo se hace la percepción de los objetos por nuestros sentidos externos y particularmente de la visión directa, la refleja y la refracta, que pertenecen a la Óptica, Catóptrica y Dióptrica, explicando asimismo las funciones de los demás sentidos, sin olvidarse de los interiores y de su número. Y



porque no sólo al médico, sino también al Philósofo, conviene saber las principales operaciones naturales del Cuerpo humano, es oportuno dar alguna noción de la circulación de la sangre, el movimiento de la respiración, la elaboración del quilo y su conversión en sangre; la nutrición y aumento, con la generación, que vulgarmente se divide en perfecta e imperfecta.

Un Curso de Física que abarque todos estos conocimientos nos parece completo, de los que necesita el Philósofo, así para serlo como para aprovechar en las demás Ciencias a que se dirija. Y en estos mismos términos lo tiene impreso, corregido y aumentado el citado Fortunato en el año de 1756. Lo divide en quatro partes, que forman dos tomos en quarto, acomodado al uso de las Universidades, con bello latín, mucha claridad y, lo que es más, ha sabido recoger todo lo mejor de antiguos y modernos, sin omitir algunos de los célebres, ni descubrimiento que interese, así en la parte Mathemática que ilustra a la Física como en todas las demás que componen su obra. Para verificar esta proposición basta abrir sus Libros por qualquiera parte y se verá lo más de ellos compuesto del texto de Wolfio, Newton, Malpighi, Boherave, Leibnitz y los más recomendables y conocidos por grandes en la República literaria. Su método es propiamente Mathemático y, de quando en quando, ordena una proposición en forma para que tenga uso la Lógica, pero sin interrumpir el buen orden de principios y secuela de conocimientos.

El único reparo que tal vez podrá tener es que, como el Autor era veneciano y escribía para su país, acostumbrando formar sus párrafos con la letra de los Libros que cita, de los que hay algunos italianos, abunda su obra de pasajes en este ydioma, que no a todos serán perceptibles, y es necesaria su inteligencia. Pero, como en caso de prescribirse este Curso para las Universidades será indispensable reimprimirlo, a fin de que no falten ejemplares en el reino (a cuyo trabajo aspirarán gustosos muchos libreros por su interés particular), entonces se podrá encargar la traducción de dichos pasajes italianos en latín o en castellano, corrigiendo al mismo tiempo las erratas y lo demás que parezca conveniente.

Después de haber estudiado la Física antecedente, se sigue la Metaphísica, Ciencia de cosas más elevadas y más que naturales, pero que pertenecen igualmente al Philósofo, porque las averigua por las Leyes físicas. Esta parte de la Philosophía no ha padecido menos detrimento que las demás en manos de los escolásticos, acaso porque, tratando de asuntos más sublimes, no ha sido la menos arriesgada a declinar en sutilezas ynútiles. Por esta razón debe subrogarse una Metaphísica sólida y oportuna. Y, pues, sus conocimientos se ciñen a las sustancias espirituales, según pueden percibirse por la luz natural, y éstas se reducen principalmente a dos, que son Dios y el Alma racional, esta misma división forma la de la Metaphísica en Animástica, que trata de la mente humana, su

origen y su mutuo comercio entre el Cuerpo y ella, con sus potencias racionales; y en Theología natural, que nos da idea de Dios y de sus principales atributos, de su Providencia, concurrencia y determinación a las criaturas y causas.

Así como la Física necesita de elementos que faciliten su inteligencia en las cosas materiales, debe también la Metaphísica tener los suyos para comprender las espirituales. Estos son la Ontología, o tratado del ente real y sus afecciones; el posible, imposible, necesario, contingente, mutable, esencia y existencia de las cosas; de la sustancia y accidentes del ente absoluto y relativo, simple y compuesto, con la noción de las causas y sus principales divisiones. Sin este previo Estudio faltaría el ydioma con que en la Metaphísica y Ciencias que siguen se tratan las materias pertenecientes a Dios o a nuestra Alma, y serían imperceptibles muchos de los buenos Libros que de esto hay escritos.

Como el intento del mencionado Fortunato fue dar un Curso completo de Philosophía, tiene un tratado de Metaphísica, impreso en 1749, que incluye esta Ciencia con sus elementos en los términos prescritos. Dividió este Autor su Curso en Philosophía de la mente y Philosophía de los sentidos. Aquélla comprehende la Lógica y Metaphísica en dos tomos pequeños en cuarto, y ésta contiene la Física en otros dos algo mayores, con los cuales y los Elementos de Rivard traducidos, tenemos completo el Curso de Philosophía, que, conforme a nuestro proyecto, proponemos para el uso de esta Universidad, creyendo firmemente que su enseñanza bastará a desterrar los abusos y futilidades del frívolo Escolasticismo, y a introducir y extender el buen gusto y utilidad de los sólidos conocimientos y Ciencias prácticas.

El tiempo que destinamos a este Curso son quatro años, en los que nos parece que podrá estudiarse cómodamente porque, aunque a primera vista se presentan en él varios ramos diversos, los hace fáciles y asequibles su recíproca dependencia, y el buen método de su enseñanza. La Lógica y Metaphísica son cortas y claras; no menos lo son los elementos de Mathemática, aunque parezcan algo oscuros por nuevos y desconocidos en nuestras aulas; pues en el supuesto de que los Estudiantes han de entrar al Curso instruidos y examinados en las quatro reglas comunes de contar, no tienen más que hacer por lo respectivo a la Aritmética, que repetir el ejercicio de ellas, y la inteligencia de los quatro términos proporcionales, llamados vulgarmente regla de tres. La Aritmética literal, sin embargo de la aparente oscuridad que presentan sus signos extraños, se reduce a las mismas quatro reglas con distintos caracteres y muy pocos preceptos sobre su combinación. Las demostraciones de esta Ciencia tienen tanta conexión con la Geometría, como ser la una cantidad discreta, y la otra continua. La Trigonometría es secuela de las dos antecedentes: conque el Estudio de estos elementos se puede cómodamente hacer en el tiempo que después señalaremos, porque su método y concatenación facilita su inteligencia y abrevia su adquisición.

Estos previos conocimientos allanan al mismo tiempo las dificultades con que pudiera representarse la Física a los que carecieran de las nociones precisas de Matemáticas, para empezar su Estudio. Pero los que se hallan preparados con ellas, encuentran clara y corriente la aplicación de sus reglas a las demostraciones y pruebas de aquella Ciencia; de modo que el que estuviere bien instruido en los elementos Matemáticos podrá, aun sin ayuda de Maestro, ni con más trabajo que leer, saber la Física más que medianamente. La resulta de todo lo expuesto es que en los quatro años asignados, puede enseñarse y aprenderse con toda perfección el Curso de Philosophía que va indicado, cuya distribución reducida a resumen es la siguiente:

En el primer año se dará la Lógica del padre Fortunato. La Aritmética, Álgebra y primer Libro de Geometría de Mr. Rivard.

En el segundo, el resto de la Geometría, la Trigonometría y secciones cónicas del mismo Rivard, y la primera parte de la Física general de Fortunato.

En el tercero, la segunda parte de dicha Física y la primera de la particular del mismo Autor.

En el cuarto, la segunda parte de la Física particular y la Metaphísica del mismo.

Antes de pasar a proponer los planes de las demás Ciencias, debemos prevenir que la distribución del tiempo y partes que prescribimos en sus Cursos no han de entenderse tan precisa y rigurosamente que no se pueda alterar su asignación por el Cathedrático, siempre que las circunstancias del tiempo y el mayor o menor adelantamiento de los Discípulos permitieren que se avance o atrase la explicación de los tratados propuestos en su respectivo año. Esta es una economía que solamente podrá arbitrarla y practicarla en su caso la prudencia de los Maestros, añadiendo o suprimiendo (si los Cursos que les señalamos les pareciesen cortos o largos) aquellas questiones más o menos importantes, según su discernimiento.

### Medicina

Si el médico debe empezar por donde acaba el Físico, es consiguiente que al Estudio de la Philosophía suceda el de la Medicina. Esta ha padecido el mismo desorden que las demás Ciencias, aunque con mayor perjuicio de la humanidad. Y para manifestar la necesidad que hay de desterrar el método hasta aquí seguido sin afrentar a nuestros mayores con la historia de sus desvaríos, bastaría la sencilla narración del Curso de Medicina que se estudiaba en esta Universidad. Quatro Cathedráticos con los nombres de Prima, Vísperas, Método y Anathomía, concurrían en distintas horas a explicar cada uno a los Discípulos la materia que le parecía, por el Bravo o el Henríquez, según su voluntad y escuela, porque uno

de estos Autores está acomodado al sistema Thomista y otro al Suarista. Pocas hojas y cuestiones llenaban el año, pues entre vacaciones y días feriados apenas llegaban a setenta los de clase, y con tres años de esta aplicación y una cuestión que dictaba el Cathedrático de Prima en los ocho días después de Concepción, a que llaman cursete y se cuenta por año, se daban por cumplidos los quatro precisos del Estatuto. Con estos y dos de práctica al lado de qualquier médico por algún rato al día, de quien tomaba la correspondiente certificación de este ejercicio, tenía el Estudiante todos los documentos necesarios para su reválida; y sólo con el temor del examen que debía sufrir para obtenerla, se aplicaban a estudiar alguno de los prontuarios que hay escritos a este fin, mediante lo qual salía con ella a ejercer su facultad sin entenderla, con irreparable detrimento de las gentes. Tal qual, dotado de extraordinario yngenio solía, a pesar de este mal método, formarse sobre los Libros; pero a éste le era no sólo ynútil lo que había estudiado de Medicina, sino también le estorbaba no poco para seguir el verdadero camino.

Es necesaria muy poca reflexión para conocer la extravagancia de este método y se hará más visible con sólo dar la idea legítima de esta Ciencia. La Medicina que, según su propia definición, es el Arte de conservar la salud del Hombre y sus funciones, en que consiste su entera salud, y la enfermedad y cuáles son los medios de curarla, con el método, dosis, tiempo y modo de administrarlos. Esta división, contraída a términos más precisos, se reduce a que el médico, para serlo, debe saber Anathomía: conocer las enfermedades, el modo práctico de curarla, los remedios y la cantidad de ellos que se ha de aplicar para conseguirlo. Por este orden está indicado el del Curso de Medicina que nos parece se debe enseñar en la Universidad, en cuya distribución iremos manifestando lo que se omite o difiere pues hay unas partes que son esenciales al médico y otras no tan precisas, aunque oportunas.

La Fisiología, que es como la theórica de esta facultad, abraza el Estudio de la Física, Química, Pharmacia, Botánica y Anathomía. Si todas estas partes le fueran esenciales, necesitaba de muchos años y aplicación para ser médico, pero como la Universidad no aspira en su Curso a sacar hombres consumados, sino a disponer los jóvenes para que lo puedan ser con el tiempo y la diligencia, les da solamente aquella instrucción que les sería difícil adquirir sin el auxilio de Maestros, inspirándoles el buen gusto y discernimiento, y poniéndolos en la senda verdadera para que continúen con progreso el camino comenzado. Por esta razón puede omitirse el enseñar en las aulas aquello menos preciso, y que los Discípulos por sí solos pueden aprender en los años de su práctica, sin que por esto queden dispensados de su Estudio; pero para que lo hagan será suficiente estímulo el que el examen de su reválida se extienda a todas estas partes, pues se deben saber efectivamente para poder ejercer con seguridad su Profesión.

Ya dijimos que ningún Estudiante entrará a cursar la Medicina y demás Ciencias sin haber hecho antes y estar aprobado en el Curso de Física, y siendo éste tan esencial al médico, que constituye su oficio, lo suponemos con ella enriquecido de los conocimientos naturales y de cuanto le importa saber de Mecánica, Estática, Hidráulica, y el modo de inquirir sus Leyes.

La Química es una secuela de la Física, y así ésta como la Pharmacia y Botánica (de que le basta tener alguna tintura) se ha de estudiar en el año de pasantía, como después diremos, por medio de la lectura de los buenos Libros, que contienen estas partes, sin que necesiten para su inteligencia de otra explicación que la propia industria y posesión de los anteriores conocimientos.

No así la Anathomía, parte precisa e indispensable al médico para saber las del cuerpo humano, su enlace, colocación, figura, uso, destino y estado perfecto de cada una, sin cuyos antecedentes no podría conocer la que adolece, el mayor o menor perjuicio que puede causar a las otras por su situación y conexión con ellas y los medios de restituirla a su sanidad.

Por estos principios, creemos que el primer año del Curso de Medicina debe destinarse al Estudio de la Anathomía, y que puede enseñarse cómodamente por el compendio de Lorenzo Heister, ilustrado con las notas del mismo, cuidando el Cathedrático de advertir a los Discípulos en cada lección la parte que deben tomar de memoria para su adelantamiento. Y porque las figuras en las estampas no dan idea tan clara de los objetos como se debe tener, se podrá dedicar un día cada semana a la práctica de estos conocimientos, haciendo en un Hospital (que por ahora podrá ser el nombrado del Amor de Dios) disección anatómica con presencia de todos los Discípulos, de aquella parte o partes del cuerpo humano cuyo conocimiento teórico se hubiere estudiado en las antecedentes lecciones, procurando explicar las alteraciones que tienen en el cadáver, la economía de sus oficios y cuanto se estime conducente a la mejor instrucción práctica.

Concluido el primer año del Curso con la Anathomía, casi tiene el Estudiante la Ciencia teórica de la Medicina, porque el que por la Mathemática y Física sabe las acciones de la naturaleza y el mecanismo con que obran sus Leyes comunes en todo el cuerpo, se halla instruido de las Ciencias generales que para ella se requiere, y sólo le falta para la posesión de todas las útiles la noción de la Química, Botánica y Pharmacia, que le hemos reservado para más adelante.

Sigue, pues, la Medicina práctica, en la que es el primer paso el conocimiento general de las enfermedades, su diferencia, síntomas y pronósticos, a que llaman Patología, y se divide en Nosología, que es la descripción de los males; Aitiología, que es la diferencia de ellos; Sintomatología, o narración de sus síntomas, y Semiótica, que son los signos, así generales como particulares, por el pulso, respiración, etc., que indican sus pronósticos. Esta materia, para estar bien tratada, debe

carecer de sistema, y fundarse en lo que ha mostrado la observación práctica, reglado a los principios de la buena Física. Nos parece que no deja que apetecer en el asunto el tratado *De Morbis* de Boheraave, donde están los conocimientos útiles con tanta claridad que apenas sobra una palabra, ni se halla alguna que no importe. Y, pues, el Médico no debe olvidar esta guía para el discernimiento y calificación de las enfermedades, que es el origen de su acierto o yerro, será conveniente que los Estudiantes tomen de memoria casi todo este tratado, y que el Maestro procure explicar la parte que toque a cada lección con arreglo siempre a la práctica y experiencias.

Después de éste se estudiarán los *De Sanitate tuenda y Methodo Medendi*, del mismo Autor. Estos tres tratados contienen mucha sustancia en poco volumen, y dan lugar a que para cumplir el segundo año se aprendan de memoria los siete Libros de los Aphorismos de Hipócrates, cuyas máximas o sentencias, que se extienden a toda la Medicina, fueron el fruto de las observaciones y aplicación de este príncipe de la Facultad, y han de ser los cimientos sobre los que ha de fundar su edificio el médico. La continuación de los tiempos ha manifestado que alguno de dichos Aphorismos son menos ciertos que los demás, o que entre ellos se incluye algún error. Así para la clara inteligencia de los oscuros y corrección de los otros, conviene que el cursante tenga a la vista un buen comentador que, libre de preocupaciones, dirija el importante Estudio de estas máximas. Este puede ser el Juan Gorter, por el que aclarará el Cathedrático la oscuridad que pueda haber en ellas y hará ver la verdadera opinión de Hipócrates.

Ocupados los dos años en la enseñanza de estos principios, se hace preciso contraerlos y formar el buen gusto médico, que debe fundarse sobre la experiencia. Pero como es tan largo el ejecutarlo con sólo la práctica, y tan peligroso el errar el Juicio, no se puede dejar de ocurrir a los escritos trabajados con estas ideas, eligiendo los mejores, entre antiguos y modernos. Sabemos que el desengaño de los sistemas hace que no se cultive hoy en los países ilustrados otra Medicina que la que ha dictado la práctica, ligada con la mecánica, así del enfermo como del remedio, y se puede asegurar con certeza que lo que por este camino no se alcance, es muy difícil, si no imposible, conseguirlo por otro.

Bajo de este principio y de que no se puede negar a Hipócrates la gloria de ser la guía menos arriesgada para llegar al acierto en esta larga Ciencia, todo el Estudio del tercer año ha de ser en las obras de este Autor, así porque no puede aplicarse a otras mejores como porque en ellas se aprende la sencillez y claridad que no se encuentra en los sistemáticos. Si no cupiere en el año el Estudio de todas estas obras, se llenará con las que alcanzaren, procurando el Cathedrático preferir las de mejor mérito y utilidad, que en nuestro Juicio pudieran ser las que tienen los títulos siguientes: *Praenotionum, Praedictionum, Coace praeno-*

*tiones, De Morbis Virginum, De Morbis Mufierum, De Morbis Popularibus, De Ratione victas in morbis acutis, De vulneribus cápitis.*

Falta, pues, al Estudiante instruirse en los remedios que debe usar, simples y compuestos, sus esencias, virtudes y dosis. Esta parte, que es la materia médica, ha de ocupar el cuarto año del Curso de esta Facultad, y debe encargarse lo más de ella a la memoria, pues si el médico no tiene presentes las propiedades de cada simple, y las que resultan de sus compuestos, se expone a desaciertos perjudiciales. Trató este asunto acomodado al intento el mismo Boheraave en su obra *De Viribus Medicamentorum*, la qual destinamos al Estudio de este año, al qual sigue el de pasantía, cuyo ejercicio será repasar a los cursantes y ayudar a los Cathedráticos en las distribuciones que señalaren. Y con estos cinco años tiene el Estudiante el tiempo necesario para recibir el Grado de Bachiller. Hemos prevenido, y aquí lo repetimos, que ninguno podrá pasar del Estudio de un año al sucesivo sin ser examinado y aprobado en el antecedente, y el que no se hallare capaz de hacer el tránsito, se quedará en la misma clase para volver a ser examinado el año siguiente, pero si permanece en la misma incapacidad, será preciso despedirlo de la Universidad, o al menos de aquella Facultad en que no ha aprovechado, por deberse considerar como inepto para la carrera por falta de talento o de aplicación.

La distribución del Curso de Medicina, ceñido a resumen, viene a ser ésta:

En el primer año se ha de estudiar la Anathomía por el compendio de Lorenzo Heister.

En el segundo, los tratados *De Morbis, De Sanitate tuenda y Methodo Mendendi*, de Boheraave, con los siete Libros de los *Aphorismos* de Hipócrates, comentados por Juan Gorter.

En el tercero, todas las obras de Hipócrates que cupieren por el orden de su bondad y utilidad, según se han señalado.

En el cuarto, la materia medicinal por el Libro *De Viribus Medicamentorum*, de dicho Boheraave.

En el quinto se ejercitará la pasantía y estudiará la Química, como vamos a proponer.

Concluido el tiempo del Curso y pasantía y recibido el Grado de Bachiller en la Facultad Médica, se halla el Estudiante con la debida disposición y aptitud para pasar a practicar en el Hospital los tres años que hemos asignado a este ejercicio, para cuya instrucción podrá haber alguna Academia o Junta de practicantes que presidirá el primer médico de la casa, con sujeción a las reglas que para ello se prescriban en los Estatutos de la Universidad. En los años de pasantía y práctica ha de aplicarse el Estudiante a la Química, Botánica y Pharmacia, cuyos conocimientos le hemos reservado para este tiempo, a fin de que salga perfectamente instruido en todas las partes de su Profesión.

Para que no se extrañe el silencio que hemos observado en este plan del Estudio de la Cirugía, debemos advertir que lo hemos omitido por haberlo considerado prolijo, embarazoso y no practicable en las Universidades. Este Arte, tan preciso y conveniente a la Humanidad, sólo puede enseñarse oportunamente en las casas y Hospitales destinados a su ejercicio, como son las de Cádiz y Barcelona, que subsisten en el ventajoso pie que se puede desear. Por lo que es indispensable que los que hayan de aprender esta facultad vayan a instruirse en dichos Reales Hospitales, para que de allí salgan buenos cirujanos a derramarse por toda la Península.

### Jurisprudencia

El Estudio de la Jurisprudencia, que es tan necesario al Bien del Estado como a la pública utilidad, se halla absolutamente abandonado en esta Universidad, y aun en todas las demás del Reyno. El método que prescriben sus Estatutos para la enseñanza de esta Ciencia no podía dejar de producir el expresado efecto. Quatro son las Cáthedras establecidas para el Derecho Civil, con los nombres de Ynstituta, Digesto viejo, Código y Volumen. Las materias asignadas a cada una se reducen a varios títulos sueltos y disgregados de estos mismos Cuerpos.

Otras quatro Cáthedras están destinadas para el Derecho Canónico, llamadas de Prima, Vísperas, Decreto y Decretales mayores. Los Estudiantes deben asistir a las Cáthedras de uno y otro Derecho sin distinción ni orden, pues la asignación a ellas pende de su voluntad o, por mejor dicho, de la del Secretario de la Universidad, que se las determina a su arbitrio en las matrículas, confundiendo las lecciones y haciendo que en un mismo día oigan las materias más distantes e inconexas, explicadas por diversos Cathedráticos.

Ya se deja ver que en tan desordenada distribución no puede haver aquel preciso enlace de principios y consecuencias que hace el fondo de los conocimientos de una Ciencia. De forma que, aunque los Estudiantes estén dotados de singular talento, no pueden en esta confusión de lecciones formarse idea sólida y sisthemática del Derecho, y así, después de haber asistido a sus Cáthedras, observando rigurosamente los Estatutos de la Universidad, salen de ella llenos de especies sueltas e indigestas, sin orden ni disposición de poder continuar el Estudio de la Jurisprudencia, si no emprenden otro nuevo por distinto método.

De aquí ha nacido el preciso abandono de la Universidad, a la que sólo se asiste por mera Ceremonia, para proporcionarse a recibir el Grado de Bachiller, que es un acto de solemnidad, sin examen ni prueba. De este abandono ha sido también consecuencia necesaria que el Estudio del Derecho Civil y Canónico se haya pasado y esté entregado al arbitrio de qualquier Profesor que se aplica a



enseñarlo con algún método mejor que el de la Universidad. Este se reduce a explicar a los Estudiantes en una Academia o Junta privada las Ynstituciones de Justiniano, por lo respectivo al Derecho Civil, con el comentario de Vinio, Minisigero, Harpreo, Kees o Pichardo. El Derecho Canónico se enseña por el mismo orden, usando para la explicación de las Decretales, de alguna Summa Canónica, como la de Engel, o el Valensis, en que se comenta este Cuerpo de derecho por la serie de sus títulos.

Pero como ni la Universidad ni el Magistrado se encargan de elegir ni aun de examinar estos Maestros que por su propio dictamen y privada autoridad se erigen en Cathedráticos de Jurisprudencia, suelen carecer del talento y conocimientos necesarios para la enseñanza pública, que tal vez la emprenden más bien con el objeto de aprovecharse ellos mismos que el de adelantar a los Discípulos. A esto se agrega la frecuente interrupción o total cesación que comúnmente tiene estas Academias, como que únicamente pende su subsistencia de la voluntad particular de los que las componen. La resulta de todo es que los Estudiantes pierden su tiempo por falta de enseñanza pública y metódica, y en lugar de juriconsultos consumados, como deberían esperarse, sólo se forman unos Leguleyos o meros Pragmáticos, que apenas merecen el nombre de Casuistas del derecho.

Ni el Estudio methodico del Derecho Civil y Canónico sería suficiente para los que se destinan a ejercer el Ministerio de la Magistratura y Abogacía, porque éstos necesitan tener otros varios conocimientos relativos a la Ciencia de los derechos para desempeñar dignamente sus encargos. El Natural y de Gentes les son absolutamente precisos para comprender el verdadero carácter y norma de las acciones humanas, las obligaciones del Hombre en el estado natural y social, el origen de los contratos, pactos y dominio, sus efectos y consecuencias. Igual necesidad tienen de hacer el Estudio de la Política, que es el Arte que enseña a gobernar los pueblos desenvolviendo y poniendo en ejecución los medios que los deben hacer felices y tranquilos. Sin estas previas nociones jamás se podrá formar idea cabal del legítimo interés del Estado y de los ciudadanos, y, por consiguiente, no se acertará a distribuir a cada uno lo que le pertenece, que es el objeto de la Jurisprudencia, ni se sabrán colocar en su debido lugar las jurisdicciones de las potestades legítimas sin sostener sus propias regalías.

Por un singular trastorno de ideas, todos estos Estudios, que deberían servir de base al Derecho Civil Nacional y Canónico, pues el Natural y de Gentes son las fuentes de las Leyes y los elementos de toda la Ciencia legal, yacen en un profundo olvido, y ni aun se tiene noticia de ellos en las Universidades. Nos atrevemos a asegurar que los más de nuestros Letrados ignoran hasta los nombres de Grocio, Puffendorf y los demás que han tratado estas materias, siendo ésta una de las principales causas de la decadencia de nuestra Jurisprudencia.

Otro no menor olvido padece el Estudio del Derecho Nacional, que no se enseña ni estudia de modo alguno. Es verdad que en el día fuera muy difícil emprenderlo, porque carecemos de Código de Leyes ordenadas y seguidas por principios, y en forma de sistema para poder tratar doctrinalmente de su explicación e inteligencia. Así, entre tanto que se forma, es indispensable hacer un Estudio serio del Derecho Civil de los Romanos que, aunque carece entre nosotros de toda autoridad externa, se ha hecho necesario para saber las reglas y principios que constituyen el fondo de nuestras Leyes, y sin cuya instrucción no podría entenderse. Este método produce no pocos inconvenientes, porque preocupados los Estudiantes de aquellas máximas (que en mucha parte ha hecho opuestas a nuestra constitución la vicisitud de los tiempos y de las costumbres), difícilmente las sacuden, y aun se esfuerzan a sostenerlas muchas veces con violencia y repugnancia de las Leyes Patrias, haciendo así depender nuestro Derecho del extraño y que éste sea el principal Estudio de los Profesores.

Para cortar este abuso en su raíz repetimos que es necesaria la formación de un Nuevo Código nacional. Esta es obra digna de la ilustración del Consejo y deseada de toda la nación, por lo que no dudamos se piense seriamente en ella, como medio único de poner en todo el orden y esplendor que se debe en una Ciencia que interesa la vida, honor y Hacienda de los Vasallos.

Entre tanto, siguiendo el método que nos hemos propuesto, vamos a señalar el Plan de Jurisprudencia que nos parece podrá ser el más oportuno para que, desde luego, y provisionalmente, se empiece a reparar la ruina que ha padecido en las Universidades.

Deberá, pues, dar principio por el Derecho Natural y de Gentes, que, como hemos dicho, es el origen y fuente de todas las Leyes. La dificultad consiste en señalar la obra o Autor que por ahora podrá servir para la enseñanza pública de este derecho, porque, aunque merece la primera atención el célebre Hugo Grocio, por haber sido el Coripheo de los escritores de la presente materia, trató más del Derecho Público que del Natural, reduciendo su obra principalmente a las dos supremas regalías de la Guerra y de la Paz. El barón de Puffendorf, aunque abrazó uno y otro derecho por reglas y principios, siguiendo el camino que halló abierto de su precursor, formó una obra muy basta y dilatada que no puede enseñarse sin notas o escolios. Y, sin embargo, de haberla traducido con ellas en francés Juan Barbeyrac, se hallan éstas prohibidas en España, por estar tinturadas de la Religión de su Autor, cuyo inconveniente tienen otras varias obras de escritores protestantes.

Estas consideraciones nos ponen en la precisión de anteponer a las demás la obra de Juan Heineccio intitulada *Elementa Iuris Naturae et Gentium*, pues está escrita en compendio por reglas y principios, que es el método que debe

observarse en las Universidades. Su ydioma es el latino, el estilo es claro y propio de materias didascálicas, la dicción pura, y sobre todo se hallan tratados los asuntos con el método y precisión de que son susceptibles. Por este Autor se puede cómodamente hacer el Estudio de estos derechos en el primer año del cursó, pues comprehende poco más de 150 folios en quarto, de que ocupan casi la mitad de las notas del mismo Autor.

Al Derecho Natural y de Gentes ha de seguir el Civil de los Romanos, por las Ynstituciones del Emperador Justiniano. Pero antes de dar principio a su enseñanza deberá dar y explicar el Cathedrático un compendio de su Historia, para que los Estudiantes se enteren del origen, fuentes, compilaciones y actual estado de este Derecho, cuya noticia les facilitará su inteligencia. Al mismo tiempo procurará fijar en sus Discípulos la idea de que dicho Derecho Civil de los Romanos no tiene entre nosotros fuerza coactiva, pues sólo conocemos la de nuestras Leyes; sin que las demás tengan más vigor que el que les presta la razón natural en que se fundan.

Después de estos Prolegómenos empezará la explicación de dichas instrucciones por el Comentario de Arnolfo Vinnio con las notas de Heineccio, cuyo Estudio ocupará dos años, que son el segundo y tercero del Curso, distribuyendo en ellos por mitad los quatro Libros de la Instituta, y omitiendo todos los títulos y textos que se consideren ynútiles o poco importantes, como el de *Nuptiis*, a excepción del último párrafo, que conduce mucho para la inteligencia de la legitimación de los hijos naturales, y todos los trece títulos primeros del Libro 3<sup>o</sup>, como se hace comúnmente en todas las Academias y Seminarios particulares.

No estudiándose, como hemos dicho, el Derecho Nacional en las Universidades, quisiéramos aun en este Plan provisional ocurrir a una omisión de tanta consecuencia. A este fin, nos parecía se mandase que los Cathedráticos, al tiempo de explicar cada texto de Instituta, expusiesen las Leyes concordantes de nuestro Derecho Patrio, deteniéndose, por consiguiente, más en aquellos párrafos cuya doctrina se observa actualmente en nuestros tribunales por ser conforme a nuestras Leyes y pasando a la ligera por los demás que carecen de esta recomendación; por este medio se conseguirá que los Estudiantes adquieran con el Derecho Civil Romano alguna tintura del Real Español, se acostumbren a manejar sus propias Leyes y a conocer su autoridad y preferencia, y se suplirá en alguna parte a un Estudio que debería ser el principal, pero que no es posible hacerlo en el día metódicamente sin un nuevo Código o Instituta Nacional.

El quarto año del Curso se deberá destinar al estudio del Derecho Canónico en aquella parte que se necesite para el uso de los Juicios y tribunales eclesiásticos de la Nación. Hasta ahora se consumían dos años en este estudio, que se hacía en Academias particulares, pero creemos que se puede enseñar cómodamente en

uno, porque muchas materias pueden omitirse o explicarse ligeramente por ser poco interesantes; otras son fáciles de comprender a su simple lectura, y otras se suponen ya aprendidas en los años anteriores. A esto se agrega la consideración (que hemos apuntado en otra parte) de que no se puede aspirar a que de la Universidad salgan Estudiantes consumados en ninguna facultad. Esta perfección se ha de deber a su trabajo y aplicación particular, pues allí solamente se trata de ponerlos en carrera y darles las semillas elementales de las Ciencias para que las cultiven y hagan fructificar después con su propio estudio.

La dificultad está en determinar la Suma o Compendio por el que se haya de enseñar este Derecho en un año, pues las que se conocen, incluso la del Valencis, que es la más concisa, siguen el orden de los Libros y títulos de las decretales, en cuya aplicación es preciso que el Cathedrático se embarace y detenga mucho tiempo. Esta reflexión y la de no estar colocadas con el mejor orden las materias en dicho Cuerpo, nos determinan a buscar otro método más breve y acomodado a la inteligencia de los jóvenes.

Lo menos malo que se puede encontrar en la materia es la *Ynstituta Canónica* de Lanceloto, en que está reducido a compendio este Derecho, y explicado con regular orden. Puede hacerse su enseñanza cómodamente en el año, y aun la podrán tomar de memoria los Estudiantes dotados medianamente de ella, con lo que creemos que sabrán más Derecho Canónico que el que ahora se aprende en dos años. Aquí prevenimos también que antes de dar principio a su explicación, el Cathedrático deberá enseñar históricamente el origen, fuente, autoridad y actual estado del dicho Derecho, para que los Estudiantes entren ilustrados con este anticipado conocimiento. A estos prolegómenos deberá también acompañar la explicación sucesiva de las reglas del Derecho de las *Decretales* de Gregorio IX y del sexto de Bonifacio VIII, haciendo que los Estudiantes tomen de memoria este título, porque estos principios conducen mucho para la inteligencia de innumerables textos, y para la solución de las dificultades de otros. Todo el trabajo del Cathedrático en esta explicación se reduce a indicar las limitaciones de aquellas reglas generales, y así juzgamos que podrá caber muy bien en dicho año.

Concluidos los quatro años del Curso de Jurisprudencia, sigue el de Pasantía, en que, según nuestro proyecto, deben continuar los Estudiantes en la Universidad ocupados en los ejercicios que hemos propuesto en su lugar y aplicados a otro Estudio útil que perfeccionase el todo de la Facultad. El que destinamos a los juristas es el de la Política, porque creemos que ningún otro puede ser más conducente a constituir un Magistrado cabal y un perfecto Abogado. Esta es la Ciencia de gobernar los Estados y dirigir los negocios públicos, y como tal viene a ser el Alma de todos los Códigos y de cada Ley en particular. En este concepto es necesaria su instrucción para los Príncipes y Ministros de alta graduación,

igualmente que para los Jueces y Jurisconsultos, pues da la última perfección al estudio legal, y sin el de la Política ningún Profesor podrá ser consumado en la Jurisprudencia.

Se prescribirá a los Estudiantes Juristas en este año de su pasantía la lectura y estudio del primer tomo de las *Instituciones políticas* del barón de Bielfeld, cuya obra preferimos a las demás de su especie, por estar escrita en forma de sistema y con tanta claridad que no necesita de más comentario ni explicación que su simple lectura. Esta la podrán repetir muchas veces en el tiempo de su pasantía, obligándoles a dar razón de ella al Cathedrático del cuarto año en los días que se sigue, cuyo ejercicio nos parece suficiente para que se formen y salgan buenos políticos. Ya la Nación ha adoptado esta obra, pues se anunció en la *Gaceta* traducida a nuestro Ydioma, con lo que se facilita su uso, el que limitamos a sola la primera parte, que trata del Gobierno interior del Estado, porque las demás pertenecen a negocios extranjeros y coinciden con el Derecho Público de las Naciones, que no se enseñan en las Universidades.

Por consecuencia precisa de lo que dejamos indicado sobre el Curso theórico de la Jurisprudencia, nos parece conveniente añadir que será muy importante mandar que ningún Profesor particular pueda tener Academia privada de Derecho Civil o Canónico, porque estas facultades se han de enseñar precisamente en la Universidad que instituye y arregla el Gobierno, y no en otra parte. No se cortarían los abusos que apuntamos al principio de este Plan ni aprovecharían las reglas insinuadas para establecer los buenos Estudios públicos de esta Ciencia si al mismo tiempo se tolerasen unos Profesores particulares que, sin autoridad, pudiesen pervertir su método y propagar por su falta de instrucción o talento el mismo desorden que se procura corregir.

Bajo de estos principios se reduce el citado Curso de Jurisprudencia a la distribución siguiente:

En el primer año se ha de estudiar el Derecho Natural y de Gentes por los *Elementos* de Heineccio.

En el segundo, después de los prolegómenos de la Historia del Derecho Civil de los Romanos, los dos primeros Libros de la Instituta con el comentario de Vinio y notas de Heineccio, explicando las Leyes concordantes del Derecho Nacional.

En el tercero, los dos Libros últimos de dicha Instituta de Justiniano con el mismo comentario y explicación.

En el cuarto, después de la Historia del Derecho Canónico por vía de Prolegómeno y explicación de las reglas de dicho Derecho, se estudiará la Instituta Canónica compendiada por Lancelotto.

En el quinto tendrá lugar la pasantía y se hará el Estudio de la *Política* por la primera parte del barón de Bielfeld, traducida en castellano.

Finalizada la teoría de esta Ciencia en el Curso señalado, que es el tiempo de asistencia precisa a la Universidad para poder obtener el Grado de Bachiller, pasarán los cursantes a ejercer la parte práctica en el Estudio de un Abogado por espacio de tres años, como dejamos prevenido. Ahora añadimos que sería muy oportuno mandar que esta práctica fuese precisamente con Letrado que ejerciese en Tribunal Superior. Porque siendo el objeto de estas pasantías instruir a los Estudiantes del orden judicial, acostumbrándolos con el manejo de los negocios a reducir a práctica las reglas y especulaciones que han aprendido, no es posible adquirir los conocimientos que para esto se requieren en su debida extensión al lado de un Maestro que ejerce la abogacía en pueblos donde sólo se trata la primera instancia, y el número de asuntos es muy limitado. Por otra parte, creemos también que el pasante debiera acompañar a su Maestro a los estrados públicos, para que aprendiese de viva voz, con el ejemplo, el Arte de persuadir y defender el interés de los litigantes, lo que no pudiera verificarse en donde no haya Tribunal Superior.

En estos tres años podrán asistir los Estudiantes a las Academias que llaman de práctica, pues las consideramos muy útiles para aprender las fórmulas que se usan en los Juicios, ensayándose con el seguimiento de las causas que allí se figuran a manejar después las verdaderas. Pero como en el día es arbitrario el establecimiento de estas Academias, introduciéndose a presidirlas algunos que carecen de la instrucción y talentos necesarios, de que resulta hacerse inútil y aun perjudicial una aplicación que en sí misma es ventajosa, deseáramos se mandase que dichas Academias se formasen con autoridad pública, que no pudiese presidirlas el que no fuese Abogado recibido y que, además, tuviese obligación de presentarse a la Universidad o al Magistrado pidiendo su aprobación, sufrir examen particular para el intento de poder abrir Academia y obtener formal licencia, en la que se le prescribiese el modo con que debería dirigirse. Así, los Estudiantes que emprenden la carrera de la judicatura o abogacía serían instruidos por Maestros hábiles y legítimamente aprobados y autorizados, sin que quedase este ramo esencial de la Jurisprudencia expuesto a los desórdenes y abusos que produce el método con que hasta aquí se ha llevado.

### Theología

Theología es la Ciencia que nos enseña lo que es Dios en sí, con su naturaleza y propiedades, y lo que es respecto del Hombre, manifestando lo que ha ejecutado para conducirlo a la bienaventuranza. Pero como este Ser infinito sea imperceptible a nuestro limitado entendimiento, por más que la razón natural nos muestre la existencia de una Suprema causa, sólo podemos saber en esta materia lo que

ha querido revelarnos. En el Antiguo Testamento consta lo que manifestó a los hebreos, hasta la venida del Mesías, y en el Nuevo se contiene la doctrina que predicó el mismo Jesucristo y la que sus evangelistas y apóstoles aprendieron de Él, y escribieron ilustrados para afirmar a los fieles en su creencia y combatir los errores de los que la impugnaban.

Estos Libros Canónicos dictados por el Espíritu divino son la fuente principal de la verdadera Theología. Además de lo escrito en ellos, enseñó Jesucristo de palabra a sus Discípulos, y éstos a sus sucesores, muchas cosas importantes que forman lo que llamamos Tradición y consta en los santos padres y demás decisiones de la Yglesia. En pocas palabras, la Theología es Ciencia de Dios, escrita en la Biblia e interpretada por la Yglesia y Santos Padres.

De aquí fluyen dos consecuencias claras. La primera, que sólo es verdadera Theología, la que enseña la Revelación y Tradición. La segunda, que en las verdades que esta Ciencia abraza, no tienen lugar los conocimientos naturales ni más oficio el Arte que ordenar lo que la ilustración hace ver por el farol de la fe. Pues, como nuestro entendimiento no puede penetrar los arcanos de la infinita deidad, debe creer ciegamente lo que se ha dignado manifestarle, y adorar su Providencia en ocultar lo que la curiosidad humana solicita saber.

Estas dos consecuencias, que nacen de un principio evidente, prueban la inutilidad de la Theología escolástica, que por lo común se estudia en la Nación. Fundada sobre los cimientos de la Philosophía aristotélica, casi nada tiene de la Revelación y Tradición, habiendo subrogado en su lugar las formas sustanciales y accidentales, tratando por la mayor parte questiones ynútiles o dudosas. Por este método suele un teólogo de éstos, concluidos los años de su curso y en disposición de recibir el Grado de doctor, no saber más de la verdadera Theología que lo que aprendió en el catecismo. Y después, para el púlpito, confesionario y demás funciones de su Ministerio, lejos de servirle la Theología que aprendió en las aulas, le perjudica no poco, pues imbuido de frívolas sutilezas, bárbaro lenguaje y doctrina ynútil, hace ostentación de una sabiduría vana e hinchada, sin instruir a los fieles.

Según esta idea, admite la Theología una división clara y propia en Fundamental (que así llamaremos a la que abraza la Revelación y Tradición) y en Positiva, que tal podrá apellidarse la que gradúa aquellos principios, los contrae a determinados puntos y a las reglas de la moral cristiana. La primera consiste en erudición, y así sabrá más de ella el que más leyere Biblia, Santos Padres y Concilios. Pero la segunda llama a su ayuda el Arte de disponer aquellas verdades para mejor percibir las, enseñarlas y defenderlas, según resultan de la combinación de sus fuentes.

A ninguna de estas dos Theologías puede reducirse la escolástica, que sólo

trata de cuestiones frívolas y disputas ynútiles, las que, o nunca pueden demostrarse, por ser superiores al yngenio humano, o aunque se demostraran no producirían la menor utilidad. Al principio de este número dejamos persuadida la necesidad que hay de desterrar de nuestras Universidades el Escolasticismo, para hacer lugar a los sólidos y útiles Estudios, que son incompatibles con aquel espíritu de sophistería y superficialidad. Por consiguiente, se debe entender comprendida en esta proscripción la Theología escolástica, como que es una de las partes más viciadas y corrompidas por este contagio. Esta Theología capciosa y llena de frivolidades fue enteramente desconocida en las primeras edades de la Yglesia, habiendo nacido y tenido todo su aumento en estos últimos Siglos de la ignorancia y oscuridad, como nos sería muy fácil demostrar cronológicamente, si no temiéramos convertir este plan en disertación académica.

Sin esa Theología pudo la Yglesia mantener pura e incorruptible la ortodoxia de su fe por espacio de muchos Siglos. Sin ella pudo rebatir y confundir las frecuentes herejías que sucesivamente se fueron suscitando contra la infalibilidad de su católica doctrina. Sin ella pudo y supo establecer y decidir los verdaderos dogmas de su creencia en tantos Concilios generales como se celebraron en tan dilatado transcurso de años; sin ella pudo producir y hacer crecer dentro de su seno tantos y tan grandes teólogos como la misma Yglesia venera en todos los Santos Padres que la ilustraron en aquellos felices Siglos; sin ella, en fin, se puede y podrá sostenerse y permanecer incontrastable contra las baterías del infierno hasta la consumación de los tiempos, porque su mejor defensa estará siempre más bien asegurada en la sencillez, pureza y claridad de su doctrina que en las sofisticas armas de los Silogismos y en el artificio de las distinciones escolásticas.

No ignoramos que la Theología escolástica ha tenido grandes y recomendables promotores y patrones, pero también sabemos que se vieron precisados a valerse de ella por acomodarse a las circunstancias y costumbres de sus tiempos, por lo que puede asegurarse que su introducción y propagación se debió más a una necesidad política que al conocimiento de su utilidad. Pero ya ha cesado esta precisión y se ha llegado a sacudir el yugo que tenía impuesto a las escuelas la tirana costumbre heredada de nuestros mayores. Ya se halla establecido el Estudio de la sólida Theología en las naciones católicas más cultas. Pues ¿por qué nosotros nos hemos de obstinar en querer sostener la frívola e ynútil, que no conoció la Yglesia en su mejor edad, y que no nos puede producir algún adelantamiento? Ya es tiempo de abrir los ojos a tanta copia de luz, y de que su resplandor arroje de nuestras Universidades el espíritu tenebroso del Escolasticismo, que sólo consigue llenar los cerebros de vanos fantasmas y quimera.

Gobernados por estas ideas, proponemos que el Estudio de la Theología en la Universidad deberá reducirse a las dos partes insinuadas de Fundamental y



Positiva, cuyo Curso se distribuirá por este orden: En el año primero se dará la Biblia, con los prolegómenos que facilitan su inteligencia; y porque en el Antiguo Testamento hay muchos Libros históricos que interesan poco al teólogo, después de leídos y explicados el Génesis y el Éxodo, podrá el Cathedrático elegir aquellos que sirven como de base al Nuevo Testamento, e instruir a los Discípulos en esta parte lo más que sea posible. A éstos seguirá el Evangelio de San Mateo, añadiendo el de San Juan lo que en aquél no consta. Y mediante de éstos y las Epístolas de San Pablo abrazan casi el todo de nuestra Religión, convendrá mucho que los Discípulos tomen de memoria lo más interesante de estos Libros, con arreglo al tiempo destinado a su Estudio. Este podrá hacerse por la Biblia grande que acaba de imprimirse en Madrid, que es la más propia que puede señalarse a este fin, así porque tiene todos los prolegómenos necesarios con las notas de Duhamel y otras, como por su exacta corrección y copiosos índices. Al mismo tiempo procurará el Cathedrático recomendar a sus Estudiantes que en los puntos en que quieran instruirse más radicalmente y en general para los que estuviesen adelantados, ocurran a hacerlo por los Comentarios de Calmet y de nuestro Arias Montano.

En el segundo año se estudiarán los once primeros Libros de Melchor Cano, para que se instruyan de la autoridad, prelación y fuerza de cada una de las fuentes de la Theología fundamental, o lugares teológicos, y sepan algo de lo que se contiene en los demás, y del modo de usarlos. No hallamos obra que pueda llenar mejor este hueco, a falta de la que desean nuestras ideas. Se omite el Libro doce, que trata del uso de los Lugares en la Theología Escolástica, porque, faltando ésta, es enteramente ocioso e inútil, y asimismo se excluyen las dos disertaciones morales añadidas a dicha obra, porque pertenecen a otro Estudio diferente del de este segundo año.

Los dos restantes, que son el tercero y cuarto del Curso, se dedicarán a la Theología positiva, haciendo la contracción de los anteriores principios, e ilustrándolas con las fuentes señaladas. Sus objetos deberán ser la existencia, esencia y unidad de Dios, con sus atributos; los misterios de la Trinidad, Encarnación y demás que por su orden escribió Duhamel en su primer tomo de la impresión en folio hasta el tratado *De Fide, spe et chapitate inclusive*.

La falta de Libros y Cursos seguidos, nos ha precisado a distribuir los años en la forma antecedente, y señalar los Autores que más se acercan a nuestros intentos, por tener mejor método y estilo que el común de los demás; pero confesarnos abiertamente que no llenan nuestros deseos, que quisiéramos encontrar obras que tuvieran menos olor que las asignadas, al humo escolástico, a cuyo fin no dudaremos en dar un breve prospecto del Curso de Theología que se deberá prescribir a las Universidades, para que se descubra el fondo de nuestro proyecto en esta parte.

Destinaríamos tres años a la Theología Fundamental y uno a la positiva, si halláramos dos obras trabajadas al intento. La primera contendría, extractado de la Biblia, todo lo que funda nuestra Religión, que debe saber de memoria el teólogo, y en las notas o comentarios de este texto se había de exponer cuanto la tradición ha producido, así en los Santos Padres como en las decisiones de la Yglesia, aclarando o confirmando aquellas verdades. Este sería un Cuerpo de Theología Fundamental que facilitaría en los tres años de su Estudio más instrucción que consumiendo muchos en resolver varios y diversos Libros, donde están mezclados los conocimientos útiles con mil cosas inconducentes. En la segunda obra, después de indicar la autoridad de cada lugar teológico, se deberían contraer aquellos principios por orden natural a los misterios y objetos más propios al ejercicio de persuadirlos y defenderlos.

Pero, volviendo a continuar nuestro prescrito Plan de Theología, con arreglo a los actuales Libros que hoy tenemos, se sigue a los quatro años del Curso precitado el último de pasantía, como en las demás facultades. En este quinto año de Universidad repararán y confirmarán los cursantes teólogos sus anteriores Estudios, y se aplicarán a adquirir nuevos conocimientos en el de la Historia Eclesiástica, bajo de la dirección del Cathedrático del cuarto año, que les prescribirá el buen método y orden de hacer este nuevo Estudio, que no necesita de más auxilio que su lectura reflexionada, y les pedirá cuenta de sus adelantamientos, en las conferencias y exámenes que a este propósito se establezcan. De todo lo expuesto, resulta que el Curso de Theología se distribuye en los quatro años por el orden siguiente:

En el primero se estudiará la Biblia, por la grande nuevamente impresa en Madrid, con sus prolegómenos y las notas de Duhamel, omitidos los Libros históricos, que interesarán poco al theólogo.

En el segundo, los once primeros Libros *De logis theologicis*, de Melchor Cano.

En el tercero y cuarto, el primer tomo de la Theología de Duhamel, de la impresión de a folio, desde su principio hasta el tratado *De Fide, spe et charitate*, inclusivamente.

La Theología, como las demás Ciencias, debe tener también su práctica, y para adquirirla pasarán los Estudiantes al Colegio clerical, donde residirán por espacio de tres años, tiempo igual al que hemos señalado para la práctica de las Facultades de Medicina y Jurisprudencia. En ellos estudiarán los colegiales teólogos la Theología moral y el Arte de predicar según las reglas que daremos en el número correspondiente al establecimiento de este Seminario de clérigos. Y este es el motivo porque hemos omitido la memoria de estas Ciencias en el antecedente Plan de Theología, estando persuadidos de que su enseñanza es más

propia del silencioso retiro del Colegio clerical, que del bullicio de la Universidad, y asimismo, de que sólo las deben saber los que aspiran al sacerdocio, que serán los que para obtenerlo habrán de residir precisamente estos tres años en dicho Seminario.

### Mathemáticas

La única Ciencia que, entre la grosería de los Siglos bárbaros, ha podido conservar su pureza es la *Mathemática*; y aun puede decirse que la resurrección de las demás se debe al orden y método que esta ha inspirado en la enseñanza de todas. Qualquiera mediano conocedor distingue hoy las obras trabajadas por yngenios geómetras, de aquellas en que falta la precisión y Arte que esta Facultad sabe prestarles. Esta reflexión hace, desde luego, ver la bondad y utilidad de las *Mathemáticas*, por lo que creemos ocioso el inculcar lo conveniente de su Estudio, pues el menos erudito sabe que a la propagación de él debe la Europa infinitos descubrimientos interesantes a la Sociedad, y la perfección en que hoy se ven todas las Artes. Pero para fundar su establecimiento, no será fuera de propósito dar alguna idea de estas Ciencias, a fin de prescribir el método con que deben enseñarse.

Las *Mathemáticas* se dividen en puras y mixtas. Las primeras, que son como los elementos de las segundas, abrazan la Geometría plana y sublime, la Aritmética inferior, superior y Álgebra, con todos sus cálculos, y las Trigonometrías, rectilínea y curvilínea. Estas fundamentales Ciencias, contraídas a los objetos Físicos, forman tantos ramos cuantos son sus aplicaciones. Averiguando la gravedad de los Cuerpos y el modo de manejar los artificios, producen la Estática, Maquinaria y Artillería; examinando los líquidos, aire, luz y sus propiedades, instituyen la Hidráulica, Aerometría, Óptica, Dióptrica y Catóptrica; dirigiendo el Arte de construir, hacen las Arquitecturas, civil y militar; considerando el globo que habitamos y el Cielo que nos cerca, establecen la Astronomía, Gnomónica, Geografía, Náutica y Chronología.

Dejando pues, de individualizar por mejor algunas otras Ciencias, que se incluyen en las referidas, podrán omitirse en la Universidad la Artillería, Arquitectura y Náutica, porque para el Estudio de los que se destinan a oficiales del ejército en los Cuerpos facultativos de ingenieros y Artillería, tiene el Rey Colegios y Academias en Barcelona, Cádiz, Sevilla, Segovia y El Ferrol, donde se instruyen debidamente. Si alguno, después del Estudio de la Universidad, pasare a servir a S.M. en estos Cuerpos o quisiere saber estas Ciencias, puede conseguirlo sin ayuda de Maestro, con solos los Libros. Lo mismo podrá hacer con la Geografía y Chronología, además de que en el Curso de Física se dan las nociones sufi-

cientes para adelantar en estas facultades. Las de Aerometría, Óptica, Dióptrica y Catóptrica interesan por lo común más al Philósopho que al Mathemático que no se dedica a la Astronomía. Pero en aquel Curso, aunque con principios justos se miran con ojos Phísicos y en este se deben examinar con distinto respecto. De esto resulta que aunque allí se estudian los elementos de casi todas las facultades Mathemáticas, es con el fin de formar sólo el Philósopho, y este nunca será Mathemático con solos aquellos conocimientos.

Para darle pues, los propios y necesarios a la perfecta instrucción de estas Ciencias, se establecen con separación las Cáthedras de Mathemáticas en las que se han de explicar aquellos tratados que piden precisamente auxilio de Maestro, omitiendo los que no interesan mucho y los que pueden los Estudiantes aprender por sí solos sobre los Libros. A esta economía nos obliga la reducción que hemos hecho de este Curso a dos años y dos Cáthedras, según propusimos en su lugar. Con arreglo a esta distribución, procurarán los Cathedráticos acomodar a dicho tiempo los elementos de toda la Mathemática y de Christian Wolfio, lo que podrá ejecutarse cómodamente extractando y explicando en el primer año la Aritmética, Geometría y Trigonometría planas, la Álgebra y Arte Analítica de los Infinitos con sus aplicaciones. En el segundo la Mecánica, Estética, Óptica, Dióptrica, Catóptrica, Trigonometría esférica, Astronomía y Gnomónica. Por este orden quedará reducida dicha obra a los términos justos, en que podrá caber su Curso, contraído a dichos dos años, mediante carecer por ahora de otro más propio y arreglado a las ideas y extensión de nuestros proyectos.

\* \* \*

Acabamos de dar y proponer el Plan de Estudios que nos ha parecido más conveniente para cada una de las facultades que se pueden enseñar en esta Universidad, cuyos Cursos los hemos indicado como provisionales, ínterim que se forman otros más completos y uniformes, según los principios y método propios de cada una. Pero entre tanto, como la falta de Libros proporcionados a nuestras ideas y enseñanza nos ha precisado a elegir de diferentes Autores aquellas partes y tratados conducentes a la formación de los Cursos señalados (de los que es necesario traducir algunos, como queda prevenido), se hace indispensable ordenarlos y reimprimirlos seguidamente en la conformidad que van propuestos, así para su más cómodo manejo, como para facilitar la abundancia de ejemplares que necesitarán los Estudiantes, en caso de adoptarse nuestros planes. El encargo de esta reimpresión y de las traducciones que sean precisas, se pudiera conferir a la Compañía de Libreros de la Corte, que desde luego lo admitiría con gusto por el interés seguro que debía esperar esta operación. Pero las traducciones y correc-

ción de cada Curso, se debería someter a personas hábiles e instruidas que fuesen nombradas por el Consejo para este importante objeto. Cada Curso ha de ser distribuido en otros tantos volúmenes como años van asignados para su enseñanza; y cada tomo se compondrá de las materias y tratados que se han destinado a cada uno; por cuyo orden, constará el de Física de quatro volúmenes, y de otros tantos cada uno de los de Medicina y Jurisprudencia, dejando por ahora los de Theología y Mathemáticas, respecto hallarse en Libros proporcionados a su uso, que tal vez no necesitarán más que de reimprimirse nuevamente para facilitar su abundancia.

Establecidos y mandados enseñar estos Cursos provisionales, nos hacen esperar seguramente que saldrá desterrado de nuestras Universidades el espíritu escolástico, y el mal gusto de los Estudios frívolos, y que empezarán desde luego a cultivarse los sólidos, prácticos y útiles al Hombre por qualquiera aspecto que los mire. Esta revolución escolástica hará despertar a nuestros patriotas del profundo letargo en que yace sepultada la vivacidad del yngenio español, y, sacudidas del todo las preocupaciones de nuestra antigua educación, se irá poniendo la Nación con rápido progreso en disposición de hacer un papel más digno del que hoy representa en el teatro literario de Europa.

Pero supuesto el establecimiento de los Cursos y planes antecedentes, resta la grave dificultad que se nos podrá oponer de no haber en la Nación, suficiente número de Maestros hábiles y capaces de enseñar los nuevos Estudios, porque como todos nuestros Profesores han sido enseñados en las Universidades por el método antiguo, se hallan imbuidos en aquellas doctrinas, y son muy pocos los que a impulso de su propio genio y guiados de mejores luces, han sabido corregir su mala crianza literaria, y adquirir por sí solos los útiles conocimientos. Sentimos toda la extensión y fuerza de esta dificultad, pero al mismo tiempo nos hacemos cargo de que la misma habrá habido y habrá siempre en todos los establecimientos nuevos de esta naturaleza. Los primeros Maestros de una Ciencia o Arte nunca son los más sobresalientes ni consumados en ella. Esta perfección se debe al progreso del tiempo y de la aplicación de los que se destinan a su Estudio. Entrarán Discípulos, y enseñando aprenderán a ser Maestros, pues la emulación y natural deseo de aventajarse en la nueva carrera ha de influir bastante a su adelantamiento. Confiamos, pues, que no han de faltar Profesores para dar principio al nuevo Plan de Estudios; y esto es lo que se puede desear en el día para promover su establecimiento. [...]

Sevilla, 18 de febrero de 1768.

## Adición al Número 2º

Quando tratamos en este número de la dotación Competente para las Cáthedras que propusimos en la Universidad, consideramos que, aplicada la renta de las que actualmente existen, se necesitaban poco más de ocho mil ducados para dejarlas a todas debidamente dotadas. También dijimos que para la Congrua, asignación del Rector y Prefectos del Colegio Seminario de Estudios, que se debe mirar como un Ramo de la Universidad, eran necesarios otros dos y quinientos ducados anuales, que unidos a la suma antecedente, compone la de diez y quinientos ducados, cuya cantidad manifestamos al mismo tiempo que era indispensable la supliese la magnificencia del Rey, aplicándola de los Bienes de los Regulares de la Compañía de este Arzobispado.

Pero después de escrito el citado número segundo, hemos hecho reflexión sobre los muchos interesantes objetos que tiene S.M. a que destinar estos Bienes, aun quando sólo se quisieran preferir los otros Establecimientos que hemos propuesto en nuestro Proyecto. A esto se agrega que, como allí apuntamos, no conviene a la Universidad tener rentas que necesiten de Administración, por ser un Cuerpo dedicado a las Ciencias, cuya especulación lo hace poco a propósito para el mecanismo de este manejo, y así le importará mucho gozar de una renta líquida y segura en que no tuviera otra cosa que hacer sino repartirla entre aquellos a quienes corresponda. El deseo de ocurrir a todas estas dificultades nos ha hecho concebir el nuevo pensamiento que vamos a proponer al Consejo, para que se sirva darle la calificación y aprecio que mereciese en su ilustrado Juicio.

El Cabildo de esta Santa Yglesia se compone del crecido número de noventa y un Yndividuos, entre los quales hay onze Dignidades, quarenta Canonjías y quarenta Prebendas, entre Raciones y medias Raciones. De las quales tiene aplicadas dos Canonjías y tres Prebendas al Santo Oficio de la Inquisición y para músicos de su capilla.

Nos parecía que aunque se suprimiesen quatro Canonjías para destinar su Congrua a la Universidad y Seminario de Estudios, a fin de ayudar a mantener sus Cathedráticos y Maestros en beneficio común de la misma Yglesia y de la Provincia, que la sostiene con sus diezmos, nada perdería la Cathedral de su decoro y Dignidad. El corto número de quatro Yndividuos no deja reparable vacío en los que quedan para componer su respetable comunidad, y si se han aplicado varias Canonjías y Prebendas, así de este como de otros Cabildos, a plazas de Inquisición y música de sus capillas, creemos que no con menos razón se pudieran aplicar algunas para el Progreso de las Letras y mejora de los mismos Eclesiásticos que han de formar aquel ilustre Cuerpo.

No tiene duda que la Universidad es el Plantel donde han de nacer y criarse los Árboles que se deben trasplantar después a la Cathedral, y que a ésta le con vendrá mucho tener sujetos que habiendo recibido sólida y ventajosa Educación vengan a decorarla y hacerla tan respetable como merece. Bajo de estos principios, quisiéramos que se pensase con reflexión ¿qué es lo que importa más al mismo Cabildo y a la Nación entera, o que haya quatro Yndividuos más en una Yglesia donde quedarán ochenta y siete, o que haya en Sevilla una Universidad sabia y floreciente de la que salgan, no sólo doctos canónigos, sino grandes obispos, y además de esto, eximios Juristas, Médicos y Mathemáticos?

En este concepto, desearemos que se dignase el Rey de disponer y acordar la supresión de las quatro primeras Canonjías que vacaren en esta Santa Yglesia, y que a su consecuencia, se aplicara la Congrua que les corresponda cada año a la Universidad para el pago de sus Cathedráticos, Rector y Prefectos del Seminario de Estudios, según las Dotaciones que les hemos asignado.

Aunque cada Canonjía está regulada en tres mil ducados, por cuió cómputo compondrían las quatro algo más de lo que necesitamos para las expresadas Dotaciones, no obstante, nos parece conveniente que se aplique todo el producto de las quatro a la Universidad, así porque habrá algunos años escasos en que bajará la renta como por dejarle algún desahogo que podrá convenir para distintos fines, ya para reparo de los accidentes extraordinarios, ya para algunos instrumentos y máquinas indispensables en las aulas de Phísica y Mathemáticas, ya para mantener un Bibliotecario en su Librería, con plumas, papel y tinta, y ya para comprar Libros nuevos, y aumentarla sucesivamente, cuios objetos necesitan aún de maior sobrante que el que podrá resultar de dicha asignación.

No se debe temer que en su distribución haya fraude, porque se habrá de ejecutar con la debida cuenta y razón, como prevendremos si llega el caso de formalizar los Estatutos. Esta Cuenta es mui sencilla y poco expuesta a malversación ni enredo, porque las Partidas de cargo no dependen de Confianza, Administración ni manejo, pues todo por lo respectivo a este objeto se reduce a la suma que entregará la Mesa Capitular, y la data girará únicamente sobre las asignaciones determinadas, en que no cabe mucho engaño.

Por conclusión de esta nueva Ydea, debemos añadir que tenemos tan buena opinión de muchos de los Yndividuos que componen el Ilustre Cabildo de esta Santa Yglesia, que nos persuadimos a que verían gustosos acortar a su Cuerpo el número de quatro miembros que no le hacen falta, por la esperanza de ver que con aquella renta habrían de florecer una Universidad y Colegio que dentro de pocos años deberían dar a la Nación y a su Yglesia Varones eminentes en virtud y doctrina.

El único reparo que se podrá oponer es que se necesita esperar a que vaquen estas Canonjías, y que precisa desde luego mejorar la Universidad. Pero esto debe

evaquarse mediando la liberalidad del Rey, que tendrá a bien el suplir lo que fuere necesario entretanto que se va verificando cada vacante, o ya de los Bienes de los Regulares de la Compañía, o quando no fuera posible de estos, de su misma Thesorería, pues creemos que a todo precio debe establecerse un beneficio tan importante a la Nación, y no pudiera ser de larga duración el suplemento.

Sevilla, 18 de febrero de 1768.

10. Nota de Olavide a Campomanes en la que presenta el informe general de reforma de casas y los estudios. 25 de febrero de 1768

Mui Señor mio. Paso a manos de V.S. el Ynforme sobre el destino a que pueden aplicarse las seis casas de los Regulares de la Compañía de esta Ciudad a fin de que se sirva de hazerselo presente al Consejo, de cuiá orden se ha ejecutado.

Dicho Informe va firmado del Reverendo Cardenal Arzobispo y del Regente de esta Audiencia. Porque todos los puntos han sido conferidos por los tres y nuestro dictamen ha sido el mismo en ellos.

Otras muchas personas así eclesiásticas como seculares y todas de la mayor instrucción y virtud han asistido a nuestras conferencias y han sido del propio dictamen, así puedo asegurar al consejo que lo contenido en el adjunto informe es el deseo de la parte más sana de esta ciudad de la que los tres que firmamos somos el órgano.

El Cielo oiga nuestros votos y la Ilustración del Consejo mejorando nuestras ideas, haga la felicidad de este Reyno.

Dios guarde a uds. Febrero 25 de 1768.

Firma Olavide. A Campomanes.

11. Nota del Conde del Águila sobre los nombres de los cooperantes de Olavide

De D. José Cevallos es el Plan de Estudios Teológicos, y muchos materiales para la formación del Seminario clerical y lista de Autores. De D. Domingo Morico, la Planta de dicho Seminario Conciliar o Clerical; y toda la parte Matemática y la Médica, esta última con consulta de algunos profesores. Del Abogado D. Bartolomé Romero la parte legal. D. Antonio Cortés hizo de Secretario y extendió el informe. El Asistente ingirió en todos sus ideas y formó los proyectos del Seminario de Nobles, Colegio de Señoritas y Hospicio, siendo originalmente suya la elección de Casas jesuitas para estos destinos. Los Médicos consultados fueron D. Cristóbal Nieto y D. Bonifacio Lorite, por el P. Morico D. Antonio Anguita



fue preguntado en algo por el Asistente. Todos dijeron lo que podían decir unos hombres que ignoraban el fin de la consulta pues al que más, se le mostró el Plan en bosquejo, y como idea de un facultativo sobre las mejoras que podía hacerse al estudio de la Medicina, sin objeto alguno.

## 12. Resumen del plan de estudios anexo al mismo. Sin fecha ni autor

Abreviado extracto del Plan de Estudios formado para el caso de la Universidad de Sevilla en el año de 1767. Por el Señor Asistente D. Pablo de Olavide, D. Juan Gutiérrez de teniente mayor, los Doctores D. Joseph Zevallos theologo, don Bartolomé Gonzalez Romero, y don Antonio Sebasttián de Cortes, canonistas, y D. Domingo Morico mathematico: firmado por Exmo. Señor Arzobispo Cardenal de Salís, dicho Señor Asistente, y de D. Antonio Luis de Cárdenas Regente que fue de esta Real Audiencia: presentado y aprobado provisionalmente, por el Consejo extraordinario y señores obispos de él en el año de 1768. [...]

Todo este Plan como fue pensado de aquí, sin alteración alguna, vuelve inserto en la Real Cédula, y provisionalmente, en quanto al método mandado observar; previniendo a la Universidad, que si en su observancia advirtiese algunos reparos que hacer, se dirija al Real y Supremo Consejo de Castilla en su primera Sala.

En el día, como, que ni hay Renta, ni Libros, ni Cathedráticos, ni posibilidad de practicar el método, que es lo que se manda, se acordó por el Claustro General de Doctores que se siga la enseñanza como hasta aquí sin novedad; pero está empeñado el Señor Theniente mayor que se arrojen de la Universidad los Regulares, tolerando en ella, a los Pobres, y el traje mismo que siempre se ha usado. Sobre este particular, han protestado los actuales Cathedráticos y Doctores Regulares: así como los Señores Colegiales Mayores denegarles este Título, y llamar en el Plan a su Colegio, un Seminario de Estudiantes.

## 13. Nota sobre la delación a la Inquisición de Olavide. Escrita al margen del manuscrito del informe. Sin fecha

Luego que se leyó la Real Cédula de aprobación de este Plan de Estudios en Claustro pleno de la Universidad fue delatado a la Inquisición lo que se atribuyó a algunos individuos Regulares de ella.

14. Dictamen de Campomanes sobre el informe de Olavide. 22 de marzo de 1768

El Fiscal ha visto el Informe que hacen el M.R. Arzobispo, Regente de la Real Audiencia y el Asistente de la Ciudad de Sevilla sobre el destino de las seis casas que en aquella ciudad tenían los Regulares [...] y dice que esta materia viene tan bien digerida y examinada que el Fiscal no puede dejar de recomendar al Consejo el trabajo, la exactitud, la claridad y la sanidad de los principios que versan en el informe y en las reglas prácticas de la ejecución [...] Por lo tocante a la Casa Profesa para Universidades Literaria tampoco hay que dudar así por venir el Informe del Regente que es el Juez conservador de aquel Estudio, como por la notoriedad de que actualmente no hay capacidad ni disposición donde existe como provisionalmente.

Sobre el método de Estudios se dilata el Informe con mucha propiedad, habiendo oído sobre ello a Personas Literarias, por lo qual será un modelo digno de imitarse, mereciendo la aprobación del Consejo, sin perjuicio de aquellas moderaciones o adiciones que trae consigo el tiempo y la experiencia.

Es mucho lo que insta destinar a estos Usos Públicos, beneficios a la Nación, y a la piedad Christiana, los Edificios vacantes, siendo todos los que se proponen conformes a las Reales intenciones, y así el Fiscal es de dictamen conformándose con el del muy venerado Arzobispo, Regente y Asistente de Sevilla, que el Consejo consulte sin pérdida de tiempo este destino a S.M. que se ponga en obra inmediatamente cometiéndose al Asistente de acuerdo con el Arzobispo y Regente [...]

El Consejo hecho cargo de lo importante de la materia acordará como siempre lo más acertado. Madrid, Marzo 22 de 1768.

15. Dictamen del Consejo de Castilla. 31 de mayo de 1768

D. Joseph Payo Sanz honorario del Consejo con destino y exercicio en el extraordinario:

Certifico que en consulta de los señores de 31 de mayo, en que con vista a la instancia hecha por la Academia de buenas Letras de la Ciudad de Sevilla sobre que se tuviesen presentes a sus Yndividuos en la Provisión de Cáthedras vacantes, [...] y lo informado uniformemente por el M.R. Cardenal Arzobispo, Regente de la Audiencia, y Asistente de la misma Ciudad [...] y con vista también de lo expuesto sobre todo por el Señor Fiscal Pedro Rodríguez Campomanes se hizo presente a S.M. lo siguiente:

El Consejo extraordinario con asistencia de los Prelados que tienen asiento y voz en él, se ha enterado muy pormenor de los destinos que el M.R. Arzobispo, Regente y Asistente de Sevilla a los Edificios materiales de las seis Casas

que ocupaban los Regulares de la Compañía de aquella Ciudad, y los hallan muy conformes al Espíritu de la Pragmática Sanción del dos de Abril del año pasado, y a las reglas directivas aprobadas por V.M. pues en estos destinos se fomenta la enseñanza pública de todas las Clases, la instrucción del Clero, y el recogimiento de los pobres de aquella ciudad y reynado. Las reglas prácticas que se proponen están bien concebidas para que provisionalmente se ejecuten, reservando el Consejo con vista de los Planes de rentas, fundaciones y cargas proponer las respectivas dotaciones [...]

Los procesos de temporalidades requiere algún tiempo mayor [...] este asunto se encamine en todo con sistema [...] para la mayor permanencia de los nuevos establecimientos, a utilidad de la Nación y a la mayor edificación de los próximos [...].

#### 16. Primera aprobación de Carlos III. 6 de septiembre de 1768

El Rey (Dios le guarde) a consulta del Consejo en el extraordinario del 31 de mayo con Vista de lo informado y propuesto por el Regente de la Audiencia y Asistente D. Pablo de Olavide en 12 de febrero anterior, ha venido en Conformarse con lo expuesto sobre la aplicación material de los edificios que ocuparon los Regulares de la Compañía Extrañados, en esa ciudad, a Saber: [...]

La Casa Profesa para [el] establecimiento de la Universidad literaria, con consideración a estar situada en el medio de la Ciudad, y a la proporción del Edificio, que franquea ensanchar para dividir la Habitación en dos Cuerpos: uno para la Universidad y otro para Seminario de Estudios en que pueden vivir los Maestros y recoger a pensionistas que acudiesen [...]

Nota: En la orden del Asistente el último Párrafo difiere, así: “Lo que participo a su V.A. de orden del Consejo para su inteligencia, esperando que contribuirá V.S. por su parte a que tengan efectos los referidos establecimientos de acuerdo con el M.R. Arzobispo, tomando por ahora todas aquellas Providencias convenientes, coadyuvando el Regente de esa Audiencia sobre que con esta fecha los comunico el aviso y orden conveniente”. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1768.

#### 17. Respuesta de Olavide y del Regente sobre cumplimiento de las disposiciones del Consejo. 13 de septiembre de 1768

Mui Señor mío: He recibido la orden con la que el consejo me ha dirigido V.I. con fecha 6 de septiembre del presente en la qual se me comunica los destinos que

han en tener los 6 edificios que ocuparon los Regulares de la Compañía extrañados de esta Capital: Por ella, quedo enterado de quanto en el asunto se me previene, y quando lleguen las Ynstrucciones y ordenes procederé a su cumplimiento en la parte que me toca, de acuerdo con el M.R. Arzobispo de esta ciudad como V.S. me previene. 13 de septiembre de 1768. Pablo de Olavide.

18. Real Cédula por la que resuelve la aprobación del informe de Olavide, con la introducción de Campomanes. 22 de agosto de 1769

Por Real Cédula que dirijo se enterará de lo resuelto por S.M. a consulta del Consejo, en el Extraordinario, acerca del destino y aplicación del Edificio material de... [*espacio dejado en blanco para completarlo con el edificio correspondiente*]

Para que instruido en su contexto y arreglado a él, por lo que a sí toca, proceda V. con la mayor brevedad y eficacia a poner en execucion todo quanto previene; y de su resulta me dará aviso para trasladarlo a la superior noticia del Consejo.

\* \* \*

Don Antonio de Lemos y Beltrán, Escribano Mayor de la Yntendencia del Ejército de Andalucía; y de la Superintendencia General de Rentas Reales de esta Ciudad y Reyno de Sevilla:

Certifico que ante el Señor Don Juan Gutiérrez de Piñeres, Theniente primero de esta Ciudad, que exerce las funciones del empleo de Asistente de ella, por ausencia del Señor Don Pablo de Olavide, Cavallero de la Orden de Santiago del Consejo de S.M., Intendente General del Ejército de los quatro Reynos de Andalucía, Asistente de esta Ciudad, Superintendente General de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y de Rentas Reales de este Reyno de Sevilla, por ante mí en los días nueve y diez de este mes se han formado autos sobre el cumplimiento de la Real Cédula y Orden del tenor siguiente:

Don Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Yslas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina.

A los de mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y a todos los Corregidores, Asistentes e

Intendentes, Governadores, Alcaldes mayores, ordinarios y otros qualquiera Juezes, y Justizias de estos mis Reynos, así los de Realengo, como los de Señorío, Abolengo, y Ordenes, y a todas las demás personas de qualquier grado, calidad, o condición que sean, a quienes lo convenido en esta mi Carta toque o tocar pueda en qualquier manera. Y señaladamente a Vos Asistente de la Ciudad de Sevilla. Ya sabéis que con fecha catorce de Abril del año pasado de mil setecientos sesenta y siete por la Real Academia de Buenas Letras de esa Ciudad se hizo una Representación a mi Real Persona, solizitando se tuviesen presentes a sus Yndividuos en la Provisión de Cáthedras vacantes por la expulsión de los Regulares de la Compañía y demás destinos que con este motivo podían ofrezerse en beneficio del público, lo qual con papel de mi primer Secretario de Estado se remitió a mi Consejo en el Extraordinario para que hiziese de ella el uso que juzgare conveniente. Y habiéndose pasado a mi Fiscal Don Pedro Rodríguez Campomanes, expuso quanto le pareció en el asunto; en cuya vista, conformándose mi Consejo, con el deseo de establecer la enseñanza pública en esa Ciudad, en el mayor vigor, poner floreziente su Universidad literaria, contener la mendicidad, y ocurrir en lo posible a los demás fines indicados en la Real Pragmática Sanción de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete por Decreto de veinte y uno de Agosto del mismo año, acordó se os pidiesen sobre ellos los informes correspondientes, tratándolo con el Regente mi Real Audiencia de esa Ciudad, y el M.R. Cardenal Arzobispo, indicándoos expusieseis el destino que pudiera darle a la Fábrica material de las Casas y Colegios que en esa Ciudad correspondieron a los Regulares de la Compañía. En su consecuencia, unidamente y de un acuerdo y conformidad con el Regente y M.R. Cardenal Arzobispo lo evaquasteis con fecha de doze de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho, señalando con exactitud, claridad y beneficio del público, la aplicación de las seis Casas que en esa Ciudad poseyeron los otros Regulares, exponiendo por lo respectivo a la que fue Casa Profesa, sea conveniente para establecer en ella la Universidad Literaria, con consideración a estar situada en el medio de esa Ciudad y a la proporción de Edificio, dando la magnífica Yglesia de ella para celebrar los actos públicos, Grados y demás funciones, y dividiendo la habitación por su mucha capacidad, en dos Cuerpos, uno para la Universidad y el otro para Seminario de Estudios en que pudiesen habitar los Maestros, y recogerse los pensionistas que acudiesen. Y en quanto a la execución y qualidades informasteis con separación quanto os parezió, que a la letra dize así:

#### Idea General

Hemos dicho que la Casa Profesa puede comprender en su Buque una Universidad magnífica y un suntuoso Seminario. Este será el Cuerpo y el Consejo intenta

darle el Alma. Quiere que esta Universidad y Colegio florezcan, no en las Ciencias ynútiles y frívolas, sino en los verdaderos conocimientos permitidos al Hombre, y de que puede sacar su Ilustración y provecho. Conocemos con dolor que en el estado actual de las Letras en España no bastan paliativos para conseguir tan importante fin, pues no se curan las Gangrenas con colirios, sino con cauterios. Que será ynútil suprimir unas Cáthedras y subrogar otras; quitar las alternativas; separar un Cuerpo, para reponer otro; dar esta o la otra forma a las oposiciones y Grados; desterrar finalmente tales o quales abusos. Estos remedios evitarán algunos inconvenientes, pero dejarán siempre en pie la parcialidad, el Espíritu del partido y el Escolástico, la división de Escuelas, la prepotencia de unos cuerpos respecto de otros, la perversión del raciocinio, la futilidad de las cuestiones y demás vicios que infestan las Escuelas y que no pueden exterminarse sino sacándolos de raíz, refundiendo la forma y método de los Estudios, y creando, para dezirlo así, de nuevo las Universidades y Colegios, por prinzipios contrarios a los establecidos.

Para que la Nación vuelva al antiguo esplendor literario de que ha decaído, poniéndose al nivel de las demás Naciones cultas, que le llevan dos Siglos adelantados en descubrimientos y progresos, nos parece indispensable dar nueva Planta a nuestros Estudios, contentándonos por ahora con estudiar lo que dichas Naciones han adelantado, y esperando que luego que estemos en proporción con ellas, los genios españoles, siempre felices y vivos, sobrepujarán a los demás, como hizieron en los antezedentes tiempos.

Pero esto no se conseguirá sin dos pasos esenciales. El primero es remover todos los estorbos que impiden el progreso de las Ciencias, destruyendo el mal Espíritu introducido, y rectificando todo lo que haya de vicioso en lo interior de su método y administración. El segundo, el de establecer los buenos Estudios, que serán nuevos para nosotros, pero que son los únicos útiles y los que sólo pueden hacer prosperar a la Nación. Fuera muy prolijo insinuar todos estos puntos, y así indicaremos solamente los que nos parecen más prezisos, sujetándolo todo a la ilustración del Consejo.

Dos Espíritus se han apoderado de nuestras Universidades, que han sofocado y sofocarán perpetuamente las Ciencias. El uno es el de partido, o de Escuelas; y el otro el Escolástico. Con el primero se han hecho unos Cuerpos tiranos de otros, han avasallado a las Universidades, reduziéndolas a una vergonzosa esclavitud, y adquiriendo cierta prepotencia que ha extinguido la libertad y emulación. Con el segundo, se han convertido las Universidades en establecimientos frívolos e ineptos, pues sólo se han ocupado en cuestiones ridículas, en hipótesis quiméricas y distinciones sutiles, abandonando los sólidos conozimientos de las Ciencias prácticas, que son las que ilustran al Hombre para invenciones útiles, y

despreciando aquel Estudio serio de las sublimes, que haze al Hombre sincero, modesto y bueno, en vez de que los otros, como fútiles e insustanciales, lo vuelven solo vano y orgulloso.

Por una Desgracia deplorable, ha mucho tiempo que nuestra Nación se halla dominada de uno y otro Espíritu; puede dezirse que el de partido es el carácter que la distingue, pues casi no se encuentra en otra alguna. Y comprehende a la nuestra en toda su extensión, sin distinción de clases ni Personas. Parece que España es un Cuerpo compuesto de muchos Cuerpos pequeños, destacados y opuestos entre sí, que mutuamente se oprimen, desprecian y hazen una continua guerra civil. Cada Provincia forma un Cuerpo aparte, que sólo se interesa en su propia conservación aunque sea con perjuicio y depresión de las demás. Cada Comunidad Religiosa, cada Colegio, cada Gremio se separa del resto de la Nación para reconcentrarse en sí mismo.

De aquí viene que toda ella está dividida en porciones y Cuerpos aislados, con fuero privativo, con régimen distinto y hasta con traje diferente, siendo la resulta de esta segregación, que el Militar, el Letrado, el Colegiado, el Religioso, el Clérigo, solo son lo que su Profesión indica, pero jamás Ciudadanos. De aquí naze este Espíritu de Cofradías, con que el Pueblo, desde el alto al baxo, se divide cada uno en su clase, y quiere distinguirse hasta en el Culto. Y proviene, en fin, aquel fanatismo con que tantos han aspirado a la gloria de Fundadores, queriendo cada particular establecer una República aparte, con Leyes suyas y nuevas, vanidad que se ha introducido hasta en la Religión, y en la liberalidad de los que mueren, pues llenos de esta idea, antes han pretendido fundar un Hospital, una Casa de recogimiento u otra institución piadosa, que mejorar o aumentar las establezidas por otros. Esta singularidad haze que la Nación esté llena de tantas pequeñas fundaciones, ya ynútiles por mal dotadas y peor administradas.

Por estos prinzipios se puede mirar hoy la España como un Cuerpo sin vigor ni energía, por estar compuesto de miembros que no se unen entre sí, sino que cada uno se separa de los demás, perjudicándoles en quanto puede para exaltarse a sí mismo. Como una República monstruosa, formada de muchas pequeñas, que recíprocamente se resisten, porque el interés particular de cada una está en contradicción con el General. Como una máquina inerte, sin unión ni fuerza, porque le falta el prinzipal resorte de la emulación a quien ha extinguido la prepotencia, pues estando todos los Yndividuos en guerra de poder unos con otros, se reduzen a la triste alternativa de opresores o de oprimidos, dando el tono los que llevan el Mando.

Tal vez todos los empleos se confieren a los naturales de una Provincia, con exclusión de los demás. Tal vez los obtienen sólo los Colegiales, desatendidos todos los otros Estudiantes. Tal vez el Servicio de Tierra se exalta con abandono del de Marina y al contrario. Un Jefe en poder determina el giro de las cosas: y

de aquí naze que cada particular, a quien no gobierna sino su propio interés, se concentra quanto puede con su Cuerpo y se enciende en todos el Espíritu fanático de partido, que apaga el nacional. Cada uno es Militar, es Eclesiástico, es Colegial tan exclusivamente que desprecia a los otros y nunca es Español. Se extingue el amor de la Patria, no se entra en la idea de la Nación, y cada qual es tan frío e indiferente para el bien de su País como ardiente y determinado por el de su Profesión.

Diremos de paso, que a esta infeliz constitución han dado mucho aumento, si no el origen, los Privilegios concedidos a cada Cuerpo, y sobre todos el del fuero privativo, que exime a los Yndividuos de la Jurisdicción Ordinaria, que es la única que deviera regir, como que es la fuente de todas. Sería mui conveniente extinguir este abuso, mandando que cada Cuerpo tenga sólo fuero en los delitos y causas relativas a su Profesión, pero que en las Civiles o comunes a los Ciudadanos se sujeten a la Jurisdicción ordinaria, como se practica en las Naciones de mejor policía. Y mientras la nuestra se mantenga en el estado de Ynhiviciones y privilegios que la dividen y enemistan, ni será una Nación unida y vigorosa, ni se verá en ella la recta administración de Justizia.

Volviendo a recogernos a nuestro asunto, discurrimos que este pernicioso Espíritu de partido, si no ha nazido y tenido su Cuna en las Escuelas, a lo menos se refugió y acogió desde luego en ellas, para reforzarse y extenderse después en los demás Ynstitutos. Por varios medios se ha apoderado de los Estudios, ya en la Fundación de Colegios, que al fin se han levantado con llamarse y ser mayores, pues han tiranizado a los otros, y aun a las mismas Universidades, a quienes han dado Rectores nezesarios; y ya con la odiosa invención de Escuelas, en que, adoptando cada Gremio o Comunidad sobre questiones ynútiles y abstrusas una opinión particular, se forma un partido que se sostiene por empeño, versándose en asuntos que era mejor no se estudiasen pues se abandonan por ellos los Estudios útiles y serios. En la actual Constitución de las Escuelas es preziso ser Thomista, Jesuita, Baconista, o Scotista, según los Maestros que el caso o la proporción presentan, y se defiende con tenaz obstinación una doctrina que sin ilustrar ni aun ocupar el entendimiento, pasa a desazonar la voluntad. Es visible cuánto contra el Espíritu de la Charidad Christiana indisponen estas frívolas disputas los ánimos de los Profesores, enconándolos y produziendo un desprecio mutuo y una discordia, que los tiene siempre en continua guerra, cuyo desafecto no se queda en los Colegios, sino que depositado en el Corazón sigue a todas las profesiones y abraza todos los Estados de la vida, hasta el de la edad más seria.

Pero aún todavía consideramos por más perjudizial al progreso de las Letras, el segundo Espíritu, que es el Escolástico; pues si el primero ha podido pervertir los ánimos, este ha pervertido ciertamente a el Juicio. Este es aquel Espíritu de



horror y de tinieblas, que nació en los Siglos de la ignorancia, en la que mantuvo por mucho tiempo a la Europa, y de que no se han podido sacudir enteramente algunas Naciones, hasta el Siglo pasado, Época feliz de la resurrección de las Ciencias. Esta gran revolución se debió a un solo Hombre, que no hizo otra cosa que abandonar el método Aristotélico o Escolástico, subrogándole otro Geométrico. Este dio a las Ciencias nueva forma, desterrando las frívolas cuestiones Escolásticas y buscando con orden práctico y progresivo aquellos conozimientos útiles y sólidos de que es capaz el yngenio humano.

Por nuestra desgracia no ha entrado todavía a las Universidades de España ni un rayo de esta luz. Y mientras las Naciones cultas ocupadas en las Ciencias prácticas determinan la figura del Mundo o descubren en el Cielo nuevos luminares para asegurar la navegación nosotros consumimos nuestro tiempo en vozear las *quiddades* del Ente, o el principio *quod* de la generación del Verbo.

Este Escolasticismo peca en su objeto y en su método. En su objeto porque siempre se versa en cuestiones frívolas o ynútiles, pues, o son superiores al yngenio de los hombres, o sólo son de nombre, incapazes de traer utilidad, aun quando fuese posible demostrarlas. Peca en su método porque en lugar de buscar la verdad por medios simples y Geométricos, la presume hallar por una Lógica enredada, capciosa y llena de sophismas, que obscurezen el Entendimiento, lo acostumbran a Raciocinios falsos y a desviarse de la misma verdad, contentándose con palabras y con ciertas distinciones que se llaman sutiles y son ineptas. Llegando la desgracia a tal punto que se le ha dado el nombre de agudeza a este continuado delirio de la Razón.

Así es que este Estudio de las Universidades empieza por pervertir el Entendimiento, y el primer mal oficio que haze a todo Estudiante es obligarle a perder aquella Lógica justa y natural con que naze todo Hombre dotado de mediana razón. De aquí prozedo el haber salido de las Universidades el Espíritu Escolástico a derramarse por toda la Nación, infestando sus profesiones y clases. Del mismo prinzipio ha nacido el falso gusto que en todos asuntos la domina; el no verse que en ninguna Profesión se llene devidamente su objeto, ni que clase alguna esté en su lugar. De este mismo Espíritu son hijos los muchos malos Sermones que se predicán, en que perdiéndose de vista la seria eloquencia que exige la Majestad del Púlpito, todo el empeño se reduce a proponer un asunto absurdo, paradójico e improbable para persuadirlo Escolásticamente con textos violentados, y con toda la forma que lleva el Ergo en las Escuelas. Ygualmente lo son los baxos y triviales alegatos en derecho y extemporáneos, que hasta ahora pocos días hazían los Abogados, aún en los Tribunales de la Corte. También lo son las malas Comedias y pésimas Poesías, en que todo se da a la sophistería, al equívoco y juego de palabras, y nada a la solidez ni a la Razón.

Del mismo origen proviene la imperfección y grosería de todas nuestras Artes, que gobernadas por un Espíritu falso, no pueden elevarse a los luminosos principios que las adelantan. Naze también este Espíritu superficial que se observa aún entre las mujeres y el bajo Pueblo, a quienes se oye hablar con el Estilo pedante de las Escuelas, soliendo usar de distinciones capciosas que desfiguran la verdad, y manejar el sophisma sin Arte y por exemplo. Y sobre todo naze el desterrable abuso con que se ha querido desconocer la Religión, hasta en su parte moral, corrompiendo la simplicidad y pureza de los Prezeptos Evangélicos, pues a la sombra de sus distinciones Escolásticas y quiméricas restricciones han pretendido eludir la fuerza de los Divinos Mandamientos, introduziendo opiniones relajadas y haziendo de la Santa Moral de Jesu-Christo un asunto de controversias escandalosas o pueriles.

No se ha contentado este mal Espíritu con viciar la Philosophía y corromper la Theología, convirtiéndolas en unas Ciencias de palabras vanas y de especulaciones fútiles. También ha contagiado a la Jurisprudencia, la que por su ynstituto, que no es otro que el de buscar la Razón moral de las cosas para la distribución de la Justizia, parece debía haberse preservado de aquel daño. Pero ha tenido tanta influencia en nuestros Estudios que ha enbuelto también en su confusión las materias del Derecho Civil, pues hoy no son más que questiones de la misma espezie.

Lo más extraño es que la Medicina, Ciencia práctica cuyo objeto no puede ser otro que el de conocer las Enfermedades para curarlas, ni tener más principios que los de la Experiencia, sin dejar la observación de la mano para seguir a la Naturaleza, ha abandonado por el mismo vicioso influjo estas respetables guías; se ha entregado a la disputa frívola, al raciocinio falso, y se ha hecho Ciencia de quimeras, provabilidades y sophismas, poniéndose al mismo nivel que las demás.

La resulta de todo esto ha sido el haberse hecho ynútiles los Estudios de las Universidades: que después de acabados los Cursos, ningún Estudiante sale Philosopho, Theólogo, Jurisperito ni Médico. Que cada uno se halla prezisado a empezar nueva carrera y nuevo estudio para practicar de algún modo su Profesión. Y ojalá que sólo fueran ynútiles: lo peor es que son perjudiziales porque salen los Jóvenes con la razón pervertida, con el gusto viciado y con el Juicio acostumbrado a raciocinios falsos. Ympresiones tenazes que contrahídas con la primera Educación suelen durar el resto de la vida, siendo nezesario un genio sobresaliente para rectificar después las ideas con el uso del Mundo y mejores Estudios: pero este número suele ser muy corto.

De lo discurrido hasta aquí se deduze que el Espíritu Escolástico es el destructor de los buenos Estudios, el corruptor del gusto y que con él son incompatibles las verdaderas Ciencias y sólidos conozimientos del Hombre. Y por consiguiente, que si el Consejo quiere que renazcan las Letras en España es preciso

que le haga la guerra a sangre y fuego, que lo extermine de modo que no quede semilla de él, porque sin duda volvería a inficionarnos, que en este mal no caben temperamentos, ni pueden bastar paliativos; que es absolutamente indispensable desterrar de nuestras Universidades uno y otro Espíritu, o abandonar el empeño de su reforma, porque ninguna otra puede ser suficiente, quedando nosotros en la íntima y firme persuasión (que hacemos presente sin vacilar) de que siempre que subsista el Espíritu de Partido o se conserve el Escolástico, es imposible que haya en la Nación buenos Estudios, ni que florezcan en las Letras.

Nosotros, pues, gobernados por estas ideas, intentamos proponer el Régimen y Plan de Estudios que nos parece conveniente señalar a esta Universidad, la que consideramos se debe erigir como de nuevo. No expondremos todo lo que fuera necesario para su perfecto establecimiento. La perfección requiere progresos, y es menester empezar por algo para arribar a ella. Usaremos de moderación. Sólo propondremos aquello que creemos absolutamente necesario para dar una forma mejor a los Estudios, sin lo qual jamás podrán ser buenos. Tememos que alguna de nuestras proposiciones pueda parecer atrevida a los Espíritus déviles o preocupados, que han hecho los mismos Estudios que deseamos exterminar. Y al mismo tiempo rezelamos que esa misma proposición parezca tímida y pusilánime a los Espíritus ilustrados, que conociendo la extensión y la fuerza del mal, buscan la actividad de los remedios. Procuraremos tomar un justo temperamento, haciendo presentes los medios que nos parecen sólidos, sin chocar en quanto sea posible con la común preocupación. Mas tampoco este temor nos hará omitir nada de quanto juzguemos necesario para lograr el objeto, pues a todo riesgo, por cumplimiento de nuestra obligación y desago de nuestro zelo, debemos manifestar al Consejo con sinceridad nuestras reflexiones, seguros de que su ilustración rectificará lo que pudiere haber defectuoso en nuestras ideas.

### Régimen de la Universidad

La Universidad debe ser un Cuerpo sujeto a las Leyes o Estatutos que se le dieren, pero libre en la elección de sus miembros, para que la noble eEmulación no desfallezca. Por consiguiente es menester separarla del Colegio Mayor de Maese Rodrigo cuyo Rector lo es hoy necesariamente de la Universidad. No se puede comprender la razón de una institución tan extraña, ni qué motivo pudo haber para que un Colegio domine por ynstituto a una Universidad; que la parte absorba al todo y que al Rector de un Colegio, que lo suele ser el más Joven y por consiguiente el menos versado e instruido, se le fie la dirección y Gobierno de un Cuerpo tan serio como debe ser el de la Universidad. Como quiera que sea, parece regular que ésta no sufra la expresada esclavitud, ni se exponga como hasta aquí,

a una tiranía. Debe pues el Claustro elegir, a pluralidad de votos, cada tres años a un Doctor provento y experimentado para Rector suyo, poniendo a su cargo el Régimen y dirección de todo el Cuerpo; asimismo, tres Conciliarios para asociarlos con igual voto a su Gobierno, y un Promotor Fiscal (todos Doctores y trienales), cuyo encargo sea velar sobre la observancia de los Estatutos y promover quanto le parezca conveniente al adelantamiento de los Estudios. A todos debe acompañar un Secretario, que será perpetuo, para que en todo tiempo pueda dar las noticias nezesarias a los que entraren de nuevo al manejo. Y el Colegio de Maese Rodrigo debe quedar como un Cuerpo dependiente de la Universidad, adonde deberán hazer sus Cursos los Colegiales que los necesiten, y los que se hallaren ya graduados en ella, podrán oponerse a las Cáthedras y competirlas con los demás escolares, estando como todos sujetos al Juicio del Claustro en la pluralidad de votos.

El Cuerpo Místico o Moral de la Universidad se compondrá de los Nombrados, que tendrán su Gobierno y dirección; de los Cathedráticos, que serán los Maestros que enseñen; de los Doctores y demás graduados, que estarán en disposición de pasar a Maestros; y de los Escolares o Cursantes, que serán los Discípulos que estén aprendiendo.

Por este orden viene a ser ésta una Ofizina pública, que instituye el Gobierno para dar buenos Estudios a la Provincia, conoziendo su importancia, y que no puede florecer la Nación en la Agricultura, Fábricas, ni aun en las Armas, si no florece en las Letras, esto es, en las Ciencias prácticas, cuyos sólidos conozimientos son los que conducen a la invención de las Artes útiles y cómodas, y los que elevan el Alma a las virtudes. Viene a ser un Taller donde deben formarse los pocos Hombres que han de servir al Estado, ilustrando y dirigiendo la muchedumbre.

Pero este no debe abrirse para todos. Se hallaría muy mal aquella Nación en donde el gusto o empeño de la literatura arrancara a los Muchachos del Arado, de la ofizina o del Telar de sus Padres para transportarlos a un Colegio. Y sólo estará en aquel País en que abundando el número de Labradores, Artesanos y Fabricantes, se destina un número suficiente de Yndividuos a las Ciencias útiles para ilustrar a los Otros con Reglas y prezeptos. Una sola cabeza dirige a muchas manos.

Esta reflexión haze conozer que no conviene al Estado que se dediquen los Pobres a las Letras, sino que sigan la Profesión de sus Padres, y que de ellos se formen los Hombres más útiles a la sociedad, porque son los que la hazen subsistir. Edúquese enhorabuena a la Nobleza, y sea su Educación la más superior, pues es la que por lo común preside al Gobierno. Dénse buenos Estudios para aquella Gente acomodada que puede pagar la módica pensión que requieren, y que no se aplicaría a las Artes que el orgullo llama bajas; pero no se distraigan los hijos de los maniobrantes del exercicio de sus padres. Por estos prinzipios nos

parece poco discreta y filosófica aquella empeñada charidad con que nuestros mayores quisieron dar esta tentación a los pobres, ya fundando en los Colegios becas destinadas para ellos, y ya fazilitándoles por otros medios los Estudios. No hay duda que se perderán muchos grandes yngenios que tal vez habría entre la Gente pobre. Pero además de que no faltarán entre la Noble y acomodada, pues el entendimiento no está aligado a la baxa ni a la alta calidad, lo cierto es que la primera atención de un Estado debe ser cuidar de que no le falten las manos que lo sostienen. Por otra parte, no deja de ser diffizil y raro que se aplique bien a estudiar el que no se puede mantener. Lo más común es, que un pobre Labrador o Artesano, por mejorar la suerte de sus hijos, se quite de la propia subsistencia lo que destina para sustentarlos en la Universidad, sacrificando por la vanidad de hazer a alguno de ellos Sazerdote, al resto de su familia y su propio bienestar, de lo que resultaría que con abandono de los Campos o Telares, se pueblen tanto los Conventos, y se aumente el número de los Clérigos.

Pensamos, pues, que deben excluirse de las Universidades los absolutamente pobres, y nos gobierna el mismo Espíritu que a la Ley del Reyno que prohíbe haya Estudios de Grammática en los lugares cortos, porque es una continua distracción de la Gente del Campo. No por eso pretendemos que sólo puedan estudiar los Ricos. Nos contentaremos con que estudien aquellos que puedan pagar la moderada pensión que nezesitan para subsistir durante sus Cursos, de modo que ninguno se pueda ordenar sin tener congrua con qué mantenerse.

Si los pobres deben ser excluidos de las Universidades, mucho más y por mayores motivos lo deben ser los Regulares. Dijimos que la Universidad es la Ofizina pública que instituye el Gobierno para educar a los Hombres que han de servir al Estado. En este concepto no pueden comprenderse los Regulares, mediante el Santo Retiro a que se han consagrado. La perfección Christiana a que deben aspirar por los votos que pronunciaron, el austero silencio y penitente mortificación que han escogido y a que los sujeta lo sublime de su vocación, no son compatibles con el roce y bullicio de las Escuelas que, quando menos, no puede dejar de servirles de distracción enfriando el fervor y devoción de su Ynstituto. Unos Hombres que han jurado ser austeros y separarse del Comercio del Mundo, que se han distinguido de los demás hasta en el traje, vistiendo el que desde luego manifiesta la humildad y obediencia que profesaron; que se han dedicado espezialmente a la predicación, a la oración, al Rezo y demás retiradas virtudes de su estado, ¿estarán bien, revueltos en los Claustros de la Universidad, entre una Juventud viva y despejada que, llena de las ideas y máximas del Mundo, no siguen la penitente austeridad de los Religiosos? ¿Estarán bien estos, arguyendo con los jóvenes profanos, disputando las Cáthedras, animados de las mismas pasiones de vanidad y triunfo que por prezisión se excitan entre los opositores? ¿Y cómo podrá extin-

guirse el Espíritu de partido, si pueden oponerse a las Cátedras los Regulares? Quando se oponga alguno, ¿no le ayudará su Religión? ¿No le buscará votos? ¿No formará ligas? Y dejando aparte el perjuicio de la Universidad, ¿no es éste un medio infalible de relajar su disciplina Monástica? ¿No es introducir las pasiones tumultuosas, las discordias y enemistades en el seno de los Claustros, donde sólo debe respirar un mudo y pavoroso silencio?

Se puede dezir sin temeridad que una de las causas que más han contribuido a la triste relajación de las Religiones y por consiguiente a verse tanto menos estimadas de lo que debieran ser, es el uso y dominio que han tenido en las Universidades. Y aseguramos con firmeza que todos los Varones Santos que florezcan en dichas Religiones verán complacidos una Reforma absoluta en esta parte, pues por ella se les acaba una tentación vehemente que los ponía en la prezió de no alejarse del mismo Siglo a que habían renunciado, y podrán florezcan en la disciplina de que han decaído con la confianza de que pueden hazer en sus mismos Claustros con menos distracción y riesgos aquellos Estudios Monásticos que fueren necesarios para el desempeño de su Ynstituto.

Por otra parte, si se pretende arrancar de las Universidades el Escolasticismo, ¿cómo podrá conseguirse su exterminio, continuando los Regulares en la Enseñanza? Todos saben que ellos han sido sus promotores y que cada uno tiene su Coripheo, en cuyas palabras jura, pues la obediencia lo obliga a defender su doctrina. Este forzoso método de enseñar ha producido los nombres de Thomistas, Suaristas, Scotistas y demás. ¿Se puede esperar prudentemente que por más órdenes que se den, por más Reglas que se pongan, puedan de repente los Regulares enseñar Estudios puros, sencillos e indiferentes? ¿Y cómo los han de enseñar si no los saben?

Lo que se puede temer es que, aunque se separen, aunque se dicten las mejores Reglas y se prescriban los mejores Cursos, se halla tan arraigado el vicio Escolástico que costará suma dificultad y mucho tiempo exterminarlo. Para ello será nezesaria toda la ilustración del Consejo, a fin de señalar las pautas que hayan de seguirse y toda su constante vigilancia para mantenerlas. Este es un empeño arduo, difízil y contingente. ¿Qué será pues si a tantas dificultades como trae consigo se añade la de dejar en la Palestra unos Cuerpos que nunca se han empleado en otros exercicios que en aquellos que se van a proscribir? Lo primero que harán será desaprobando las mismas Providencias que conspiren a mejorarles los Estudios.

Pero aun quando fuese posible ponerlos en tal orden, que abrazasen efectivamente la Reforma y se redujesen a estudiar con la Nación, ¿se puede esperar que los Regulares se mantengan siempre así? ¿No se debe temer que el tiempo, que lo relaja todo, altere estas mismas Reglas seguidas por unas Comunidades

que estarán en continua tensión para aflojarlas? ¿Serán sus Yndividuos tan puros que nunca propenderán a favor de sus hermanos? ¿Que no formarán pandillas para levantarse contra las Cáthedras, ni se entregarán al fanatismo tan natural al Hombre, de dar y persuadir sus propias opiniones?

La experiencia nos ha enseñado el poder que adquieren los Cuerpos estables y subsistentes para alzarse a la larga con el dominio de todo aquello en que tiene parte. No podrán resistir pocos Cathedráticos disgregados (si quedan algunos) y un corto número de Estudiantes dispersos, al Crédito y autoridad que han de adquirir con el tiempo Comunidades permanentes y numerosas. ¿Y qué suzederá después? Lo que ha suzedido siempre: que éstas sojuzgarán a aquéllos, que se disputarán entre sí el dominio de la Universidad; que unas tendrán prepotencia sobre otras y que le darán, por fin, el tono, las opiniones y la forma que les acomode, relaxando el Ynstituto establecido. Y el Gobierno será triste testigo de un desorden que debió prevéer y pudo evitar con separar unos Cuerpos que prezisamente han de estar en continuo conato de promoverlo.

Sobre todo, no se descubre razón ni utilidad para que los Regulares estudien ni enseñen en las Universidades públicas. Los Estudios de Ciencias prácticas y Físicas, que como útiles a la Nación vamos a promover, son ajenos de su Profesión y vida ascética. Los Religiosos antes deben ser Santos que sabios, y lo que nezesiten aprender, deben hacerlo dentro de sus Claustros como insinuamos arriba, sin salir de su Retiro, para mezclarse y tal vez corromperse con los profanos. Por lo que, quando el Gobierno va a dar una forma mejor a los Estudios de la Nación, no debe tolerar en ellos a unos Yndividuos que después de perjudicarse a sí mismos en la parte más esencial de su Ynstituto, que es la observancia y disciplina, lo pone en la desconfianza y la nezesidad de una continua vigilancia para que no se la relaxen.

Esta Providencia será tan benéfica a las Comunidades Religiosas, como a la Universidad. Aquellas porque, quitándoles ese motivo de distracción, podrán volver al fervor de que han decaído y a la veneración que se les debe. A esta, porque seguirá los Estudios y Reglas que se le dieron con más seguridad, libre de la prepotencia que debiera temer, y sin el rezelo de que con el tiempo se vea avasallada y tiranizada como le ha suzedido hasta ahora.

Puede autorizarse también la citada Providencia con el exemplo de las Religiosas descalzas, pues observando con mejor disciplina sus Ynstitutos, nunca han intentado entrar en las Universidades, y han hecho sus Estudios particulares en el seno de sus Claustros, sin mezclarse tampoco a enseñar públicamente, a los Seglares. Este buen exemplo, que no puede nazer de otra idea que la de conservar la Regularidad Monástica y no profanarse con el trato de los mundanos, deberá ser seguido por las demás Órdenes Religiosas, que están obligadas a aspirar a la misma observancia.

Por todos los principios y reflexiones que dejamos insinuadas, nos parece que si el Consejo desea que renazcan las Letras en las Universidades, y que al mismo tiempo se restituyan los Regulares a la Disciplina Monástica que deben observar, es indispensable se sirva de mandar que ninguno de ellos pueda tener parte alguna en la Universidad, ni aprendiendo ni enseñando; que sigan sus Estudios si quisieren dentro de sus Claustros, sin que en ellos puedan tampoco enseñar a los Seglares, con declaración de que los Cursos que éstos hagan con dichos Regulares sean nulos y de ningún valor para las Universidades, obligándolos a hazerlos de nuevo en ellas si quieren rezibir los Grados, porque estos son los Estudios Generales y Públicos que el Gobierno instituye y aprueba, con exclusión de los demás.

Nos hemos extendido en los Artículos precedentes porque deseamos con calor hazer patentes las Razones de nuestro dictamen, a fin de persuadir tanto como nosotros lo estarnos de que ínterin quede una sombra de los dos Espíritus de Partido y Escolástico, es caso imposible que florezcan las Universidades; y asimismo de que no podrán ser desterrados enteramente si no se extinguen en su Raíz la prepotencia de los Colegios Mayores, redziéndolos a Seminarios de Estudios dependientes de las Universidades, y si no se separan de ellas a los Regulares, remitiéndolos a enseñar y aprender en sus propios Claustros los Estudios que necesitan para su Ministerio.

Estas dos operaciones limpiarán la tierra de los abrojos que impiden el adelantamiento de las Ciencias y la dejarán preparada para que sembrando en ella los buenos Estudios que deben prescribirse bajo de las Reglas conduzentes a su progreso, fructifiquen con las ventajas y aumentos que hacen esperar la vivacidad y el fuego de los Yngenios Españoles. Este último trabajo y labor es el que vamos a proponer, sin dejar de volver a repetir que todo será ynútil si no se verifican los Preliminares indicados.

En quanto al método de Estudios de la Universidad, deben hazerse cinco Cursos diferentes: uno de Física, otro de Jurisprudencia, otro de Medicina, otro de Theología, y otro de Mathemáticas. De cada una de estas Facultades hablaremos separadamente en el Plan que propondremos para el Estudio de cada una de ellas.

Es preziso abolir desde luego la irregular costumbre que hay en esta Univer- sidad de que cada Curso se lea por distintos Cathedráticos a un mismo tiempo, dando cada uno su lección de distintas materias en diferentes horas a unos propios Discípulos. Figúrese la confusión que deberá produzir en la cabeza aún no formada de los Muchachos el oír cada día de distintos Maestros quatro o cinco lecciones sobre tratados diversos o inconexos. No era posible sacar algún fruto de esta práctica, y así la resulta ha sido que ningún Cathedrático concorra a leer su Cáthedra y que hayan quedado desiertas las Aulas.



Conviene pues que cada Cathedrático empiece un Curso para seguirlo y completarlo en los años y por el método que se le prefije en nuestros Planes. Que comenzando el primer año con sus Discípulos, continúe con ellos hasta sacarlos instruidos en toda la facultad de su Curso. Este método producirá en los Maestros la emulación sobre quién ha sacado mejores Discípulos; se tomarán amor recíprocamente y cesará la fría indiferencia que debe resultar a los Cathedráticos de la Comunidad de enseñanza, pues por el estilo antiguo ninguno se encargaba en particular de determinado Discípulo.

En los Planes que presentamos el Curso de cada una de las Facultades, de Física, Medicina, Jurisprudencia y Theología se compone de quatro años, por lo que son nezesarias quatro Cáthedras para cada una de ellas, y deben combinarse de modo que pasados los quatro primeros años, empiece en cada uno un Curso nuevo y acabe otro. Por este orden habrá siempre Curso a la mano para los que quisieren empezar.

El de Mathemáticas debiera ser también de quatro años. Pero haciéndonos cargo de que al prezente no abundan los Profesores de estas Facultades, y no atreviéndonos a aglomerar tantas Cáthedras, nos parece que por ahora se pudieran reducir a dos y que cada Curso se concluya en dos años, y empiece después otro nuevo.

Establezidas estas diez y ocho Cáthedras, que creemos indispensables para dar a la Nación buenos y útiles Estudios, quisiéramos que cada año los Cathedráticos del primer Curso con asistencia y voto del Rector y Conciliarios examinasen a todos los Muchachos que quieran empezar, no solamente en la Grammatica latina, sino también en la Aritmética inferior, o en el uso a lo menos de las quatro Reglas, cuyo conocimiento les es nezesario para el Estudio que han de hacer después en el Curso de Física, como se verá en su lugar. Este examen deberá ser exacto y riguroso, porque de estos primeros elementos dependen el aprovechar o no en los conozimientos ulteriores y así no se les permitirá entrar al Curso a los que no saliesen perfectamente aprobados.

Respecto de que el primero de Física incluye la Lógica o Arte del Raciocinio, que es la llave para todas las Ciencias, la Geometría, Lógica de mejor especie que da tantas ventajas a los que la saben para adquirir toda Ynstrucción, con método y claridad, y últimamente comprehende dicho Curso los conozimientos Phísico-Mathemáticos, tan nezesarios a los Hombres en toda situación y para qualquier Objeto, quisiéramos que fuese una Ley sin dispensa, la de que ninguno fuera admitido al Estudio de las otras Facultades, sin haber hecho antes y estar aprobado en el Curso de Física. Esta debiera ser una puerta por la que entrasen quantos quisiesen hazer su Carrera literaria, quedando todos, después de pasado este primer Curso, en disposición de elegir la Facultad a que quieran destinarse,

ya sea la Jurisprudencia, ya la de Theología, o ya la de Medicina, según la aplicación de cada uno.

Concluidos los otros quatro años que se señalan al Curso de cada una de dichas Profesiones, desearemos que estuviesen obligados los Cursantes a quedar a lo menos un año de Pasantes en su respectiva Facultad, y que sin este requisito no se les pudiesen conferir los Grados de Bachiller. Este año que les añadimos nos parece de mucha utilidad para la Universidad y para los Estudiantes. Para la Universidad, porque de este modo tendrá Discípulos instruidos, capaces de repasar a los prinzipiantes, haciéndoles tener conferencias, o explicándoles la lección en las horas que no estoviese el Cathedrático. Para los Estudiantes, porque así volverán a recorrer una parte de lo que han estudiado, y la repetición y manejo de la Universidad en aquel año les renovarán las ideas del todo, radicándoles las que hayan adquirido, por cuyo medio se proporcionarán a ser Cathedráticos y a convertirse de Discípulos en Maestros. A que debe añadirse que para el año de Pasantía les destinamos en nuestros Planes ciertos Estudios relativos a su Facultad, que les serán muy útiles, como se hará ver en su lugar.

Las Cáthedras deben darse por oposición, a pluralidad de votos, que lo tendrán los graduados en la Facultad por el método y distribución que si llega el caso se expondrá en los Estatutos de la Universidad. Pero deberá el Claustro dar notizia al Consejo y consultarle las Votaciones para que las apruebe o no, según lo tuviere por conveniente.

Volviendo a los Estudiantes, quisiéramos que la Carrera Literaria que siguiera un Joven fuera la siguiente. Después de haber estudiado la Latinidad y sido aprobado en ella por los Cathedráticos de Física, Rector y Conciliarios de la Universidad, daría principio a su primer Curso. Emplearía en éste quatro años, después de los quales elegiría la Facultad de Jurisprudencia, Theología o Medicina a que se hubiese de aplicar, y en cada una de ellas consumiría otros quatro años, a que agregado el de Pasantía, resultan nueve de Universidad. Y suponiendo que los Muchachos empiezan a estudiar estos Cursos en la edad de onze a doze años, se deja ver que la concluirán en la de veinte o veinte y uuno.

Pero aún no basta lo dicho, porque cada Facultad de ésta tiene su práctica, que debe estudiarse también para coger el fruto de ellas. A fin de sacar Hombres consumados, después de instruidos en tan buenos prinzipios, es indispensable sujetarlos a los Estudios prácticos de su Profesión. Por estos prinzipios, quisiéramos que ninguno pudiera rezibirse de Abogado sin haber practicado tres años en un Tribunal Superior; que ninguno se rezibiera de Médico sin haber practicado diariamente otros tres años en un Hospital de los que se deberán destinar para este asunto, encargándose con expezial prevención a unos y otros Profesores que, haciéndose cargo de la importancia de esta Ynstitución, fuesen menos

fáziles de lo que han sido hasta aquí en dar las falsas Certificaciones de práctica, con una inconsiderada relajación. Y últimamente que ninguno pudiera ordenarse de Sacerdote sin haber residido otros tres años en el Seminario de Clérigos que debe tener cada Cabeza de Obispado, haziendo en él los Estudios que diremos quando tratemos del nuestro. Por este método, en la edad de veinte y quatro a veinte y cinco años, que es la competente al Sacerdozio y en la qual pueden ya los Hombres dar al público, con utilidad, el fruto de su trabajo, se hallará cada qual provecto y aprovechado en su Facultad y se llenaría la Nación de Profesores superiores en ella.

Esta Ley debiera observarse rigurosamente y tener una sola excepción a favor de los que se aplicarán a ser Cathedráticos. Para alentar a éstos convendría mandar que los que enseñasen un Curso, por haber obtenido la Cáthedra a que se opusieron, quedasen dispensados de los tres años de práctica, valiéndoles por ello los quatro de la enseñanza del Curso. Esta distinción y la Renta que se asignará a cada Cáthedra, como se dirá después, hará que muchos se apliquen a la carrera de Cathedráticos, cuya concurrencia será muy conduzente al fomento de la Universidad y que abunde de consumados Maestros.

No dando a ninguno los Títulos de Sacerdote, Abogado ni Médico sin los citados tres años de práctica, no podrán exercer estas profesiones ni solizitar en la Cámara empleo alguno, por lo que todos se aplicarán a llenar este Requisito y saldrán muy aventajados.

Convendría también quitar a las Universidades los Trajes de que hasta ahora han usado. Ya hemos dicho que la Nación está dividida en varios Cuerpos separados y opuestos entre sí, que no es sólo un Estado en el Estado, sino muchos pequeños que componen un Cuerpo general monstruoso cuyos miembros, en vez de unirse para robustecerse, se están resistiendo para destruirse; que de esta recíproca Rivalidad nacen los diferentes Espíritus de partido que, reconcentrándose en sí mismos, sofocan y extinguen al amor nacional.

Ahora añadiremos que este Espíritu de partido se refuerza con el diferente Traje que cada Cuerpo se apropia, abuso que en ninguna parte Reyna más que en las Universidades, donde parece que la singularidad del vestido, separando a sus Yndividuos del resto de la Nación, les determina la Escuela y las opiniones que deben seguir y el orgullo o abatimiento que han de obstar.

Así como deben borrarse para siempre los nombres partidarios de Jesuita, Thomista, etc., enseñándose una sola Doctrina sólida y útil; así como deben cesar los Títulos de Colegios Mayores y Menores, reduziéndolos todos a Seminarios de Estudios compuestos de Discípulos que aprendan, de Pasantes que repasen, y tal vez de uno o más Maestros que enseñen, si acaso obtuvieren en la Universidad la Cáthedra que hubieren disputado, así también debieran acabarse las Opas, Becas

y Hábitos largos de los Colegiales y Manteístas, subrogándoles otro traje que sea general de la Nación. No podemos dejar de advertir (aunque parezca impertinente observación) que además de los inconvenientes expresados tienen los trajes adoptados para los Estudios otros muy graves en sí mismos, por lo que debieran desterrarse. Una de las mejores partes de la Nación, que es la que se aplica a las Letras, se ve obligada a cubrirse desde la edad más tierna, en que el Cuerpo toma las impresiones que le da la costumbre, con un vestido talar sin talle ni figura que oculta y abrumba todo el Cuerpo. De aquí naze que por la mayor parte se desfiguran y acostumbran a bajar la cabeza y cargarse de espaldas; que se habitúan a tener las piernas cubiertas y se ven en un ridículo embarazo quando los Empleos les obligan a echar el Cuerpo al aire; que mantienen siempre una viva predilección por la Capa y sombrero gacho, traje análogo al que usaron en su primera Juventud. Y últimamente, que hallándose siempre cubiertos sin que puedan verse las roturas y poco limpieza que llevan por dentro, se acostumbran a ser desaseados y difizilmente abandonan en los años mayores este hábito de indecencia y grosería que contrajeron en la primera Edad.

A esto concurre también que los Trajes de la Universidad son o se reputan Eclesiásticos, cuya idea, unida a los Estudios que hacen los Escolares, les va formando aquel Espíritu que ha inspirado en los juezes tanto abandono de la Jurisdicción Real. Así nos parece asunto importante desterrar este traje, que no lo miramos como indiferente, sino como un punto muy esencial para reformar del todo a las Universidades y a la Nación; pues fuera de que contribuye a fortificar el Espíritu de partido por su singularidad, desfigura y hace contrahechos a los que lo visten, los acostumbra al desaseo y les inspira el gusto de continuar con otros trajes no decentes y cierta secreta propensión a opiniones no convenientes al Estado.

Por estas causas deseáramos que el Consejo se sirviese de mandar que en adelante los Colegios y Universidades adoptasen el Traje de que usare comúnmente la Nación, que hoy es el Militar. Y para quitarles todo motivo de fausto y vanidad, se les pudiera prescribir que usasen siempre del color negro o de otro modesto y conforme a su estado. Y respecto de que habrá Estudiantes que gocen de Capellanías, por cuya razón deban vestir Traje Eclesiástico, se les podría señalar a éstos el de Abate, que se halla adoptado en todas las Naciones Cathólicas para el mismo destino de Escolares, hasta en la misma Roma, centro de nuestra Religión.

Esta Providencia desterrará de nuestras Universidades los indecentes sophistas que las envilezen y dejará en ellas Hombres bien criados que continuarán siempre con la misma decencia, decoro y aseo que aprendieron y sacaron de los Estudios, siendo ésta una parte prinzipal de la buena Crianza. Y como, según

nuestras ideas, no deben estudiar los absolutamente pobres, sino aquellos que tengan con qué pagar su Educación, podrán éstos acomodarse fácilmente a dicho método, que les será tan útil para todos los tiempos de su vida.

Será también conveniente poner en la Universidad una Librería, que podrá formarse de todos los Libros que han dejado los Regulares de la Compañía en este Arzobispado, entresacando los útiles hasta componer la Biblioteca más completa que fuese posible. Esta deberá ser pública, y respecto de que estará situada dentro de los mismos muros que el Seminario, podrá servir también para los usos de éste.

Pero este artículo pide mucha consideración, porque la elección de los Libros que deban formar esta Librería no puede hazerse sino con grande discernimiento y madurez. Todos sabemos la copia de malos Libros que inunda a la Nación, los que habiendo sido escritos en los dos últimos Siglos, que pueden llamarse los de nuestra ignorancia y superstición, están llenos de errores, futilidades, malas Doctrinas y peores máximas. Quando queremos rectificar los Estudios, subrogando los útiles a los frívolos, los principios honestos a los relajados y las opiniones sanas a las ambiciosas, que en tiempo de las Tinieblas dictó el orgullo de los que sabiendo poco afectaban saber más que los otros, ¿sería justo dejar que se lean estos Libros plagados del Escolasticismo, de la moral más viciada y de opiniones absurdas que, usurpando las legítimas Jurisdicciones, han querido trastornar la potestad civil y natural? ¿Y cómo conseguiremos purificar el agua de su malignidad si dejamos abiertas y subsistentes las Fuentes de que ha dimanado toda nuestra corrupción? ¿Cómo sufriremos que nuestra incauta Juventud lea los Libros abominables de que debiera purgarse la Nación por mano de sus verdugos? Libros en que se procuran persuadir que el Papa puede deponer a su Rey, dar el Reyno a quien le parezca, relajar el Juramento de fidelidad que hemos hecho sus Vasallos, y que estamos obligados a no obedecerle y aun a hacerle la Guerra con las demás detestables ideas del Regicidio que ahora nos llenan de horror, pero que las hemos dejado escribir y enseñar por espacio de dos Siglos.

Apartemos de nosotros y nuestros hijos tan infames doctrinas. La suprema autoridad del Consejo consume y aniquile los detestables Libros que las enseñan. No pongamos en las Bibliotecas de nuestras Universidades esas obras absurdas, llenas solamente de quimeras Escolásticas. Alejemos de ellas a los Escritores fanáticos que, conzediendo toda la potestad a las Jurisdicciones subalternas, se la quitan y niegan a la legítima del Rey. Hagamos desaparecer esos volúmenes corrompidos que dictó el Espíritu del Siglo, haziendo por contentar a los mundanos una moral lúbrica y cómoda de la pura del Evangelio. Encárguese en cada Universidad a una Junta de Varones sabios, ilustrados y de sanos principios la elección de los buenos Libros que haya en los que han dejado los Regulares. Fórmese

con ellos la Librería que debe servir a la Universidad, al Colegio y al Público. Y arrójense al fuego los demás, pues con su pérdida ganarán mucho la Religión, el Rey y los Estudios.

Aquí debiéramos extender el Régimen interior de la Universidad, su economía, distribución de horas para las lecciones, los medios propios de hacer buenos exámenes de los Discípulos, que deben repetirse cada año porque ninguno debe pasar a nuevo Estudio sin tener aprobada su suficiente instrucción en los antecedentes, los diferentes ejercicios y pruebas que deben sufrir los que quieran graduarse con todo lo respectivo al orden y recepción de los Grados, los modos de oponerse a las Cátedras y las lecciones que deben hazer los opositores, que sean menos falaces que las que hasta ahora se practican, con otras muchas prevenciones y Reglamentos nezesarios para el Gobierno y manejo de otro Cuerpo. Pero ésta es obra muy extensa, no capaz de incluirse en una Ydea general como la presente, y así requiere unos Estatutos particulares en que con pormenor se comprendan y abracen con distinción todos estos puntos, cuya obra no dudaremos emprender y formar para proponerla al Consejo, si se sirve aprobar nuestros proyectos.

### Rentas para la Universidad

De lo expuesto hasta aquí resulta que el Gobierno económico de la Universidad ha de residir en el Rector, Conciliarios, Promotor Fiscal y Secretario. A todos estos convendría señalar alguna moderada pensión que les sirviesen de estímulo y de remuneración del trabajo, que prezisamente ha de acompañar a estos Empleos. En esta consideración nos parece que al Rector se le debieran asignar doscientos ducados cada año, de los tres que lo ha de ser. Cinquenta a cada Conciliario, cinquenta al Promotor Fiscal y doscientos al Secretario, que, como hemos dicho, sólo debe ser perpetuo.

Para pagar estas asignaciones y los demás gastos que se nezesiten en la Universidad, como de muebles, utensilios, papel, plumas y tinteros para las votaciones de las Cátedras, Grados y demás asuntos que se ofrezcan, creemos que la misma Universidad los podrá costear, sacándolos de la masa de las cargas y propinas que deben tener los Grados y Matrículas, cuya cuota se propondrá y determinará en los Estatutos.

Quedan después las diez y ocho Cátedras que comprehende el Plan de Estudios, que hemos propuesto arriba. La Dotación de éstas es el gasto considerable de la Universidad, pero sin él es imposible que florezca. ¿Cómo podrá aplicarse ninguno al ejercicio de su Cátedra con la atención y frecuencia nezesarias, si no le da la misma Cátedra con qué sobrevivir? En nuestro dictamen, todos los

Cathedráticos deben dar a lo menos dos lecciones cada día, una de hora y media por la mañana y otra de una hora por la tarde; además, deben tener una o dos Conferencias cada semana para que sirvan a los Discípulos de repaso de lo que hayan estudiado en los días antezedentes y se reconozca el progreso de cada uno. A esto debe añadirse la continua asistencia a la Universidad, a los Actos públicos y Grados en que siempre habrán de tener parte, ya presidiendo y ya replicando.

Estas ocupaciones requieren la aplicación de todo el tiempo. ¿Y quién querrá ni podrá dar el suyo si no tiene renta con que mantenerse mientras lo ocupa y no vive con esperanzas de lograr algún ascenso? Con las miserables dotaciones que tienen las Cáthedras era imposible que ninguno las sirviese bien. Por eso se han reducido a un honor de poco lucro, pero de mucho descanso, pues ningún Cathedrático asistía a enseñar en ella.

A presencia de estas reflexiones, si el Consejo desea que las Universidades estén bien servidas y que los buenos Estudios que quiere establecer en ellas se practiquen con el vigor y disciplina que se requiere para que florezcan, es nezesario que dote a cada Cáthedra de tal modo que el Cathedrático tenga lo suficiente para vivir con honor, ínterin está enseñando su Curso. Y además de esto sería muy conveniente darle vivas y efectivas esperanzas de ser atendido después en la provisión de los Empleos destinados a su respectiva Profesión.

Nos parece también que las Rentas de todas las Cáthedras deben ser iguales, a excepción de las de Medicina y Mathemáticas, por las razones que después diremos. Las otras es conveniente que tengan una misma asignación, cuyo objeto no ha de ser otro que el de que cada Cathedrático goze aquella Dotación que le baste para vivir sin penuria, proporcionándole el desahogo y commodidad que necesita para entregarse todo entero a su Ministerio, y este objeto es igual en todos. También lo deben ser en el honor, porque todas son igualmente nezesarias, y hallándose dirigidas a formar Cursos completos, toda la diferencia de honor consistirá en quién hizo mejor el suyo. Por este motivo importará que se supriman hasta los nombres de Cáthedra de Prima, Vísperas, Escritura, Digesto, etc., y que sólo se llamen de Física, de Jurisprudencia, de Theología, de Medicina y de Mathemáticas, de primero, segundo, tercero y cuarto año, pues en cada uno debe empezar nuevo Curso de todas ellas, según nuestro método.

Habiendo consultado con las personas más prácticas e inteligentes sobre la congrua que sería suficiente para la subsistencia de cada Cathedrático en esta Ciudad a consecuencia de nuestras ideas, nos ha señalado la quota de Setecientos Ducados de vellón cada año, que, en efecto, parece competente, sin ser exorbitante. Esta asignación debe comprender, respectivamente, a cada una de las quatro Cáthedras de Física, a las quatro de Jurisprudencia y a las otras quatro de Theología.

Pero en la de Medicina juzgamos que se pudiera rebajar esta pensión, porque siendo regular que las soliziten y obtengan los Médicos provechos que están exerciendo su Profesión en la Ciudad, y ganando continuamente los intereses de su exercicio práctico, podrán contentarse con menos, porque no han de vivir con sólo la renta de la Cáthedra, como regularmente sucederá a los Cathedráticos de las otras profesiones. Por esto nos parecía que, para añadirles algún estímulo y dar alguna recompensa a su trabajo, bastaría asignar Trescientos Ducados de Vellón a cada una de las quatro Cáthedras de Medicina. Esta consideración no puede tener lugar en la de Mathemática, antes bien, siendo tan escaso el número de sus Profesores, y conviniendo, por otra parte, alentar a que se promueva el Estudio de estas útiles Facultades, tenemos por preziso el extenderse algo más en la Dotación de su Renta. ¿Y qué menos se le puede señalar a un buen Profesor Mathemático que Mil Ducados de vellón al año?

De las precitadas asignaciones resulta que las doze Cáthedras de Phísica, Jurisprudencia y Theología, a Setecientos Ducados cada una, importan ocho mil y quatrocientos Ducados, a que agregados mil y doscientos de las quatro de Medicina, a trescientos cada una y dos mil de las dos de Mathemáticas, summan todas la Cantidad de Onze mil y seiscientos Ducados cada año.

Por las noticias que hemos procurado adquirir, hemos entendido que esta Universidad goza actualmente de poco más de tres mil quatrocientos y cincuenta Ducados al año, cuya Renta debe ser la primera que se aplique al pago de las Cáthedras propuestas. Y falta, para completar el fondo de las dotaciones que llevamos proyectadas, la Cantidad de ocho mil y ciento cinquenta Ducados a corta diferencia.

En vista de este cálculo parece necesario que la magnificencia del Rey sea la que dote a la Universidad con dicha summa, de cuya imposición y benéfica liberalidad se han de seguir tan copiosos intereses a la Nación. Y puede S.M., si fuere de su Real dignación, mandar que los bienes que los Regulares de la Compañía poseían en este Arzobispado (en cuyo beneficio va a ceder inmediatamente la mejora que se intenta) se apliquen los suficientes hasta completar la Dotación insinuada, procurando, si es posible, se verifique su asignación en efectos libres de Administración y manejo, mediante a que, siendo la Universidad un Cuerpo dedicado a las Ciencias, no puede implicarse en la mecánica economía de Hazien- das y Fincas que nezesiten de continuada atención, a fin de no distraerse de los objetos correspondientes a su ynstituto.

Concluida con la posible generalidad la primera parte de este número, que se reduce al establezimiento de la Universidad, su Régimen, Méthodo, Distribución y Dotaciones, vamos a pasar a la segunda, que contendrá el Plan de los Estudios que se han de enseñar en ella, su orden y modo de hazerlos en cada una de las



Facultades señaladas. Prevenirnos que hemos omitido la memoria del Estudio de las Lenguas, de la Historia y de otros semejantes, por no habernos parecido conveniente por ahora que se enseñe en la Universidad, creyéndolos más propios y acomodados a las Academias y Juntas particulares, adonde se podrán aprender.

### Plan de Estudios

Antes de proponer los Estudios que deben prescribirse a la Universidad, nos parece indispensable anticipar algunos supuestos. El primero, que tenemos por estilo absurdo y digno de corregirse, desde luego, el que los Cathedráticos dicten y los Discípulos escriban todos los días sus lecciones. Este método (que en muchas partes se ha suprimido ya) no produce otro efecto que el de hacer perder a los Muchachos el tiempo y la letra.

El mejor sería tener Cursos buenos y aprobados, por los que todos estudiaran, y la ocupación del Cathedrático no fuese otra que la de irlos explicando en las lecciones, con la voz viva, examinando en las siguientes si los Discípulos habían entendido la explicación anterior, preguntándoles salteadamente y haciéndolos conferir entre sí después de suponerse repasados por sus Pasantes en los mismos ejercicios.

Por este orden se ahorra mucho tiempo y aseguran muchos Cursos, pues todos los Cathedráticos no podrán hazerlos tan perfectos como suponemos a los aprobados. Y como vamos a excluir de ellas las cuestiones frívolas y opinables, procurando reducirlos a conozimientos sólidos, que por la mayor parte son Axiomas, demostraciones o hechos, no pueden éstos variar sino en el modo de expresarse, y debe suponerse que éste será exacto en los Cursos que se aprueben.

La desgracia es que no los tenemos al presente, a lo menos de forma que puedan satisfacernos con entera confianza. Pero éste es uno de los más importantes objetos, empeño digno de la atención del Consejo, siendo el único que puede conseguirlo, excitando a los Hombres Sabios de la Nación a que, recogiendo cada uno en su Facultad lo mejor que haya en los buenos Libros, forme un Curso metódico y propio para las Universidades. El medio de provocarlos a tan digna Empresa sería el de ofrecer públicamente que al Autor del Curso que mereciese la Prelación sobre los demás y fuese aprobado por la Junta que se nombrará a este efecto, se le daría la primera plaza, canongía o Empleo que vacase y pidiese. De este modo, con pocas gracias bien empleadas, podrá haber en España muchos Cursos que serían buenos, aunque no fuesen preferidos, pues sólo se había de anteponer y aprobar el mejor. La Cámara siempre aspira a distribuir y aplicar al mérito las mercedes que consulta. ¿Quién, pues, la merecerá mejor que aquel que haya dado un Curso perfecto a la Nación? Si el Consejo adopta esta idea, digna

de su ilustración, nosotros nos ofrezemos a proponerle algún Prospecto o Pauta, sobre qué debieran trabajarse los Cursos, con arreglo a las líneas que van designadas en este Proyecto.

Pero, entretanto, para que no se pierda tiempo, y que pueda empezarse desde luego el Estudio, proponemos al Consejo con separación el Plan que puede seguirse por ahora en cada Facultad. Hemos procurado buscar el método que nos ha parecido mejor y, para formarlo, nos valemos de los mejores Libros que conocemos. Sin embargo (lo dezimos con ingenuidad), no quedamos enteramente satisfechos y deseamos que de éstos y otros Libros formen los Sabios Españoles Cursos más methodicos y selectos. Pero también nos persuadirnos, al mismo tiempo, que adelantaría mucho la Nación si se empieza a estudiar por los tales quales que presentamos; pues creemos que sólo el Estudio de la Geometría, que se pretende hazer universal, y el de la Política, con que se aspira a perfeccionar el de la Jurisprudencia, son capaces de derramar de un golpe mucha luz en la Nación, acostubrándola a una exactitud de Raciocinios que no podía conseguir sin la primera y a una copia de ideas benéficas al público y convenientes al Estado, que debe inspirarle la segunda. Nos lisonjamos de que estos dos Estudios solos, bien enseñados y seguidos serán bastantes a hacer en la Nación tan feliz revolución, que en diez años de tiempo se conozca sensiblemente su reforma y adelantamiento.

Supuestos estos preliminares en común, vamos a proponer el Plan de cada Facultad, en particular con algunas ligeras reflexiones sobre su objeto, método y distribución.

### Philosophía

Desterrados y proscritos de nuestras Universidades (como queda sentado) los dos Espíritus, de partido y escolástico, las tenemos, por consiguiente, purgadas y libres de la Philosophía aristotélica y sisthemática. Hoy es ya asunto casi incontestable y fuera de toda duda que el Estudio de ésta es tan ynútil, y aun perjudicial a la adquisición de las demás Facultades, por las falsas impresiones con que pervierte el Juicio, como es provechoso y nezesario el de la buena y legítima Philosophía para formar el entendimiento y prepararlo a concebir ideas claras y precisas de las verdades Científicas. Su oficio conspira a disponer el Juicio para que ordene con rectitud sólidos conozimientos, distinga lo verdadero de lo falso, traze el orden de la verdad y bondad, separe lo mejor de lo bueno y arregle con método la percepción de las cosas, graduando la probabilidad o verosimilitud a los términos justos de su esencia.

Esta noción de la Philosophía en general se hará más perzeptible explicada

por la misma división de sus partes prinzipales de Lógica, Física y Metaphísica que vamos a pasar en revista brevemente, según el orden, medios y precauciones que pide este Proyecto.

Todos saben que la Lógica o Arte de pensar debe dirigir al Hombre, para que en la investigación de las cosas ni sea engañado ni engañe. Y siendo quatro las operaciones de nuestro Entendimiento, conviene, a saber: Simple percepción, Juicio, discurso o racionio y método, es consiguiente ceñir a estas mismas todas las partes de la Lógica. En la primera, después de una breve noticia de esta Ciencia y de sus prinzipales Autores, debe tratarse de la simple aprehensión de los objetos y de las reglas por donde los ha de ordenar la mente al percibirlos; sin omitir quanto pertenece a las ideas, verdad, falsedad, claridad y distinción de ellas con lo respectivo a los términos, signos y definición. En la segunda tendrá su lugar la proposición y sus diferencias: el modo de conozer los errores para evitar la perversión del Juicio, y algunas Reglas de Crítica para rectificarlo, pues, aunque parece distante una facultad de otra, creemos que no será buen Lógico el que carezca de Crítica ni las Reglas de ésta podrán darse en tiempo más oportuno que quando se trata de arreglar y formar el Juicio. La tercera ha de comprender la naturaleza, prinzipios y Leyes del Racionio, hablando del Silogismo y sus figuras, de sus reducciones y modo de argumentar, y señalando las fuentes de donde suelen tomar su vizio. En la quarta se hará conozer el método analítico y sintético, el de estudiar y disputar con arreglo y sin extravíos.

Si esta Lógica se dictara en el estilo antiguo de Silogismos, sería muy fácil que declinara en el vicioso extremo de que procuramos huir, por lo que parece conveniente que toda ella esté tratada por orden natural de excepciones, artículos, prinzipios, reglas, corolarios y escolios, con lo que se consigue saber argumentar quando se ofrezce, producir las ideas con orden y claridad y no contraer el molesto hábito de silogizar y dar apariencias de pruebas a los Sophismas. Pero, para no perder enteramente la memoria del Silogismo y que los Estudiantes se exerciten en él lo suficiente, podrán seguirse después de la Lógica algunas pocas Questiones de ella misma, puestas en el Estilo Escolástico, las que serán bastante a ejemplificar los modos y medios de su práctica.

Una Lógica tal qual la acabamos de figurar fue impresa por su Autor, el P. Fortunato de Brescia e ilustrada en su segunda edición el año de mil setecientos cinquenta y quatro. Acomodada al uso de las Universidades en latín puro, dición limpia, y como estimamos se requiere en el día para no abandonar lo bueno antiguo que conviene saber, y contraer el método moderno que ha de hazer nazer y formar el buen gusto.

Concluida esta Lógica e instruidos los Discípulos del modo de usar de las quatro operaciones de su Entendimiento, deben pasar a exercitarlo en los pre-

zeptos que han rezibido y a acostumbrarse a observar naturalmente las Leyes de la prezisión y claridad en aprender y discurrir.

En este conzepto nos parece oportuno que, inmediatamente después de la Lógica, se enseñen unos Elementos que comprendan la Geometría de Líneas, superficies y sólidos; la Aritmética inferior, aproximación y extracción de Raíces quadradas y Cúbicas; una noción de Álgebra, que contenga las quatro reglas de la Aritmética literal, las de sus quebrados y reducciones y alguna tintura de las igualaciones, con un poco de Trigonometría rectilínea, Theórica y Práctica, y a lo menos notizia de las principales curvas o secciones cónicas.

De aprender estos elementos nazen dos utilidades incomparables. La primera, que, como el Estudio de las Mathemáticas es una verdadera Lógica práctica, que no da seco el conozimiento de las Reglas que guían a la verdad, sino que las haze observar continuamente con la repetición de exercitar el Entendimiento en formar Raciocinios ciertos, claros y methódicos, se habitúa a discurrir siempre con prezisión y rectitud. Si fuera nezesaria alguna reflexión para probar esta verdad, bastaría hazer presente que los signos empleados por los Mathemáticos fixan la ligereza de la imaginación e imprimen en el Entendimiento ideas claras de las cosas que quiere percibir. Las pruebas de sus proposiciones penden de prinzipios simples y fáziles, pero luminosos y fecundos; de ellos, como de puntos fundamentales, se deduzen conclusiones claras e inmediatas, que sin perder nada de la evidencia de su verdad la comunican a otras más distantes; éstas a otras más remotas, y así forman una larga Cadena de verdades que por un extremo está presa a un prinzipio evidente y por el otro toca en las materias más difziles. A consecuencia de esto, los Estudiantes se ven prezisados a fixar la atención, adquieren extensión en el Entendimiento, toman sabor y gusto a la verdad e insensiblemente ponen orden y claridad en sus pensamientos y producciones, que es todo el fin de la Lógica.

La segunda utilidad de dichos elementos es que sin ellos no puede entenderse ni aun mediatamente la Phísica, que los ha de seguir. ¿Cómo se ha de comprender sin Geometría la Ciencia del movimiento, que enseña a medir su cantidad, determina sus Leyes y propiedades y es como la basa y fundamento de la Phísica? ¿Cómo se ha de percibir la propagación de la luz, formación de los colores e inflexión de sus rayos, si no se saben medir los ángulos de incidencia y reflexión? ¿Cómo se podrá conseguir la Ynstrucción en la Astronomía, parte tan principal de la Phísica, cuyos conozimientos fazilitan tanta satisfacción y utilidad en la observación del Curso de los Astros, de sus Eclipses, diversidad de Estaciones, desigualdad de días y demás movimientos celestes, si falta enteramente la luz de los Mathemáticos elementos?

A lo dicho se agrega que todos los buenos Libros que tratan de Phísica suponen la posesión de este previo Estudio, conque así es nezesario antiziparlo,

pues los que carezen de él se ven prezisados a renunciar la lección de los mejores Autores o a no entender lo más interesante y curioso de ellos. Los Elementos de la Álgebra pudieran admitir alguna dispensa, pero se abrevian tanto sus demostraciones con sus caracteres y Reglas, y se hallan tan en práctica en los Libros Phísicos, que conviene hazer este corto Estudio para adelantar mucho después en lo demás.

Sentado, pues, que el Estudio de la Lógica debe seguir el de unos Elementos Mathemáticos, resta determinar cuáles de los impresos serían más oportunos por ahora. El mismo Fortunato citado los imprimió en el año de mil setecientos y cinquenta para preliminar de su Phísica, pero nos han parezido faltos, cortos y oscuros: faltos porque nada tienen de la Aritmética inferior, extracción de raíces y Trigonometría; cortos en la noción de la Álgebra y secciones cónicas, aunque esta última parte pudiera disimularse; y oscuros por la escasez y aun omisión de sus demostraciones, pues con el intento de ocupar poco papel aglomeró conozimientos que nezesitan más extensión para percibirse bien de los Jóvenes, aun con el auxilio de un buen Cathedrático que se los explique, y en esta facultad, que por su naturaleza es oscura, para no causar fastidio debe procurarse con preferencia la claridad.

Los Elementos que, entre otros, nos han parezido más oportunos a nuestro intento son los que para el uso de la Universidad de París compuso M. Rivard, Profesor de Philosophía en ella, con el destino de darlos a los Estudiantes después de la Lógica, como introducción a la Phísica, y se ymprimieron la quarta vez en mil setecientos quarenta y quatro. Tienen toda la claridad y conozimientos necesarios, y aunque les falta alguna noción de las Curvas prinzipales, siendo nezesario traduzirlos del Ydioma Francés en que se hallan, podrá entonces añadirse algo de secciones cónicas y cortar un poco de Álgebra. Concluidos los Elementos de Mathematica, se da principio a la Phísica, que se divide en General y en particular. Llámase Phísica General aquella parte de la Philosophía natural que considera el Cuerpo tomado generalmente, sus afecciones, prinzipios naturales de su Composición y propiedades, y Phísica particular, la que procura investigar los Cuerpos por sus diversos géneros, explorar y demostrar sus fuerzas, movimientos y efectos.

Esta última se subdivide regularmente en dos partes: la primera trata del Cielo y Astros, y la segunda de los Cuerpos sublunares. El Estudio de la Astroνομία, con todo el rigor de sus Leyes, es conveniente a los que se destinaren a Mathematicos. Pero ignorar el Mundo que habitamos, el Cielo que nos cerca, los Astros que nos iluminan, su figura y carrera con el sistema del Universo, no debe ser permitido al Philósopho, ni lo debiera ser a ningún hombre de instrucción. En este conozimiento se incluye la división del tiempo y modo de contarlos, que es

la Chronología, y la del Mundo, que forma la Geographía; Ciencias tan prezisas al Theólogo como al Legista y al Médico, para poderse manejar con azierto en muchos importantes puntos de sus facultades. No solizitamos se instituyan Elementos de las dos precitadas; pero mediante hallarse los Estudiantes preparados con la Geometría y Trigonometría, es fázil adquirir en poco tiempo una tintura de sus prinzipios, la suficiente a entender por sí solos los Libros si desearen mayor extensión, y quando no, tendrán la inteligencia nezesaria para comprender lo que se refiera a una y otra Ciencia en la Profesión que siguieren.

Con esta mira, después del Mundo y su figura, considerado general y filosóficamente, podrá pasarse a la división de la esfera en todos sus círculos y examinar su mole Mathemáticamente, en cuyas divisiones se acomodan los prinzipios de Geographía; después, con los sistemas del Universo, y elección del más propio, se da el conozimiento de los Planetas, su magnitud y movimiento y alguna idea de estrellas y cometas. Como por el curso de los dos prinzipales Astros, Sol y Luna, han formado los Hombres la cuenta del tiempo, perteneze a este sitio la instrucción en lo más preziso de la Chronología, con noticia de sus notables épocas e inteligencia de la que hoy seguimos.

La segunda parte de la Física particular, que trata de los Cuerpos sublunares, se vuelve a dividir en otras dos. La primera comprehende el conozimiento de los elementos, inquiriendo y explicando su naturaleza, propiedades y efectos. La segunda abraza lo que perteneze al Cuerpo animado, dando primeramente idea de la parte vegetal, organización de las plantas, su propagación, nutrición y aumento, y después debe seguir la sensitiva, con algo del Alma de las bestias. Aquí tendrá lugar el enseñar cómo se haze la percepción de los Objetos por nuestros sentidos externos y particularmente de la visión directa, la refleja y la refracta, que pertenezcen a la Óptica, Cauptrica y Dióptrica, explicando asimismo las funciones de los demás sentidos, sin olvidarse de los interiores y de su número. Y porque no sólo al Médico, sino también al Philósopho, conviene saber las prinzipales operaciones naturales del Cuerpo humano, es oportuno dar alguna noción de la circulación de la sangre, el movimiento de la respiración, la elaboración del quilo y su conversión en sangre; la nutrición y aumento, con la generación, que vulgarmente se divide en perfecta e imperfecta.

Un Curso de Física que abraze todos estos conozimientos nos parece completo, de los que nezesita el Philósopho, así para serlo como para aprovechar en las demás Ciencias a que se dirija. Y en estos mismos términos lo tiene impreso, corregido y aumentado el citado Fortunato en el año de mil setecientos cinquenta y seis. Lo divide en quatro partes, que forman dos tomos en quanto, acomodado al uso de las Universidades, con bello latín, mucha claridad y, lo que es más, ha sabido recoger todo lo mejor de antiguos y modernos, sin omitir algunos de los

zélbres, ni descubrimiento que interese, así en la parte Mathemática que ilustra a la Física como en todas las demás que componen su obra. Para verificar esta proposición basta abrir sus Libros por qualquiera parte y se verá lo más de ellos compuesto del texto de Wolfio, Newton, Malpighi, Boherave, Leibnitz y los más recomendables y conozidos por grandes en la República Literaria. Su método es propiamente mathemático y, de quando en quando, ordena una proposición en forma para que tenga uso la Lógica, pero sin interrumpir el buen orden de prinzi-pios y sequelas de conozimientos.

El único reparo que tal vez podrá tener es que, como el Autor era Veneciano y escribía para su País, acostumbrando formar sus párrafos con la letra de los Libros que cita, de los que hay algunos italianos, abunda su obra de pasajes en este ydioma, que no a todos serán perceptibles, y es nezesaria su inteligencia. Pero, como en caso de prescribirse este Curso para las Universidades será indispensable reimprimirlo, a fin de que no falten ejemplares en el Reyno (a cuyo trabajo aspirarán gustosos muchos Libreros por su interés particular), entonces se podrá encargar la traducción de dichos pasajes italianos en latín o en castellano, corrigiendo al mismo tiempo las erratas y lo demás que parezca conveniente.

Después de haber estudiado la Física antezedente, se sigue la Metaphísica, Ciencia de cosas más elevadas y más que naturales, pero que pertenezzen igualmente al Philósopho, porque las averigua por las Leyes Físicas. Esta parte de la Philosophía no ha padezido menos detrimento que las demás en manos de los Escolásticos, acaso porque, tratando de asuntos más sublimes, no ha sido la menos arriesgada a declinar en sutilezas ynútiles. Por esta razón debe subrogarse una Metaphísica sólida y oportuna. Y, pues, sus conozimientos se ciñen a las substancias Espirituales, según pueden perzibirse por la luz natural, y éstas se reducen principalmente a dos, que son Dios y el Alma racional, esta misma división forma la de la Metaphísica en Animástica, que trata de la mente humana, su origen y su mutuo comercio entre el Cuerpo y ella, con sus Potencias Racionales; y en Theología natural, que nos da idea de Dios y de sus principales atributos, de su Providencia, concurrencia y determinación a las Criaturas y Causas.

Así como la Física nezesita de Elementos que faziliten su inteligencia en las cosas materiales, debe también la Metaphísica tener los suyos para comprender las espirituales. Estos son la Ontología, o tratado del Ente real y sus afecciones; el posible e imposible, nezesario, contingente, mutable e inmutable, esencia y existencia de las cosas; de la substancia y accidentes del Ente absoluto y relativo, simple y compuesto, con la nozión de las causas y sus principales divisiones. Sin este previo Estudio faltaría el ydioma con que en la Metaphísica y Ciencias que siguen se tratan las materias pertenecientes a Dios o a nuestra Alma, y serían imperceptibles muchos de los buenos Libros que de esto hay escritos.

Como el intento del mencionado Fortunato fue dar un Curso completo de Philosophía, tiene un Tratado de Metaphísica, impreso en mil setecientos cuarenta y nueve, que incluye esta Ciencia y sus elementos en los términos prescritos. Dividió este Autor su Curso en Philosophía de la mente y Philosophía de los sentidos. Aquélla comprehende la Lógica y Metaphísica en dos tomos pequeños en quarto, y ésta contiene la Phísica en otros dos algo mayores, con los quales y los Elementos de Rivard traducidos, tenemos completo el Curso de Philosophía, que, conforme a nuestro proyecto, proponemos para el uso de esta Universidad, creyendo firmemente que su enseñanza bastará a desterrar los abusos y futilidades del frívolo Escolasticismo, y a introducir y extender el buen gusto y utilidad de los sólidos conozimientos y Ciencias prácticas.

El tiempo que destinamos a este Curso son quatro años, en los que nos parece que podrá estudiarse cómodamente porque, aunque a primera vista se presentan en él varios ramos diversos, los haze fáciles y asequibles su recíproca dependencia, y el buen método de su enseñanza. La Lógica y Metaphísica son cortas y claras; no menos lo son los elementos de Mathematica, aunque parezcan algo oscuros por nuevos y desconocidos en nuestras aulas; pues en el supuesto de que los Estudiantes han de entrar al Curso instruidos y examinados en las quatro reglas comunes de contar, no tienen más que hazer por lo respectivo a la Aritmética, que repetir el ejercicio de ellas, y la inteligencia de los quatro términos proporcionales, llamados vulgarmente regla de tres. La Aritmética literal, sin embargo, de la aparente oscuridad que presentan sus signos extraños, se reduce a las mismas quatro reglas con distintos caracteres y muy pocos preceptos sobre su combinación. Las demostraciones de esta Ciencia tienen tanta conexión con la Geometría, como ser la una cantidad discreta, y la otra continua. La Trigonometría es secuela de las dos antecedentes: conque el Estudio de estos elementos se puede cómodamente hazer en el tiempo que después señalaremos, porque su método y concatenación facilita su inteligencia y abrevia su adquisición.

Estos previos conozimientos allanan al mismo tiempo las dificultades con que pudiera representarse la Phísica a los que carecieran de las nociones precisas de Mathematicas, para empezar su Estudio. Pero los que se hallan preparados con ellas, encuentran clara y corriente la aplicación de sus reglas a las demostraciones y pruebas de aquella Ciencia; de modo que el que estuviere bien instruido en los elementos Mathematicos podrá, aun sin ayuda de Maestro, ni con más trabajo que leer, saber la Phísica más que medianamente. La resulta de todo lo expuesto es que en los quatro años asignados, puede enseñarse y aprenderse con toda perfección el Curso de Philosophía que va indicado, cuya distribución reducida a resumen es la siguiente:



En el primer año se dará la Lógica del padre Fortunato. La Aritmética, Álgebra y primer Libro de Geometría de Mr. Rivard.

En el segundo, el resto de la Geometría, la Trigonometría y secciones cónicas del mismo Rivard, y la primera parte de la Física general de Fortunato.

En el tercero, la segunda parte de dicha Física y la primera de la particular del mismo Autor.

En el cuarto, la segunda parte de la Física particular y la Metaphísica del mismo.

Antes de pasar a proponer los planes de las demás Ciencias, debemos prevenir que la distribución del tiempo y partes que prescribimos en sus Cursos no han de entenderse tan precisa y rigurosamente que no se pueda alterar su asignación por el Cathedrático, siempre que las circunstancias del tiempo y el mayor o menor adelantamiento de los Discípulos permitieren que se avance o atrase la explicación de los tratados propuestos en su respectivo año. Esta es una economía que solamente podrá arbitrarla y practicarla en su caso la prudencia de los Maestros, añadiendo o suprimiendo (si los Cursos que les señalamos les pareciesen cortos o largos) aquellas questiones más o menos importantes, según su discernimiento.

### Medicina

Si el médico debe empezar por donde acaba el Físico, es consiguiente que al estudio de la Philosophía suceda el de la Medicina. Esta ha padecido el mismo desorden que las demás Ciencias, aunque con mayor perjuicio de la humanidad. Y para manifestar la necesidad que hay de desterrar el método hasta aquí seguido sin afrentar a nuestros mayores con la historia de sus desvaríos, bastaría la sencilla narración del Curso de Medicina que se estudiaba en esta Universidad. Quatro Cathedráticos con los nombres de Prima, Vísperas, Método y Anathomía, concurrían en distintas horas a explicar cada uno a los Discípulos la materia que le parecía, por el Bravo o el Henríquez, según su voluntad y escuela, porque uno de estos Autores está acomodado al sistema Thomista y otro al Suarista. Pocas hojas y questiones llenaban el año, pues entre vacaciones y días feriados apenas llegaban a setenta los de clase, y con tres años de esta aplicación y una cuestión que dictaba el Cathedrático de Prima en los ocho días después de Concepción, a que llaman cursete y se cuenta por año, se daban por cumplidos los quatro precisos del Estatuto. Con estos y dos de práctica al lado de qualquier médico por algún rato al día, de quien tomaba la correspondiente certificación de este ejercicio, tenía el Estudiante todos los documentos necesarios para su reválida; y sólo con el temor del examen que debía sufrir para obtenerla, se aplicaban a estudiar alguno de los prontuarios que hay escritos a este fin, mediante lo qual salía con ella

a ejercer su facultad sin entenderla, con irreparable detrimento de las Gentes. Tal qual, dotado de extraordinario yngenio solía, a pesar de este mal método, formarse sobre los Libros; pero a éste le era no sólo ynútil lo que había estudiado de Medicina, sino también le estorbaba no poco para seguir el verdadero camino.

Es necesaria muy poca reflexión para conocer la extravagancia de este método y se hará más visible con sólo dar la idea legítima de esta Ciencia. La Medicina, que, según su propia definición, es el Arte de conservar la salud del Hombre y sus funciones, en que consiste su entera salud, y la enfermedad y cuáles son los medios de curarla, con el método, dosis, tiempo y modo de administrarlos. Esta división, contraída a términos más precisos, se reduce a que el médico, para serlo, debe saber Anathomía: conocer las enfermedades, el modo práctico de curarla, los remedios y la cantidad de ellos que se ha de aplicar para conseguirlo. Por este orden está indicado el del Curso de Medicina que nos parece se debe enseñar en la Universidad, en cuya distribución iremos manifestando lo que se omite o difiere pues hay unas partes que son esenciales al médico y otras no tan precisas, aunque oportunas.

La Fisiología, que es como la theórica de esta facultad, abraza el estudio de la Física, Química, Pharmacia, Botánica y Anathomía. Si todas estas partes le fueran esenciales, necesitaba de muchos años y aplicación para ser médico, pero como la Universidad no aspira en su Curso a sacar Hombres consumados, sino a disponer los jóvenes para que lo puedan ser con el tiempo y la diligencia, les da solamente aquella instrucción que les sería difícil adquirir sin el auxilio de Maestros, inspirándoles el buen gusto y discernimiento, y poniéndolos en la senda verdadera para que continúen con progreso el camino comenzado. Por esta razón puede omitirse el enseñar en las aulas aquello menos preciso, y que los Discípulos por sí solos pueden aprender en los años de su práctica, sin que por esto queden dispensados de su estudio; pero para que lo hagan será suficiente estímulo el que el examen de su reválida se extienda a todas estas partes, pues se deben saber efectivamente para poder ejercer con seguridad su Profesión.

Ya dijimos que ningún Estudiante entrará a cursar la Medicina y demás Ciencias sin haber hecho antes y estar aprobado en el Curso de Física, y siendo éste tan esencial al médico, que constituye su oficio, lo suponemos con ella enriquecido de los conozimientos naturales y de cuanto le importa saber de Mecánica, Estática, Hidráulica, y el modo de inquirir sus Leyes.

La Química es una secuela de la Física, y así ésta como la Pharmacia y Botánica (de que le basta tener alguna tintura) se ha de estudiar en el año de pasantía, como después diremos, por medio de la lectura de los buenos Libros, que contienen estas partes, sin que necesiten para su inteligencia de otra explicación que la propia industria y posesión de los anteriores conozimientos.

No así la Anathomía, parte precisa e indispensable al médico para saber las del cuerpo humano, su enlace, colocación, figura, uso, destino y estado perfecto de cada una, sin cuyos antecedentes no podría conocer la que adolece, el mayor o menor perjuicio que puede causar a las otras por su situación y conexión con ellas y los medios de restituirla a su sanidad.

Por estos prinzipios, creemos que el primer año del Curso de Medicina debe destinarse al Estudio de la Anathomía, y que puede enseñarse cómodamente por el compendio de Lorenzo Heister, ilustrado con las notas del mismo, cuidando el Cathedrático de advertir a los Discípulos en cada lección la parte que deben tomar de memoria para su adelantamiento. Y porque las figuras en las estampas no dan idea tan clara de los objetos como se debe tener, se podrá dedicar un día cada semana a la práctica de estos conozimientos, haciendo en un Hospital (que por ahora podrá ser el nombrado del Amor de Dios) disección anatómica con presencia de todos los Discípulos, de aquella parte o partes del cuerpo humano cuyo conozimiento théorico se hubiere estudiado en las antecedentes lecciones, procurando explicar las alteraciones que tienen en el cadáver, la economía de sus oficios y cuanto se estime conducente a la mejor instrucción práctica.

Concluido el primer año del Curso con la Anathomía, casi tiene el Estudiante la Ciencia théorica de la Medicina, porque el que por la Mathemática y Física sabe las acciones de la naturaleza y el mecanismo con que obran sus Leyes comunes en todo el cuerpo, se halla instruido de las Ciencias generales que para ella se requiere, y sólo le falta para la posesión de todas las útiles la noción de la Química, Botánica y Pharmacia, que le hemos reservado para más adelante.

Sigue, pues, la Medicina práctica, en la que es el primer paso el conozimiento general de las enfermedades, su diferencia, síntomas y pronósticos, a que llaman Patología, y se divide en Nosología, que es la descripción de los males; Aitiología, que es la diferencia de ellos; Sintomatología, o narración de sus síntomas, y Semiótica, que son los signos, así generales como particulares, por el pulso, respiración, etc., que indican sus pronósticos. Esta materia, para estar bien tratada, debe carecer de sistema, y fundarse en lo que ha mostrado la observación práctica, reglado a los prinzipios de la buena Física. Nos parece que no deja que apetecer en el asunto el tratado *De Morbis* de Boheraave, donde están los conozimientos útiles con tanta claridad que apenas sobra una palabra, ni se halla alguna que no importe. Y, pues, el médico no debe olvidar esta guía para el discernimiento y calificación de las enfermedades, que es el origen de su acierto o yerro, será conveniente que los Estudiantes tomen de memoria casi todo este tratado, y que el Maestro procure explicar la parte que toque a cada lección con arreglo siempre a la práctica y experiencias.

Después de éste se estudiarán los *De Sanitate tuenda y Methodo Medendi*, del mismo Autor. Estos tres tratados contienen mucha sustancia en poco volumen, y dan lugar a que para cumplir el segundo año se aprendan de memoria los siete Libros de los Aphorismos de Hipócrates, cuyas máximas o sentencias, que se extienden a toda la Medicina, fueron el fruto de las observaciones y aplicación de este príncipe de la Facultad, y han de ser los cimientos sobre los que ha de fundar su edificio el médico. La continuación de los tiempos ha manifestado que alguno de dichos Aphorismos son menos ciertos que los demás, o que entre ellos se incluye algún error. Así para la clara inteligencia de los oscuros y corrección de los otros, conviene que el cursante tenga a la vista un buen comentador que, libre de preocupaciones, dirija el importante Estudio de estas máximas. Este puede ser el Juan Gorter, por el que aclarará el Cathedrático la oscuridad que pueda haber en ellas y hará ver la verdadera opinión de Hipócrates.

Ocupados los dos años en la enseñanza de estos prinzipios, se haze preciso contraerlos y formar el buen gusto médico, que debe fundarse sobre la experiencia. Pero como es tan largo el ejecutarlo con sólo la práctica, y tan peligroso el errar el Juicio, no se puede dejar de ocurrir a los escritos trabajados con estas ideas, eligiendo los mejores, entre antiguos y modernos. Sabemos que el desengaño de los sistemas haze que no se cultive hoy en los países ilustrados otra Medicina que la que ha dictado la práctica, ligada con la mecánica, así del enfermo como del remedio, y se puede asegurar con certeza que lo que por este camino no se alcance, es muy difícil, si no imposible, conseguirlo por otro.

Bajo de este prinzipio y de que no se puede negar a Hipócrates la gloria de ser la guía menos arriesgada para llegar al acierto en esta larga Ciencia, todo el Estudio del tercer año ha de ser en las obras de este Autor, así porque no puede aplicarse a otras mejores como porque en ellas se aprende la sencillez y claridad que no se encuentra en los sistemáticos. Si no cupiere en el año el Estudio de todas estas obras, se llenará con las que alcanzaren, procurando el Cathedrático preferir las de mejor mérito y utilidad, que en nuestro Juicio pudieran ser las que tienen los títulos siguientes: *Praenotionum*, *Praedictionum*, *Coace praenotiones*, *De Morbis Virginum*, *De Morbis Mufierum*, *De Morbis Popularibus*, *De Ratione victas in morbis acutis*, *De vulneribus cápitis*.

Falta, pues, al Estudiante instruirse en los remedios que debe usar, simples y compuestos, sus esencias, virtudes y dosis. Esta parte, que es la materia médica, ha de ocupar el cuarto año del Curso de esta Facultad, y debe encargarse lo más de ella a la memoria, pues si el médico no tiene presentes las propiedades de cada simple, y las que resultan de sus compuestos, se expone a desaciertos perjudiciales. Trató este asunto acomodado al intento el mismo Boheraave en su obra *De Viribus Medicamentorum*, la qual destinamos al Estudio de este año, al qual sigue

el de pasantía, cuyo ejercicio será repasar a los cursantes y ayudar a los Cathedráticos en las distribuciones que señalaren. Y con estos cinco años tiene el Estudiante el tiempo necesario para recibir el Grado de Bachiller. Hemos prevenido, y aquí lo repetimos, que ninguno podrá pasar del Estudio de un año al sucesivo sin ser examinado y aprobado en el antecedente, y el que no se hallare capaz de hazer el tránsito, se quedará en la misma clase para volver a ser examinado el año siguiente, pero si permanece en la misma incapacidad, será preciso despedirlo de la Universidad, o al menos de aquella Facultad en que no ha aprovechado, por deberse considerar como inepto para la carrera por falta de talento o de aplicación.

La distribución del Curso de Medicina, ceñido a resumen, viene a ser ésta:

En el primer año se ha de estudiar la Anathomía por el compendio de Lorenzo Heister.

En el segundo, los tratados *De Morbis*, *De Sanitate tuenda* y *Methodo Medendi*, de Boheraave, con los siete Libros de los *Aphorismos* de Hipócrates, comentados por Juan Gorter.

En el tercero, todas las obras de Hipócrates que cupieren por el orden de su bondad y utilidad, según se han señalado.

En el cuarto, la materia medicinal por el Libro *De Viribus Medicamentorum*, de dicho Boheraave.

En el quinto se ejercitará la pasantía y estudiará la Química, como vamos a proponer.

Concluido el tiempo del Curso y pasantía y recibido el Grado de Bachiller en la Facultad Médica, se halla el Estudiante con la debida disposición y aptitud para pasar a practicar en el Hospital los tres años que hemos asignado a este ejercicio, para cuya instrucción podrá haber alguna Academia o Junta de practicantes que presidirá el primer médico de la casa, con sujeción a las reglas que para ello se prescriban en los Estatutos de la Universidad. En los años de pasantía y práctica ha de aplicarse el Estudiante a la Química, Botánica y Pharmacia, cuyos conocimientos le hemos reservado para este tiempo, a fin de que salga perfectamente instruido en todas las partes de su Profesión.

Para que no se extrañe el silencio que hemos observado en este plan del Estudio de la Cirugía, debemos advertir que lo hemos omitido por haberlo considerado prolijo, embarazoso y no practicable en las Universidades. Este arte, tan preciso y conveniente a la Humanidad, sólo puede enseñarse oportunamente en las casas y Hospitales destinados a su ejercicio, como son las de Cádiz y Barcelona, que subsisten en el ventajoso pie que se puede desear. Por lo que es indispensable que los que hayan de aprender esta facultad vayan a instruirse en dichos Reales Hospitales, para que de allí salgan buenos cirujanos a derramarse por toda la Península.

## Jurisprudencia

El Estudio de la Jurisprudencia, que es tan nezesario al Bien del Estado como a la pública utilidad, se halla absolutamente abandonado en esta Universidad, y aun en todas las demás del Reyno. El método que prescriben sus Estatutos para la enseñanza de esta Ciencia no podía dejar de produzir el expresado efecto. Quatro son las Cáthedras establezidas para el Derecho Civil, con los nombres de *Ynstituta*, *Digesto viejo*, *Código* y *Volumen*. Las materias asignadas a cada una se reduzen a varios títulos sueltos y disgregados de estos mismos Cuerpos.

Otras quatro Cáthedras están destinadas para el Derecho Canónico, llamadas de *Prima*, *Vísperas*, *Decreto* y *Decretales mayores*. Los Estudiantes deben asistir a las Cáthedras de uno y otro Derecho sin distinción ni orden, pues la asignación a ellas pende de su voluntad o, por mejor dezir, de la del Secretario de la Universidad, que se las determina a su arbitrio en las Matrículas, confundiendo las Lecciones y haziendo que en un mismo día oigan las materias más distantes o inconexas, explicadas por diversos Cathedráticos.

Ya se deja ver que en tan desordenada distribución no puede haber aquel precizo enlace de prinzipios y consecuencias que haze el fondo de los conozimientos de una Ciencia. De forma que, aunque los Estudiantes estén dotados de singular talento, no pueden en esta confusión de Lecciones formarse idea sólida y sisthemática del Derecho, y así, después de haber asistido a sus Cáthedras, observando rigurosamente los Estatutos de la Universidad, salen de ella llenos de espezes sueltas e indigestas, sin orden ni disposición de poder continuar el Estudio de la Jurisprudencia, si no emprenden otro nuevo por distinto método.

De aquí ha nacido el preziso abandono de la Universidad, a la que sólo se asiste por mera Ceremonia, para proporcionarse a rezibir el Grado de Bachiller, que es un acto de solemnidad, sin examen ni prueba. De este abandono ha sido también consecuencia nezesaria que el Estudio del Derecho Civil y Canónico se haya pasado y esté entregado al arbitrio de qualquier Profesor que se aplica a enseñarlo con algún método mejor que el de la Universidad. Este se reduce a explicar a los Estudiantes en una Academia o Junta privada las Ynstituciones de Justiniano, por lo respectivo al Derecho Civil, con el Comentario de Vinio, Minsigero, Harpreo, Kees o Pichardo. El Derecho Canónico se enseña por el mismo orden, usando para la explicación de las Decretales, de alguna Summa Canónica, como la de Engel, o el Valensis, en que se comenta este Cuerpo de derecho por la serie de sus títulos.

Pero como ni la Universidad ni el Magistrado se encargan de elegir ni aun de examinar estos Maestros que por su propio dictamen y privada autoridad se erigen en Cathedráticos de Jurisprudencia, suelen carezer del talento y conozimien-

tos nezesarios para la Enseñanza pública, que tal vez la emprenden más bien con el objeto de aprovecharse ellos mismos que el de adelantar a los Discípulos. A esto se agrega la frecuente interrupción o total zesación que comúnmente tiene estas Academias, como que únicamente pende su subsistencia de la voluntad particular de los que las componen. La resulta de todo es que los Estudiantes pierden su tiempo por falta de enseñanza pública y methódica, y en lugar de Jurisconsultos consumados, como deberían esperarse, sólo se forman unos Leguleyos o meros Pragmáticos, que apenas merezen el nombre de Casuistas del Derecho.

Ni el Estudio methódico del Derecho Civil y Canónico sería suficiente para los que se destinan a exercer el Ministerio de la Magistratura y Abogacía, porque éstos nezesitan tener otros varios conozimientos relativos a la Ciencia de los Derechos para desempeñar dignamente sus encargos. El Natural y de Gentes les son absolutamente prezisos para comprender el verdadero Carácter y Norma de las acciones humanas, las obligaciones del Hombre en el estado natural y social, el origen de los Contratos, pactos y dominios, sus efectos y consecuencias. Igual nezesidad tienen de hazer el Estudio de la Política, que es el Arte que enseña a govarnar los Pueblos desenvolviendo y poniendo en ejecución los medios que los deben hazer felices y tranquilos. Sin estas previas nociones jamás se podrá formar idea cabal del legítimo interés del Estado y de los Ciudadanos, y, por consiguiente, no se azertará a distribuir a cada uno lo que le pertenece, que es el objeto de la Jurisprudencia, ni se sabrán colocar en su debido lugar las Jurisdicciones de las potestades legítimas sin sostener sus propias regalías.

Por un singular trastorno de ideas, todos estos Estudios, que deberían servir de basa al Derecho Civil Nacional y Canónico, pues el Natural y de Gentes son las Fuentes de las Leyes y los elementos de toda la Ciencia legal, yacen en un profundo olvido, y ni aun se tiene notizia de ellos en las Universidades. Nos atrevemos a asegurar que los más de nuestros Letrados ignoran hasta los nombres de Grocio, Puffendorf y los demás que han tratado estas materias, siendo ésta una de las prinzipales causas de la decadencia de nuestra Jurisprudencia.

Otro no menor olvido padeze el Estudio del Derecho Nacional, que no se enseña ni estudia de modo alguno. Es verdad que en el día fuera muy diffizil emprenderlo, porque carecemos de Código de Leyes ordenadas y seguidas por prinzipios, y en forma de sistema para poder tratar doctrinalmente en su explicación e inteligencia. Así, entre tanto que se forma, es indispensable hazer un Estudio serio del Derecho Civil de los Romanos, que, aunque careze entre nosotros de toda autoridad externa, se ha hecho necesario para saber las Reglas y prinzipios que constituyen el fondo de nuestras Leyes, y sin cuya instrucción no podrían entenderse. Este método produze no pocos inconvenientes, porque preocupados los Estudiantes de aquellas máximas (que en mucha parte ha hecho opuestas a

nuestra constitución la vicisitud de los tiempos y de las costumbres), difícilmente las sacuden, y aun se esfuerzan a sostenerlas muchas veces con violencia y repugnancia de las Leyes Patrias, haciendo así depender nuestro Derecho del extraño y que éste sea el principal Estudio de los Profesores.

Para cortar este abuso en su raíz repetimos que es nezesaria la formación de un Nuevo Código nacional. Esta es obra digna de la ilustración del Consejo y deseada de toda la Nación, por lo que no dudamos se piense seriamente en ella, como medio único de poner en todo el orden y esplendor que se debe en una Ciencia que interesa la vida, honor y hacienda de los Vasallos.

Entre tanto, siguiendo el método que nos hemos propuesto, vamos a señalar el Plan de Jurisprudencia que nos parece podrá ser el más oportuno para que, desde luego, y provisionalmente, se empieze a reparar la ruina que ha padecido en las Universidades.

Deberá, pues, dar prinzipio por el Derecho Natural y de Gentes, que, como hemos dicho, es el origen y Fuente de todas las Leyes. La dificultad consiste en señalar la obra o Autor que por ahora podrá servir para la enseñanza pública de este Derecho, porque, aunque mereze la primera atención el célebre Hugo Grocio, por haber sido el Coripheo de los escritores de la presente materia, trató más del Derecho Público que del Natural, reduziendo su obra prinzipalmente a las dos supremas regalías de la Guerra y de la Paz. El barón de Puffendorf, aunque abrazó uno y otro Derecho por Reglas y prinzipios, siguiendo el camino que halló abierto por su Precursor, formó una obra muy basta y dilatada que no puede enseñarse sin notas o escolios. Y, sin embargo, de haberla traducido con ellas en Francés Juan Barbeyrac, se hallan éstas prohibidas en España, por estar tinturadas de la Religión de su Autor, cuyo inconveniente tienen otras varias obras de escritores Protestantes.

Estas consideraciones nos ponen en la prezisión de anteponer a las demás la obra de Juan Heineccio, intitulada *Elementa Iuris Naturae et Gentium*, pues está escrita en compendio por Reglas y prinzipios, que es el método que debe observarse en las Universidades. Su ydioma es el Latino, el estilo es claro y propio de materias didascálicas, la dicción pura, y sobre todo se hallan tratados los asuntos con el método y prezisión de que son susceptibles. Por este Autor se puede cómodamente hazer el Estudio de estos Derechos en el primer año del Curso, pues comprehende poco más de ciento y cinquenta folios en quarto, de que ocupan casi la mitad de las notas del mismo Autor.

Al Derecho Natural y de Gentes ha de seguir el Civil de los Romanos, por las Ynstituciones del Emperador Justiniano. Pero antes de dar prinzipio a su Enseñanza deberá dar y explicar el Cathedrático un Compendio de su Historia, para que los Estudiantes se enteren del origen, fuentes, compilaciones y actual estado



de este Derecho, cuya noticia les facilitará su inteligencia. Al mismo tiempo procurará fijar en sus Discípulos la idea de que dicho Derecho Civil de los Romanos no tiene entre nosotros fuerza coactiva, pues sólo conocemos la de nuestras Leyes; sin que las demás tengan más vigor que el que les presta la razón natural en que se fundan.

Después de estos Prolegómenos empezará la explicación de dichas Ynstituciones por el Comentario de Arnolfo Vinnio con las notas de Heineccio, cuyo Estudio ocupará dos años, que son el segundo y tercero del Curso, distribuyendo en ellos por mitad los quatro Libros de la *Ynstituta*, y omitiendo todos los títulos y textos que se consideren ynútiles o poco importantes, como el de *Nuptiis*, a excepción del último párrafo, que conduce mucho para la inteligencia de la legitimación de los hijos naturales, y todos los trece títulos primeros del Libro 3º, como se haze comúnmente en todas las Academias y Seminarios particulares.

No estudiándose, como hemos dicho, el Derecho Nacional en las Universidades, quisiéramos aun en este Plan provisional ocurrir a una omisión de tanta consecuencia. A este fin, nos parecía se mandase que los Cathedráticos, al tiempo de explicar cada texto de *Ynstituta*, expusiesen las Leyes concordantes de nuestro Derecho Patrio, deteniéndose, por consiguiente, más en aquellos párrafos cuya doctrina se observa actualmente en nuestros Tribunales por ser conforme a nuestras Leyes y pasando a la ligera por los demás que carecen de esta recomendación; por este medio se conseguirá que los Estudiantes adquieran con el Derecho Civil Romano alguna tintura del Real Español, se acostumbren a manejar sus propias Leyes y a conocer su autoridad y preferencia, y se suplirá en alguna parte a un Estudio que debería ser el principal, pero que no es posible hazerlo en el día metódicamente sin un nuevo Código o *Ynstituta* Nacional.

El quarto año del Curso se deberá destinar al Estudio del Derecho Canónico en aquella parte que se necesite para el uso de los Juicios y Tribunales eclesiásticos de la Nación. Hasta ahora se consumían dos años en este Estudio, que se hazía en Academias particulares, pero creemos que se puede enseñar cómodamente en uno, porque muchas materias pueden omitirse o explicarse ligeramente por ser poco interesantes; otras son fáciles de comprender a su simple lectura, y otras se suponen ya aprendidas en los años anteriores. A esto se agrega la consideración (que hemos apuntado en otra parte) de que no se puede aspirar a que de la Universidad salgan Estudiantes consumados en ninguna facultad. Esta perfección se ha de deber a su trabajo y aplicación particular, pues allí solamente se trata de ponerlos en carrera y darles las semillas elementales de las Ciencias para que las cultiven y hagan fructificar después con su propio Estudio.

La dificultad está en determinar la Suma o Compendio por el que se haya de enseñar este Derecho en un año, pues las que se conocen, incluso la del Valencis,

que es la más concisa, siguen el orden de los Libros y títulos de las decretales, en cuya aplicación es preciso que el Cathedrático se embarace y detenga mucho tiempo. Esta reflexión y la de no estar colocadas con el mejor orden las materias en dicho Cuerpo, nos determinan a buscar otro método más breve y acomodado a la inteligencia de los Jóvenes.

Lo menos malo que se puede encontrar en la materia es la *Ynstituta Canónica* de Lanceloto, en que está reducido a compendio este Derecho, y explicado con regular orden. Puede hazerse su enseñanza cómodamente en el año, y aun la podrán tomar de memoria los Estudiantes dotados medianamente de ella, con lo que creemos que sabrán más Derecho Canónico que el que ahora se aprende en dos años. Aquí prevenimos también que antes de dar prinzipio a su explicación, el Cathedrático deberá enseñar históricamente el origen, fuente, autoridad y actual estado del dicho Derecho, para que los Estudiantes entren ilustrados con este anticipado conozimiento. A estos Prolegómenos deberá también acompañar la explicación sucesiva de las reglas del Derecho de las *Decretales* de Gregorio IX y del sexto de Bonifacio VIII, haciendo que los Estudiantes tomen de memoria este título, porque estos prinzipios conducen mucho para la inteligencia de innumerables textos, y para la solución de las dificultades de otros. Todo el trabajo del Cathedrático en esta explicación se reduce a indicar las limitaciones de aquellas reglas generales, y así juzgamos que podrá caber muy bien en dicho año.

Concluidos los quatro años del Curso de Jurisprudencia, sigue el de Pasantía, en que, según nuestro proyecto, deben continuar los Estudiantes en la Universidad ocupados en los ejercicios que hemos propuesto en su lugar y aplicados a otro Estudio útil que perfeccionase el todo de la Facultad. El que destinamos a los juristas es el de la Política, porque creemos que ningún otro puede ser más conducente a constituir un Magistrado cabal y un perfecto Abogado. Esta es la Ciencia de gobernar los Estados y dirigir los negocios públicos, y como tal viene a ser el Alma de todos los Códigos y de cada Ley en particular. En este concepto es necesaria su instrucción para los Príncipes y Ministros de alta graduación, igualmente que para los Jueces y Jurisconsultos, pues da la última perfección al estudio legal, y sin el de la Política ningún Profesor podrá ser consumado en la Jurisprudencia.

Se prescribirá a los Estudiantes Juristas en este año de su pasantía la lectura y estudio del primer tomo de las *Ynstituciones políticas* del barón de Bielfeld, cuya obra preferimos a las demás de su especie, por estar escrita en forma de sistema y con tanta claridad que no necesita de más comentario ni explicación que su simple lectura. Esta la podrán repetir muchas veces en el tiempo de su pasantía, obligándoles a dar razón de ella al Cathedrático del quarto año en los días que se sigue, cuyo ejercicio nos parece suficiente para que se formen y sal-

gan buenos políticos. Ya la Nación ha adoptado esta obra, pues se anunció en la *Gaceta* traducida a nuestro Ydioma, con lo que se facilita su uso, el que limitamos a sola la primera parte, que trata del Gobierno interior del Estado, porque las demás pertenecen a negocios extranjeros y coinciden con el Derecho Público de las Naciones, que no se enseñan en las Universidades.

Por consecuencia preciza de lo que dejamos indicado sobre el Curso teórico de la Jurisprudencia, nos parece conveniente añadir que será muy importante mandar que ningún Profesor particular pueda tener Academia privada de Derecho Civil o Canónico, porque estas facultades se han de enseñar precisamente en la Universidad que instituye y arregla el Gobierno, y no en otra parte. No se cortarían los abusos que apuntamos al principio de este Plan ni aprovecharían las reglas insinuadas para establecer los buenos Estudios públicos de esta Ciencia si al mismo tiempo se tolerasen unos Profesores particulares que, sin autoridad, pudiesen pervertir su método y propagar por su falta de instrucción o talento el mismo desorden que se procura corregir.

Bajo de estos principios se reduce el citado Curso de Jurisprudencia a la distribución siguiente:

En el primer año se ha de estudiar el Derecho Natural y de Gentes por los *Elementos* de Heineccio.

En el segundo, después de los prolegómenos de la Historia del Derecho Civil de los Romanos, los dos primeros Libros de la *Ynstituta* con el comentario de Vinnio y notas de Heineccio, explicando las Leyes concordantes del Derecho Nacional.

En el tercero, los dos Libros últimos de dicha *Ynstituta* de Justiniano con el mismo comentario y explicación.

En el cuarto, después de la Historia del Derecho Canónico por vía de Prolegómeno y explicación de las reglas de dicho Derecho, se estudiará la *Ynstituta Canónica* compendiada por Lancelotto.

En el quinto tendrá lugar la pasantía y se hará el Estudio de la *Política* por la primera parte del barón de Bielfeld, traducida en castellano.

Finalizada la teoría de esta Ciencia en el Curso señalado, que es el tiempo de asistencia precisa a la Universidad para poder obtener el Grado de Bachiller, pasarán los cursantes a ejercer la parte práctica en el Estudio de un Abogado por espacio de tres años, como dejamos prevenido. Ahora añadimos que sería muy oportuno mandar que esta práctica fuese precisamente con Letrado que ejerciese en Tribunal Superior. Porque siendo el objeto de estas pasantías instruir a los Estudiantes del orden judicial, acostumbrándolos con el manejo de los negocios a reducir a práctica las reglas y especulaciones que han aprendido, no es posible adquirir los conozimientos que para esto se requieren en su debida extensión al

lado de un Maestro que ejerce la abogacía en pueblos donde sólo se trata la primera instancia, y el número de asuntos es muy limitado. Por otra parte, creemos también que el pasante debiera acompañar a su Maestro a los estrados públicos, para que aprendiese de viva voz, con el ejemplo, el arte de persuadir y defender el interés de los litigantes, lo que no pudiera verificarse en donde no haya Tribunal Superior.

En estos tres años podrán asistir los Estudiantes a las Academias que llaman de práctica, pues las consideramos muy útiles para aprender las fórmulas que se usan en los Juicios, ensayándose con el seguimiento de las causas que allí se figuran a manejar después las verdaderas. Pero como en el día es arbitrario el establecimiento de estas Academias, introduciéndose a presidirlas algunos que carecen de la instrucción y talentos necesarios, de que resulta hazerse inútil y aun perjudicial una aplicación que en sí misma es ventajosa, deseáramos se mandase que dichas Academias se formasen con autoridad pública, que no pudiese presidirlas el que no fuese Abogado recibido y que, además, tuviese obligación de presentarse a la Universidad o al Magistrado pidiendo su aprobación, sufrir examen particular para el intento de poder abrir Academia y obtener formal licencia, en la que se le prescribiese el modo con que debería dirigirse. Así, los Estudiantes que emprenden la carrera de la judicatura o abogacía serían instruidos por Maestros hábiles y legítimamente aprobados y autorizados, sin que quedase este ramo esencial de la Jurisprudencia expuesto a los desórdenes y abusos que produce el método con que hasta aquí se ha llevado.

### Theología

Theología es la Ciencia que nos enseña lo que es Dios en sí, con su naturaleza y propiedades, y lo que es respecto del Hombre, manifestando lo que ha ejecutado para conducirlo a la bienaventuranza. Pero como este Ser infinito sea imperceptible a nuestro limitado entendimiento, por más que la razón natural nos muestre la existencia de una Suprema causa, sólo podemos saber en esta materia lo que ha querido revelarnos. En el Antiguo Testamento consta lo que manifestó a los hebreos, hasta la venida del Mesías, y en el Nuevo se contiene la doctrina que predicó el mismo Jesu-Christo y la que sus evangelistas y apóstoles aprendieron de Él, y escribieron ilustrados para afirmar a los fieles en su creencia y combatir los errores de los que la impugnaban.

Estos Libros Canónicos dictados por el Espíritu divino son la fuente principal de la verdadera Theología. Además de lo escrito en ellos, enseñó Jesucristo de palabra a sus Discípulos, y éstos a sus sucesores, muchas cosas importantes que forman lo que llamamos Tradición y consta en los santos padres y demás decisio-

nes de la Yglesia. En pocas palabras, la Theología es Ciencia de Dios, escrita en la Biblia e interpretada por la Yglesia y Santos Padres.

De aquí fluyen dos consecuencias claras. La primera, que sólo es verdadera Theología, la que enseña la Revelación y Tradición. La segunda, que en las verdades que esta Ciencia abraza, no tienen lugar los conozimientos naturales ni más oficio el Arte que ordenar lo que la ilustración haze ver por el farol de la fe. Pues, como nuestro entendimiento no puede penetrar los arcanos de la infinita deidad, debe creer ciegamente lo que se ha dignado manifestarle, y adorar su Providencia en ocultar lo que la curiosidad humana solicita saber.

Estas dos consecuencias, que nacen de un prinzipio evidente, prueban la inutilidad de la Theología escolástica, que por lo común se estudia en la Nación. Fundada sobre los cimientos de la Philosophía aristotélica, casi nada tiene de la Revelación y Tradición, habiendo subrogado en su lugar las formas sustanciales y accidentales, tratando por la mayor parte questiones ynútiles o dudosas. Por este método suele un teólogo de éstos, concluidos los años de su Curso y en disposición de recibir el Grado de doctor, no saber más de la verdadera Theología que lo que aprendió en el catecismo. Y después, para el púlpito, confesionario y demás funciones de su Ministerio, lejos de servirle la Theología que aprendió en las aulas, le perjudica no poco, pues imbuído de frívolas sutilezas, bárbaro lenguaje y doctrina ynútil, haze ostentación de una sabiduría vana e hinchada, sin instruir a los fieles.

Según esta idea, admite la Theología una división clara y propia en Fundamental (que así llamaremos a la que abraza la Revelación y Tradición) y en Positiva, que tal podrá apellidarse la que gradúa aquellos prinzipios, los contrae a determinados puntos y a las reglas de la moral cristiana. La primera consiste en erudición, y así sabrá más de ella el que más leyere Biblia, Santos Padres y Concilios. Pero la segunda llama a su ayuda el Arte de disponer aquellas verdades para mejor percibir las, enseñarlas y defenderlas, según resultan de la combinación de sus fuentes.

A ninguna de estas dos Theologías puede reducirse la escolástica, que sólo trata de questiones frívolas y disputas ynútiles, las que, o nunca pueden demostrarse, por ser superiores al yngenio humano, o aunque se demostraran no producirían la menor utilidad. Al prinzipio de este número dejamos persuadida la necesidad que hay de desterrar de nuestras Universidades el Escolasticismo, para hazer lugar a los sólidos y útiles Estudios, que son incompatibles con aquel Espíritu de sophistería y superficialidad. Por consiguiente, se debe entender comprendida en esta proscripción la Theología escolástica, como que es una de las partes más viciadas y corrompidas por este contagio. Esta Theología capciosa y llena de frivolidades fue enteramente desconocida en las primeras edades de la

Yglesia, habiendo nacido y tenido todo su aumento en estos últimos Siglos de la ignorancia y oscuridad, como nos sería muy fácil demostrar cronológicamente, si no temiéramos convertir este plan en disertación académica.

Sin esa Theología pudo la Yglesia mantener pura e incorruptible la ortodoxia de su fe por espacio de muchos Siglos. Sin ella pudo rebatir y confundir las frecuentes herejías que sucesivamente se fueron suscitando contra la infalibilidad de su católica doctrina. Sin ella pudo y supo establecer y decidir los verdaderos dogmas de su creencia en tantos Concilios generales como se celebraron en tan dilatado transcurso de años; sin ella pudo producir y hazer crecer dentro de su seno tantos y tan grandes teólogos como la misma Yglesia venera en todos los Santos Padres que la ilustraron en aquellos felices Siglos; sin ella, en fin, se puede y podrá sostenerse y permanecer incontrastable contra las baterías del infierno hasta la consumación de los tiempos, porque su mejor defensa estará siempre más bien asegurada en la sencillez, pureza y claridad de su doctrina que en las sofisticas armas de los Silogismos y en el artificio de las distinciones escolásticas.

No ignorarnos que la Theología escolástica ha tenido grandes y recomendables promotores y patronos, pero también sabemos que se vieron precisados a valerse de ella por acomodarse a las circunstancias y costumbres de sus tiempos, por lo que puede asegurarse que su introducción y propagación se debió más a una necesidad política que al conozimiento de su utilidad. Pero ya ha cesado esta precisión y se ha llegado a sacudir el yugo que tenía impuesto a las escuelas la tirana costumbre heredada de nuestros mayores. Ya se halla establecido el Estudio de la sólida Theología en las naciones católicas más cultas. Pues ¿por qué nosotros nos hemos de obstinar en querer sostener la frívola e inútil, que no conoció la Yglesia en su mejor edad, y que no nos puede producir algún adelantamiento? Ya es tiempo de abrir los ojos a tanta copia de luz, y de que su resplandor arroje de nuestras Universidades el Espíritu tenebroso del Escolasticismo, que sólo consigue llenar los cerebros de vanos fantasmas y quimera.

Gobernados por estas ideas, proponemos que el Estudio de la Theología en la Universidad deberá reducirse a las dos partes insinuadas de Fundamental y Positiva, cuyo Curso se distribuirá por este orden: En el año primero se dará la Biblia, con los prolegómenos que facilitan su inteligencia; y porque en el Antiguo Testamento hay muchos Libros históricos que interesan poco al theólogo, después de leídos y explicados el Génesis y el Éxodo, podrá el Cathedrático elegir aquellos que sirven como de base al Nuevo Testamento, e instruir a los Discípulos en esta parte lo más que sea posible. A éstos seguirá el Evangelio de San Mateo, añadiendo el de San Juan lo que en aquél no consta. Y mediante de éstos y las Epístolas de San Pablo abrazan casi el todo de nuestra Religión, convendrá mucho que los Discípulos tomen de memoria lo más interesante de estos Libros,

con arreglo al tiempo destinado a su Estudio. Este podrá hazerse por la Biblia grande que acaba de imprimirse en Madrid, que es la más propia que puede señalarse a este fin, así porque tiene todos los prolegómenos necesarios con las notas de Duhamel y otras, como por su exacta corrección y copiosos índices. Al mismo tiempo procurará el Cathedrático recomendar a sus Estudiantes que en los puntos en que quieran instruirse más radicalmente y en general para los que estuviesen adelantados, ocurran a hazerlo por los Comentarios de Calmet y de nuestro Arias Montano.

En el segundo año se estudiarán los once primeros Libros de Melchor Cano, para que se instruyan de la autoridad, prelación y fuerza de cada de las fuentes de la Theología fundamental, o lugares teológicos, y sepan algo de lo que se contiene en los demás, y del modo de usarlos. No hallamos obra que pueda llenar mejor este hueco, a falta de la que desean nuestras ideas. Se omite el Libro doce, que trata del uso de los Lugares en la Theología Escolástica, porque, faltando ésta, es enteramente ocioso e ynútil, y asimismo se excluyen las dos disertaciones morales añadidas a dicha obra, porque pertenecen a otro Estudio diferente del de este segundo año.

Los dos restantes, que son el tercero y cuarto del Curso, se dedicarán a la Theología positiva, haciendo la contracción de los anteriores prinzipios, e ilustrándolas con las fuentes señaladas. Sus objetos deberán ser la existencia, esencia y unidad de Dios, con sus atributos; los misterios de la Trinidad, Encarnación y demás que por su orden escribió Duhamel en su primer tomo de la impresión en folio hasta el tratado *De Fide, spe et chapitate inclusive*.

La falta de Libros y Cursos seguidos, nos ha precisado a distribuir los años en la forma antecedente, y señalar los Autores que más se acercan a nuestros intentos, por tener mejor método y estilo que el común de los demás; pero confesarnos abiertamente que no llenan nuestros deseos, que quisiéramos encontrar obras que tuvieran menos olor que las asignadas, al humo escolástico, a cuyo fin no dudaremos en dar un breve prospecto del Curso de Theología que se deberá prescribir a las Universidades, para que se descubra el fondo de nuestro proyecto en esta parte.

Destinaríamos tres años a la Theología Fundamental y uno a la positiva, si halláramos dos obras trabajadas al intento. La primera contendría, extractado de la Biblia, todo lo que funda nuestra Religión, que debe saber de memoria el teólogo, y en las notas o comentarios de este texto se había de exponer cuanto la tradición ha producido, así en los Santos Padres como en las decisiones de la Yglesia, aclarando o confirmando aquellas verdades. Este sería un Cuerpo de Theología Fundamental que facilitaría en los tres años de su Estudio más instrucción que consumiendo muchos en resolver varios y diversos Libros, donde están mezclados los conozimientos útiles con mil cosas inconducentes. En la segunda obra,

después de indicar la autoridad de cada lugar teológico, se deberían contraer aquellos principios por orden natural a los misterios y objetos más propios al ejercicio de persuadirlos y defenderlos.

Pero, volviendo a continuar nuestro prescrito Plan de Theología, con arreglo a los actuales Libros que hoy tenemos, se sigue a los quatro años del Curso precitado el último de pasantía, como en las demás facultades. En este quinto año de Universidad repasarán y confirmarán los cursantes teólogos sus anteriores Estudios, y se aplicarán a adquirir nuevos conocimientos en el de la Historia Eclesiástica, bajo de la dirección del Cathedrático del cuarto año, que les prescribirá el buen método y orden de hazer este nuevo Estudio, que no necesita de más auxilio que su lectura reflexionada, y les pedirá cuenta de sus adelantamientos, en las conferencias y exámenes que a este propósito se establezcan. De todo lo expuesto, resulta que el Curso de Theología se distribuye en los quatro años por el orden siguiente:

En el primero se estudiará la Biblia, por la grande nuevamente impresa en Madrid, con sus prolegómenos y las notas de Duhamel, omitidos los Libros históricos, que interesarán poco al theólogo.

En el segundo, los once primeros Libros *De logis theologicis*, de Melchor Cano.

En el tercero y cuarto, el primer tomo de la Theología de Duhamel, de la impresión de a folio, desde su principio hasta el tratado *De Fide, spe et charitate*, inclusivamente.

La Theología, como las demás Ciencias, debe tener también su práctica, y para adquirirla pasarán los Estudiantes al Colegio clerical, donde residirán por espacio de tres años, tiempo igual al que hemos señalado para la práctica de las Facultades de Medicina y Jurisprudencia. En ellos estudiarán los colegiales theólogos la Theología moral y el arte de predicar según las reglas que daremos en el número correspondiente al establecimiento de este Seminario de clérigos. Y este es el motivo porque hemos omitido la memoria de estas Ciencias en el antecedente Plan de Theología, estando persuadidos de que su enseñanza es más propia del silencioso retiro del Colegio clerical, que del bullicio de la Universidad, y asimismo, de que sólo las deben saber los que aspiran al sacerdocio, que serán los que para obtenerlo habrán de residir precisamente estos tres años en dicho Seminario.

### Mathemáticas

La única Ciencia que, entre la grosería de los Siglos bárbaros, ha podido conservar su pureza es la Mathematica; y aun puede decirse que la resurrección de las demás se debe al orden y método que esta ha inspirado en la enseñanza de to-



das. Qualquiera mediano conocedor distingue hoy las obras trabajadas por yngenios géometras, de aquellas en que falta la precisión y Arte que esta Facultad sabe prestarles. Esta reflexión haze, desde luego, ver la bondad y utilidad de las Matemáticas, por lo que creemos ocioso el inculcar lo conveniente de su Estudio, pues el menos erudito sabe que a la propagación de él debe la Europa infinitos descubrimientos interesantes a la Sociedad, y la perfección en que hoy se ven todas las Artes. Pero para fundar su establecimiento, no será fuera de propósito dar alguna idea de estas Ciencias, a fin de prescribir el método con que deben enseñarse.

Las Matemáticas se dividen en puras y mixtas. Las primeras, que son como los elementos de las segundas, abrazan la Geometría plana y sublime, la Aritmética inferior, superior y Álgebra, con todos sus cálculos, y las Trigonometrías, rectilínea y curvilínea. Estas fundamentales Ciencias, contraídas a los objetos Phísicos, forman tantos ramos cuantos son sus aplicaciones. Averiguando la gravedad de los Cuerpos y el modo de manejar los artificios, producen la Estática, Maquinaria y Artillería; examinando los líquidos, aire, luz y sus propiedades, instituyen la Hidráulica, Aerometría, Óptica, Dióptrica y Catóptrica; dirigiendo el Arte de construir, hazen las Arquitecturas, civil y militar; considerando el globo que habitamos y el Cielo que nos cerca, establecen la Astronomía, Gnomónica, Geografía, Náutica y Chronología.

Dejando pues, de individualizar por mejor algunas otras Ciencias, que se incluyen en las referidas, podrán omitirse en la Universidad la Artillería, Arquitectura y Náutica, porque para el Estudio de los que se destinan a oficiales del ejército en los Cuerpos facultativos de ingenieros y Artillería, tiene el Rey Colegios y Academias en Barcelona, Cádiz, Sevilla, Segovia y El Ferrol, donde se instruyen debidamente. Si alguno, después del Estudio de la Universidad, pasare a servir a S.M. en estos Cuerpos o quisiere saber estas Ciencias, puede conseguirlo sin ayuda de Maestro, con solos los Libros. Lo mismo podrá hazer con la Geografía y Chronología, además de que en el Curso de Física se dan las nociones suficientes para adelantar en estas facultades. Las de Aerometría, Óptica, Dióptrica y Catóptrica interesan por lo común más al Philósofo que al Matemático que no se dedica a la Astronomía. Pero en aquel Curso, aunque con prinzipios justos se miran con ojos Phísicos y en este se deben examinar con distinto respecto. De esto resulta que aunque allí se estudian los elementos de casi todas las facultades Matemáticas, es con el fin de formar sólo el Philósofo, y este nunca será Matemático con solos aquellos conozimientos.

Para darle pues, los propios y necesarios a la perfecta instrucción de estas Ciencias, se establecen con separación las Cáthedras de Matemáticas en las que se han de explicar aquellos tratados que piden precisamente auxilio de Maestro, omitiendo los que no interesan mucho y los que pueden los Estudiantes aprender

por sí solos sobre los Libros. A esta economía nos obliga la reducción que hemos hecho de este Curso a dos años y dos Cátedras, según propusimos en su lugar. Con arreglo a esta distribución, procurarán los Cathedráticos acomodar a dicho tiempo los elementos de toda la Mathemática y de Christian Wolfio, lo que podrá ejecutarse cómodamente extractando y explicando en el primer año la Aritmética, Geometría y Trigonometría planas, la Álgebra y Arte Analítica de los Infinitos con sus aplicaciones. En el segundo la Mecánica, Estética, Óptica, Dióptrica, Catóptrica, Trigonometría esférica, Astronomía y Gnomónica. Por este orden quedará reducida dicha obra a los términos justos, en que podrá caber su Curso, contraído a dichos dos años, mediante carecer por ahora de otro más propio y arreglado a las ideas y extensión de nuestros proyectos.

\* \* \*

Acabamos de dar y proponer el Plan de Estudios que nos ha parecido más conveniente para cada una de las facultades que se pueden enseñar en esta Universidad, cuyos Cursos los hemos indicado como provisionales, ínterim que se forman otros más completos y uniformes, según los principios y método propios de cada una. Pero entre tanto, como la falta de Libros proporcionados a nuestras ideas y enseñanza, nos ha precisado a elegir de diferentes Autores aquellas partes y tratados conducentes a la formación de los Cursos señalados (de los que es necesario traducir algunos, como queda prevenido) se haze indispensable ordenarlos y reimprimirlos seguidamente, en la conformidad que van propuestos, así para su más cómodo manejo, como para facilitar la abundancia de ejemplares que necesitarán los Estudiantes, en caso de adoptarse nuestros planes. El encargo de esta reimpresión y de las traducciones que sean precisas, se pudiera conferir a la Compañía de Libreros de la Corte, que desde luego lo admitiría con gusto por el interés seguro que debía esperar esta operación. Pero las traducciones y corrección de cada Curso, se debería someter a personas hábiles e instruidas que fuesen nombradas por el Consejo para este importante objeto. Cada Curso ha de ser distribuido en otros tantos volúmenes como años van asignados para su enseñanza; y cada tomo se compondrá de las materias y tratados que se han destinado a cada uno; por cuyo orden, constará el de Física de quatro volúmenes, y de otros tantos cada uno de los de Medicina y Jurisprudencia, dejando por ahora los de Theología y Mathemáticas, respecto hallarse en Libros proporcionados a su uso, que tal vez no necesitarán más que de reimprimirse nuevamente para facilitar su abundancia.

Establecidos y mandados enseñar estos Cursos provisionales, nos hazen esperar seguramente que saldrá desterrado de nuestras Universidades el Espíritu

escolástico, y el mal gusto de los Estudios frívolos, y que empezarán desde luego a cultivarse los sólidos, prácticos y útiles al Hombre por qualquiera aspecto que los mire. Esta revolución escolástica hará despertar a nuestros patriotas del profundo letargo en que yace sepultada la vivacidad del yngenio español, y, sacudidas del todo las preocupaciones de nuestra antigua educación, se irá poniendo la Nación con rápido progreso en disposición de hazer un papel más digno del que hoy representa en el teatro literario de Europa.

Pero supuesto el establecimiento de los Cursos y planes antecedentes, resta la grave dificultad que se nos podrá oponer de no haber en la Nación, suficiente número de Maestros hábiles y capaces de enseñar los nuevos Estudios, porque como todos nuestros Profesores han sido enseñados en las Universidades por el método antiguo, se hallan imbuidos en aquellas doctrinas, y son muy pocos los que a impulso de su propio genio y guiados de mejores luces, han sabido corregir su mala crianza literaria, y adquirir por sí solos los útiles conozimientos. Sentimos toda la extensión y fuerza de esta dificultad, pero al mismo tiempo nos hacernos cargo de que la misma habrá habido y habrá siempre en todos los establecimientos nuevos de esta naturaleza. Los primeros Maestros de una Ciencia o Arte nunca son los más sobresalientes ni consumados en ella. Esta perfección se debe al progreso del tiempo y de la aplicación de los que se destinan a su Estudio. Entrarán Discípulos, y enseñando aprenderán a ser Maestros, pues la emulación y natural deseo de aventajarse en la nueva carrera ha de influir bastante a su adelantamiento. Confiamos, pues, que no han de faltar Profesores para dar prinzipio al nuevo Plan de Estudios; y esto es lo que se puede desear en el día para promover su establecimiento. [...]

Sevilla, 18 de febrero de 1768.

#### Adición al Número 2º

Quando tratamos en este número de la dotación Competente para las Cáthedras que propusimos en la Universidad, consideramos que, aplicada la renta de las que actualmente existen, se necesitaban poco más de ocho mil ducados para dejarlas a todas debidamente dotadas. También dijimos que para la Congrua, asignación del Rector y Prefectos del Colegio Seminario de Estudios, que se debe mirar como un Ramo de la Universidad, eran necesarios otros dos y quinientos ducados anuales, que unidos a la suma antecedente, compone la de diez y quinientos ducados, cuiá cantidad manifestamos al mismo tiempo que era indispensable la supliese la magnificencia del Rey, aplicándola de los Bienes de los Regulares de la Compañía de este Arzobispado.

Pero después de escrito el citado número segundo, hemos hecho reflexión sobre los muchos interesantes objetos que tiene S.M. a que destinar estos Bienes, aun quando sólo se quisieran preferir los otros Establecimientos que hemos propuesto en nuestro Proyecto. A esto se agrega que, como allí apuntamos, no conviene a la Universidad tener rentas que necesiten de Administración, por ser un Cuerpo dedicado a las Ciencias, cuya especulación lo hace poco apropiado para el mecanismo de este manejo, y así le importará mucho gozar de una renta líquida y segura en que no tuviera otra cosa que hacer sino repartirla entre aquellos a quienes corresponda. El deseo de ocurrir a todas estas dificultades nos ha hecho concebir el nuevo pensamiento que vamos a proponer al Consejo, para que se sirva darle la calificación y aprecio que mereciese en su ilustrado Juicio.

El Cabildo de esta Santa Yglesia se compone del crecido número de noventa y un Yndividuos, entre los cuales hay onze Dignidades, quarenta Canonjías y quarenta Prebendas, entre Raciones y medias Raciones. De las cuales tiene aplicadas dos Canonjías y tres Prebendas al Santo Oficio de la Inquisición y para músicos de su capilla.

Nos parecía que aunque se suprimiesen quatro Canonjías para destinar su Congrua a la Universidad y Seminario de Estudios, a fin de ayudar a mantener sus Cathedráticos y Maestros en beneficio común de la misma Yglesia y de la Provincia, que la sostiene con sus diezmos, nada perdería la Cathedral de su decoro y Dignidad. El corto número de quatro Yndividuos no deja reparable vacío en los que quedan para componer su respetable comunidad, y si se han aplicado varias Canonjías y Prebendas, así de este como de otros Cabildos, a plazas de Inquisición y música de sus capillas, creemos que no con menos razón se pudieran aplicar algunas para el Progreso de las Letras y mejora de los mismos Eclesiásticos que han de formar aquel ilustre Cuerpo.

No tiene duda que la Universidad es el Plantel donde han de nacer y criarse los Árboles que se deben trasplantar después a la Cathedral, y que a ésta le conuendrá mucho tener sujetos que habiendo recibido sólida y ventajosa Educación vengan a decorarla y hacerla tan respetable como merece. Bajo de estos principios, quisiéramos que se pensase con reflexión ¿qué es lo que importa más al mismo Cabildo y a la Nación entera, o que haya quatro Yndividuos más en una Yglesia donde quedarán ochenta y siete, o que haya en Sevilla una Universidad sabia y floreciente de la que salgan, no sólo doctos canónigos, sino grandes obispos, y además de esto, eximios Juristas, Médicos y Mathemáticos?

En este concepto, desearemos que se dignase el Rey de disponer y acordar la supresión de las quatro primeras Canonjías que vacaren en esta Santa Yglesia, y que a su consecuencia, se aplicara la Congrua que les corresponda cada año a la Universidad para el pago de sus Cathedráticos, Rector y Prefectos del Seminario de Estudios, según las Dotaciones que les hemos asignado.

Aunque cada Canonjía está regulada en tres mil ducados, por cuió cómputo compondrían las quatro algo más de lo que necesitamos para las expresadas Dotaciones, no obstante, nos parece conveniente que se aplique todo el producto de las quatro a la Universidad, así porque habrá algunos años escasos en que bajará la renta como por dejarle algún desahogo que podrá convenir para distintos fines, ya para reparo de los accidentes extraordinarios, ya para algunos instrumentos y máquinas indispensables en las aulas de Física y Matemáticas, ya para mantener un Bibliotecario en su Librería, con plumas, papel y tinta, y ya para comprar Libros nuevos, y aumentarla sucesivamente, cuios objetos necesitan aún de maior sobrante que el que podrá resultar de dicha asignación.

No se debe temer que en su distribución haya fraude, porque se habrá de ejecutar con la debida cuenta y razón, como prevendremos si llega el caso de formalizar los Estatutos. Esta Cuenta es mui sencilla y poco expuesta a malversación ni enredo, porque las Partidas de cargo no dependen de Confianza, Administración ni manejo, pues todo por lo respectivo a este objeto se reduce a la suma que entregará la Mesa Capitular, y la data girará únicamente sobre las asignaciones determinadas, en que no cabe mucho engaño.

Por conclusión de esta nueva Ydea, debemos añadir que tenemos tan buena opinión de muchos de los Yndividuos que componen el Ilustre Cabildo de esta Santa Yglesia, que nos persuadimos a que verían gustosos acortar a su Cuerpo el número de quatro miembros que no le hacen falta, por la esperanza de ver que con aquella renta habrían de florecer una Universidad y Colegio que dentro de pocos años deberían dar a la Nación y a su Yglesia Varones eminentes en virtud y doctrina.

El único reparo que se podrá oponer es que se necesita esperar a que vaquen estas Canonjías, y que precisa desde luego mejorar la Universidad. Pero esto debe evaquarse mediando la liberalidad del Rey, que tendrá a bien el suplir lo que fuere necesario entretanto que se va verificando cada vacante, o ya de los Bienes de los Regulares de la Compañía, o quando no fuera posible de estos, de su misma Thesorería, pues creemos que a todo precio debe establecerse un beneficio tan importante a la Nación, y no pudiera ser de larga duración el suplemento.

Sevilla, 18 de febrero de 1768.

[...]

Pasado nuevamente al señor mi Fiscal en respuesta del veinte y dos de Marzo del mismo año, expuso sobre todo y en aprobación de lo por Vos propuesto quanto tuvo por conveniente. Visto en el mi Consejo con asistencia de los Prelados que tienen voz y asiento en él, sirvió presente a mi Real Persona su parecer en consulta del treinta y uno de Mayo de dicho año de mil setecientos sesenta y ocho, y

por mi Real resolución a ella fui servido conformarme con todo en el destino dado al edificio de la expresada Casa Profesa y su Yglesia, que en esa ciudad fue de los Regulares de la Compañía, procediendo todos de Acuerdo con el Regente de mi Real Audiencia, M.R. Cardenal Arzobispo, por hallarse muy conformes al Espiritu de la referida Pragmática Sanción del dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete, y a las reglas directivas aprobadas por mi Real Persona pues en este destino se fomenta la enseñanza pública de todas Clases de esa ciudad, la instrucción del Clero, y el recogimiento de los pobres de aquella ciudad y Reynado.

Que las reglas prácticas que igualmente habíais propuesto están bien concedidas para que provisionalmente se executasen, reservando con vista de los Planes de rentas, fundaciones y cargas proponer las respectivas Dotaciones.

Oído mi Fiscal con vista de los Procesos de Temporalidades porque esto requería algún conozimiento mayor, y no se podían hazer las aplicaciones con efecto, mediante deber el producto de las rentas, mantener con preferencia los Regulares expulsados, y otras pertenecen en propiedad a los Colegios Británicos en que ningún derecho tenían los Regulares, incluyéndose en esta aplicación la Yglesia de las nominada Casa Profesa.

Y publicada esta mi Real Resolución en mi Consejo en el extraordinario celebrado en siete de Junio del citado año con la misma asistencia de los Prelados fue acordado su cumplimiento y en su virtud con fecha de seis de septiembre del referido año se dio el Aviso conveniente al anterior regente de esa mi Real Audiencia y al M.R. Cardenal Arzobispo para vuestra inteligencia y que lo hiziéseis entender al Comisionado en la ocupación de las Temporalidades de dicha Casa Profesa. En este estado y con motivo de haverse hecho cierta representación a mi Consejo por D. Manuel de Cevallos, Rector del Colegio de la Concepción de esa ciudad, pasada con los antecedentes mencionados al referido mi Fiscal en respuesta de onze de enero de este año expuso que las Casas que los Regulares de la Compañía poseyeron en esa Ciudad, estaban destinadas a las por mi Real Persona a establecimientos piadosos, útiles y de Ynterés público. Que también había reglas propuestas por voz, el Regente de mi Real Audiencia y M.R. Cardenal de un Acuerdo y Conformidad que como presenciales del estado de las Casas conocían lo que convenía, y el modo práctico de poner en ejecución lo resuelto provisionalmente en quanto al método sin perjuicio de aquellas Adiciones que se les ofreciese en cuios términos precedía se dictasen Reales Provisiones para que los Comisionados pusiesen a vuestra disposición las respectivas Casas, franqueándose las noticias que pidieseis y procediendo al respectivos destino bajo de las Reglas propuestas. Junto por los de mi Consejo por decreto del catorze del citado mes, se mandó executar en todo como proponía mi Fiscal y expedir esta mi Carta para vos en dicha razón.

Por lo qual, os encargo y Mando que luego que la recibáis procedáis a poner en ejecución lo resuelto por mi Real Persona en la aplicación y destino de la Casa Profesa e Yglesia que en esa Ciudad fue de los Regulares de la Compañía, a cuyo fin con esta fecha se despacha la orden correspondiente al Comisionado que entiende en la Ocupación de sus Temporalidades para que los ponga a vuestra disposición y establezcáis en todo ello, de Acuerdo con el Regente de mi Real Audiencia y M.R. Cardenal Arzobispo o quien en su ausencia le represente, la Universidad Literaria, franqueándoos además todas las noticias que pidiezeis para que procedáis a la ejecución sin la menor pérdida de tiempo bajo de las reglas que propusisteis y van insertas que han de executarse provisionalmente en cuanto al método sin perjuicio de aquellas adiciones que os ofriere todo con arreglo a lo resuelto por Real Persona formalizando en la evacuación de todo ello los autos y diligencias que se requieran y sean necesarias para acreditar el verdadero y puntual cumplimiento, y haciendo lo demás que tengáis por conveniente para que siempre conste, dando cuenta por mano de mi Fiscal de haberlo así executado. En Ynteligencia de que todas las Yncidencias que ocurran sobre el ulterior arreglo de la Universidad se tomarán las Providencias necesarias a su cumplimiento por mi Consejo Real en Sala Primera de Gobierno como asunto de su Ynspección, previniendo al Comisionado que todos los efectos que existan en la Casa Profesa los reserve por ahora, poniéndolos en custodia y teniéndolos a disposición de mi Consejo en el Extraordinario.

Y consiguiente a lo resuelto por punto general por Real Persona, especialmente en la Cédula expedida en catorce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho declaro por extinguidas qualesquiera Congregaciones o Hermandades que hubiere establecidas en dicha Casa Profesa de las que se previene y manda asimismo al Comisionado de cuenta por mano de Fiscal con puntual noticia de sus fondos, cargas y constituciones para que examinado por mi Consejo, tome en su vista la Providencia que estimase por conveniente en conformidad de mis Reales Intenziones. Advirtiéndole igualmente al Comisionado tenga resuelto también por punto general que las aplicacioiones y destinos que se den a las Yglesias y Colegios que fueron de los Regulares de la Compañía sean y se entiendan sin perjuicio de los Patronatos particulares que hayan y tengas qualesquiera Personas, a Sepulcros y otras cosas de esta clase, por deberse conservar a los respectivos interesados con los honores y Preeminencias que se justifique estaban en posesión de gozar. Pero sin perjuicio del Patronato Eminent y Protección inmediata que corresponde a mi Real Persona bajo de la autoridad de la Cámara, en la forma que goza en las demás Yglesias y Casas de Patronato Real, mandando se coloque el Escudo de mis Armas Reales en las Puertas prinzipales y demás partes que convenga denominándose del día en que se verifique la ejecución de lo

expuesto por mi Real Persona para que de esta suerte pueda la Cámara zelar en el cumplimiento.

Teniendo también resuelto por punto general se cese en la Fiesta por la confirmación de la Compañía, que impuso su General, respecto a la perpetua extinción de esta orden en estos Dominios, los de Yndias e Yslas adyacentes y en todas las funciones semejantes o alusivas a este fin, que el Gobierno de la Compañía hubiese establecido en qualquiera de los que fueron sus Colegios y si fueran fundaciones de Particulares que se comunique por los ordinarios Diocesanos, de acuerdo con los Comisionados y noticia de mi Consejo arreglándose vos a todo lo expuesto para proceder en la parte que os corresponda a su puntal observancia y execución, entregando en el Archivo de la Dignidad Arzobispal una copia autorizada de esta mi Carta para que conste en ella y de las demás diligencias que se actuasen en su virtud, de las cuales remitiréis testimonio autorizado a mi Consejo por mano de mi Fiscal para enterarse de la forma en que se ha cumplido todo lo que va ordenado, quedando las originales con la debida custodia a cargo del Ayuntamiento de la Ciudad y dando Copia a los Ynterados en la aplicación que la pidieren, en cuja mando expedir esta mi Cédula por la qual encargo a los M.R.R. Arzobispos, R.R. Obispos, Prelados y Juezes Eclesiásticos, observen lo contenido en ella en la parte que les toque respectivamente. Y Mando a los de mi Consejo Presidentes y Oidores, Alcaldes de mi Casa y Cortes y demás Audiencias y Chancillerías, Asistentes, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y demás Juezes y Justizias particularmente a los Comisionados que entienden en la ocupación de Temporalidades de los mencionados Regulares de la Compañía y demás Personas a quien corresponda en qualquier manera, lo guarden, cumplan y executen, y lo hagan guardar y observar en todo y por todo, dando para ello las Providencias que se requieran por convenir a mi Real Servicio, bien y utilidad de la Yglesia y del Estado. Que así es mi voluntad. Dada en San Ildefonso a veinte y dos de Agosto de mil setecientos sesenta y nueva. Yo, EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey Nuestro Señor, la hize escribir por su mandado. El Conde de Aranda. Don Bernardo Cavallero. Don Andrés Maraver. Don Pedro de León y Escandón. Don Phelipe Codallos. Reverendo Don Nicolás Berdugo. Theniente de Chanciller, Don Nicolás Berdugo.

\* \* \*

El Consejo en el Extraordinario celebrado en veinte y seis de Noviembre último ha acordado que los Comisionados de Temporalidades de esa Ciudad a consecuencia de las Reales Provisiones del treinta de Julio de mil setecientos sesenta y



nueve pongan a disposición de V.S. o por su ausencia u ocupación a la del primer Theniente del Asistente que debe ejercer sus funciones, los edificios materiales de los Colegios y Casas que fueron de dichos Regulares para que pueda verificarse el destino que se les ha dado conforme a las Reales Cédulas de aplicación en la parte que tuvieren cometidas a V.S. avisando a dicho su primer Theniente con testimonio de la ejecución y con la posible brevedad, y de orden del Consejo lo partizipo a V.S. para su Ynteligencia y ejecución: en la de que con esta fecha se comunican las convenientes a los expresados Comisionados. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, tres diciembre de mil setecientos setenta y uno. D. Joseph Payo Sanz. A Don Pablo de Olavide.

\* \* \*

Corresponde con la Real Cédula y orden originales a que me remito que por ahora quedan en mi poder en los referidos autos formados sobre su cumplimiento y para que conste y quede en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, que ya se halla trasladada a lo que se llamó Casa Profesa de los Regulares de la Compañía expulsada, demandado de los otros, Theniente Primero hize formar el presente en setenta y uno fojas con esta primero y último Pliego del sello quarto de ofizio y el Yntermedio común.

Rubricadas y firmado por mí. Sevilla, treinta y uno de Diziembre de mil setecientos setenta y uno años. Antonio de Lemos y Beltrán.

19. Carta del Secretario de la Universidad, Francisco Antonio Baquerizo, al Conde de Aranda sobre la oposición de los doctores en Medicina a los acuerdos del Claustro sobre reforma de las enseñanzas. 15 de mayo de 1771

Excelentísimo Señor:

Esta Universidad de Sevilla que solo aspira a llenar la obligación de su ynstituto procurando, por quantos medios le sean posibles, el mayor adelantamiento de las Ciencias, a bien de la Enseñanza Pública de esta Provincia, conformándose en todo con las sabias Reales intenciones de S.M. (que Dios guarde) y aspirando a manifestar el espíritu de fidelidad que la anima y zelo por el bien de la Patria que la dirige [...] Débese a tan ventajoso estado al zelo con que en sus claustros ha procurado poner remedio a quantos abusos [...] y atrasos. Para esto juzgó mui preciso dar algunas reglas para el Gobierno y método de la enseñanza en sus Aulas, interín llegaba de la superioridad el deseado Plan de Estudios que en varias Reales órdenes nos está enunciado. [...] [debido a la] Rebeldía a las Reales órde-

nes y para que en ningún caso pueda decirse que esta Universidad ni yo pudimos consentir que ninguno de sus yndividuos directa ni indirectamente lleva a mal ni hable contra las Reales resoluciones y más quando los citados tres Doctores han andado buscando que, imponiendo mal en el hecho favorezcan sus intenciones, se les ha suspendido [...] de la asistencia a claustros, exámenes y demás actos en que pudieran excederse [...].

20. Crónica y constancia del acto por el que se hizo el traslado de la Universidad al edificio de la Casa Profesa. 31 de Diciembre de 1771

Solemidad con que se hizo la Traslación de esta Real Universidad al Edificio de la que la Casa Profesa de los Regulares expulsos en 31 de Diciembre de 1771.

[...] pasó al referido edificio que ya estaba preparado para el caso, abiertas las Puertas de su Yglesia y la de la Portería principal con Guardián de Tropa y dispuesta la Yglesia para el Acto Público, colocado en ella bajo el dosel el Retrato del Rey nuestro Don Carlos III, que Dios guarde. Al lado el Altar mayor con su guardia a Bayoneta calada.

Y siendo las quatro poco más o menos de la tarde, llegó la Universidad con sus maceros, ministriles, dueño de ceremonias y demás criados con clarines y cajas, viniendo a Caballo los Estudiantes con bandas y pequeñas borlas en los Bonetes de colores que distinguen las Facultades que estudian y los bedeles con joyas, presidiéndoles el Rector de estudiantes [...]

Después seguían los Maestros y Doctores con sus insignias de tales, que todos venían en coche y en el último el Señor Rector de la Universidad al qual recibió el Theniente Primero D. Juan Gutiérrez Piñeres, con mi asistencia y la de los Ministros en la Puerta llamada de la Portería, y en señal de dar posesión real, actual, corporal, *vel quasi*, del referido edificio Material, el citado Juan Gutiérrez dispuso que entrase por la referida Puerta de la Portería y se pasease por alrededor de los corredores del Patio principal [...] uno de los Doctores, que fue el P. Fray Francisco González, entrase, como entró, en una de las Aulas y se sentase en la Cátedra, de donde pasó a la Yglesia, en la que había un lúcido concurso de los Señores Jefes y Nobleza principal de esta Ciudad, estando también presente el Excmo. Sr. Cardenal Solís, Arzobispo de Sevilla, al lado izquierdo del Altar mayor; y a la vista de todos se colocó la Universidad y sus individuos en bancos presidiéndola el Señor Rector, [...] en un interín se tocaron varios conciertos de música hasta quedando todo en silencio se predicó una oración [...] todo pasó quieta y pacíficamente, sin contradicciones alguna [...].

21. Crónica del Claustro General celebrado en la Casa Profesa en el que se trató sobre el nuevo establecimiento de la Universidad y se leyó la Real Cédula de agosto de 1769. 31 de diciembre de 1771

Claustro General de 31 de diciembre de 1771 celebrado en la Casa que se llamó Profesa de los Regulares expulsados. Se trató sobre el nuevo establecimiento de la Universidad.

Se leyó la Real Cédula de agosto de 1769 [...] por la que se manda observar varias reglas en esta Universidad, así para el método gubernativo como a el del Estudio de la enseñanza pública. Acabada de leer se acordó uniformemente su obediencia y por mayor número de votos se mandó que se cumpliese según y cómo en ella se prevenía, sin demora, ni retardación alguna [...]

El M.R.P. Josef Gómez de Avellaneda dijo: que suplicando, con la maior veneración para ante S.M, se le suspendiese a todo lo contenido de la citada cédula que fuese gravoso o perjudicial [...] El S.P. (que es colegial y no Doctor) hizo igual protesta que la antecedente por lo respectivo al perjuicio que podría causar a su Colegio de Nuestra Santa María de Jesús la Real Cédula, protestando exponer las razones y fundamentos antes como le conviniese. Esta misma protesta hicieron los doctores Araujo, Montes de Oca, Mantilla, Bracamonte, colegiales del citado Colegio. [...]

22. Claustro en el que se acordó cambiar el sello de la Universidad. 7 de enero de 1772

Asimismo se acordó que se hiciese con la mayor brevedad el Sello que se pusiese en ellas las siguientes palabras: *Sigillum Regis Universitatis Litteraris Hispanensis* [...]

23. Recurso a la Real Audiencia de Juan Francisco Xavier González. 9 de enero de 1773

Dirigido al Muy Ilustre Señor Decano de la Real Audiencia, Juan Francisco Xavier González, Lector Jubilado del Orden de los Mínimos Cathedrático de Prima en Sagrada Theología de la Universidad de Sevilla [...] lo acordado por el Claustro general el día onze del presente mes mandandole enseñar en su respectiva clase por el Curso Theológico de Juan Baptista Duhamel, y siendo este acuerdo y orden

extremadamente perjudicial a la enseñanza pública, que por conciencia y honor debe promover y ha promovido como es notorio y acredita la copia de memorial de casi todos sus Discípulos presentaron en el citado Claustro del día onze por ser el Autor señalado el más improporcionado para el uso de una clase que se debe enseñar hasta ahora con imparcialmente [...]

Por tanto, mandando los Estatutos de esta Real Universidad que la doctrina que se enseñe en la Cátedra de Prima sea del Angélico Nuestro el Señor Santo Thomas de Aquino, [...] A V.S. como Juez que debe conservar los Estatutos de la Universidad y las ordenes que su Majestad le manda, en su vigor y fuerza, Suplica se digne contener la fuerza que la Prepotencia irresistible del Claustro le ha hecho, obligándole a enseñar a por un Autor [que] tiene reclamado en el Real Supremo Consejo de Castilla con los mencionados [...] [pide que el Consejo señale] que sin duda fuera convenientísimo la Summa del Angélico Santo Thomas, como está señalada en otras Universidades de Reyno [...].

#### 24. Deliberación y dictamen del Consejo de Castilla sobre los recursos interpuestos contra la reforma. 23 de mayo de 1775

Los Fiscales, dicen: Que con el motivo de la aplicación, que a consulta del Consejo, en el Extraordinario de 31 de mayo del 1768 se sirvió resolver S.M. de las 6 Casas vacantes en Sevilla por el extrañamiento de los Regulares de la orden extinguida de la Compañía, se han suscitado varios expedientes, y recursos sobre la dotación, forma, modo y reglas necesarias y más convenientes para el cumplimiento, execución, uso y perpetuidad, de los establecimientos a que se hallan destinadas.

Los puntos, que se han tratado son muy urgentes, y dignos de la atención y brevedad a que obliga la necesidad y exigencia del beneficio público y principalmente el de los estudios, y enseñanza en aquella ciudad, detenido todo, en la mayor parte, con los perjuicios, que han presentado, con acuerdo del Ayuntamiento, el Asistente, y el Conde de Mejorada, en 29 de agosto de 1774, son muy considerables y comunes a las demás Provincias y numerosos Pueblos de la Andalucía. [...]

Los Fiscales, a quienes por su gravedad y circunstancias se han pasado todos estos expedientes, a fin de que salgan del atraso que padecen, y tengan cumplido efecto las Reales intenciones, observando este método directivo, tan necesario, para facilitar con claridad, la mejor inteligencia, proceder a sus respuestas y dictámenes contrahidos en particular a cada expediente; [...]

Redúcese su asunto a la pretensión de Rector y de Consiliario del Colegio a

que les restituía del despojo que suponen haber experimentado por toda la traslación de la Universidad a el edificio de la Casa Profesa, y haber pasado de la Universidad en claustro general que celebró el 2 de enero del citado año 1772, a nombrar Rector, Consiliarios, Promotor Fiscal, con separación e independencia del Colegio del Maese Rodrigo, a quien refiere, pertenecen estas elecciones y los oficios de Rector y Consiliarios de la Universidad, anexos como ella a los que lo son, y fueron del Colegio expresado de Santa María de Jesús.

Después de la Audiencia instructiva, expuso el Fiscal y mandó el Consejo en su citada providencia. [...]

[*Informa también un...*] Theniete primero del Asistente de Sevilla, de 6 de junio de 1772 en que acompañando diferentes documentos, expone difusamente varias consideraciones y discursos para concluir, como lo hace en el dictamen, de que se apruebe y confirme la separación absoluta de la Universidad del Colegio; y lo mismo la nueva celebración de elección de Rector, Consiliarios, Promotor Fiscal y solicita que se mande que la Universidad forme en Claustro Pleno nuevos Estatutos, arreglados a la actual constitución de las Casas, siguiendo el espíritu de las reglas, que provisionalmente se aprobaron en la Real Cédula de 22 de Agosto de 1769; y el de las providencias generales, y particulares que ha tomado el Consejo, para la reforma de los Estudios de la Nación; que se declare que todas las Cátedras de aquella Universidad deben proveerse por el Consejo como se practica con las demás del Reyno; y que el Colegio Maese Rodrigo debe quedar en la clase de un Seminario de Estudios, dependiente en quanto a ellos de la Universidad, donde los Colegiales deberán cursarlos y admitiese a los graduados indistintamente con los demás escolares, a la oposición de Cátedras y todos sujetos a el Juicio del claustro, en la pluralidad de votos, y el Colegio reducido a las Constituciones que dispuso su fundador. [...]

[*transcriben el recurso del Colegio*] “... ni las reglas que propusieron el M.R. Cardenal Arzobispo, Regente y Asistente de Sevilla, no podría sin estos documentos hacer con exactitud la defensa [...] e insistió en la restitución ante todas cosas, pidiendo que el Consejo declare en caso necesario que la Real disposición fue solo para la material traslación de la Universidad, de la casa del Colegio a la de la Profesa [...] ni la Universidad estaba bien asistida, ni las Cátedras servidas, ni la autoridad Real se circunscribe por fundaciones particulares a abandonar a un régimen privado del Colegio, lo que puede estar más útilmente con un método útil de estudios, cuio bien general debe prevalecer, buscando medios compatibles de atender al colegio sin desatender los derechos públicos y nacionales” [...].

De manera que estas materias, no se han de tratar contenciosamente, ni con sutilezas escolásticas, sino con afecto a encontrar la verdad, y buscar temperamentos racionales, que no hay dificultad hallar, sin perjuicio notable de

ninguna de las partes, en el estado actual, de dotarse las Cáthedras suficientemente por la Real benignidad y a costa del público. De suerte que es una mutación de estado, en la qual los Fiscales no advierten extremos, para admitir restitución del pretendido despojo, ni otras providencias, que detengan la independencia de la Universidad, aunque convendrá conceder a el Colegio alguna parte, en memoria de su antigua Fundación para que unos y otros conspiren al bien general de la enseñanza, que en el estado anterior, que intenta reponer el Colegio, se hallaba de todo punto anquilado, y las Cáthedras reducidas a un sistema formulario y ceremonial.

La traslación nada tuvo de violenta porque fue pública y notoria, en conformidad de órdenes superiores, a un edificio excelente, y muy cómodo al público, y con expresa Real aprobación, y así no puede ya tratarse este punto, ni es admisible en el Consejo esta especie de alegaciones sin ofensa de las Reales deliberaciones. Por lo qual no se debe permitir en adelante tales declamaciones, que podrían hacerse reprehensibles, si en adelante se repitiesen; lo que no se persuaden los Fiscales que suceda de parte de una comunidad tan digna y respetuosa.

Por otro, si dijo el Colegio que pues había hecho su alegación sin tener presente la Real Cédula de 22 de Agosto de 1769, ni el informe que precedió del M.R. Arzobispo, Regente y Asistente, mándase el Consejo, juntarlo a los autos y se devolviesen para formalizar con la debida instrucción su correspondiente defensa.

El Consejo mandó en 18 de marzo de 1774, se diese traslado de lo principal del escrito del Colegio de Maese Rodrigo a la Universidad; y en quanto a el otrosí, se pusiese con citación de esta certificación, de lo que en él se expresa, cuia providencia aún no se ha evaquado, y para que se execute y ponga este expediente con toda brevedad en estado oportuno, de que los Fiscales puedan en su asunto exponer su dictamen; les parece ahora que, desde luego pueden volverse los autos de este expediente a entregar a la parte del Colegio de Maese Rodrigo, con la certificación literal de otra Real Cédula de 22 de agosto de 1769. Que es lo que conduce a fin de que instruido de todo, proponga según su resultancia lo que convenga, y con lo que expusiese se evaque el traslado; con la parte de la Universidad que se halla pendiente, haciéndolo ambas dentro del término que el Consejo estime regular y competente, con que sea perentorio por lo que insta a la brevedad la grave vigencia e importancia de poner en vigor la Universidad y los Estudios, y a su tiempo vuelva a pasarse este expediente a los Fiscales, en la forma y con la reparación prevenida de los demás para que puedan en vista de todo, decir y exponer bajo el concepto indicado y respeto debido a las Reales deliberaciones. O el Consejo acordará lo más justo. Madrid, 23 de mayo de 1775.

25. Carta de Manuel García de Carrizo a Manuel Ventura Figueroa, presidente del Consejo de Castilla, sobre el estado de la reforma. 7 de diciembre de 1777

Mui Señor mío con motivo de haber hecho la novedad en noviembre próximo pasado el Claustro de esta Universidad, de que se enseñase la Teología por el Curso de Juan Bautista de Duhamel, señalado en el Plan de Estudios formado por el Asistente Don Pablo de Olavide con otros Asociados, que provisionalmente se mandó guardar por la provisión del Consejo de 22 de Agosto de 1769, quando se destinó para otra Universidad la casa Profesa que fue de los Jesuitas expulsos, sin embargo de que en esta parte como en otras no ha tenido observancia el enunciado Plan [...] y no habiendo observancia el enunciado método en casi todas sus partes, representándose al mismo claustro quatro años a por los tres Cathedráticos los reparos que tenía el Curso de Duhamel [*señala también que por oposición de los estudiantes*].

A mí no me ha parecido conveniente empeñarme más en este asunto, sino dar a V.S. parte de todo para que se sirva trasladar la noticia del Consejo, y resuelva lo que fuese más de su superior agrado. 7 de diciembre de 1777.

26. Carta de Antonio Javier Pérez a Manuel Ventura Figueroa, sobre el estado de la reforma. Abril de 1778

Señor. La Real Universidad de Sevilla postrada a S.R.P. del Trono con el más profundo rendimiento dize: Que V.M. a quien privativamente corresponde la protección de los Estudios y Ciencias inseparables compañeras de la felicidad del Estado, y también su dirección por medio del vuestro Consejo, como que de este punto o inficionado manantial naze y depende el bien o mal de los Imperios por Real Cédula de 22 de Agosto de 1769 se dignó separarla material y formalmente del Colegio Mayor llamado Maese Rodrigo de aquella ciudad, fundado en [el] que antes de la erección de este se había concedido a aquella [la] facultad de establecer Universidades por otra Real Cédulas los S.S. Reyes Católicos dada en Sevilla al 22 de febrero de 1502 y en que siendo muy opuestos los medios y fines de uno y otro cuerpo literario, y el Rector y Colegiales más íntimamente unos a los de su Colegio por sus propios intereses habían de sacrificar por precisión y sacrificaron a éstos el bien de las Universidades, incurriendo entre otros abusos en servirse de sus Cátedras, como de Beneficios simples vinculados a los Colegiales más antiguos por su orden que costeaban sus pretensiones personales en esta Corte con la Renta de ellas o las tenían juntamente con algunas Prebendas o judicaturas incompatibles hasta por sus mismos Estatutos.

Viéndose ya la Universidad gobernada por sí misma según lo exige su naturaleza y se ha mandado y executado las demás de los bastos dominios de V.M. gozosos Doctores y Cáthedraticos se aplicaron al principio a porfía a regentar las Cáthedras y dar al Público la enseñanza más sana, esperanzados de premio, y renta de sus tareas indispensables para su decente manutención y que consideraban enlazado con la utilidad común que es el único móvil de la misma.

Pero el Colegio Mayor, figurando despojo, lo que fue un acto legítimo, dependiente a el modo del Gobierno y manejo de los Propios Pueblos del Reyno de la Suprema Soberanía de V.M. [...] no pudo despojárseles de ella colocándola en otras manos ha movido mil Recursos e Ynstancias con otras Comunidades coligadas con el mismo Colegio para sus fines interesados, que han causado demasiadas molestias y daños y costas a la Universidad. Madrid, Abril 1778.

27. Carta de Joseph Antonio Sanz, sobre el estado de la reforma. 15 de junio de 1778

Muy Poderoso Señor.

Joseph Antonio Sanz en nombre de la Real Universidad de Sevilla como más haya lugar en [...] comparezco ante V.A. y digo: Que habiendo S.M. por Real Cédula de 12 de Agosto de 1768 prohibido la enseñanza por Autor de los Regulares expulsos, el mismo Soberano por la de 22 de Agosto de [1]769 mandó, que en aquella Universidad se enseñase la Theología positiva por Juan Bautista Duhamel sin duda de imparcial, como lo había hecho antes en la aprobación del Plan de Estudios de esta facultad que firmó el Rdo. Obispo D. Alonso Cano [...] por esto esta Universidad en su claustro celebrado el 31 del día de [1]771 dio el más estricto cumplimiento a la citada Real Cédula [...] pero el Cathedrático de Prima y otros Regulares sin noticia del Rector, no obedeciendo la Real Resolución y sin haver expuesto a la Universidad motivos suficientes de la falta de observancia, no han enseñado la Theología por Autor determinado, de lo que siguiéndose graves perjuicios a los estudiantes. [...] inserta algunas especies de la Representación siniestra que le hicieron quales entre otras son [...] que el Plan de Estudios no había tenido observancia en casi todas sus partes, habiéndose juntado otra vez el claustro pleno y motivado la incertidumbre de una y otra propuesta [...] suspendiendo la superior Resolución interior hasta que se le oygan sus legítimas defensas.



PROGRAMA HISTORIA DE LAS UNIVERSIDADES  
PUBLICACIONES

1. *Estado de la Universidad de Alcalá (1805)*, estudio preliminar de José Luis Peset, edición de Diego Navarro, Madrid 1999, 120 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7875>
2. *La investigación en la universidad*, edición de Carmen Merino, Madrid 1999, 217 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7876>
3. Aurora Rivière Gómez, *Orientalismo y nacionalismo español. Estudios árabes y hebreos en la Universidad de Madrid (1843-1868)*, Madrid 2000, 143 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7905>
4. Manuel Martínez Neira, *El estudio del derecho. Libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea*, Madrid 2001, 318 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7877>
5. Daniel Comas Caraballo, *Autonomía y reformas en la Universidad de Valencia (1900-1922)*, Madrid 2001, 334 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7878>
6. Carolina Rodríguez López, *La Universidad de Madrid en el primer franquismo: ruptura y continuidad (1939-1951)*, Madrid 2002, 490 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7879>
7. Ramon Aznar i Garcia, *Cánones y leyes en la universidad de Alcalá durante el reinado de Carlos III*, Madrid 2002, 349 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7880>
8. Enrique Villalba Pérez, *Consecuencias educativas de la expulsión de los jesuitas de América*, Madrid 2003, 246 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7881>
9. *Archivos universitarios e historia de las universidades*, edición de José Ramón Cruz Mundet, Madrid 2003, 345 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7882>
10. *La enseñanza del derecho en el siglo XX. Homenaje a Mariano Peset*, edición de Adela Mora Cañada, Madrid 2004, 578 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7883>

11. Manuel Martínez Neira / José M.<sup>a</sup> Puyol Montero / Carolina Rodríguez López, *La universidad española 1889-1939. Repertorio de legislación*, Madrid 2004, 389 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7884>
12. *Hacia un modelo universitario: la Universidad Carlos III de Madrid*, edición de Adela Mora Cañada y Carolina Rodríguez López, Madrid 2004, 365 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7885>
13. *Manuales y textos de enseñanza en la universidad liberal*, edición de Manuel Ángel Bermejo Castrillo, Madrid 2004, 750 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7886>
14. Susana Guijarro González, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid 2004, CD + 349 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/7887>
15. *Filosofía para la universidad, filosofía contra la universidad*, edición de Faustino Oncina Coves, Madrid 2008, 360 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/3506>
16. Manuel Martínez Neira / José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho. 1930-1956*, Madrid 2008, 340 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/3386>
17. Germán Perales Birlanga, *El estudiante liberal. Sociología y vida de la comunidad escolar universitaria de Valencia. 1875-1939*, Madrid 2009, 326 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/4376>
18. Alfons Aragoneses, *Un jurista del Modernismo. Raymond Saleilles y los orígenes del derecho comparado*, Madrid 2009, 259 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/5778>
19. Antonio López Vega, *Biobibliografía de Gregorio Marañón*, Madrid 2009, 187 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/6178>
20. Pio Caroni, *La soledad del historiador del derecho. Apuntes sobre la conveniencia de una disciplina diferente*, Madrid 2010, 225 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/6560>

21. Francisco Crosas López, *De enanos y gigantes. Tradición clásica en la cultura medieval hispánica*, Madrid 2010, 169 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/8346>
22. Manuel Martínez Neira / Natividad Araque Hontangas, *El marqués de Morante y la Universidad de Madrid*, Madrid 2011, 277 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/10578>
23. Antonio Planas Rosselló / Rafael Ramis Barceló, *La facultad de leyes y cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid 2011, 186 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/11325>
24. Francisco Ayala / Eduardo L. Llorens / Nicolás Pérez Serrano, *El derecho político de la Segunda República*, estudio preliminar, edición y notas de Sebastián Martín, Madrid 2011, CLXXXIX + 396 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/11365>
25. Pablo Campos Calvo-Sotelo, *La evolución histórica del espacio físico de la universidad. Impulsos conceptuales, paradigmas arquitectónicos, estrategias institucionales y propuestas recientes de innovación*, Madrid 2011, 236 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/12017>
26. Andry Matilla Correa, *Los primeros pasos de la ciencia del Derecho Administrativo en Cuba. José María Morilla y el Breve tratado de Derecho Administrativo (1847)*, Madrid 2011, 329 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/12033>
27. José María Puyol Montero, *La autonomía universitaria en Madrid (1919-1922)*, Madrid 2011, 545 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/12289>
28. Manuel Cachón Cadenas, *Historias de procesalistas, universidades y una guerra civil (1900-1950)*, Madrid 2012, 681 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/14588>
29. María Paz Alonso Romero, *Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid 2012, 722 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/15129>
30. Carlos Nieto Sánchez, *San Clemente de Bolonia (1788-1889): el fin del Antiguo Régimen en el último colegio mayor español*, Madrid 2012, 480 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/15708>

31. Natividad Araque Hontangas, *Manuel José Quintana y la Instrucción pública*, prólogo de Jean-Louis Guereña, Madrid 2013, 427 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/17196>
32. *La Universidad Central durante la Segunda República: Las Ciencias Humanas y Sociales y la vida universitaria*, edición de Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda, Madrid 2013, 376 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/17394>
33. Manuel Martínez Neira, *La creación del cuerpo de catedráticos de universidad (1812-1857). Estudio histórico-jurídico*, Madrid 2013, 358 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/18077>
34. Luis Enrique Otero Carvajal (dir.), *La Universidad nacionalcatólica. La reacción antimoderna*, Madrid 2014, 1098 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/18911>
35. Manuel Martínez Neira, *La regulación de las oposiciones a cátedras universitarias: 1845-1931*, Madrid 2014, 146 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/19338>
36. Aulas modernas. Nuevas perspectivas sobre las reformas de la enseñanza secundaria en la época de la JAE (1907-1939), edición de Leoncio López-Ocón, Madrid 2014, 364 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/19883>
37. María Ángeles Longás Lacasa, *Historia de la Biblioteca de la Universidad de Mallorca (1767-1829)*, Madrid 2015, 437 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/21552>
38. Fernando Liendo Tagle, *Pablo de Olavide y la nueva planta de los estudios*, Madrid 2016, 176 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/23895>